EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, miércoles 13 de julio de 1960

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

BRILON

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día trece del mes de junio del año mil novecientos sesenta, comparecen ante mí y testigos que suscriben don Domingo Antonio Briozzo, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número cuatro mil ciento setenta y uno, Capital Federal; doña Isabel Lamónica de Briozzo, casada, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número cuatro mil ciento setenta y uno, Capital Federal; don Emilio Dionisio Briozzo, casado, domiciliado en la calle Francisco Bilbao número dos mil doscientos ochenta y nueve, Capital Federal; doña Zaida Virginia Zamudio de Briozzo, casada, domiciliada en la calle Francisco Bilbao número dos mil doscientos ochenta y nueve, Capital; don Andrés Domingo Briozzo, casado, domiciliado en la calle Caseros número cuatro mil setenta y ocho, Capital Federal; doña Celia Argentina Etcheverry de Briozzo, casada, domiciliada en la calle Caseros número cuatro mil setenta y ocho, Capital Federal; don Osvaldo Armando Dapuetto, casado, argentino, domiciliado en la calle Membrillar número un mil quinientos dos, Capital Federal; y don Héctor Torena, casado, domiciliado en la Avenida Parral número seiscientos cuarenta y nueve, Capital Federal, todos los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad argentina, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurren a este acto por su propio derecho, a excepción de don Héctor Torena, que lo hace por sí y además en nombre y representación de de don Héctor Angel Briozzo, casado, argentino y doña María Angélica Saldaña de Briozzo, casada, argentina, ambos domiciliados en esta Capital, como lo justifica con el mandato especial que le tiene conferido ante mí, con fecha diez y nueve de mayo del corriente año, al folio seiscientos once de este Registro a mi cargo y que en lo pertinente transcribiré al final. Los comparecientes en el carácter que concurren, dicen: Que son únicos componentes de la Sociedad "Brilón, Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el veinte y ocho de marzo de mil novecientos sesenta, cuya Acta constitutiva, así como los Estatutos Sociales y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diez y siete de mayo del corriente año, tengo a la vista para este acto en el Expediente Nº once mil trescientos cuarenta y uno|uno|mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia, todo lo cual transcripto por su orden es del siguiente tenor: "Acta constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, se reunen en el local de la calle Francisco Bilbao númreo dos mil doscientos ochenta y nueve las siguientes personas: Héctor Angel Briozzo, María Angélica Saldaña de Briozzo, Domingo Antonio Briozzo, Isabel Lamónica de Briozzo, Emilio Dionisio Briozzo, Zaida Virginia Zamudio de Briozzo, Andrés Domingo Briozzo, Celia Argentina Etcheverry de Briozzo, Héctor Torena y Osvaldo Armando Dapuetto, los cuales, luego de un cambio de ideas, deciden constituir una sociedad anónima y a ese fin resuelven lo siguiente: Primero: Dejar constituída provisionalmente una sociedad anónima y aprobar en todas sus partes el proyecto de estatutos que ha de regirla y que es del tenor siguiente: Estatutos Sociales. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "BRILON, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá esablecer, por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el interior o exterior del país. — Durará noventa y nueve años contados desde su autorización, pudiendo este término ser aumentado o disminuído por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo II. — Objeto. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones; a) Industriales: Relativas a la explotación de la industria del ramo de fibras sintéticas y materiales plásticos, sus materias primas y derivados de toda índole, y a la tintorería industrial, pudiendo participar directa o indirectamente en las industrias afines a este objeto que explotan otra o otras sociedades de cualquier tipo, constituídas o a constituirse. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, y distribución de bienes señalados en el inciso anterior; y c) Financieras: Aportando y facilitando capitales a particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constituirse, para negocios u operaciones realizadas o a realizarse, compra-venta de títulos, acciones y otros valores. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo III. — Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series iguales de acciones ordinarias al portador del tipo "A" con derecho a cinco votos. Este capital podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional por resolución de una Asamblea General de Accionistas que determinará en tal oportunidad, si las acciones serán del tipo "A", de cinco votos o del tipo "B" de un voto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y condiciones de las series que disponga el Directorio dentro del capital autorizado de diez millones como las resoluciones de la Asamblea General que determinen su aumento deberán ser elevadas a escritura pública— momento en que se pagará el impuesto fiscal correspondiente— inscriptas en el Registro Público de Comercio, y previa publicación por el término de tres días en el Boletín Oficial, se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado si no el de diez millones con más los aumentos que se efectúen conforme a esta disposición. — Cada acción tendrá un valor nominal de cien pesos moneda nacional y tanto las acciones de todo tipo como los títulos representativos de más de una acción, llevarán la firma del Presidente y otro Director, pudiendo una de ellas ser en facsímil, y contendrán todos los demás recaudos exigidos por el Artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo Cuarto: Si existieran en circulación acciones del tipo "B" y se resolviera la emisión de acciones de una sola categoría los tenedores de ambas, conjuntamente, tendrán derecho de preferencia para suscribir la nueva emisión en proporción a sus respectivas tenencias. — Por el contrario, si las nuevas series estuvieran compuestas por ambos tipos de acciones a la vez, la preferencia de los accionistas les corresponderá sólo en la categoría de que fueran tenedores, siempre a prorrata de sus respectivas tenencias; pero en este caso, el monto de las acciones a emitir de uno y otro tipo guardará estrictamente la proporción que exista entre las que se encuentran en circulación. — Este derecho preferencial podrá ejercerse dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por el término de tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Vencido este plazo, el Directorio pondrá las acciones a la suscripción pública, sin perjuicio de asignar mayor cantidad a aquellos accionistas que previamente lo hubieran solicitado. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos últimos dos casos, que se incorporen al patrimonio social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesario una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: Si el suscriptor no integrara las acciones en la fecha resuelta por el Directorio, éste podrá: a) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual sobre el importe no pagado; y b) sesenta días después y sin necesidad de interpelación judicial, podrá vender en subasta pública esos certificados en mora, quedando el accionista deudor obligado por la suma que quedara sin suscribir; por el contrario, cualquier remanente que resultara de ese remate le será entregado previa deducción de los intereses punitorios vencidos y de los gastos de la mora. — Se aplicará uniformemente este procedimiento a todos los accionistas en idéntica situación. — Capítulo IV. Debentures. — Artículo séptimo: Por resolución del Directorio, la sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominativos y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortizaciones que estime convenientes, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Capítulo V. Dirección y Fiscalización. — Artículo octavo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por tres a nueve miembros, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria en cada caso. — Los Directores serán reelegibles y durarán tres años en sus funciones, debiendo depositar en garantía de su desempeño cien acciones de la sociedad, las que no podrán ser enajenadas mientras dure su mandato. — Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean reemplazados o reelegidos por la Asamblea General correspondiente. — Artículo noveno: El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes o cuantas veces, lo creyera conveniente el Presidente, la mayoría de los Directores o el Síndico. — En todos los casos las citaciones las cursará el Presidente y para estar en quórum deberán estar presentes más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de los presentes, teniendo el Presidente o quien haga sus veces, voto decisivo en caso de empate. — En su primera reunión, luego de ser elegido por la Asamblea General Ordinaria, el Directorio nombrará de entre sus miembros quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. — Artículo décimo: Sin perjuicio de la remuneración que anualmente fije la Asamblea General Ordinaria, los Directores que realicen funciones permanentes o especiales dentro del Directorio y que se relacionen directamente con la dirección y administración de la sociedad, podrán recibir otras asignaciones, siempre que hayan sido designados expresamente por el Directorio para esas tareas. — Estas últimas retribuciones se harán efectivas "ad referéndum", de la Asamblea General Ordinaria que corresponda, o bien la Asamblea General Ordinaria determinará anualmente un importe máximo que podrá ser utilizado a esos fines en cada ejercicio en curso, cargándose en ambos casos las sumas abonadas a gastos generales. — Artículo décimo primero: El Directorio que ejercerá por intermedio de su Presidente o Vicepresidente en su caso, la representación legal de la sociedad, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con las más amplias facultades, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones, incluyéndose todas las facultades para las que exige poder especial el Código Civil en su Artículo 1.881 y el Código de Comercio en sus Artículos 608 y 836, pudiendo además, adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, o acciones u otros objetos, ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título, y venderlos, cederlos, hipotecarlos, darlos en prenda común o agraria, tomar en firme y|o negociar con los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales y|o con reparticiones autónomas o poderes públicos extranjeros, toda clase de concesiones o empréstitos; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros papeles y efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales y agencias; expedir cartas de crédito y otorgar garantías y|o avales requiridos por operaciones derivadas del giro normal de su negocio; y celebrar todos los demás actos que estime necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, pues la enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa; b) Efectuar el pago de los dividendos sobre las acciones ordinarias en la fecha que al efecto pudiera señalar la Asamblea dentro del ejercicio en que fueran sancionadas; c) Autorizar al Presidente o a uno o más Directores para ejecutar ciertos actos determinados; a tal efecto podrá también otorgar poderes especiales a otras personas extrañas al Directorio. — Artículo Décimo Segundo: Los Síndicos, titular y suplente, serán elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria y sus funciones son las que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos. Para esta elección los accionistas tenedores de acciones ordinarias cualesquiera sea su tipo, tendrán derecho a un voto por acción. — Capítulo VI. Asambleas. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas Generales de Accionistas, tanto las ordinarias, que serán convocadas dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio económico, como las extraordinarias, se constituirán con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. La convocatoria para la primera citación se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco días, con diez de anticipación a la fecha de la Asamblea; para la segunda convocatoria se publicarán avisos también en el Boletín Oficial durante tres días con ocho de anticipación a la fecha de la Asamblea. Las resoluciones, tanto en primera como en segunda convocatoria, se tomarán por mayoría de votos presentes. Todas las prescripciones establecidas el el presente artículo, serán aplicables a las Asambleas Generales Extraordinarias, convocadas para considerar cualquiera de los puntos del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Hasta tres días antes de la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones y|o resguardo bancario de las mismas, recibiendo contra su entrega, una boleta de acceso con la respectiva constancia de la cantidad de acciones o certificados depositados. Los accionistas ausentes podrán hacerse representar con mandatarios que pueden ser extraños, munidos de carta poder, dirigida al Presidente de la Sociedad. — Capítulo VII. Ejercicio Económico. Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Quinto: Todos los años, el treinta de junio, se levantará inventario y se practicará balance general, que serán sometidos al Síndico por el Directorio, con un informe sobre la marcha y la situación de la sociedad y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Artículo Décimo Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio anual, una vez deducidas las amortizaciones y castigos que legal o reglamentariamente corresponda efectuar, se distribuirán de la siguiente manera: 1) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital suscripto; 2) El honorario que para el Directorio y Síndicos sancione la Asamble General. En ningún caso esta retribución conjuntamente con la que pudieran recibir los Directores de acuerdo al artículo décimo de estos Estatutos, podrán superar el veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio; 3) Las gratificaciones que el Directorio proponga o resuelva la Asamblea General para Gerentes, demás funcionarios y personal de la empresa; 4) El remanente será repartido entre las acciones ordinarias, como dividendo si la Asamblea General, por sí o a propuesta del Directorio, no resolviera darle otro destino. — Artículo décimo séptimo: Los dividendos no cobrados dentro de los tres años contados desde le fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la sociedad e ingresarán al Fondo de Reserva Legal. — Capítulo VIII. Disolución y Liquidación,

— Artículo Décimo Octavo: Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causas previstas en el Código de Comercio o por resolución de una Asamblea General, ésta determinará quiénes formarán la Comisión Liquidadora, cuyas funciones quedan determinadas por las cláusulas de este Estatuto que se relacionan con el Directorio, pudiendo además fijar el plazo dentro del cual deberán terminar con las tareas de liquidación. Cubierto el pasivo social, el remanente será distribuído entre los accionistas, a prorrata de sus respectivas tenencias. — Segundo: Emitir la primera serie de veinte mil acciones ordinarias al portador cada una, del tipo "A", con derecho a cinco votos, de cien pesos moneda nacional cada acción suscribiendo en este acto totalmente dicha serie, es decir un total de veinte mil acciones suscriptas, equivalente a dos millones de pesos moneda nacional en la siguiente proporción: El señor Héctor Angel Briozzo suscribe seis mil doscientas noventa acciones, es decir un monto nominal de seiscientos veintinueve mil pesos nacionales; la señora María Angélica Saldaña de Briozzo suscribe diez acciones, es decir, un monto nominal de mil pesos nacionales; el Sr. Domingo Antonio Briozzo suscribe tres mil ciento cuarenta acciones, es decir un monto nominal de trescientos catorce mil pesos nacionales; la Sra. Isabel Lamónica de Briozzo, suscribe diez acciones, es decir, un monto nominal de mil pesos nacionales; el señor Emilio Dionisio Briozzo, suscribe tres mil cie to cuarenta acciones, es de ir, un monto nominal de trescientos cat rce mil pesos nacionales, la s... Zamudio de Briozzo, suscribe diez acciones, es decir, un monto nominal de mil pesos nacionales; el señor Andrés Domingo Briozzo, suscribe tres mil ciento cuarenta acciones, es decir, un monto nominal de trescientos catorce mil pesos nacionales; la señora Celia Argentina Etcheverry de Briozzo, suscribe diez acciones, es decir, un monto nominal de mil pesos nacionales; el señor Héctor Torena, suscribe dos mil doscientas cincuenta acciones, es decir, un monto nominal de doscientos veinticinco mil pesos nacionales y el señor Osvaldo Armando Dapuetto, suscribe dos mil acciones, es decir, un monto nominal de doscientos mil pesos nacionales. — Se integra el diez por ciento de la suscripción en este acto, es decir, que los accionistas constituyentes aportan en total en este acto la suma de doscientos mil pesos nacionales, en dinero efectivo y el resto será integrado en la forma y términos que señale el Directorio. — Se deja expresamente establecido que el aporte de las señoras María Angélica Saldaña de Briozzo, Zaida Virginia Zamudio de Briozzo, Celia Argentina Etcheverry de Briozzo e Isabel Lamónica de Briozzo, provienen en sus respectivos bienes propios y no forman parte por lo tanto, de los gananciales de sus respectivos matrimonios. — Tercero: Designar cuatro Directores por el período estatutario de tres años, designación que recae en los señores Héctor Angel Briozzo, Domingo Antonio Briozzo, Héctor Torena y Osvaldo Armando Dapuetto. — Designar Síndico Titular por el período de un año al señor Roberto Díaz y Síndico Suplente por el mismo período al señor Oscar Víctor Calabrese. — Presente el primer Directorio en este acto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo noveno de los Estatutos Sociales, designa Presidente al señor Héctor Angel Briozzo y Vicepresidente al señor Domingo Antonio Briozzo. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor Angel Briozzo y Roberto Díaz para intervenir conjunta o separadamente en los trámites para obtener del Poder Ejecutivo de la Nación la personería de la Sociedad que por la presente se constituye, así como la aprobación de su Estatuto, pudiendo aceptar cualquier modificación, supresión o adición que a tal efecto les exija la Inspección General de Justicia o cualquier repartición que deba intervenir en el otorgamiento de la autorización para funcionar con el carácter de anónima, presentar escritos, documentos, pedir plazos y oportunamente firmar la escritura de constitución definitiva, procediendo a su inscripción en el Registro Público de Comercio a cuyo efecto se les acuerda poder especial, el que también se confieren recíprocamente entre sí los mandatarios nombrados precedentemente. — No siendo para más, se dió por terminado el acto, previa redacción y lectura de esta acta, firmando de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicados. — Héctor A. Briozzo. — Saldaña. — Domingo A. Briozzo. — Isabel L. de Briozzo. — Emilio D. Briozzo. — Zaida Virginia Zamudio de Briozzo. — Andrés D. Briozzo. — Celia A. E. de Briozzo. — H. Torena. — Osvaldo A. Dapuetto. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 224 de la Capital Federal, certifico que las diez firmas que anteceden, son auténticas y corresponden por orden correlativo a los señores Héctor Angel Briozzo, María Angélica Saldaña de Briozzo, Domingo Antonio Briozzo, Isabel Lamónica de Briozzo, Emilio Dionisio Briozzo, Zaida Virginia Zamudio de Briozzo, Andrés Domingo Briozzo, Celia Argentina Etcheverry de Briozzo, Héctor Torena y Osvaldo Armando Dapuetto. — Conste. — Mario F. Asconchilo. — Está su sello. — Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 17 may. 1960. — Visto el Expediente Nº 3.242|960, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Brillón, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Brillón, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el 28 de marzo de 1960 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco (5). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Decreto Nº 5.559. — Luis R. Mac Kay. — Está su sello". — Es copia fiel, de sus originales, doy fe. — Los comparecientes en el carácter invocado continúan diciendo: Que llevando a efecto lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública los Estatutos de referencia, dando por constituída definitivamente la Sociedad "Brillón". Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, solicitando del Autorizante expida testimonio de la presente, para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Las partes pertinentes del mandato invocado precedentemente, por el señor Héctor Torena, son del siguiente tenor: "Escritura número ciento noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día diez y nueve del mes de mayo del año mil novecientos sesenta, comparece ante mí y te tigos que suscriben: don Héctor Angel Briozzo, casado, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número un millón doscientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta, y doña María Angélica Saldaña de Briozzo, casada, argentina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número tres millones doscientos diez y nueve mil ochocientos noventa y siete, ambos comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, calle Francisco Bilbao número dos mil doscientos ochenta y nueve, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que confieren Poder Especial a favor del señor Héctor Torena, para que en sus nombres y representación proceda a dar cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, protocolizando los Estatutos, y constituya definitivamente las Sociedades "Brillón", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, cuyo pedido de personería jurídica tramitó por Expediente de la Inspección General de Justicia N. once mil trescientos cuarenta y uno|novecientos sesenta. — Al efecto lo facultan para que otorgue y firme conjuntamente con los demás componentes las escrituras de protocolización y constitución definitiva de las citadas sociedades, presente escritos, solicite la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio, dé cuenta a la Inspección General de Justicia del cumplimiento de los trámites solicitados y realice cuantos más actos sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto, que lo fueron los señores Manuel Rodríguez y Alberto Antonio Poch, vecinos, hábiles, doy fe. — Héctor A. Briozzo. — M. A. Saldaña de Briozzo. — M. Rodríguez. — Alberto A. Poch. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo". — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fué por mí ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto, que lo fueron los señores Manuel Rodríguez y Alberto Antonio Poch, vecinos, hábiles, doy fe. — Domingo A. Briozzo. — Isabel L. de Briozzo. — Emilio D. Briozzo. — Zaida Virginia Zamudio de Briozzo. — Andrés D. Briozzo. — Celia A. E. de Briozzo. — H. Torena. — Osvaldo A. Dapuetto. — Tgo.: M. Rodríguez. — Tgo.: Alberto A. Poch. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos veinte y seis del Registro doscientos veinte y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para "Brillón", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley, numerados correlativamente del número un millón cuatrocientos cinco mil ochocientos ochenta al presente número un millón cuatrocientos cinco mil ochocientos ochenta y ocho, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diez y siete días de junio de mil novecientos sesenta. — Mario F. Asconchilo. — Hay un sello.

Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.800.— e.13|7-Nº 37.245-v.13|7|60

FIMEX

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 673. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final expresados, comparece el doctor Cándido Oreste Pietragalla, casado, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio y además lo hace en nombre y representación de los señores don Félix García, don Hellmut Simons, don Carlos Heinz Friedrich, don Angel García, don Carlos Bareiss, don Oscar Alberto Vilariño, don Héctor Alberto Llamas, don Alberto Santiago Otamendi, don Andrés Jaime Juan del Pino y don Antonio Vilariño, como lo comprueba con el mandato especial otorgado ante mí, con fecha veintiocho de enero del corriente año, al folio ciento diez de este Registro a mi cargo, que en su original tengo a la vista y copiado en lo pertinente dice así: "Escritura número cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de enero de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores don Félix García, divorciado; don Hellmut Simons, casado; don Carlos Heinz Friedrich, casado; don Angel García, casado; don Carlos Bareiss, soltero; don Oscar Alberto Vilariño, casado; don Cándido Oreste Pietragalla, casado; don Héctor Alberto Llamas, casado; don Alberto Santiago Otamendi, casado; don Andrés Jaime Juan Del Pino, soltero; y don Antonio Vilariño, casado, todos domiciliados en esta ciudad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos sesenta, oficina ciento cincuenta y dos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que con fecha veintiséis de enero de mil novecientos sesenta han constituído por instrumento privado una sociedad anónima denominada "Fimex", Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial" ... Que se comprometen expresamente a realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para dejar dicha sociedad en condiciones de funcionar como anónima... a cuyo efecto los comparecientes, de común acuerdo, confieren poder especial irrevocable en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete y mil novecientos ochenta del Código Civil a favor de los señores don Félix García, don Carlos Heinz Friedrich, don Antonio Vilariño y don Cándido Oreste Pietragalla, y éstos se lo confieren recíprocamente, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen los siguientes actos: ...c) Otorguen y firmen la escritura pública de constitución definitiva de dicha sociedad; d) Soliciten la publicación de dicha escritura en el Boletín Oficial y su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital... Leída que les fué, ratifícanse en su contenido y firman como acostumbran con los testigos don Leonardo A. Francavilla y don Juan Carlos Etcheverrigaray, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — F. García. — Hellmut Simons. — Carlos H. Friedrich. — Angel García. — Carlos Bareiss. — Vilariño. — C. O. Pietragalla. — Héctor A. Llamas. — A. Otamendi. — Jaime J. Del Pino. — A. Vilariño. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: Juan Carlos Etcheverrigaray. — Hay un sello. Ante mí: Juan A. Garicoche". — Es copia fiel, doy fe, y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que en la reunión celebrada en esta ciudad el veintiséis de enero de mil novecientos sesenta, el compareciente y sus mandantes constituyeron la sociedad denominada Fimex, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial, para dedicarse a la concesión de créditos a terceros para la adquisición de bienes, a la importación, exportación y compra-venta de toda clase de bienes, y a la elaboración y transformación de productos metalúrgicos. Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por expediente que lleva el número once mil doscientos treinta y siete de la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo, dictóse a fojas diecinueve el decreto que dice así: "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, veintitrés, May. mil novecientos sesenta. — Visto el Expediente número tres mil cuatrocientos noventa y cinco|sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Fimex, Sociedad Anónima Financiera, Comercial o Industrial"; y atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Fimex, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y apruébase su estatuto de fojas tres (tres) a nuevo vuelta (nueve vta.) con las modificaciones de fojas quince y vuelta (quince vta.). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto número cinco mil novecientos cincuenta". — Es copia fiel, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, deja definitivamente constituída por este acto a la sociedad anónima denominada Fimex, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial, la que se regirá por el estatuto corriente de fojas tres a diez vuelta del expediente administrativo que lleva el número tres mil cuatrocientos noventa y cinco, año mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y el número once mil doscientos treinta y siete|uno|mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia, el que con las modificaciones propuestas por los mismos accionistas constituyentes y aceptadas por dicha Inspección General, ha quedado redactado en la siguiente forma: "Estatutos. — Título I. — Nombre. — Domicilio. — Duración y objeto de la sociedad. — Artículo primero: Bajo la denominación de "FIMEX, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por simple resolución del Directorio, Sucursales, Agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Financieras: Concesión de créditos a terceros para la adquisición de bienes; aportes e inversiones de capitales en empresas individuales o sociedades, constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantía; constitución y transferencia de prendas y derechos reales; compra-venta y administración de créditos, cesiones, y en general realizar toda clase de operaciones financieras; b) Comerciales: Importación, exportación, compraventa de cualquier clase de bienes semovientes, materiales, mercaderías y frutos, elaborados o a elaborarse, representaciones, consignaciones, distribuciones y comisiones; c) Industriales: Elaboración y transformación de productos metalúrgicos, especialmente los relativos a la metalurgia liviana, así como toda clase de producciones afines. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos jurídicos que a juicio de sus órganos representativos sean conducentes a sus fines. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas series de cien acciones al portador cada una, con un valor nominal de cien pesos moneda nacional por acción, pudiendo los títulos representar más de una acción. En el acto de constituirse la sociedad, se han emitido tres series de acciones ordinarias "A" de cinco votos por acción y treinta y siete series de acciones ordinarias "B" de un voto por acción, que suscriptas totalmente se integran en un diez por ciento. El directorio queda facultado para requerir cuando lo estime necesario la integración del saldo y para emitir, previa autorización de la Asamblea, el resto del capital autorizado. Las nuevas emisiones guardarán siempre la proporción entre acciones ordinarias "A" y "B" precedentemente establecida, salvo el caso de emisión de acciones preferidas conforme al

artículo noveno y lo expresado en el artículo décimo; se suscribirán e integrarán en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el directorio, que deberá elevar a escritura pública las autorizaciones de la Asamblea General, su resolución haciéndola efectiva, pagar el impuesto correspondiente, proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicar a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinan, y podrán ser de tres clases: a) Acciones Ordinarias "A" con derecho a cinco votos por acción. — b) Acciones Ordinarias "B" con derecho a un voto por acción. — c) Acciones Preferidas "C" con los derechos establecidos en el Artículo Noveno. — Todas las acciones ordinarias tendrán igual derecho a participación en las utilidades y a reintegro en caso de liquidación de la Sociedad, en proporción al capital integrado sobre cada una. No obstante lo establecido en los incisos a) y b) del presente artículo, las acciones ordinarias "A" y "B" sólo tendrán derecho a ejercer su derecho de voto a razón de uno por acción, en la elección a que se refiere el artículo dieciséis de estos Estatutos — Artículo Sexto: Por resolución de una Asamblea General de Accionistas, el Capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado hasta el quíntuplo del importe indicado en el artículo cuarto conforme a las disposiciones del Decreto número ochocientos cincuenta y dos/cincuenta y cinco. Sólo se enunciará como Capital Autorizado de la sociedad la suma de Dos millones de pesos moneda nacional más los aumentos votados conforme al presente artículo a cuyo respecto se hubieran cumplido los requisitos expresados. — Artículo Séptimo: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, debiendo en los dos últimos casos representar dichos aportes incorporados al patrimonio social un valor equivalente a las acciones dadas en pago, siendo necesaria al efecto en cada caso una resolución expresa del Directorio, que se comunicará a la Inspección General de Justicia con presentación de los recaudos demostrativos pertinentes. — b) No podrá emitirse una nueva serie de acciones de uno de los tipos indicados en el artículo quinto mientras la anterior del mismo tipo no se halle suscripta totalmente e integrada en un diez por ciento como mínimo. c) Las acciones serán representadas por certificados nominativos mientras no hayan sido integradas totalmente. d) Contendrán los recaudos que exige el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, serán numerados en la forma que determine el directorio y serán firmadas por el presidente y un director, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. e) Serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un titular para cada una de ellas, debiendo en caso de pertenecer una acción a varias personas, unificar las mismas su representación para el ejercicio de los derechos que ellas acuerdan. f) La suscripción de acciones y la tenencia de un certificado provisorio o acción lleva implícita la aceptación de estos estatutos y obliga al suscriptor o tenedor a someterse a las resoluciones de las asambleas generales y del directorio, en cuanto estuvieren conforme con aquellos y las disposiciones del Código de Comercio que fueren aplicables. — Artículo Octavo: En caso de mora en la integración de acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial alguna el Directorio queda facultado para: uno) Cobrar al suscriptor moroso un interés punitorio del uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas; y|o dos) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; y|o tres) Ordenar su venta en remate público por cuenta del deudor, sin base y al mejor postor. El suscriptor será responsable o beneficiario de la diferencia entre el precio obtenido y lo adeudado por la integración más intereses y gastos. Se aplicará un mismo procedimiento a todos los accionistas en igual situación. — Artículo Noveno: Cuando se resuelva emitir acciones preferidas la Asamblea fijará sus condiciones dentro de las siguientes características: a) Preferencia en el cobro de un dividendo fijo que no podrá ser mayor del quince por ciento anual. b) Será acumulativo hasta un máximo de tres años. c) Un dividendo adicional que estará en función y no podrá exceder agregado al fijo del que se vote para las acciones ordinarias. d) Derecho a un voto por acción sólo en el caso que no se hubiera abonado el dividendo fijo y mientras subsista dicha situación. e) Rescate mediante pago de una prima que no sobrepasará al veinte por ciento de su valor nominal. f) Preferencia en el reembolso de capital en el caso de liquidación de la sociedad. — Artículo Décimo: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los tenedores de acciones en relación a las que poseen, dentro de sus respectivas categorías, salvo que la emisión se destinara al pago de bienes u otros valores que adquiera la Sociedad; a tales efectos se deberá proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B" en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción al momento de sus respectivas tenencias. Del derecho de preferencia deberán hacer uso los accionistas dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días se efectúe en el Boletín Oficial. — Artículo Undécimo: Previa autorización de la Asamblea General de Accionistas el Directorio podrá proceder a la emisión de debentures en moneda nacional o extranjera, dentro o fuera del país, a los precios y condiciones que estime convenientes, con sujeción a las disposiciones que estuvieren en vigor y leyes aplicables. Regirá para los títulos de debentures lo establecido para las acciones en cuanto fuera analógico. Título III. Dirección y Administración. — Artículo Duodécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a doce miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea, la que podrá elegir además de uno a cinco Directores Suplentes; a) Durarán tres años en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. b) Elegirá entre su seno a un Presidente y a un Vicepresidente por el término de un año, pudiendo distribuir otros cargos, si lo creyera conveniente. c) El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas, celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. d) Cuando alguno de los miembros del Directorio renunciará o falleciera, o se produjeran vacantes por cualquier otra causa, éstas serán llenadas entre los Directores Suplentes, en el orden que hayan sido elegidos, o para el caso que no alcanzara el número de los Directores Suplentes para cubrir todas las vacantes, entre los Accionistas con la conformidad del Síndico. Los nombrados durarán en sus funciones, como máximo, hasta la próxima Asamblea General que se celebre. e) Cada Director depositará cien acciones de la sociedad en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. — Artículo Décimo Tercero: Las reuniones del Directorio quedan sujetas a las siguientes disposiciones; a) Estará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros. b) Las resoluciones que se adopten serán por mayoría de votos presentes. c) Cualquier Director podrá hacerse representar por otro Director mediante carta poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidad inherentes a su cargo. d) Serán convocadas por el Presidente o en su defecto a pedido del Síndico o de un Director. e) Serán presididas por el Presidente o quien lo reemplace, con voz y voto teniendo además doble voto en caso de empate. f) Todas las resoluciones se asentarán en un libro de Actas, las que serán firmadas por todos los Directores presentes. Artículo Décimo Cuarto: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace, o de la persona o personas que designe especialmente el Directorio o a quien se les otorguen los poderes del caso. — b) Administrar los negocios, bienes e intereses de la Sociedad, con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes Estatutos; podrá en consecuencia disponer, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas, y todo otro derecho real, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, empréstitos o cuotas a vencer de ventas a plazos pagaderos a particulares, por los Estados Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados mencionados y estados extranjeros. — c) Abrir cuentas corrientes bancarias con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto y extraer depósitos; retirar títulos, acciones y valores caucionarios, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, vales, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, dar y tomar dinero prest. o con o sin garantías reales o personales, solicitar la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar avales y trust-receipt y constituir a la Sociedad en depositaria, reconocer o conferir obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — d) Celebrar contratos de sociedades, de consignación y gestión de negocios, de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador. — e) Por cuenta propia de terceros suscribir o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades; constituir sociedades con terceros incluso accidentales o participar en sociedades ya formadas. — f) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente, otorgar y aceptar recibos, cartas de pago o de crédito y otros descargos. — g) Comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. Hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas. — h) Solicitar, comprar, vender, ceder, aceptar, usufructuar patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica enseñas comerciales y derechos protegidos por la Ley once mil setecientos veinte y tres, pudiendo otorgar o ejercer permisos o licencias de explotación o fabricación. — i) Actuar como agente o representante de personas físicas o jurídicas, sean nacionales o extranjeras, asumir representaciones o investir el carácter de agente. — j) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todos aquellos que no estando previstos en los Estatutos no compita a las Asambleas Generales. — k) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de sus miembros, gerentes o sub-gerentes, apoderados, agentes y representantes, o terceros. — l) Crear los empleos que juzgue necesarios: nombrar, trasladar, rescindir mandatos o separar de su puesto a empleados de la Sociedad, agentes o representantes y convenir sus remuneraciones, condiciones o atribuciones; inclusive nombrar gerentes. — Para el caso que el nombramiento de Gerentes recaiga en un miembro del Directorio, se le fijará una remuneración especial, además de la que corresponde como Director, con cargo a Gastos Generales del ejercicio ad referéndum de la Asamblea. — m) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad. — n) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos, cumplir y hacer cumplir sus resoluciones. — o) Presentar anualmente a la Asamblea, la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales. — p) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, y con comunicación a la Inspección General de Justicia. — q) Disponer la emisión de capital dentro de la suma y condiciones que fijan los Estatutos, en la forma, características y oportunidades que considere conveniente. — r) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — s) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con el artículo undécimo de estos Estatutos. — t) Realizar toda clase de actos civiles y comerciales no previstos en estos Estatutos, siempre que estén relacionados directa o indirectamente con sus objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas. — Entiéndese que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio. — Artículo Décimo Quinto: Salvo lo establecido en el artículo décimo cuarto, inciso a), la Sociedad estará representada en la forma que determina el Directorio a propuesta del Presidente, por medio de gerentes o apoderados, directores o no, cuyas facultades serán fijadas en la respectiva autorización o poder, pudiendo incluso concederse el uso de la firma social a una sola persona para una o varias operaciones específica o genéricamente determinadas. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo Décimo Sexto: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado anualmente por la Asamblea con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelecto indefinidamente. — La Asamblea designará un Síndico suplente el que remplazará al Titular en caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia. — Título V. De las Asambleas. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; a) Se citarán en Primera Convocatoria mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, con anticipación de diez a la fecha de la Asamblea; b) Para la Segunda Convocatoria la publicación se hará durante tres días con anticipación de ocho días a la fecha de la Asamblea; c) Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los Accionistas serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con quórum de más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría, no inferior al setenta y cinco por ciento de los votos presentes. — El quórum y mayoría mencionados regirán igualmente en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Noveno: Los accionistas tienen las siguientes atribuciones en las Asambleas: a) Asistir a las mismas, para lo cual deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad o presentar el certificado de su depósito en una institución bancaria o de crédito del país o del exterior, con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha señalada para su celebración; b) Hacerse representar por otra persona por medio de carta-poder dirigida al Presidente de la Sociedad; c) Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones establecidas en los presentes Estatutos, con las limitaciones dispuestas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VI. — Balances, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Vigésimo: El ejercicio comercial finalizará el treinta y uno de marzo de cada año, debiendo sus balances y estados contables conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — El inventario, los estados contables y los libros de la Sociedad deberán ser puestos a la consideración del Síndico con la debida anticipación, para su revisión e informe. — Artículo Vigésimo Primero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto. — b) La remuneración que acuerda la Asamblea al Directorio y a la Sindicatura. — Esta remuneración conjuntamente con las que miembros del Directorio hayan percibido con cargo a gastos generales por el desempeño de funciones técnico administrativas en la sociedad, conforme al artículo duodécimo, inciso b) y décimo cuarto, inciso l) no podrá exceder del veinticinco por ciento del importe resultante de sumar a las utilidades las cantidades imputadas a gastos generales por dichos conceptos. — Si en vista de lo reducido de las utilidades fuera menester exceder el mencionado porcentaje la diferencia no podrá ser abonada sino por resolución expresa de la Asamblea, a cuyo efecto se incluirá como asunto en el Orden del Día; c) Los dividendos fijos acumulados atrasados, a las acciones preferidas si se hubieran emitido y los hubiere; d) El dividendo fijo del Ejercicio respectivo correspondiente a las acciones preferidas si se hubieren emitido; e) Del remanente se distribuirá el dividendo que la Asamblea disponga abonar a las acciones ordinarias, debiendo en caso de haber emitido acciones preferidas con derecho a participación adicional efectuarse la distribución de ésta según corresponda. — Antes de efectuar la aplicación de utilidades a que se refiere el apartado e), la Asamblea General podrá resolver que todo o parte del remanente de las utilidades sea destinado a asignaciones o retribuciones especiales, reservas facultativas, fondo de rescate u otro fin, como así podrá disponer que el dividendo se pague en acciones transfiriendo el equivalente de utilidades a capital, en cuyo caso las acciones entregadas en pago serán de la misma clase de aquellas a las cuales correspondieren, incluso a parte adicional correspondiente a las acciones preferidas si se hubiere estipulado tal participación a favor de las mismas. — Los dividendos no reclamados prescribirán a favor de la Sociedad a los tres años de la fecha en que hubieren sido puestos a disposición de los accionistas. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Segundo: Cuando tenga lugar la disolución de la Sociedad por el término de su duración o en los casos previs-

tos en el Código de Comercio, será liquidada por el Directorio con la intervención del Síndico, procediéndose en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo y los gastos de liquidación. — b) Se pagará el capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiere. — c) Se pagará el capital integrado de las acciones ordinarias. — d) Se abonará el dividendo acumulativo adeudado de acuerdo con las condiciones de emisión de las acciones preferidas. — e) El sobrante que resulte, se repartirá entre los tenedores de las acciones ordinarias, en proporción al capital integrado por cada uno, sin perjuicio de las participaciones adicionales que pudieren corresponder a las Acciones Preferidas. — Paso a transcribir el Acta de constitución provisoria de dicha sociedad anónima, corriente de fojas uno a dos de dicho expediente, que dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Enero de mil novecientos sesenta, se reunen en Avenida Roque Sáenz Peña setecientos sesenta, piso sexto, oficina ciento cincuenta y dos, de esta Capital, siendo las diez y ocho horas, las siguientes personas: Félix García, Antonio Vilariño, Hellmut Simons, Carlos Heinz Friedrich, Angel García, Carlos Bareiss, Oscar Alberto Vilariño, Cándido Oreste Pietragalla, Héctor Alberto Llamas, Alberto Santiago Otamendi y Andrés Jaime Juan Del Pino, las cuales luego de cambiar ideas, resuelven constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto realizar operaciones financieras, comerciales e industriales, la que se regirá por los estatutos que son aprobados en este acto y se transcriben a continuación, formando parte integrante de la presente acta de constitución. — Seguidamente se procedió a emitir tres series de acciones ordinarias, clase "A" de cinco votos por acción, y treinta y siete series de acciones ordinarias clase "B" de un voto por acción, o sea un valor nominal total de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que se suscriben totalmente en el presente acto, en la siguiente forma: Hellmut Simons, suscribió trescientas acciones clase "A" de cinco votos por acción, o sea la totalidad de las tres series emitidas de esta clase, siendo suscriptas las treinta y siete series de las acciones clase "B" de un voto por acción en la siguiente forma: Félix García y Antonio Vilariño, mil ochocientas acciones o sean Ciento Ochenta Mil pesos moneda nacional cada uno; Angel García y Oscar Vilariño veinte acciones o sean dos mil pesos moneda nacional cada uno; Carlos Heinz Friedrich, Cándido Oreste Pietragalla, Carlos Bareiss, Héctor Alberto Llamas, Alberto Santiago Otamendi, Andrés Jaime Juan Del Pino, diez acciones o sean Mil pesos moneda nacional cada uno, lo que hace un total de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Los accionistas integran sus acciones en dinero efectivo en el diez por ciento de las acciones suscriptas por cada uno de ellos, lo que hace un total de Cuarenta mil pesos moneda nacional. — A continuación se procedió a elegir Directores y Síndicos, fijándose en tres titulares el número de aquellos y en un titular y un suplente el de Síndicos. — Los elegidos para estos cargos fueron los siguientes: Directores Titulares: Félix García, Carlos García, Carlos Heinz Friedrich y Antonio Vilariño. — Síndico Titular: Cándido Oreste Pietragalla y Síndico Suplente: Hellmut Simons. — Acto continuo se procedió a distribuir los cargos a efectos de dejar constituído el primer Directorio de la Sociedad. — Por unanimidad, su composición resultó la siguiente: Presidente: Félix García; Vicepresidente: Carlos Heinz Friedrich; Director: Antonio Vilariño. — Se resolvió facultar a cualquiera de los Directores titulares y al Síndico titular, para solicitar indistinta o alternativamente al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de esta sociedad como persona jurídica y la aprobación de estos estatutos, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación o agregado que exigiera la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo Nacional, incluso modificar el nombre de la Sociedad si fuera observado y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. — Por último se resolvió que el mandato de este Directorio durará hasta la Asamblea General Extraordinaria que el mismo deberá convocar, para ser realizada dentro de los noventa días de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, siendo sus facultades hasta la fecha de la Asamblea General Extraordinaria mencionada, efectuar todas y cualquiera de las operaciones comprendidas en el objeto social conforme a los Estatutos preinsertos y a las modificaciones que resultasen aprobadas por la Inspección General de Justicia. — No habiendo más asuntos que tratar se dió por terminado el acto y previa lectura y ratificación de esta Acta, firmaron la misma de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicados. — F. García. — A. Vilariño. — Hellmut Simons. — Carlos H. Friedrich. — Angel García. — Carlos Bareiss. — Vilariño. — Héctor A. Llamas. — C. O. Pietragalla. — A. Otamendi. — Jaime J. Del Pino." — Lo transcripto es copia fiel de las constancias del expediente relacionado que he tenido a la vista, doy fe. — Leída que le fué, ratificóse en su contenido y firmó juntamente con los testigos del acto, que lo fueron los señores don Juan Carlos Etcheverrigaray y don Leonardo A. Francavilla, ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — C. O. Pietragalla. — Tgo.: Juan Carlos Etcheverrigaray. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio seiscientos setenta y tres del Registro número quinientos veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Fimex, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial expido esta primera copia en trece sellos de tres pesos moneda nacional cada uno de ellos, todos de la serie T. y que llevan los números un millón diez y seis mil seiscientos setenta y ocho y sus correlativos al un millón diez y seis mil seiscientos ochenta y cuatro inclusive y desde un millón diez y seis mil seiscientos ochenta y seis y sus correlativos al presente inclusive número un millón diez y seis mil seiscientos noventa y uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Juan A. Garicoche. — Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.860. —e.13|7-Nº 4.311 D.T.-v.13|7|60

WARRINGTON
Comercial e Industrial, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 23 de mayo de 1960, pasada ante el Escribano José León Torterola al folio 438 del Registro 89 fue protocolizada el acta de la Asamblea General Ordinaria de la sociedad "WARRINGTON COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA", de fecha 30 de noviembre de 1959 por la que se resolvió modificar la primera parte del art. 29 de los estatutos sociales, que queda redactado en la siguiente forma: "La sociedad cerrará su ejercicio comercial el 31 de agosto de cada año, salvo que la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria resolviese cambiar dicho vencimiento, en cuyo caso bastará para que entre en vigor dicho cambio, la inscripción del Acta de la Asamblea en el Registro Público de Comercio sin necesidad de reformar los Estatutos". — Dicha reforma ha sido aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 13 de abril de 1960 en el expediente Nº 2199|60. — Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.13|7-Nº 37.272-v.13|7|60

B. Y. E.
Sociedad Anónima, Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento sesenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público y testigos que firmarán, comparece el señor Horacio Julio Ferro, soltero, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento doy fe, quien comparece a este acto en nombre y representación de los señores don Vicente Ammirati, argentino, casado con doña Nélida Santelli, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle número cuatro mil doscientos cincuenta y dos, de esta Capital, doña Amalia Berinstein, argentina, soltera, de profesión radio técnico, domiciliada en la calle Carril número novecientos ochenta y ocho, de esta Capital; don Félix Enrique Cavanna, argentino, casado, con doña Elvira Casini, comerciante, domiciliado en la calle Solís número doscientos noventa y nueve de Temperley, Provincia de Buenos Aires; don Teófilo Lojkasek, argentino naturalizado, casado con doña Nina Fiedoruk, empleado, domiciliado en la calle Seguí ciento dieciocho, Adrogué, Provincia de Buenos Aires; don David Domingo Patane, argentino, casado con doña Dora Esther Diego, arquitecto, domiciliado en la calle Gaspar Campos número un mil doscientos cuatro, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Enzo Rodofile, argentino, casado con doña Consuelo Martínez, radio técnico, domicilio en la calle Honduras cuatro mil trescientos cincuenta, de esta Capital; don José Alberto Rodofile, argentino, soltero, radio técnico, domiciliado en la calle El Cano tres mil setenta y siete de esta Capital; don Amilcar Santelli, italiano, casado con doña Balvina Mesoraca, sastre, domiciliado en la calle Agüero cuatrocientos sesenta y ocho de esta Capital; doña Paulina Resnick de Schulman, viuda de don Abraham Schulman, argentina naturalizada, industrial, doña Eva Schulman, soltera, argentina, doña Clara Schulman, doña Perla Schulman, don Rodolfo Schulman, estos tres solteros, argentinos, industriales, domiciliados las cuatro últimos en la calle Rawson número mil diez, de esta Ciudad; y de don Hugo Rodofile, argentino, casado, con doña María Elena Mesoraca, industrial, domiciliado en El Cano tres mil setenta y siete, de esta Ciudad; a mérito del Poder que éstos le tienen conferido por escritura pasada ante mí el cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio mil veinticuatro de este Registro, que en su matriz y testimonio tengo a la vista y copiado en sus partes pertinentes dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires... a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos que firmarán, comparecen don Vicente Ammirati, argentino, casado con doña Nélida Santelli, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle número cuatro mil doscientos cincuenta y d.s, de esta Capital; doña Amalia Berstein, argentina, soltera, de profesión radio técnico, domiciliada en la calle Carril número novecientos ochenta y ocho, de esta Capital; don Félix Enrique Cavanna, argentino, casado con doña Elvira Cassini, comerciante, domiciliado en la calle Solís número doscientos noventa y nueve de Temperley, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Teófilo Lojkasek, argentino naturalizado, casdo con doña Nina Fiedoruk, empleado, domiciliado en la calle Seguí ciento dieciocho, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don David Domingo Patané, argentino, casado con doña Dora Esther Diego, arquitecto, domiciliado en la calle Gaspar Campos número un mil doscientos cuatro, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Enzo Rodofile, argentino, casado con doña Consuelo Martínez, radio técnico, domiciliado en la calle Honduras cuatro mil trescientos cincuenta, de esta Capital; don José Alberto Rodorile, argentino, soltero, radio técnico, domiciliado en la calle El Cano tres mil setenta y siete, de esta Capital; don Amilcar Santelli, italiano, casado con doña Balvina Mesoraca, sastre, domiciliado en la calle Agüero cuatrocientos sesenta y ocho, de esta Capital; doña Paulina Resnik de Shulman, viuda de don Abraham Schulman, argentina naturalizada, industrial, quien concurre por sí y además en nombre y representación de su hija menor de edad doña Eva Shulman, soltera, argentina y con ella domiciliada en ejercicio de la patria potestad que sobre ella ejerce; doña Clara Schulman, doña Perla Schulman y don Rodolfo Schulman, estos tres solteros, argentinos, industriales, domiciliados los cuatro últimos comparecientes en la calle Rawson número mil diez, de esta Ciudad. — Los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que sin revocar mandatos anteriores, confieren Poder Especial Irrevocable a favor del señor Hugo Rodofile, señor Horacio Julio Ferro y señor Federico Luis Biondi, para que conjunta separada, alternativa o indistintamente, en nombre y representación de todos o de uno o varios de ellos, puedan otorgar y firmar la o las escrituras públicas de constitución definitiva de la sociedad anónima, denominada "B. Y. E., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", de la que los otorgantes son constituyentes, juntamente con el apoderado don Hugo Rodofile, en virtud del acto de constitución provisorio de dicha sociedad, en la que dejaron establecido el texto de sus estatutos, suscripción e integración de acciones y constitución del primer Directorio. — Al efecto los facultan para ratificar, confirmar y|o modificar total o parcialmente el texto y las convenciones existentes en dicha acta, sin excepción alguna, inclusive la denominación social, la constitución de su Directorio y cualquier otra disposición que contenga, pudiendo aceptar inclusive las supresiones, sustituciones y agregados que las autoridades correspondientes introduzcan a los Estatutos, todo con amplitud de facultades hasta dejar definitivamente constituída y registrada la sociedad anónima de que se trata, pudiendo sustituir el presente total o parcialmente, y ejercer además todas las facultades que fueren necesarias como asimismo solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presente a este acto don Hugo Rodofile, argentino, casado con doña María Elena Mesoraca, industrial, domiciliado en la calle El Cano número tres mil setentisiete, de esta Capital, mayor de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, dice: Que acepta el mandato precedente y a su vez confiere Poder Especial Irrevocable a favor de don Horacio Julio Ferro y de don Federico Luis Biondi, para que conjunta, separada, alternativa e indistintamente puedan otorgar y firmar la o las escrituras de constitución definitiva de la sociedad anónima denominada "B. Y. E. Sociedad Anónima. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Finaciera", de la que el otorgante es constituyente usando con tal fin de todas las facultades y atribuciones contenidas en el precedente poder las que se tendrán por íntegramente reproducidas en este lugar a sus efectos. — Declaran los otorgantes de los dos poderes, que los mismos los confieren con el carácter de irrevocables y con el alcance establecido en los artículos mil novecientos setenta y siete y mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil, ya que queda únicamente pendiente la obligación de escriturar. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y firman como lo hacen habitualmente, por ante mí y los testigos del acto, señores José María Rodrígue Petit y Guillermo Ramón Czar, vecinos hábiles, doy fe. — V. Ammirati. — Amalia Berinstein. — F. E. Cavanna. — Teófilo Lojkasek. — David D. Patané. — Enzo Rodofile. — J. A. Rodofile. — Amilcar Santelli. — Paulina Resnik de Schulman. — Clara Schulman. — Perla Schulman. — Rodolfo Schulman. — Hugo Rodofile. — ... Ante mí: Pedro J. Aguirre. — ..."Es copia fiel, doy fe, asegurándome el compareciente que dicho Poder no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en manera alguna. — Y en su mérito, dice: Que por documento privado suscripto el tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, sus representados dejaron constituída provisoriamente la sociedad "B. Y. E.", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, suscribieron e integraron el capital social exigido por la ley, proyectaron sus estatutos y designaron los miembros de su primer Directorio. — Que promovidas las diligencias tendientes a obtener la autorización legal para funcionar como Sociedad Anónima y la aprobación de sus Estatutos, las mismas recibieron trámite en el Expediente número once mil cuarenta y siete|uno del año mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia, registrado posteriormente en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, bajo el número dos mil trescientos cuarenta y cuatro, año mil novecientos sesenta, en el que, cumplidos los procedimientos de rigor, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el decreto número cuatro mil seiscientos sesenta y cinco, el veintinueve de abril último, mediante el cual se concedió dicha autorización y se aprobó su Estatuto Social. — Que en consecuencia de lo expuesto y en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, viene por este acto a elevar a escritura pública la constitución definitiva de la Sociedad mencionada, con la denominación de "B. Y. E.", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, pidiéndome a mí, el autorizante, que protocolice el acta constitutiva de la misma, sus Estatutos en la forma en que fueron aprobados, Decreto del Poder Ejecutivo Nacional y demás elementos pertinentes que obra en el expediente antes aludido, que tengo a la vista para este acto y copiados dicen así: "Acta de Constitución de "B. Y. E.", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — En esta ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el local de la calle San Martín número seiscientos veintisiete, piso segundo, escritorio "B", los señores don Vicente Ammirati, doña Amalia Berinstein, don Félix Enrique Cavanna, don Teófilo Lojkasek, don David Domingo Patané, don Enzo Rodofile, don Hugo Rodofile, don José Alberto Rodofile, don Amilcar Santelli, doña Paulina Resnick de Schulman por sí y en representación de su hija menor de edad doña Eva Schulman, doña Clara Schulman, doña Perla Schulman y don Rodolfo Schulman, todos mayores de dad, se resolvió por unanimidad lo que a continuación se expresa: I: Constituir una Sociedad Anónima Argentina y aprobar en todas sus partes el estatuto que ha de regirla, siendo su tenor el siguiente: Estatutos. — Artículo primero: Bajo la denominación de "B. Y. E.", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, queda constituída esta sociedad con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Artículo segundo: Su duración se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo este término ser prorrogado o disminuído o disuelta anticipadamente la Sociedad por resolución de una Asamblea. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de accesorios de radio y afines, productos y subproductos metalúrgicos, textiles, químicos, plásticos, sintéticos, forestales, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas y a

elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta y administración de créditos, títulos acciones, debentures y demás valores mobiliarios. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez series iguales de cinco mil acciones ordinarias clase "A" al portador de cien pesos cada una. — El Directorio fijará la oportunidad, monto, forma de pago y demás condiciones en que se efectuarán las emisiones, que podrán ser por un precio igual o mayor al nominal, no pudiendo emitirse una serie sin que (Sigue en el papel sellado nacional de cinco pesos número T cero diecinueve mil ciento noventa) (Sigue del papel sellado nacional de cinco pesos número T cero diecinueve mil ciento ochenta y nueve) la anterior y se halle totalmente suscripta o integrada en un diez por ciento. — Artículo quinto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea, hasta la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en series de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, determinando la clase de acciones y las características de las preferidas si las hubiere, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, precio, monto, forma de pago y demás condiciones en que se efectuarán las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto por este artículo. — Artículo sexto: Las acciones a emitir podrán ser de los siguientes tipos: Ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos y ordinarias clase "B", con derecho a un voto o preferidas. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación de los Síndicos. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo hasta un máximo del quince por ciento anual que será acumulativo hasta tres ejercicios y tendrán derecho a una participación adicional de hasta el cincuenta por ciento de lo que le corresponda a las acciones ordinarias. — Se entiende por dividendo acumulativo el caso en que si en uno o más ejercicios las utilidades líquidas y realizadas no llegaren a cubrir el dividendo fijo estipulado, el mismo será completado con ganancias de los años siguientes hasta su pago total, con prelación a cualquier distribución a las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos fijos o parte de ellos, llegasen a estar pendientes de pago, durante un ejercicio por falta de utilidades, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción mientras dure esa situación. — Artículo séptimo: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las que se emitan del mismo tipo, en proporción a las acciones ordinarias que posean de idéntica clase y se deberán emitir series de cada tipo en la proporción existente antes de la emisión. — En el caso de que se emita una serie de un solo tipo, participarán todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias, de tal derecho deberán hacer uso dentro de los quince días posteriores a la última publicación que se efectuará durante tres días en el Boletín Oficial; este derecho no regirá en los casos de acciones destinadas al pago de bienes u otros valores, que adquiera la Sociedad. — Artículo octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a once miembros, los que serán elegidos por la Asamblea, la que fijará su número para cada ejercicio. — Los directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos (Sigue en el papel sellado nacional de cinco pesos número T cero dicinueve mil ciento noventa y uno (Sigue del papel sellado nacional de cinco pesos número T cero diecinueve mil ciento noventa), indefinidamente, debiendo continuar en su mandato hasta que se celebre la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo noveno: Para ser Director se requiere ser poseedor de por lo menos diez acciones integradas de la Sociedad, las que, en garantía de su gestión depositará en la Sociedad o en un Banco, a la orden de ésta, y no podrán ser enajenadas ni afectadas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director cesante. — Artículo décimo: Si por cualquier causa faltaren Directores, los Directores restantes con conformidad del Síndico, o solamente este último en caso de no tener quórum aquellos, elegirán reemplazantes entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta que se incorporen sus titulares y como máximo, hasta la primera Asamblea que se celebre. — Artículo décimo primero: El Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y los demás cargos que creyere conveniente establecer, pudiendo ser reelegidos. — El Vicepresidente sustituye al Presidente en los casos de ausencia, renuncia u otro impedimento, sin tener que justificarlo ante terceros. Artículo décimo segundo: El Directorio se reunirá cuando fuere convocado por el Presidente, o quien lo reemplace, o bien a solicitud de dos Directores o del Síndico y estará en quórum con la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente, o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. Estos poderes se computarán a los efectos del quórum y votación del Directorio. — Artículo décimo tercero: El Directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o Vicepresidente o de quienes los reemplacen o de la persona o personas que designe especialmente el Directorio o a quienes se les otorguen los poderes del caso; b) Administrar libremente todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio contando con la facultad prevista en su artículo seiscientos ocho y también con las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto; c) Representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales, administrativos y contencioso-administrativos; d) Estar en juicios como actora o demandada o tercerista; prorrogar y declinar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; transar, comprometer en árbitros o arbitradores; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes así como renuncias gratuitas, remisión y quita de deudas y acordar esperas: reconocer y confesar obligaciones, querellar, nombrar apoderados; conferir poderes generales o especiales a una o varias personas y revocarlos y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que (Sigue en el papel sellado nacional de cinco pesos número T cero diecinueve mil ciento noventidós) (Sigue del papel sellado nacional de cinco pesos número T cero diecinueve mil ciento noventiuno) fueren necesarios; e) Solicitar concesiones y privilegios en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; f) Comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir, usufructuar, caucionar, hipotecar, y en cualquier otra forma adquirir, enajenar, o gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos reales o personales, títulos, acciones, cédulas, y de cualquier otra especie por los precios, plazos, pactos, clase de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos; g) Aceptar pagos por entrega de bienes; hacer donaciones de fracciones de terreno por causa de utilidad pública; h) Dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años; i) Celebrar contratos de locación de servicios; j) Formar y liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, establecer o adquirir el activo o pasivo de fábricas y|o establecimientos comerciales o industriales; k) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de renta vitalicia, de anticresis u otras; l) Emitir debentures dentro y|o fuera del país, de acuerdo con la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco y|u otras disposiciones legales aplicables; m) Constituir, ceder, transferir o cancelar hipotecas, prendas común o agraria y todo otro derecho real; n) Solicitar préstamos y créditos, y operar en general con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o con otras instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, así como sociedades y particulares de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos, Reglamentos y Leyes especiales; ñ) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; girar o pagar cheques o giros contra depósito o en descubierto; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueren requeridas por las operaciones derivadas del giro de los negocios; dar cartas de crédito; o) Celebrar contratos de construcciones, de acarreo, transporte, fletamento y depósito, suscribir y endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimiento; p) Formalizar contratos de consignación como comitente o consignatario y aceptar mandatos y representaciones de terceros; q) Formalizar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas; r) Efectuar en general, toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, industriales, agropecuarias, financieras y demás actos concordantes o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es taxativa, sino explicativa; s) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la Sociedad. Podrá nombrar de su seno uno o más directores como delegados y|o gerentes, fijándoles o no su remuneración con cargo a (Sigue en el papel sellado nacional de cinco pesos número T cero diecinueve mil ciento noventa y tres) (Sigue del papel sellado nacional de cinco pesos número T cero diecinueve mil ciento noventa y dos) "Gastos Generales" y ad referéndum de la aprobación de la Asamblea; t) Establecer o suprimir sucursales, agencias o representaciones y asignarles o no capital; u) Declarar y abonar dividendos provisorios a base de resultados obtenidos a la fecha respectiva, cumpliendo con lo establecido en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; v) Resolver con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto y|u operación que no estuviere especialmente determinado en ellos, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo décimo cuarto: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un Síndico suplente. Sus funciones serán las determinadas por el Código de Comercio y estos Estatutos. Su remuneración será fijada por la Asamblea. — Artículo décimo quinto: Las asambleas se celebrarán de acuerdo con lo establecido por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días y comenzarán con una anticipación de diez y de ocho días respectivamente, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Artículo Décimo Sexto: Para poder concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea, pudiendo hacerse representar con carta poder. — Artículo décimo séptimo: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente, o por quienes los reemplacen y se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones de las Asambleas serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quien las haya presidido y por dos accionistas designados por la Asamblea a esos efectos. Artículo décimo actavo: El ejercicio social termina el treinta y uno de diciembre de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se separarán: a) El dos por ciento o más para el "Fondo de reserva legal" hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que fije la Asamblea para el Directorio. Esta remuneración juntamente con la indicada en el apartado s) del artículo décimo tercero, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. (Sigue en el papel sellado nacional de cinco pesos número T cero diecinueve mil ciento noventa y cuatro) (Sigue del papel sellado nacional de cinco pesos número T cero diecinueve mil ciento noventa y tres) cuando fuere de equidad hacer remuneraciones que excedan ese porcentaje frente a lo reducido de las utilidades, en razón de la importancia, utilidad o consecuencia de los servicios prestados y|o comisiones especiales, deberán tener aprobación de la Asamblea a cuyo efecto el punto será incluído en el orden del día; c) Pago del dividendo prometido a las acciones preferidas en el siguiente orden: 1º) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados, sin abonar intereses por el retardo; 2º) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio y 3º) Se abonarán los dividendos adicionales; d) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Los dividendos serán pagados en la fecha que determine el Directorio y dentro del ejercicio en que fueron aprobados; los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde esa fecha, caducarán de hecho en favor del "fondo de reserva legal". — Artículo décimo noveno: La liquidación de la Sociedad estará a cargo del Directorio, constituído en Comisión Liquidadora y bajo la fiscalización del Síndico, si otra cosa no resolviera la Asamblea, quien fijará las facultades y remuneración de los liquidadores y síndico. — Artículo vigésimo: El producido neto de la liquidación, después de cubierto el pasivo y los gastos y emolumentos de la misma, será aplicado, distribuído y pagado en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiere; b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias. c) Se abonará el dividendo acumulado de las acciones preferidas; d) El saldo remanente se prorrateará entre las acciones ordinarias y las preferidas, estas últimas consideradas por la participación adicional de que gozaren. II: Declarar suscriptas veinticinco mil acciones ordinarias clase 'A' de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, por un total de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal de acuerdo al siguiente detalle: Señor Hugo Rodofile: pesos ochocientos treinta y siete mil, integra pesos ochocientos treinta y siete mil; Señora Paulina Resnick de Schulman, pesos seiscientos treinta mil, integra pesos quinientos veintiún mil seiscientos trece con treinticinco centavos; Señorita Eva Schulman pesos ciento cincuenta y siete mil quinientos, integra ciento treinta mil cuatrocientos tres con treinta y cuatro centavos; Señoria Clara Schulman, pesos ciento cincuenta y siete mil quinientos, integra pesos ciento treinta mil cuatrocientos tres, con treinta y cuatro centavos, señorita Perla Schulman, pesos ciento cincuenta y siete mil quinientos, integra pesos ciento treinta mil cuatrocientos tres, con treinta y cuatro centavos, señor Rodolfo Schulman pesos ciento cincuenta y siete mil quinientos, integra pesos ciento treinta mil cuatrocientos tres con treinta y tres centavos; señor David Domingo Patané, pesos ochenta mil, pesos, integra pesos ochenta mil; señor José Alberto Rodofile, pesos ochenta mil, integra pesos ochenta mil; señor Enzo Rodofile pesos ochenta mil, integra pesos ochenta mil; señorita Amalia Borinstein pesos ochenta mil, integra pesos ochenta mil; señor Teófilo Lojkasek, pesos ochenta mil, integra pesos ochenta mil; señor Félix Enrique Cavanne, pesos un mil, integra pesos cien; señor Amílcar Santelli, pesos un mil, integra pesos cien; señor Vicente Ammirati, pesos un mil, integra pesos cien. Los once primeros accionistas efectuarán integración con los créditos que poseen en "Schulman y Rodofile', Sociedad Comercial Colectiva, según Balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, que se agrega firma (Sigue en el papel sellado nacional de pesos tres número T cero diecinueve mil ciento noventa cinco) (Sigue del papel sellado nacional de pesos cinco, número T cero diecinueve mil ciento noventa y cuatro) do por todos los presentes formando parte de esta acta y los tres accionistas siguientes integran en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — III: Que mientras se efectúen los trámites de obtención de la personería jurídica de la presente sociedad las operaciones sociales se realizarán con la misma representación que actualmente tiene "Schulman y Rodofile", Sociedad Comercial Colectiva, pudiendo efectuar todos los actos y operaciones previstos en los mismos, los que serán ratificados por Acta del Directorio una vez constituída definitivamente la Sociedad, por lo que se hace constar: a) Que desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve "B. Y. E.", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, se hace cargo de todas las operaciones realizadas o en vía de realizarse por "Schulman y Rodofile', Sociedad Comercial Colectiva; b) Que hasta que la Sociedad Anónima que se constituye obtenga la rubricación de sus libros, las operaciones se continuarán registrando en los libros de "Schulman y Rodofile", Sociedad Comercial Colectiva; y c) Que las operaciones realizadas o que se realicen a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve y mientras duren los trámites a que se hizo referencia en el punto b), lo serán por "Schulman y Rodofile", Sociedad Comercial Colectiva por cuenta y orden de la Sociedad Anónima en formación. — IV.: El primer Directorio queda constituído en la siguiente forma: Presidente: Don Hugo Rodofile; Vicepresidente,

don Rodolfo Schulman; Director Secretario, don David Domingo Patané; Síndico Titular, don José Alberto Rodofile; Síndico Suplente, don Enzo Rodofile. — V.: Los señores don Hugo Rodofile, don Horacio J. Ferro y don Federico L. Biondi, indistintamente, quedan especialmente facultados para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los presentes estatutos y el otorgamiento de personería jurídica de la Sociedad, aceptar e introducir en los mismos las modificaciones que fueren exigidas y una vez otorgada la escritura de constitución definitiva de la Sociedad por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder legal, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y llenar todos los demás requisitos para la constitución definitiva de la Sociedad. Leída esta acta, los que suscriben la ratifican y aprueban para constancia. — V. Ammirati. — Amalia Berinstein. — F. E. Cavanna. — Teófilo Lojkasek. — David D. Patané. — Enzo Rodofile. — Hugo Rodofile. — J. A. Rodofile. — Amílcar Santelli. — Paulina R. de Schulman. — Clara Schulman. — P. Schulman. — Rodolfo Schulman. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Vicente Ammirati, doña Amalia Berinstein, don Félix Enrique Cavanna, don Teófilo Lojkasek, don David Domingo Patané, don Enzo Rodofile, don Amílcar Santelli, don José Alberto Rodofile, doña Paulina Resnick de Schulman, doña Clara Schulman, doña Perla Schulman y don Rodolfo Schulman y don Hugo Rodofile, en Buenos Aires, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Raspado: tres: vale. — Registro doscientos siete. — Hay un sello. — Pedro J. Aguirre." — "Schulman y Rodofile", Sociedad Comercial Colectiva. — Balance General al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho: — Activo: Caja: pesos trece mil trescientos doce con cuatro centavos. — Banco de Italia y Río de la Plata: pesos dieciocho mil quinientos noventa y dos con dieciocho centavos; Banco de la Nación Argentina: pesos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y tres con veintiun centavos. — Deudores: ochocientos tres mil doscientos quince pesos con treinta centavos: — Bienes raíces: pesos ciento sesenta y tres mil seiscientos ochenta y siete mil con ochentiun centavos. — Muebles y Útiles: pesos cuatrocientos cuarenta y seis mil sesenta centavos. — Implementos de Trabajo: pesos setenta y tres mil novecientos diecisiete con cuarenta y nueve centavos. — Artículos elaborados: pesos trescientos ochenta y ocho mil trescientos veintiséis con sesenta centavos. — Materias primas: pesos un millón cuatrocientos noventa mil ochocientos cuarenta y tres, con dieciocho centavos. — Phoenix Shipping Co. Inc.: pesos dieciséis mil cuatrocientos setenta y cinco con treinta y seis centavos. — Afiliados a la D. N. P. S.: pesos seis mil doscientos cuarenta y dos con sesenta centavos. — Total del activo: pesos tres millones veinticuatro mil setecientos cincuenta y dos con treinta y siete centavos. — Pasivo: Banco Hipotecario Nacional: pesos cuarenta y tres mil ciento ochenta y cuatro con diez centavos. — Impuestos a pagar: pesos ciento veintiún mil setecientos setenta y dos, con dos centavos. — Licencias a pagar: pesos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y dos con cuarenta centavos. — Acreedores varios: pesos ciento ochenta y siete mil setecientos ochenta y ocho con noventa centavos. — Servicios Sociales: pesos un mil cuatrocientos treinta y cuatro con cincuenta centavos. Reserva de Previsión: Pesos trescientos treinta y tres mil quinientos noventa y tres con setenta y cinco centavos. — Subtotal: Pesos setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos veinticinco con sesenta y siete centavos. Créditos que se capitalizan: Transporte: Pesos setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos veinticinco con sesenta y siete centavos. — Transporte: Pesos setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos veinticinco con sesenta y siete centavos. Hugo Rodofile: Pesos ochocientos treinta y siete mil. — Paulina Resnik de Schulman: Pesos quinientos veintiún mil seiscientos trece con treinta y cinco centavos. — Eva Schulman: Pesos ciento treinta mil cuatrocientos tres con treinta y cuatro centavos. — Clara Schulman: Pesos ciento treinta mil cuatrocientos tres con treinta y cuatro centavos. — Perla Schulman: Pesos ciento treinta mil cuatrocientos tres con treinta y cuatro centavos. — Rodolfo Schulman: Pesos ciento treinta mil cuatrocientos tres con treinta y tres centavos. — David Domingo Patané: Pesos ochenta mil. — Alberto Rodofile: Pesos ochenta mil. — Enzo Rodofile: Pesos ochenta mil. — Amalia Berinstein: Pesos ochenta mil. — Teófilo Lojkasek: Pesos ochenta mil. — Pesos dos millones doscientos ochenta mil doscientos veintiséis con setenta centavos. — Total del Pasivo: Pesos tres millones veinticuatro mil setecientos cincuenta y dos con treinta y siete centavos. — H. J. Ferro. — Dr. Horacio Julio Ferro. Contador Público Nacional. C. P. C. E. Mat. Nº ciento veintiuno. Tº once. — V. Ammirati. — Amalia Berinstein. — F. E. Cavanna. — Teófilo Lojkasek. — David D. Patané. — Enzo Rodofile. — Hugo Rodofile. — J. A. Rodofile. — Amílcar Santelli. — Paulina R. de Schulman. — Clara Schulman. — P. Schulman. — Rodolfo Schulman. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Vicente Ammirati, Amalia Berinstein, Félix Enrique Cavanna, Teófilo Lojkasek, David Domingo Patané, Enzo Rodofile, Amílcar Santelli, José Alberto Rodofile, Hugo Rodofile, Paulina Resnick de Schulman, Clara Schulman, Perla Schulman y Rodolfo Schulman, en Buenos Aires, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Reg. doscientos siete. — Hay un sello. Pedro J. Aguirre". — "Nómina de los accionistas "B. Y. E.", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera: 1º) Señor Vicente Ammirati, argentino, nacido en 9 de Julio, provincia de Buenos Aires, el 18 de agosto de 1918, hijo de don Salvador Ammirati y de doña Rosa López, de estado civil casado con doña Nélida Santelli, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Lavalle 4252, de esta capital, Libreta de Enrolamiento número 2092939, Cédula de Identidad número: 3.534.428, expedida por la Policía de Capital Federal; 2º) Señorita Amalia Berinstein, argentina, nacida en la Capital Federal, el 28 de enero de 1917, hija de don Abraham Berinstein y de doña Clara Nudelman, de estado civil soltera, de profesión radio-técnico, domiciliada en la calle Carril 988 de esta capital, Libreta Cívica número: 0129972, Cédula de Identidad Nº: 1.424.027, expedida por la Policía Capital Federal; 3º) Señor Félix Enrique Cavanna, argentino, nacido en la Capital Federal, el 29 de agosto de 1910, hijo de don José Cavanna y de doña María Teresa Boucavoli, de estado civil casado con doña Elvira Casini, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Solís 290 de Témperley, provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 355.323, Cédula de Identidad Nº 104.255, expedida por la Policía de Capital Federal; 4º) Señor Teófilo Lojkasek, argentino naturalizado, nacido en Frydek, Checoeslovaquia, el 6 de noviembre de 1917, hijo de don Francisco Lojkasek y de doña Teresa Murón, de estado civil casado con doña Nina Fiedoruk, de profesión empleado, domiciliado en la calle Seguí 118 de Adrogué, provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 4.150.924, Cédula de Identidad Nº 1.713.852, expedida por la Policía de Capital Federal; 5º) Señor David Domingo Patané, argentino, nacido en la Capital Federal, el 4 de noviembre de 1914, hijo de don Carmelo Patané y de doña Rosa Calabró, de estado civil casado con doña Dora Estuer Diego, de profesión arquitecto, domiciliado en la calle Gaspar Campos 1204 de Vicente López, provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 138.109, Cédula de Identidad Nº 1.256.259, expedida por la Policía de Capital Federal; 6º) Señor Enzo Rodofile, argentino, nacido en la Capital Federal el 16 de junio de 1912, hijo de don Blas Rodolfile y de doña Josefina Manes, de estado civil casado con doña Consuelo Martínez, de profesión radio-técnico, domiciliado en la calle Honduras 4350 de esta capital Libreta de Enrolamiento número 541.985, Cédula de Identidad Nº 1515037 expedida por la Policía de Capital Federal; 7º) Señor Hugo Rodofile, argentino, nacido en la Capital Federal el 30 de octubre de 1908, hijo de don Blas Rodofile y de doña Josefina Manes, de estado civil casado con doña María Elena Mesoraca, de profesión industrial, domiciliado en la calle El Cano Nº 3077 de esta capital, Libreta de Enrolamiento Nº 284.985, Cédula de Identidad número 1.077.965, expedida por la Policía de Capital Federal; 8º) Señor José Alberto Rodofile, argentino, nacido en la Capital Fe- (Sigue en el papel sellado nacional de $ 5 Nº T488181) (Sigue del papel sellado nacional de $ 5 T 488180), deral el 29 de septiembre de 1934, hijo de don Hugo Rodofile y de doña María Elena Mesoraca, de estado civil soltero, de profesión radio-técnico, domiciliado en al calle El Cano 3077 de esta capital; Libreta de Enrolamiento Nº 4.144.235, Cédula de Identidad Nº 3.380.158, expedida por la Policía de Capital Federal; 9º) Señor Amílcar Santelli, italiano, nacido en Rota Guca, Italia, el 8 de febrero de 1899, hijo de don José Santelli y de doña Faustina Cirifalco, de estado civil casado con doña Balvina Mesoraca, de profesión sastre, domiciliado en la calle Agüero 468 de esta capital, Cédula de Identidad Nº 981.554 expedida por la Policía de Capital Federal; 10º) Señora Paulina Resnick de Schulman, argentina naturalizada, nacida en Rusia el 28 de febrero de 1904, hija de don Moisés Resnick y de doña María Grach, de estado civil viuda de don Abraham Schulman, domiciliada en la calle Rawson 1010 de esta Capital, Libreta Cívica Nº 3.555.105. — 11º) Señorita Perla Schulman, argentina, nacida en Capital Federal el 12 de noviembre de 1937, hija de don Abraham Schulman y de doña Paulina Resnick, de estado civil soltera, domiciliada en la calle Rawson 1010 de esta Capital, Libreta Cívica Nº 3.594.312. — 12º) Señorita Clara Schulman, argentina, nacida en Capital Federal el 14 de febrero de 1936, hija de don Abraham Schulman y de doña Paulina Resnick, de estado civil soltera, domiciliada en la calle Rawson 1010 de esta Capital, Libreta Cívica Nº 1.449.756. — 13º) Señor Rodolfo Schulman, argentino, nacido en Capital Federal el 12 de febrero de 1934, hijo de don Abraham Schulman y de doña Paulina Resnick, de estado civil soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Rawson Nº 1010, Capital, Libreta de Enrolamiento Nº 4.120.728, Cédula de Identidad Nº 3.137.287, expedido por la Policía de Capital Federal." — "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, veintinueve de abril mil novecientos sesenta. — Visto el Expediente número dos mil trescientos cuarenta y cuatro/ sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "B. Y. E., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve, del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno, del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la Sociedad "B.Y.E., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta Capital, el tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas uno (uno) a seis vuelta seis vuelta). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas diecinueve y vuelta (diecinueve y vuelta). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Decreto número cuatro mil seiscientos sesenta y cinco. — Luis Mac Kay. — Luis R. Mac Kay." — Es copia Fiel, doy fe. — Y el compareciente me pide que expida de la presente, las copias necesarias para su oportuna inscripción en el Registro público de Comercio. — Y yo, el autorizante dejo constancia, a los fines del control impositivo, que con la suma de treinta mil pesos moneda nacional que abonaré oportunamente, quedará satisfecho el impuesto fiscal correspondiente al capital autorizado de la Sociedad. — Y en su testimonio así lo otorga el compareciente y previa lectura, ratifica su contenido y firma en la forma que lo hace habitualmente, por ante mí y los testigos del acto, señores José María Rodríguez Petit y Julio Antonio Perazzo, vecinos, hábiles, doy fe. — H. J. Ferro. — J. M. Rodríguez Petit. — Julio A. Perazzo. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro J. Aguirre. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad constituída, y para su inscripción en el Registro respectivo, expido el presente testimonio en dieciséis sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos veintisiete, al presente un millón trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ante mí: Pedro J. Aguirre. — Buenos Aires, 27 de junio de mil novecientos sesenta. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.200. — e.13|7-Nº 4.312 D.T.-v.13|7|60

SYNCRO (ARGENTINA)

Sociedad Anónima, Química, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio 128. — Primer Testimonio. — Escritura número ochenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante, Elías Barcan, y testigos al final firmados, comparecen los señores: Carlos Alberto Amuchástegui, Renato César Biancolini, Carlos José Bruno, Luis Chervín, Humberto Francisco Ruberto, Rina Julieta Biancolini de Amuchástegui, Lilia Ellenberger de Biancolini, Nélida Esther Scetta de Bruno, Ana Catalina Pasik de Chervín, María Inés Bausero de Ruberto, Bruno Biancolini, Antonio Bruno, Angela Rosa Lena de Bruno, Pedro A. Borella y Otto Esteban Judt, todas personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y cuyos demás datos personales y domicilios resultarán de la escritura que por este acto se protocoliza y dijeron: Que vienen a constituir definitivamente la "Syncro (Argentina), Sociedad Anónima, Química, Industrial y Comercial, Inmobiliaria y Financiera", en virtud de haber cumplido todos los recaudos legales y haber autorizado como tal, según resulta de las actuaciones cumplidas ante la Dirección General de Justicia en el expediente administrativo que tengo a la vista, doy fe, que corrió como número diez mil trescientos noventa y nueve/uno año mil novecientos cincuenta y nueve que pasó para aprobación ante el Ministerio de Educación y Justicia bajo el número mil ciento treinta y tres año mil novecientos sesenta en el cual a fojas ocho corre el Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, que transcripto literalmente dice: "Poder Ejecutivo Nacional, hay un sello. — Buenos Aires, 10 de Mar. de 1960. — Visto el Expediente Nº 1.133|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Syncro (Argentina), Sociedad Anónima, Química, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Syncro (Argentina), Sociedad Anónima, Química, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital el 11 de junio de 1959; y apruébase su estatuto de fojas cuatro vuelta (4 vta.) a doce vuelta (12 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas noventa y nueve (99) a cien (100). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada de fojas noventa y cinco (95) a noventa y ocho (98). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto Nº 2.527. — Fdo.: Frondizi. — Hay una firma. — Luis R. Mac Kay. — Al dorso: Hay un sello. — Es copia fiel de su original. — Hay una firma p. a. Samuel Schmukler Secretario Ejecutivo. — Inspección Gral. de Justicia, 15 de Mar. 1960. — Mesa de Entradas 2 Recibido". — En cumplimiento del cual requieren la protocolización de las actuaciones administrativas pertinentes, a saber: Fº 346. — Testimonio: Escritura número ciento treinta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Elías Barcan, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: Carlos Alberto Amunchástegui, argentino, bioquímico, casado en primera nupcias con Rina Julieta Biancolini, con Libreta de Enrolamiento número dos millones setecientos catorce mil setecientos setenta y dos, domiciliado en la calle Mitre doscientos sesenta y cinco, de Paraná, de tránsito aquí; Renato César Biancolini, argentino, bioquímico, casado en primeras nupcias con Lilia Ellenberger, con Libreta de Enrolamiento número dos millones setenta y cuatro mil doscientos noventa y siete, domiciliado en la calle Santa Fe ocho, Paraná, de tránsito aquí; Carlos José Bruno, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Nélida Esther Scetta, con Libreta de Enrolamiento número dos millones setenta y seis mil ochocientos, domiciliado en la calle Esmeralda veintidós, segundo piso "D", Capital; Luis Chervín, argentino naturalizado, farmacéutico, casado en primeras nupcias con Ana Catalina Pasik, con Libreta de Enrolamiento número dos millones ochenta y ocho mil seiscientos noventa y seis, domiciliado en la calle Buenos Aires, noventa y cuatro, Paraná, de tránsito aquí; Humberto Francisco Ruberto, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con María Inés Bausero, con Libreta de Enrolamiento número dos millones sesenta y ocho mil doscientos veinte, domiciliado en la calle Nueve de Julio doscientos veintiuno, Paraná, de tránsito aquí; Rina Julieta Biancolini, argentina, profesora, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Amuchástegui, Libreta Cívica número cinco millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y uno, domiciliada en la calle Mitre doscientos sesenta y cinco, Paraná, de tránsito aquí, Lilia Ellenberger de Biancolini, argentina, casada en primeras nupcias con Renato César Biancolini, Libreta Cívica número dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro, domiciliada en Santa Fe ocho, Paraná, de tránsito aquí; Nélida Esther Scetta de Bruno, argentina, profesora, casada en primeras nupcias con Carlos José Bruno, Libreta Cívica número cinco millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres, domiciliada en Esmeralda veintidós, segundo piso "D", Capital; Ana Catalina Pasik de Chervín, argentina, odontó-

loga, casada con Luis Chervin, con Libreta Cívica número setecientos treinta y seis mil doscientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Santa Fe noventa y cuatro, Paraná, de tránsito aquí; María Inés Bausero de Ruberto, argentina, casada en primeras nupcias con Humberto Francisco Ruberto, Libreta Cívica número cinco millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco, domiciliada en la calle Nueve de Julio doscientos veintiuno, Paraná, de tránsito aquí; Bruno Biancolini, italiano, viudo, Cédula de Identidad de la Policía de Entre Ríos número seis mil cuatrocientos ocho, domiciliado en la calle Mitre doscientos sesenta y cinco, Paraná, de tránsito aquí; Antonio Bruno, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Angela Rosa Lena, Libreta de Enrolamiento número doscientos dos mil cuatrocientos treinta y cuatro domiciliado en la calle Lima cuatrocientos ochenta y nueve Capital; Angela Rosa Lena de Bruno, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Antonio Bruno, Libreta Cívica número cinco millones trescientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y tres, domiciliada en Lima cuatrocientos ochenta y nueve, Capital; Pedro A. Borella, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Arminda Nelly San Román, Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y nueve mil ciento noventa y ocho, domiciliado en Avellaneda sesenta y seis Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y Otto Estéban Judt, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con María Teresa Trobec, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y ocho mil veintiocho, domiciliado en la calle La Haya cuatro mil ochenta y seis, Capital, todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen. Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que tendrá por objeto la continuación y ampliación de los negocios de la Sociedad "Especialidades Syncro (Argentina) Sociedad Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Muñiz doscientos treinta de esta Ciudad, y a tal efecto deciden lo siguiente: Primero: Aprobar, previa lectura que se hace de los mismos, los Estatutos sometidos con anterioridad a los presentes y que se transcriben íntegramente al final de esta escritura.

— Segundo: Declarar suscripto el capital de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, correspondiente a las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" y dos de la clase "B" de acuerdo al siguiente detalle: don Carlos Alberto Amuchastegui ha suscripto cinco mil trescientas acciones de la clase "A" o sean quinientos treinta mil pesos y cinco mil acciones de la clase "B" o sean quinientos mil pesos nacionales, habiendo integrado la suma de trescientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y dos pesos con sesenta y tres centavos, a cuenta de las primeras y la suma de cincuenta mil pesos nacionales a cuenta de las segundas. Don Renato César Biancolini, ha suscripto cinco mil trescientas acciones de la clase "A" o sean quinientos treinta mil pesos moneda nacional y cinco mil acciones de la clase "B" o sean quinientos mil pesos nacionales, habiendo integrado la suma de cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con sesenta y tres centavos de igual moneda a cuenta de las primeras y la suma de cincuenta mil pesos nacionales a cuenta de las segundas. Don Carlos José Bruno ha suscripto dos mil acciones ordinarias también de la clase "A" y cinco mil acciones de la clase "B" o sean doscientos y quinientos mil pesos moneda nacional respectivamente, habiendo integrado la suma de ciento cuarenta y cinco mil setecientos treinta y cinco pesos con noventa y un centavos a cuenta de las primeras y la de cincuenta mil pesos nacionales a cuenta de las segundas, don Luis Chervin ha suscripto tres mil doscientas cincuenta acciones de la clase "A" y cinco mil acciones de la clase "B" o sean trescientos veinticinco mil y quinientos mil pesos nacionales respectivamente y ha integrado la suma de doscientos trece mil cuatrocientos setenta y dos pesos con sesenta y tres centavos a cuenta de las primeras y la de cincuenta mil pesos nacionales a cuenta de las segundas. Don Humberto F. Ruberto ha suscripto quinientas acciones de la clase "A" o sean cincuenta mil pesos nacionales habiendo integrado a cuenta de ellas la suma de veintiún mil doscientos setenta y dos pesos con quince centavos moneda nacional, doña Rina Julieta Biancolini de Amuchástegui ha suscripto cien acciones de la clase "A" o sean diez mil pesos moneda nacional habiendo integrado a cuenta de ellas la suma de un mil pesos moneda nacional, doña Lilia Ellenberger de Biancolini ha suscripto también cien acciones de la clase "A", o sean diez mil pesos nacionales, habiendo integrado a cuenta de ellas la suma de un mil pesos nacionales doña Nélida Esther Scetta de Bruno ha suscripto cien acciones de la clase "A" o sean diez mil pesos nacionales; y ha integrado a cuenta de ellas la suma de un mil pesos nacional; doña Ana Catalina Pasik de Chervin, ha suscripto trescientas acciones de la clase "A" y ha integrado a cuenta de ellas la suma de veinticinco mil pesos siendo el total de lo suscripto treinta mil pesos moneda nacional; doña María Inés Bausero de Ruberto ha suscripto cien acciones de la clase "A" o sean diez mil pesos moneda nacional y ha integrado a cuenta de las mismas la suma de un mil pesos moneda nacional, don Bruno Biancolini ha suscripto dos mil setecientas acciones de la clase "A" o sean doscientos setenta mil pesos nacionales y ha integrado a cuenta de ellas la suma de doscientos diez y nueve mil novecientos nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional; don Antonio Bruno ha suscripto cien acciones de la clase "A" o sean diez mil pesos nacionales y ha integrado a cuenta de ellas la suma de un mil pesos moneda nacional; doña Angela Rosa Lene de Bruno ha suscripto cincuenta acciones ordinarias también de la clase "A". o sean cinco mil pesos nacionales y ha integrado a cuenta de ella la suma de quinientos pesos moneda nacional; don Pedro A. Borella ha suscripto cincuenta acciones de la clase "A" o sean cinco mil pesos nacionales y ha integrado a cuenta de las mismas la suma de quinientos pesos moneda nacional y por último don Otto Esteban Judt ha suscripto cincuenta acciones también ordinarias de la clase "A" o sea la suma de cinco mil pesos nacionales y ha integrado a cuenta de ellas la suma de quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Resulta así suscriptas veinte mil acciones ordinarias de la clase "A" equivalentes a dos millones de pesos moneda nacional a cuenta de los cuales se ha integrado un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional de curso legal y veinte mil acciones de la clase "B" por un monto de dos millones de pesos moneda nacional a cuenta de las cuales se ha integrado la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. De los montos antecedentemente suscriptos se han integrado el diez por ciento, o sea la suma de seis mil quinientos pesos que corresponden a las acciones suscriptas por los señores Rina Julieta Biancolini de Amuchástegui, doña Lilia Ellenberger de Biancolini, Nélida Esther Scetta de Bruno: María I. B. de Ruberto: Antonio Bruno: Angela M. L. de Bruno: Pedro A. Borella y don Otto E. Judt, cuya boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Caballito, a la orden del señor Presidente de la Sociedad Anónima y del señor Director de la Inspección General de Justicia tengo a la vista, doy fe. El importe restante de tres millones novecientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional, que corresponden al total suscripto por los señores Carlos A. Amuchástegui: Renato C. Biancolini: Carlos J. Bruno: Luis Chervin; Humberto F. Ruberto: Ana C. Pasik de Chervin y don Bruno Biancolini se da por entregado e integrado hasta la suma de un millón seiscientos cincuenta y un mil setecientos setenta y cinco pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, de acuerdo al detalle preinserto, en virtud de la transferencia que los mismos formalizan a favor de la sociedad que se constituye, de la: "Especialidades Syncro (Argentina), Sociedad de Responsabilidad Limitada" en cuanto a los cuatro primeros y de los saldos acreedores que los mismos y los restantes poseían en la nombrada sociedad; transferencia que resulta del Balance General y cuadros anexos; practicados a ese efecto el treinta y uno de enero del corriente año, libre de todo valor llave, desde cuya fecha se hace cargo de las operaciones de la misma la Sociedad anónima, inclusive de los libros de contabilidad, en los que figuran operaciones posteriores. El Balance anual y cuadros anexos, certificados por la señora Contadora Pública Nacional doña María Teresa Trobec, han sido previamente sometidos a consideración de todos los presentes, aprobándose los mismos y la transferencia a la sociedad anónima por el valor que resulta de ellos, tomando la Sociedad anónima a su cargo el Activo y Pasivo, en cuya conformidad y constancia los comparecientes manifiestan haber suscripto y lo ratifican ante mí doy fe, los citados elementos; y cuyos importes se les abonará en acciones ya integradas de la sociedad. — Tercero: Designar como integrantes del Directorio al señor Renato César Biancolini como Presidente, y a los señores Carlos Alberto Amuchástegui, Carlos José Bruno, Luis Chervin y Humberto Francisco Ruberto como directores titulares y el señor Bruno Biancolini como director suplente y a los señoras María Teresa Trobec y Luis Pedro Ramos como síndicos titular y suplentes respectivamente; cuatro: Designar al señor Carlos José Bruno o en su defecto al señor Otto Esteban Judt, para solicitar al Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de la Inspección General de Justicia la aprobación de los estatutos aceptando las modificaciones que la misma determine, incluyéndolas en el texto y el otorgamiento de la personería jurídica, otorgar la escritura correspondiente, gestionar la publicación de los edictos, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar las demás diligencias del caso, los Estatutos aprobados literalmente dicen: "(Syncro), Argentina, Sociedad Anónima Química, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". Estatutos. — Título primero: Nombre. Domicilio. Duración y objeto de la sociedad. — Artículo primero: Bajo la denominación de "SYNCRO (ARGENTINA), SOCIEDAD ANONIMA, QUIMICA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo la misma por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias y representaciones en toda la República o en el extranjero. — Artículo segundo: El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término reducible o prorrogable por resolución de una Asamblea de Accionista. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la siguientes actividades: a) Química e Industriales, fabricación, elaboración, manufacturación e industrialización en general de cualquier clase de productos y en especial la instalación de laboratorios de investigación y plantas industriales para la fabricación o elaboración en todas sus formas de drogas, materias, productos químicos industriales, medicinales, farmacéuticos, de perfumería, cosmética, de aparatos e instrumental médico en general; Comerciales: La compra-venta al por mayor o menor, permuta, importación, exportación y toda clase de negociación de los mencionados productos, así como toda otra clase de mercaderías, productos y materias primas afines o no sin limitación alguna; Inmobiliarias: Compra-venta, explotación construcción, financiación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e inclusive de los regidos por las disposiciones de la ley número trece mil quinientos doce, complementarias que se dictan, y sus decretos reglamentarios; d) Financieras: Dar y tomar dinero en prétamos, con o sin garantía personal o real; a corto o largo plazo; hacer inversiones en explotaciones industriales, comerciales, inmobiliarias afines o de distinta naturaleza de las enumeradas en los anteriores incisos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá otorgar todos los actos jurídicos que las leyes autoricen y en especial modo: comprar, vender, hipotecar, prendar, recibir en pago o en garantía bienes muebles o inmuebles, títulos de deuda pública, acciones, debentures, fondos de comercio, derechos y acciones, fijando los plazos, precios, cantidades y formas de pago; formalizar contratos de locación de cosas aún por más de seis años, de servicios y obras, habilitación, usufruto, fletamento transporte acarreo, depósito de mercaderías o dinero, títulos y demás valores; solicitar y obtener créditos de cualquier naturaleza de particulares, sociedades o bancos; concurrir a licitaciones públicas o privadas, adquirir, transferir y/o explotar concesiones, secretos de fabricación, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo y constituirse en participación con terceros; dar y recibir consignaciones; representaciones comisiones y en general realizar toda clase de hechos y actos jurídicos de cualquier naturaleza y jurisdicción relacionados directa o indirectamente y de cualquier modo que sea con los objetos sociales o que el Directorio considere de interés para cumplir los fines sociales ya que las facultades enumeradas no son limitativas de capacidad sino simplemente enunciativas. — Títulos Segundo: Capital y Acciones: El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos de igual moneda, divididas en diez series de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, las cuatro primeras series se emiten y suscriben simultáneamente, esta constitución, dos de ellas son acciones ordinarias del tipo "A" al portador y las dos series restantes son del tipo "B" también al portador y con un solo voto. En consecuencia el capital suscripto asciente a Cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal que han sido integrados por las dos primeras series un millón seiscientos diez y nueve mil ciento treinta pesos con cuarenta centavos m|nacional y la integración del saldo de ellas como la correspondiente a las suscriptas por la clase "B", se realizarán lo mismo que la emisión de nuevas series conjunta o separadamente en las épocas o condiciones de pago que el Directorio resuelva, haciéndose constar dichas resoluciones en escritura pública que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — El aumento de Capital hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional será resuelto por la Asamblea General de Accionistas la que fijará las características de las acciones en estos Estatutos y con cumplimiento de las formalidades del Decreto número ochocientos cincuenta y doscientos cincuenta y cinco. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de diez millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados con arreglo a la reglamentación precedente. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, en la suscripción de acciones que se emiten, en proporción a las de su tenencia, derecho que ejercerán por lo menos dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Artículo quinto: Las acciones serán al portador y los títulos respectivos se entregarán al suscriptor una vez integrado su valor, en títulos de una o más acciones en la forma que determine el Directorio. — Llevarán la numeración progresiva y la firma del Presidente de un Director llenando los requisitos que prescribe el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Serán indivisibles para la Sociedad, la que no reconocerá más que un solo propietario por cada acción. Su posesión implica el conocimiento y la aceptación plena de estos Estatutos y de todas las disposiciones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas sin perjuicio de los derechos que acuerda el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las acciones representativas del capital podrán ser: acciones preferidas, acciones ordinarias de la clase "A" y acciones ordinarias de la clase "B", cada acción ordinaria conferirá a su tenedor el derecho de emitir en la Asamblea General de Accionistas con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio la siguiente cantidad de votos: Para la acción ordinaria de la clase "A", cinco votos, para las acciones ordinarias de la clase "B" un voto; las acciones preferidas tendrán derecho a voz pero no tendrán voto, salvo el caso de hallarse en mora el pago de los dividendos pactados al colocarse en cuyo caso tendrá derecho a practicar en las Asambleas Generales de Accionistas en igualdad de condiciones que las acciones ordinarias de la clase "B", las acciones ordinarias, tanto de la clase "A", como de la clase "B" tendrán derecho a un solo voto por acción para la designación del Síndico, no podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que las anteriores emitidas se encuentren íntegramente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento de las mismas y el resto en las épocas que determine el Directorio, quien deberá dar aviso previo con treinta días de anticipación a la fecha fijada para el pago y por escrito a los tenedores de certificados. En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá por el solo vencimiento del plazo, el Directorio podrá resolverla con imposición del interés del uno por ciento mensual sobre las cuotas atrasadas y la venta de los certificados en remate público y previo descuento de lo adeudado, intereses y costas, entregará al interesado el remanente si lo hubiera. — Artículo Sexto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo que no podrá exceder del doce por ciento anual acumulativo, no pudiendo acordárselo o no una participación adicional, la que no podrá exceder del dividendo que corresponde a las acciones ordinarias, en el remanente de las utilidades después de pagado el dividendo preferido, y/o un derecho de preferencia en el reintegro del capital al liquidarse la sociedad. Con la limitación de lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio las acciones preferidas podrán ser rescatadas, previo aviso con noventa días de anticipación debiendo hacerse efectivo el rescate en su totalidad o por sorteo si fuese parcial. — Artículo Séptimo: Los accionistas quedan obligados hasta el pago del valor de las acciones suscriptas; mientras no se abonen totalmente éstas se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin previa autorización del directorio. Una vez integradas las acciones se canjearán los certificados por títulos definitivos al portador. — Artículo Octavo: Las acciones podrán pagarse en dinero efectivo, bienes, cosas, mercaderías, instalaciones, acciones, cuotas o participaciones en otras empresas siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrantes del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago; requiriéndose siempre una resolución expresa del directorio, en cada caso, la que será comunicada a la Inspección General de Justicia con presentación de los justificativos pertinentes. — Artículo Noveno: Sin perjuicio de la integración de las acciones en bienes o en dinero efectivo, el Directorio podrá autorizar una de las formas siguientes, o varias de ellas en forma simultánea: a) Por capitalización de reservas de utilidades líquidas y realizadas aprobadas por la Asamblea General de Accionistas, excluídas las reservas legales; b) Por el aporte de nuevos capitales recurriendo a la suscripción pública de acciones, pudiendo colocarse éstas arri

ba de la par; c) Por conversión de debentures si éstos se hubieran emitido; d) Por la emisión de acciones liberadas en pago de bienes o derechos adquiridos por la sociedad; e) Por la capitalización en valor de bienes del Activo sobre el valor establecido en el último Balance o Inventario aprobado por la Asamblea General de Accionistas. — A tal fin, se efectuará una tasación pericia, se dará intervención a la Inspección General de Justicia y se solicitará la aprobación del Poder Ejecutivo; f) Por capitalización de las utilidades, abonando el equivalente como dividendo a los accionistas. En los casos de los incisos a), c), e) y f) se requerirá el previo consentimiento de una Asamblea General. — Artículo Décimo: La sociedad podrá emitir debentures con o sin garantía, nominativos o al portador, dentro o fuera de la República, por resolución de la Asamblea General de Accionistas en las condiciones que el Directorio considere conveniente, con sujeción a la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y sus decretos reglamentarios. — Título Tercero. — Dirección y Administración. — Artículo Undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un presidente, de dos a seis Directores titulares y un Director suplente. elegidos directamente por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará cada vez el número de Directores. — Los Directores durarán tres años en sus cargos sin perjuicio de la revocabilidad de sus mandatos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Para ser miembro del Directorio se requerirá ser propietario como mínimo de diez acciones de la sociedad, las que deberán ser depositadas a la orden de ésta no pudiendo ser enajenadas ni gravadas mientras duren sus cargos, ni reiteradas hasta la aprobación de su gestión. El Directorio funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por el voto de la mayoría, de los presentes, teniendo siempre voto el presidente y doble voto en caso de empate, consignándose las mismas en un libro de actas rubricado que será firmado por todos los asistentes. En caso de muerte, renuncia, destitución o inhabilitación de uno o más directores los reemplazarán en sus funciones hasta la próxima Asamblea General el Director suplente y el o los directores respectivamente, que el propio Directorio designe con consentimiento del síndico. En caso de simple ausencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otro impedimento del presidente, el Directorio designará de su seno un director para ejercer dicho cargo, el que se subrogará en todos los derechos y obligaciones — Artículo Décimo Segundo: El Directorio tiene las más amplias facultades para efectuar las operaciones de las sociedades y en todo lo concerniente a su administración y sus negocios, son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todas sus transacciones y actos judiciales y extrajudiciales, representarla en todos los poderes y reparticiones nacionales, municipales. provinciales, reparticiones autárquicas, entidades privadas y personas; b) Realizar todos los actos y contratos requeridos por el desenvolvimiento de la sociedad, comprar y vender muebles e inmuebles y gravar los mismos con toda clase de derechos reales, pudiendo tomar dinero en préstamo y llevar a cabo todo género de operaciones bancarias, aceptando en caso de operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, formular declaraciones de bienes y aceptar cuentas corrientes inclusive para girar en descubierto, y otros Bancos oficiales o particulares del país o del extranjero las leyes y reglamentos que rijan a los mismos; c) Establecer las condiciones y formas de pago de las acciones y debentures dentro y fuera del país; d) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos; e) Cancelar hipotecas y prendas de cualquier naturaleza y hacer renuncias gratuitas, remisiones, quitas y novaciones que extingan obligaciones total o parcialmente, f) Nombrar Gerentes y empleados, fijar sus remuneraciones y despedirlos, pudiendo la elección de los primeros recaer en alguno de sus miembros. En tal caso el monto de la remuneración del Gerente se fijará ad-referéndum de lo que resuelva la Asamblea de Accionistas. El Presidente es el representante legal de la Sociedad y el encargado de hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea o del Directorio. — Las facultades acordadas al Directorio son enunciativas y no limitativas, por lo cual podrá efectuar todos los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio en cuanto le concierne y no está reservada a la Asamblea de Accionistas. — Artículo Décimo tercero: Los Directores serán remunerados con una suma que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades netas del ejercicio, la que será repartida entre los mismos en la proporción que determina el Directorio. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado o en caso de quebrantos, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son previamente acordadas por una Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día de la misma. — Título Cuarto, Fiscalización. — Artículo catorce: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo del síndico titular elegido por la Asamblea de accionistas con las facultades determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — En caso de ausencia, renuncia, inhabilitación o muerte será reemplazado por un síndico suplente designado en la misma forma y época que el titular. — Tanto el síndico titular como el suplente podrán ser reelegidos indefinidamente. — Título Quinto. Asambleas Generales. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Ordinarias y extraordinarias se realizan conforme a las disposiciones de los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los quince días de solicitadas.

Las convocatorias para las asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial, durante cinco días con diez de anticipación a la fecha señalada para su realización, debiendo mencionarse en los mismos el objeto de la convocatoria. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituídas en primeras convocatorias con la presencia de la mitad más uno de las acciones susciptas con derecho a voto aún en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cuando las asambleas, aun las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio no se celebraran por falta de representación de ese capital se convocará durante tres días con ocho de anticipación para una nueva asamblea que se celebrará dentro de los treinta días y sus resoluciones serán válidas, cualesquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. — Las resoluciones de las asambleas tanto en primera convocatoria como en segunda, serán tomadas por mayoría de votos presentes aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Para formar parte de las Asambleas los accionistas depositarán con tres días de anticipación en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas efectuado en cualquier Banco del país o del extranjero. — Artículo Décimo Sexto: El libro de actas será firmado por el presidente y dos accionistas designados al efecto por la Asamblea de accionistas, — Título Sexto: Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el treinta y uno de enero de cada año, fecha que podrá cambiarse por resolución de la Asamblea General de accionistas, que deberá ser publicada por tres días en el Boletín Oficial, comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Los Balances o Inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Artículo Décimo Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los Balances, después de practicadas todas las amortizaciones correspondientes se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto o la suma en más que en cada caso fije la Asamblea de accionistas; b) el diez por ciento para los promotores y fundadores de acuerdo y por el plazo dispuesto por el artículo veinte de estos Estatutos; c) la remuneración de los directores y síndicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo trece de estos estatutos; d) el dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas que hubieran sido emitidas previo pago del acumulativo impago por orden de antigüedad, en su caso, sin interés por la mora; e) las sumas destinadas a constituir reservas o fondos de previsión; f) el saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias. — Los dividendos no cobrados en el término de tres años a partir del momento en que fueron puestos a disposición de los accionistas, pasarán a favor de la sociedad. Título Séptimo: Disolución y Liquidación. Artículo Décimo Noveno: En los casos previstos en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto deberá decidir las condiciones en que se efectuará la liquidación. — La liquidación será efectuada por el Directorio con la fiscalización del síndico, si la asamblea no resuelve otra cosa. Una vez cubierto el pasivo hacia terceros de la sociedad y pagados los gastos de la liquidación, el remanente se aplicará en el siguiente orden y preferencia: a) En reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiera, emitidas con esas condiciones; b) Reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) abonar los dividendos acumulativos de las acciones preferidas, si las hubiera, emitido en esas condiciones; d) El resto se distribuirá a prorrata entre los tenedores de acciones ordinarias. Las acciones que no hubieren sido integradas al producirse la disolución de la sociedad concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. — Título Octavo. Partes de fundador.— Artículo Vigésimo: Se reconoce como fundadores promoteres de esta sociedad a los señores Carlos A. Amuchastegui, Renato C. Biancolini, Carlos J. Bruno, Luis Chervin, Humberto F. Ruberto y a las señoras Rina J. B. de Amuchastegui, Lilia E. de Biancolini, Nélida E. S. de Bruno, Ana C. P. de Chervin y María I. B. de Ruberto, quienes tendrán derecho en partes iguales durante los diez primeros años de funcionamiento de la sociedad al pago preferente del diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, fuera de las que les correspondieran por sus aportes de capital o como miembros del Directorio.— Título Noveno. Acciones de trabajo. — Artículo Vigésimo Primero: El Directorio podrá emitir "acciones de trabajo" sujetas a las siguientes características: a) Carecerán de valor nominal venal; b) Serán nominativas, intransferibles y no negociables; c) Participarán en las utilidades líquidas de la sociedad en la proporción un diez milésimo por cada acción y hasta un máximo en conjunto del diez por ciento; ch) Unicamente participarán de las utilidades a que se refiere el inciso anterior, las acciones emitidas y no caducas; d) Carecen de voto en las asambleas, pero sus titulares tendrán acceso a las mismas "ad effectum videnti"; e) Caducarán automáticamente en el acto de la renuncia o cesantía del cargo que sus titulares desempeñen en la sociedad y a los dos años a contar de la fecha del primer balance posterior, en caso de muerte o incapacidad de éstos. Si la caducidad por renuncia o cesantía se opera dentro del transcurso de un ejercicio, los dividendos corridos hasta ese momento serán calculados "aprorrata temporis" y en relación al resultado de dicho ejercicio; f) Serán emitidas por el Directorio, ad referéndum de la asamblea, y adjudicadas gratuitamente a aquellos colaboradores que lo merezcan, a propio arbitrio del Directorio, en razón de su dedicación, jerarquía, eficiencia y antigüedad; g) Los dividendos de las "acciones de trabajo" serán siempre estipulados en dinero efectivo y acreditados ipso facto en las cuentas corrientes que los titulares de aquéllas mantengan con la sociedad, cuyos saldos podrán ser retirados por los interesados en no menos de doce cuotas al año, iguales y consecutivas, a partir de la fecha en que se les acrediten y siempre que el Directorio no disponga que sean retirados con antelación. Dichos saldos serán el interés que fije el Directorio. — Artículo Vigésimo Segundo: Las "acciones de trabajo" tendrán todas las formalidades que estos estatutos establecen para las acciones ordinarias y se identificarán por número, pudiendo ser impresas en láminas que representen más de una acción. — Artículo Vigésimo Tercero: De toda resolución del Directorio que resuelva la emisión de "acciones de trabajo" se dejará constancia en instrumento público, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Título Décimo. Disposición general. — Artículo Vigésimo Cuarto: En toda cuanto no esté previsto expresamente en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y demás normas legales concordantes. Syncro (Argentina), Sociedad Anónima (en formación). Balance de transferencia de Especialidades Syncro (Argentina) S. R. L., al 31 de enero de 1959. Activo. Disponibilidades. Moneda legal: Fondo fijo 3.000.—. Bancos: 87.825,43 — 90.825,43. Créditos: Deudores comunes en cuenta corriente 955.097,69. Menos: Previsión para incobrables 2.860,23 — 952.237,46. Obligaciones a cobrar en caución 53.500. Valores al cobro 7.463,59. Fondos a rendir cuenta 7.300. Anticipos y préstamos al personal 3.200. Pagos por cuenta de terceros 862 — 1.024.562,96. Bienes de cambio materias primas 760.128,15. Material de propaganda 106.250. Productos elaborados 269.530,47. Productos semielaborados 285.990,85 — 1.422.069,47. Bienes de uso: Máquinas, equipos y accesorios 27.458. Menos: Amortizaciones 2.617,80 — 24.840,20. Instalaciones de fábrica 11.311,60. Menos: Amortizaciones 1.131,16 — 10.180,44. Aparatos, herramientas y útiles 24.073,95. Menos: Amortizaciones 2.026,96 — 21.046,99. Vidrios e instrumentos de laboratorio 4.148,80. Menos: Amortizaciones 839,64 — 3.309,16. Moldes y matrices 19.440. Menos: Amortizaciones 962.47 — 18.477,53. Máquinas, muebles y útiles de oficina 49.438,40. Menos: Amortizaciones. 8.214,28 — 41.224,12. Marcas y monografías 59.858. Menos: Amortizaciones 13.866,80 — 45.491,20 — 164.569,64 — 2.702.027,50. — Firmado: Carlos Alberto Amuchástegui, don Renato César Biancolini, Carlos José Bruno, Luis Chervin, Humberto Francisco Ruberto, Rina Julieta Biancolini de Amuchástegui; Lilia Ellenberger de Biancolini; Nélida Esther Scetta de Bruno; Ana Catalina Pasik de Chervin, María Inés Basuero de Ruberto; Bruno Biancolini; Antonio Bruno; Angela Rosa Lena de Bruno, Pedro A. Borella y don Otto Esteban Judt; y Certifico: Que las firmas que anteceden fueron otorgadas en su orden, por los señores: Carlos Alberto Amuchástegui, don Renato César Biancolini, Carlos José Bruno, Luis Chervin; Humberto Francisco Ruberto, Rina Julieta Biancolini de Amuchástegui, Lilia Ellemberger de Biancolini; Nélida Esther Scetta de Bruno; Ana Catalina Pasik de Chervin; María Inés Basuero de Ruberto; Bruno Biancolini; Antonio Bruno; Angela Rosa Lena de Bruno; Pedro A. Borella y don Otto Esteban Judt; y suscriptas en mi presencia, doy fe. — Para trámite administrativo suscribo el presente, a requerimiento de la sociedad interesada, siete días de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en la Ciudad de Buenos Aires. — Esta mi sello. — Ante mí: Elías Barcan, Syncro (Argentina) Sociedad Anónima (En formación). — Balance de transferencia de Especialidades Syncro (Argentina) S. R. L. al 31 de enero de 1959. — Pasivo: Deudas Comerciales Moneda legal: Proveedores de Cuenta Corriente 189.254,66. Obligaciones a Pagar 361.268,09. Cuentas a Pagar 51.243.03 601.765,78. Deudas Bancarias: Bancos, Obligaciones a Pagar con Garantía Real 225.000 Deudas Financieras: Préstamos 100.000. — Otras Deudas: Acreedores por Retenciones y Aportes para Leyes Sociales y otros 90.253,39. Provisiones: Para sueldo Anual complementario e Impuestos 18.238,77. Previsiones: Para Indemnizaciones Ley Nº 11.729: 14.994,30. 1.050.252,15. Capital Integrado: Carlos A. Amuchástegui: Cuotas S. R. L. 80.000 Reserva Legal 1.001,66. — Cuenta Particular 361.940,97 442.942,63. — Renato C. Biancolini; Cuotas S. R. L. 80.000 Reserva Legal 1.001,66 Cuenta Particular 402.440,97 483.442,63. — Carlos J. Bruno Cuotas S. R. L. 80.000 Reserva Legal 2.003,32. Cuenta Particular 113.732,59 195.735,91; Luis Chervin Cuotas S. R. L. 80.000. Reserva Legal 1.001,66 Cuenta Particular 182.470,97 263.472,63; Humberto F. Ruberto: Cuenta Préstamos 21.272,15. — Ana C. Pasik de Chervin Cuenta Préstamos 25.000,00. — Bruno Biancolini Cuenta Préstamos 219.909,40: 1.651.775,95: 2.702.027,50. — Firmado Carlos Alberto Amuchástegui, Renato César Biancolini, Carlos José Bruno, Luis Chervin; Humberto Francisco Ruberto; Rina Julieta Biancolini de Amuchástegui, Lilia Ellenberger de Biancolini; Antonio Bruno; Angela Rosa Lena de Bruno; Pedro A. Borella; y don Otto Esteban Judt, y en mi presencia, doy fe, y son en consecuencia auténticas. Para trámite administrativo, a requerimiento de la interesada le suscribo el presente en Buenos Aires, a siete días de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Esta mi sello, ante mí: Elías Barcan. — Leída que les a los comparecientes la presente, la firman los comparecientes juntamente con los testigos del acto, don Adolfo Antonucci, y don Raúl Villardebó, vecinos, mayores de edad hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — C. A. Amuchástegui. — R. C. Biancolini. — C. L. Bruno. — Luis Chervin. — H. F. Ruberto. — R. J. B. de Amuchástegui. — Lilia Ellenberger de Biancolini. — N. E. Scetta de Bruno. — Ana C. Pasik de Chervin. — María I. B. de Ruberto. — Bruno Biancolini. — Antonio Bruno. — A. R. Lena de Bruno. — Pedro A. Borella. — O. E. Judt. — Tgo.: Adolfo Antonucci. — Tgo.: Raúl Vilardebó. — Hay un sello. — Ante mí: Elías Barcan. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuatrocientos noventa y seis a mi cargo, doy fe. — Para el Registro de Comercio expido el presente. — En Buenos Aires, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Enmendado Bausuero. Vale.— Lucio R. Meléndes, secretario.

$ 24.400.— e.13|7-Nº 37.328-v.13|7|60

IMAR
INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.218. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos sesenta, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos al final firmados, comparece el Doctor don Pedro E. Real, que es argentino, casado, abogado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de Presidente de la entidad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Imar, Industria Metalúrgica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial",

suya existencia y la personería del compareciente resultan de las Actas que se citarán y de los Estatutos literalmente transcriptos al folio noventa y cuatro de este Registro a mi cargo, protocolo correspondiente al año mil novecientos cincuenta y siete, piezas que copiadas en lo pertinente dicen:... Escritura número veinticinco. — En Lanús... Provincia de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí... comparecen: Don Jorge Gutiérrez... y dice: Que con fecha diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, mediante escritura pasada ante mí al folio cincuenta y seis, de este Registro a mi cargo... el compareciente, juntamente con los señores Victorio Torriero, Mario Torriero, Vicente Barrella, Guido Barrella, Enrique Barrella, Rodolfo Geiger, Peruch Kaplán, Adolfo Giovanelli y Abraham Kaplan, constituyeron la Sociedad Anónima denominada "Imar, Industria Metalúrgica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", aprobaron el Estatuto que había de regirla... y... solicitada del Poder Ejecutivo de la Nación, la correspondiente personería jurídica; ella le fué concedida por Decreto número trece mil cien, dictado con fecha diez y siete de julio próximo pasado, en el expediente número cuatrocientos cincuenta y uno del Ministerio de Justicia de la Nación... a fojas veintisiete corre copia fotográfica del decreto aprobatorio, el que dice textualmente así: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 17 de jul. 1953. Visto el expediente Nº 451|53... El Presidente de la Nación Argentina. — Decreta: Art. 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Imar, Industria Metalúrgica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial,... constituída el 16 de diciembre de 1952, y apruébase su estatuto... Decreto Nº 13100. — Perón. — N. Carbajal Palacios"... el Estatuto que ha de regir la sociedad queda definitivamente éste redactado en los siguientes términos: "Título Primero: Nombre, domicilio, duración y objeto de la Sociedad. — Artículo primero: Bajo la denominación de "IMAR", INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires... Durará noventa y nueve años, contando desde su autorización, plazo prorrogable. — Artículo segundo: La Sociedad tiene por objeto la importación, exportación, distribución, manufacturación y semimanufacturación de toda clase de artículos metalúrgicos en general... Título Segundo: Capital y Acciones. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal... El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución del Directorio hasta la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal... Estos aumentos de capital... deberán ser elevados a escritura pública... Título Tercero. — Dirección y Administración. — Artículo sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, los que serán elegidos por la Asamblea General, fijando a la vez su número. Los Directores durarán en sus funciones un año pudiendo ser reelectos indefinidamente... en la primer reunión que celebre el Directorio después de su elección elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente... El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de los Directores y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes... Artículo octavo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente... Noveno: Conferir Poder Especial a favor de los señores Mario Torriero, Abraham Kaplan y Jorge Gutiérrez para que actuando conjunta, alternativa, separada o indistintamente, se presenten ante el Poder Ejecutivo Nacional... a fin de obtener la aprobación de los Estatutos Sociales y la autorización para que la Sociedad funcione como Sociedad Anónima... Y el compareciente agrega: Que declara constituída definitivamente por el presente instrumento la sociedad anónima "Imar", Industria Metalúrgica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial... Leída... Así la otorgan... y firma... por ante mí y los testigos... J. Gutiérrez. — Tgo.: A. Sánchez. — Tgo.: Petraca. — Ante mí: A. H. Pascual. — Concuerda con su matriz que pasó al folio número cincuenta y seis, del Registro ochenta y ocho a mi cargo... Inscripto el 3 de mayo de 1954 bajo el número diez, al folio cuarenta y dos del libro cuarenta y nueve, Tomo A de Estatutos Nacionales del Registro Público de Comercio." "Acta Nº 20: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta, reunidos en Asamblea General Ordinaria... los señores accionistas de Imar, Industria Metalúrgica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial... y reuniéndose... el "Quórum" establecido por el artículo once de los Estatutos, el Presidente de la Sociedad Dr. Pedro E. Real, declara abierto el acto... siguiente Orden del Día:... 5) Determinación del número y elección de Directores... Seguidamente, el Presidente pone a votación el punto quinto del Orden del Día... quien propone que se fije en cinco el número de Directores para el próximo período y que se elija para llenar dichos cargos a los señores Dr. Pedro E. Real, Sr. Enrique Barrella, Dr. Guido Barrella, Sr. Ladislao Burokas, y Juan Fábregas, resultando así aprobado por unanimidad, con la abstención en lo que a ellos respecta de los Directores elegidos. — Firmados: Pedro E. Real, Juan Carlos Martiarena y Miguel Angel Bernal." — "Acta Nº 76. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta, se reúnen... los Sres. Directores de Imar, Ind. Met. Arg., Soc. Anón. Ind. y Comerc.; Sres. Enrique Barrella, Guido Barrella, Ladislao Burokas, Juan Fábregas y Pedro E. Real... la reunión tiene por objeto designar las autoridades de la Sociedad, de acuerdo con lo que establece el artículo 6º de los Estatutos... se resuelve, por el voto favorable de todos los presentes, excluído el de cada uno de los interesados, designar como Presidente, al Dr. E. Real y como Vicepresidente al Sr. Enrique Barrella. — Redactada. — Leída y aprobada esta acta, se levanta la sesión..." Es copia fiel de las partes pertinentes de los originales, doy fe, como de que el compareciente por la representación que inviste me hace entrega del expediente número tres mil, barra, mil novecientos sesenta, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, expediente que fué iniciado en la Inspección General de Justicia del mismo Ministerio, bajo el número seis mil quinientos sesenta y ocho, del que resulta que a fojas sesenta y seis se presentó don Mario Torriero en su carácter de Presidente de la Sociedad citada, acompañando copia del acta de Asamblea de fecha diecinueve de abril del año mil novecientos cincuenta y seis, en la que se acordó introducir diversas modificaciones al estatuto vigente, solicitando la aprobación de tales reformas, que copiadas literalmente dicen: Artículo 3º: El capital autorizado se fija en veinticinco millones de pesos moneda nacional en acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en setenta y cinco series de mil acciones cada una; y treinta y cinco series de cinco mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrán ser de cuatro clases, a saber: Acciones Privilegiadas Clase "A" con derecho a cinco votos cada una; Acciones Ordinarias Clase "A" con derecho a cinco votos por acción; Acciones Ordinarias Clase "B" con derecho a un voto por acción; y acciones preferidas. Durante el término de diez años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, se les reconoce a las Acciones Privilegiadas Clase "A" el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, el que será repartido entre todas las acciones de esta clase que se encuentren en circulación. Pasado dicho lapso, estas acciones se transformarán en Acciones Ordinarias Clase "A", con derecho a cinco votos por acción. Las acciones Ordinarias y Privilegiadas tendrán un voto para la designación del Síndico Titular y Suplente. Del capital autorizado están totalmente suscriptas e integradas las cincuenta primeras series por un valor nominal en conjunto de cinco millones de pesos moneda nacional, a saber: a) Las tres primeras y únicas series de Acciones Privilegiadas Clase "A". b) Las doce series subsiguientes de Acciones Ordinarias Clase "A"; y c) Las treinta y cinco series numeradas desde la décimo sexta a la quincuagésima inclusive, de Acciones Ordinarias Clase "B" (un voto). Cuando el Directorio lo considere oportuno, podrán emitir hasta alcanzar la totalidad del capital autorizado, en cuyo caso se harán constar en escritura pública las resoluciones respectivas, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, se harán conocer por publicaciones de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia, se comunicará a la Inspección General de Justicia y abonará el impuesto fiscal corespondiente a cada emisión. No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas totalmente e integradas en un 10 o|o por lo menos. Las acciones llevarán la firma del Presidente de la Sociedad y un Director, pudiendo una de ellas ser en facsímil, y contendrán los demás requisitos enunciados en el artículo 328 del Código de Comercio. Hasta tanto, las acciones no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos, los que serán firmados en la misma forma que las acciones. Las emisiones se harán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. Las acciones serán indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas. La suscripción o posesión de acciones o de certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos Estatutos y a las resoluciones que se adopten en las Asambleas Generales de Accionistas, sin perjuicio de los derechos que acuerda el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio y lo que establece el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. Los tenedores de acciones ordinarias de cualquier categoría y las Privilegiadas Clase "A" (cinco votos) tendrán preferencia para la suscripción de nuevas acciones a prorrata de sus tenencias, pudiendo hacer uso de este derecho dentro de los quince (15) días contados desde la última publicación, que por tres (3) días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo 13º: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año. Los beneficios líquidos y realizados resultantes después de calculadas las amortizaciones ordinarias y extraordinarias y previsiones necesarias, se distribuirán en la siguiente forma: a) El 2 o|o para la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el 10 o|o del capital suscripto. b) El 10 o|o para ser distribuído proporcionalmente entre las acciones Privilegiadas Clase "A" (cinco votos). c) Hasta el 10 o|o para remuneración del Directorio, que será distribuído en partes iguales entre sus miembros. d) La remuneración del Síndico que apruebe la Asamblea. e) Los dividendos a las acciones Preferidas, en el siguiente orden: 1º) Los dividendos acumulativos atrasados. 2º) Los dividendos fijo y adicional del ejercicio. f) Del remanente se distribuirá un dividendo "pari passu" entre las acciones Privilegiadas Clase "A" y las acciones Ordinarias Clase "A" y Clase "B", sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de los fondos de reserva. La remuneración de los miembros del Directorio no podrá exceder, en conjunto, del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, o en caso de pérdida, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrá hacerse efectivo el excedente si fuera expresamente acordado por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 14º: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia, y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo. b) Será pagado el capital de las acciones preferidas. c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias. d) Será pagado el capital de las acciones privilegiadas de la Clase "A" (cinco votos). e) Del sobrante que resultare, después de efectuados estos pagos, se repartirá a los poseedores de las Acciones Preferidas los dividendos acumulativos atrasados y el resto se distribuirá entre los poseedores de las Acciones Ordinarias y Privilegiadas, a prorrata de sus tenencias. — Artículo 16º: (Nuevo) Las tres primeras y únicas series constituídas por tres mil acciones denominadas "Acciones Privilegiadas de la Clase "A", se denominarán en adelante "Acciones Ordinarias Clase "A". A este efecto queda autorizado el Directorio para hacer anular la palabra "privilegiadas" en dichas acciones y sustituirla por la de "ordinarias" en todos los títulos correspondientes a esas tres series, y si ello no fuese posible o conveniente canjear esas tres series de acciones por otras nuevas, impresas con la nueva denominación de "Acciones Ordinarias Clase "A" con derecho a cinco votos por cada acción". Es copia fiel de los originales, doy fe, como de que a fojas ciento cuarenta y ocho corre copia fotográfica del decreto de aprobación de las reformas insertas precedentemente, el que copiado textualmente dice: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 17 de May. 1960. — Visto el expediente Nº 3000|60, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Imar Industria Metalúrgica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional veinticinco millones ($ m|n. 25.000.000), y el dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento tres vuelta (103 vta.) a ciento cinco (105) para los arts. 3º y 13º, ciento cinco vuelta (105 vta.) para el art. 14º y sesenta y uno (61) para el artículo 16º, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Imar Industria Metalúrgica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la Asamblea celebrada el 19 de abril de 1956. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 5576." — Agrega el compareciente que deja en consecuencia elevados a escritura pública las reformas introducidas en el Estatuto Social y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que las ha autorizado. — Leída que le fué al compareciente, se ratifica de su contenido y firma de conformidad como acostumbra hacerlo, por ante mí el autorizante y en presencia de los testigos del acto, que lo fueron don Emilio Nicanor Francisco Palacio y don Mario Hipólito Sandigliano, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — Pedro E. Real. — Tgo.: E. N. Palacio. — Tgo.: M. Sandigliano. — Hay un sello. — Ante mí: Ponce de León. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio número un mil doscientos dieciocho del Registro número doscientos catorce a mi cargo, doy fe. Para su inscripción expido el presente testionio en cinco sellados de ley, que firmo y sello en la fecha y lugar de su otorgamiento. — Sobrerraspado: "noventa — lo — del — directorio — Asamblea — período — unanimidad — resuelve — por — el voto — favorable — efectuadas — terminará — comisiones — poseedores — Sociedad Metalúrgica — doy — y. Vale. — Ante mí: Ponce de León.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 9.600.— e.13|7-Nº 4.329 D.T.-v.13|7|60

RADIO GLAS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número treinta y uno. — En Santos Lugares, partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Abraham Glas, casado, argentino, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número cuatro mil setecientos ochenta, de la Capital Federal; don Jacobo Klas, casado, argentino, que se domicilia en la Avenida del Libertador General San Martín número cuatro mil seiscientos sesenta y seis, de la Capital Federal; don Juan Klas, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Zapiola número mil setecientos treinta y uno, de la Capital Federal; don Abraham Sitnisky, casado, argentino, que se domicilia en la calle Habana número cuatro mil ochocientos setenta y cuatro, de la Capital Federal; don Julio Hersalis, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número cuatrocientos cuarenta y dos, de la Capital Federal; doña Raquel Senderovsky de Glas, casada, argentina, con domicilio en la Avenida del Libertador General San Martín número cuatro mil setecientos ochenta, de la Capital Federal; doña Manuela Adosky de Klas, casada, argentina, domiciliada en la Avenida del Libertador General San Martín número cuatro mil seiscientos sesenta y seis, de la Capital Federal; don Jacobo Manuel Hirsch, casado, argentino naturalizado, que se domicilia en la calle Avellaneda número doscientos doce, de la localidad de Florida, de esta provincia; don Aarón José Klas, casado, argentino, con domicilio en la calle Recuero número dos mil ciento treinta, de la Capital Federal, y don Boris Fliguer, casado, argentino, domiciliado en la calle Freyre número mil cuarenta y nueve, de la Capital Federal; todos de tránsito aquí, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiestan concurrir a este otorgamiento por sus propios derechos, haciéndolo además don Jacobo Klas en nombre y representación de don Abraham Goldstein, casado, norteamericano y don Fred Levi, casado, norteamericano, a mérito de los poderes, el primero íntegramente inserto al folio setenta y siete de este protocolo corriente, y el segundo, otorgado también ante mí, que en testimonio me exhibe y que transcriptos en lo pertinente el primero e íntegramente el último, por su orden, son del siguiente tenor: "Escritura número veinte y cinco. En Santos Lugares, partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a... cinco... de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Jacobo Klas... mayor de edad, persona de mi

conocimiento, doy fe, como de que dice: Que es apoderado de don Abraham Goldstein, a mérito del respectivo poder... siendo dicha traducción íntegramente transcripta... del siguiente tenor: Traducción. Poder. Conste por la presente que en la ciudad de Nueva York, EE. UU., a 18 de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano público, y los testigos abajo mencionados, compareció el señor Abraham Goldstein... de mi conocimiento y que confirmo, haciendo, constituyendo y designando, y por la presente hace, constituye y designa al señor Jacobo Klas... su verdadero y legal apoderado, para que en su nombre, vez y representación, compre con el saldo de crédito de la cuenta de dicho Abraham Goldstein con Glas y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones, acciones por un total de siete millones setecientos mil pesos moneda argentina, en la compañía llamada Radio Glas, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera. El apoderado Jacobo Klas es autorizado específicamente por la presente para intervenir en la organización y constitución de la arriba mencionada sociedad anónima... conceder registros públicos inclusive cuando se conceda poder, obtener el reconocimiento, mediante procedimiento legal de las firmas de documentos y la verificación de giros... y efectuar finalmente todos los actos necesarios para el mejor uso de este poder... dándose y otorgándose a dicho apoderado amplias facultades y autoridad para hacer y ejecutar todos los actos... que sean requeridos... al respecto, tan plenamente en todo sentido y finalidad, como él podría hacerlo de estar presente... por la presente ratificando y confirmando todo cuanto dicho apoderado o sustituto legalmente haga, o haga hacer, en virtud del mismo. Este instrumento no puede ser modificado verbalmente. En fe de lo cual he firmado y sellado a 18 de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve. Sellado y entregado en presencia de Abraham Goldstein. Firmado: Mario Fragas. Alice Levinger. Estado de Nueva York. Condado de Nueva York. Sépase que el dieciocho de agosto de 1959, compareció ante mí, escribano público en y para el Estado de Nueva York, Abraham Goldstein, debidamente autorizado y habiendo prestado juramento (hay una firma de Abraham Goldstein) de mi conocimiento, doy fe, que es la misma persona descripta y que ejecutó el poder, y reconoció que este poder es acto y obra suya. En fe de lo cual he firmado y fijado el sello oficial de mi cargo en el día y año antes mencionado. Hay un sello y firma. Benjamín Bloom. Escribano Público del Estado de Nueva York... Es traducción fiel del documento original en idioma inglés que he tenido a la vista y al que me remito en Buenos Aires, a 29 de setiembre de 1959... Ana E. O'Neill de Amorin. Está su sello"... Es copia fiel de la traducción del mandato de la referencia, doy fe, así como de que... el señor Klas... continúa diciendo; Que a los efectos legales a que hubiere lugar por derecho deja protocolizado en este protocolo corriente, el poder de la referencia... Presente a este acto doña Ana Esther O'Neill de Amorin... mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que en su carácter de Traductora Pública, viene por la presente a ratificar en todas sus partes el contenido y facultades del mandato pretranscripto, declarando que el instrumento en idioma inglés referido es el que ha tenido a la vista a los efectos de dicha traducción. Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí y los testigos presentes, don José Alfredo Friedlaender y don Héctor Julio Fibla, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la otorgada bajo el número veinte y cuatro de fecha de ayer. — Jacobo Klas. — Ana E. O'Neill de Amorín. — Tgo.: José A. Friedlaender. — Tgo.: H. Fibla. — Ante mí: Benjamín A. Rajlin. — Está su sello". — "Primer Testimonio. — Escritura Número Siete. — En General San Martín, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparece don Fred Levi, casado, domiciliado en la calle Talcahuano número mil treinta y dos de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que dice: Que confiere Poder Especial Irrevocable a favor de don Jacobo Klas, para que en su nombre y representación ejecute en jurisdicción de la Capital Federal, los siguientes actos: Primero: Intervenga en la sociedad de la que el otorgante es único socio comanditario con un aporte de dos millones de pesos moneda nacional, constituída y con asiento en esta Capital, denominada "Glas y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones" y la denominación de "Radio Glas", con las facultades inherentes a su calidad de tal, emita votos, y lo represente en las asambleas de socios que se celebren durante la existencia de la sociedad firmando las actas correspondientes, apruebe y suscriba balances, suscriba los instrumentos públicos y privados que se requieran y las demás gestiones inherentes a su calidad de socio comanditario. — Segundo: Constituya provisoriamente con los demás socios que convenga la sociedad anónima que se denominará "Radio Glas" Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", por transformación de la "Glas y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", o simplemente constituya provisoriamente la mencionada sociedad anónima estipulando que oportunamente pueda adquirirse el fondo de comercio de la sociedad en comandita expresada, apruebe los respectivos estatutos por los que ha de regirse la sociedad, facultándolo para que suscriba e integre aportes de capital en la forma que estime conveniente, y que consiste en la suma de dos millones de pesos con más las ganancias que le corresponden con los balances al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, y al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, de la expresada Sociedad "Glas y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones", designe el primer Directorio con o sin el Presidente o Vicepresidente que ha de presidirlo, fijando sus facultades y atribuciones con la amplitud que crea necesario, convenga el objeto, duración, domicilio, capital, distribución de utilidades y pérdidas, liquidación o disolución total o parcial de la misma, fusión con otras sociedades, reducción, reintegración o aumento del capital social, emita votos y lo represente en las asambleas de accionistas que se celebren durante la existencia de la sociedad, firmando las actas correspondientes y apruebe y suscriba balances; ceda y transfiera acciones de la misma, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que juzgue convenientes, gestione ante la autoridad competente el otorgamiento de la personalidad jurídica de la sociedad de que se trata y aprobación de los estatutos sociales, acepte las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que le fueren requeridas, incluso el cambio de la denominación social, para que una vez obtenida la personalidad jurídica y aprobados los estatutos, otorgue con los demás fundadores de la sociedad o sus representantes, la escritura de constitución definitiva de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y efectúe los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio, practicando cuantas diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la sociedad anónima, incluso la transferencia del fondo de comercio de la sociedad en comandita relacionada en su caso a favor de "Radio Glas Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". otorgando si fuera necesario poder especial irrevocable a favor de la persona o personas que viere convenir; otorgue, acepte y suscriba todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para un mejor desempeño del presente mandato que podrá sustituir. — Leída y ratificada la firma el compareciente por ante mí junto con los testigos presentes don Héctor Julio Fibla y don Osvaldo Fratini, vecinos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Esta escritura ha sido otorgada a continuación de la que lo fué el día primero del corriente mes y año, bajo el número seis, en este Registro a mi cargo, doy fe. — Fred Levi. — Tgo.: H. Fibla. — Tgo.: O. Fratini. — Hay un sello. — Ante mí: Benjamín A. Rajlin. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda al folio número veintidós del Registro número ochenta a mi cargo, doy fe. — Para el apoderado, expido el presente testimonio en dos sellos de Actuación Notarial de tres pesos moneda nacional cada uno, números cinco millones setecientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y el presente número cinco millones setecientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y uno, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a doce de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobrerraspado: Compañía Compañía, aumento, gestione, cuantas, año. Vale. — Entre líneas: Industrial. Industrial. Vale. — Benjamín A. Rajlin. — Está su sello". — "Certifico que don Benjamín A. Rajlin, es escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 13 Ago. 1959. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Secretaría de las Cámaras 1a. y 2a. de Apelación — La Plata — Prov. de Buenos Aires". "El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación certifica que el Dr. don Luis Alberto Lorda, es secretario de las Cámaras 1ª y 2ª de Apelación y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 13 Ago. 1959. — Simón P. Safontás. — Simón P. Sanfontás. Presidente. — Hay un sello que dice: Cámara 1ª de Apelación del Dpto. de la Capital, La Plata". — Es copia fiel de los instrumentos de la referencia, doy fe, así como de que don Jacobo Klas asegura que los mismos no le han sido revocados, suspensos, ni limitados en forma alguna; y en su virtud y con las demás comparecientes dicen: Que en los caracteres de constituyentes de la sociedad anónima denominada "Radio Glas", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad, y a elevar a escritura pública el acta de constitución provisoria, sus estatutos, autorización, balance y demás actos constitutivos, habiéndome exhibido a tal efecto, las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia, en el expediente número diez mil ochocientos setenta y ocho del año mil novecientos cincuenta y nueve, que transcriptos por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de constitución de la Sociedad "Radio Glas", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, y Financiera. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de octubre de 1959, siendo las nueve horas, se reúnen en la calle Sarmiento Nº 1767 las siguientes personas. don Abraham Glas, argentino, casado, don Jacobo Klas, argentino, casado, quien concurre por sí y en representación de los señores don Abraham Goldstein y don Fred Levi, conforme a los poderes especiales que los nombrados le han conferido y que se agregan a la presente; don Boris Fliguer, argentino, casado; don Julio Hersalis, argentino, casado; don Juan Klas, argentino naturalizado, casado; don Arón José Klas, argentino, casado; don Abraham Sitnisky, argentino, casado y don Jacobo Manuel Hirsch, argentino, casado; todos mayores de edad y hábiles para este acto, quienes de inmediato resuelven designar por unanimidad al señor Abraham Glas para que presida la reunión. — Acto seguido, el señor Presidente "ad-hoc", hace uso de la palabra manifestando que, como es de conocimiento de todos los presentes, esta reunión se celebra para constituir una Sociedad Anónima cuyo objeto y propósitos —continuar con el giro de los negocios de "Glas y Cía.", Sociedad en Comandita por acciones, cuyos únicos socios son los señores Abraham Glas, Jacobo Klas y Fred Levi, los dos primeros solidarios y el último comanditario— han sido considerados y discutidos en general y en particular en reuniones anteriores. — Luego de un amplio cambio de opiniones, los presentes resuelven por unanimidad: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "Radio Glas", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — Segundo: Aprobar, luego de su lectura, el proyecto de Estatutos que regirá a la Sociedad, cuyo texto debidamente firmado se agrega como parte integrante de este Acta. — Tercero: Suscribir las veintiséis primeras series de acciones ordinarias de la clase "A" y las ciento una primeras series de acciones ordinarias de la clase "B", o sea, la suma de doce millones setecientos mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma y proporciones: el señor Abraham Glas, trece mil acciones de la clase "A" (v$n. un millón trescientos mil); el señor Jacobo Klas, trece mil acciones de la clase "A" (v$n. un millón trescientos mil); el señor Abraham Goldstein, setenta y siete mil acciones de la clase "B" (v$n. siete millones setecientos mil); el señor Fred Levi, veintitrés mil cuatrocientas acciones de la clase "B" (v$n. dos millones trescientos cuarenta mil); y los señores Boris Fliguer, Julio Hersalis, Juan Klas, Arón José Klas, Abraham Sitnisky y Jacobo Manuel Hirsch, cien accioned de la clase "B" cada uno (v$n. diez mil pesos cada uno). — Cuarto: Integrar totalmente el capital suscripto hasta el monto comprometido por cada uno de ellos, con el haber que poseen los suscriptores en "Glas y Cía.", Sociedad en Comandita por Acciones, conforme al Balance General practicado el 30 de junio de 1959. — Quinto: Continuar, a partir del 1º de julio del corriente año, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de los Estatutos, con el giro de los negocios de "Glas y Cía.", Sociedad en Comandita por Acciones, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad Anónima que en la fecha se constituye, según Balance General de transferencia al 30 de junio de 1959 que firman de conformidad todos los constituyentes y se agrega como parte integrante de la presente. — Sexto: Elegir el primer Directorio que durará hasta la primera Asamblea que se celebre que queda constituído en la siguiente forma: Presidente: don Abraham Glas; Director: don Jacobo Klas; Síndico Titular, doña Raquel Senderovsky de Glas y Síndico suplente, doña Manuela Adesky de Klas. — Séptimo: Autorizar a los señores Jacobo Klas y Abraham Sitnisky para que, conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen los trámites necesarios para obtener la personería jurídica, quedando facultados para aceptar las modificaciones en los Estatutos que indique la Inspección General de Justicia, incluso el cambio de denominación: otorguen la escritura de constitución definitiva, ejerciendo los poderes que en legal forma les hayan conferido los accionistas fundadores, e inscriban la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Octavo: Labrar acta de esta Asamblea de fundación, lo que así se hace y leída, la firman todos los accionistas presentes, dándose con ello por terminada la reunión siendo las doce horas del día, mes y año arriba indicados. — Abraham Glas. — Manuela A. de Klas. — Jacobo Klas. — Aarón J. Klas. — A. Sitnisky. — Juan Klas. — Boris Fliguer. — Jacobo Manuel Hirsch. — Julio Hersalis. — Raquel S. de Glas". — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 80 de General San Martín, Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Abraham Glas, Manuela A. de Klas, Jacobo Klas, Aarón J. Klas, A. Sitnisky, Juan Klas, Boris Fliguer, Jacobo Manuel Hirsch, Julio Hersalis y Raquel S. de Glas, fueron puestas en mi presencia por don Abraham Glas, doña Manuela Adesky de Klas, don Jacobo Klas, don Aarón José Klas, don Abraham Sitnisky, don Juan Klas, don Boris Fliuer, don Jacobo Manuel Hirsch, don Julio Hersalis y doña Raquel Senderovsky de Glas. — Para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente certificación, en General San Martín, a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Enmendado: Jacobo. — Jacobo. Valo. - Benjamín A. Rajlin. — Está su sello". — "Estatutos de "Radio Glas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Título I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo primero: Bajo la denominación de "RADIO GLAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina. — La sociedad podrá establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres, oficinas o cualquier otro género de representaciones o depósitos en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo segundo: El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho término ser prorrogado o disminuído por resolución de una Asamblea General. — Artículo tercero: La sociedad, como continuadora del giro de los negocios de "Glas y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", sita en la calle Sarmiento 1767, de esta Capital Federal, tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) comprar, vender, importar y exportar toda clase de mercaderías, materias primas y productos semielaborados, patentes de invención, marcas, diseños y modelos y ejercer toda clase de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) elaborar y fabricar toda clase de artículos de radiotelefonía, radiotelegrafía, televisión y electricidad, sus partes, repuestos y accesorios; c) adquirir, enajenar, transferir y ceder derechos, créditos y obligaciones, garantizados o no; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y participar, mediante aportes de capitales, en empresas constituídas o a constituirse. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos permitidos por las leyes, que se vinculen directa o indirectamente con cualesquiera de los objetos sociales. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en doscientas series de un mil acciones cada serie. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de tres clases. ordinarias, de la clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción; ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto por acción en todas las asambleas, y preferidas, sin derecho a voto. — Del capital autorizado se encuentran emitidas ciento veintisiete series, siendo las veintiséis primeras de acciones ordinarias "A" y las ciento una siguientes, de acciones ordinarias "B". — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que establezca el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: Cuando el Directorio o la Asamblea resuelvan la emisión de acciones preferidas, éstas tendrán las siguientes características: gozarán de un dividendo fijo de hasta un 15 o|o, acumulativo o no, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias, más una participación adicional que no excederá del 15 o|o de la utilidad líquida y realizada del ejercicio, o bien del 10 o|o sobre el valor nominal, si esta suma resultara menor que aquélla. — Dicha participación se pagará en el tiempo y forma en que perciban sus dividendos

las acciones ordinarias; b) tendrán prioridad para el reintegro del capital; c) serán rescatables total o parcialmente, pagándose a su valor a la par con más una prima no inferior al 10 o|o ni superior al 25 o|o de su valor nominal. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En el caso de rescate parcial, se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial con una anticipación no menor de ocho días, pudiendo asistir al acto del sorteo sus tenedores. — Artículo sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea de Accionistas, conservándose siempre las proporciones del Artículo 318 del Código de Comercio, hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de series de un millón de acciones al portador cada una; la Asamblea fijará las características de las acciones a emitir dentro de los tipos previstos en estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, suscripción e integración. — En las futuras suscripciones de acciones ordinarias, tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase a las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, a cuyo efecto se emitirán simultáneamente series de acciones ordinarias de ambas clases, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse únicamente acciones ordinarias "B", en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias "A" y "B" en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días posteriores a la última publicación que durante tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo: Toda resolución de aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El impuesto se oblará a medida que se vayan emitiendo las respectivas series de acciones. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Artículo octavo: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien, combinando dos o más de ellas, a saber: a) Por conversión de debentures que se hubieren emitido; b) Capitalizando reservas aprobadas por las asambleas generales, excluídas las reservas legales; c) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la asamblea general; d) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el establecido en el último inventario y balance general aprobado por la asamblea general de accionistas; dicho excedente se demostrará mediante el procedimiento y en la forma que establezcan las leyes y reglamentaciones vigentes en la época de la capitalización; e) Incorporando nuevos capitales por lanzamiento de acciones con o sin prima, pagaderas en efectivo; f) Mediante la emisión de acciones liberadas en pago de servicios prestados a la sociedad o de bienes o derechos que ella adquiera, siempre que tales aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. En los casos de los incisos a), b), c), d) y f) se requerirá la aprobación de una asamblea general. — Artículo noveno: El Directorio podrá emitir títulos representativos de más de una acción. Los títulos llevarán la firma conjunta del presidente y de un director titular o de quienes los reemplacen, pudiendo ser una de ellas en facsímil. Las acciones serán numeradas en forma sucesiva y se emitirán llenándose todos los recaudos exigidos por el Código de Comercio. Es facultativo del Directorio la aceptación o el rechazo de las suscripciones de acciones, excepto cuando se ejerza el derecho de preferencia que establece el artículo sexto de estos estatutos. El Directorio impondrá a los accionistas morosos un interés punitorio del uno y medio por ciento mensual y procederá conforme al artículo 333 del Código de Comercio, debiendo aplicar igual tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones. — Artículo décimo: La suscripción y posesión de acciones implica para el tenedor el conocimiento y aceptación de estos estatutos y de todas las disposiciones adoptadas por el Directorio y por las asambleas generales, sin perjuicio de los derechos que confieren a los accionistas los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Título III. Dirección y administración. — Artículo décimo primero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo número será determinado por la asamblea que los elija, la que asimismo designará los suplentes, cuya cantidad también fijará en cada caso. El término del mandato de los directores será de dos años y durará hasta que la asamblea general ordinaria, celebrada dentro de los términos del artículo 347 del Código de Comercio, los reemplace o reelija, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad de sus mandatos. — Artículo décimo segundo: Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia, revocación o cualquier otra causa, habiendo sido llamados los suplentes en el orden en que fueron elegidos por la asamblea, serán llenadas por el accionista que designe el síndico. El director así nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Artículo décimo tercero: En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones cada uno de los directores depositará en la caja de la sociedad, 50 acciones de la misma. — Artículo décimo cuarto: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o a pedido del síndico y por lo menos una vez cada tres meses. Formará quórum con la presencia real o por mandato de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. Cualquier director ausente podrá votar por telegrama o por carta certificada sobre puntos comprendidos en el orden del día, siempre que el número de directores presentes —personalmente o por mandato— forme quórum; en tal caso, se lo considerará presente a los fines de determinar la mayoría de votos para la resolución correspondiente. Todo director podrá ejercer sus funciones confiriendo su representación a otro director, pero manteniendo íntegramente sus responsabilidades. El mandato conferido podrá ser justificado por escritura pública o por instrumento privado, incluso por telegrama o carta-poder. — Artículo décimo quinto: El Directorio podrá cubrir los cargos de gerentes con alguno de sus miembros, así como también otorgar cargos rentados a uno o varios de éstos para el desempeño de tareas especiales que se relacionen directamente con la administración de la sociedad, debiendo dichas remuneraciones imputarse a gastos generales, ad referéndum de la asamblea. El total de tales remuneraciones, incluídos los honorarios del Directorio a que se refiere el inciso 2º) del artículo vigésimo primero, no podrá exceder del 25 % de las utilidades líquidas y realizadas del período en que desempeñen su mandato. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el referido porcentaje, sólo podrán hacerse efectivas las retribuciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Artículo décimo sexto: Las atribuciones del Directorio son: a) Elegir de su seno un presidente y un vicepresidente que lo reemplace en caso de ausencia; b) La representación de la Sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo del Presidente o del Vicepresidente en su caso y, en ausencia de ambos, de dos Directores en forma conjunta; c) Administrar los negocios de la Sociedad en el país o en el extranjero, adquirir o transferir, vender, comprar y permutar bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos o caucionarlos, y darlos y recibirlos en locación, ya sea por más o menos de seis años, cobrar, percibir y pagar todo lo que se debe a o por la Sociedad, ya sea en pagos ordinarios o extraordinarios, dar o tomar dinero en préstamo dentro o fuera del país, con o sin garantía, con o sin interés, a o de personas de existencia visible o ideal y sin limitar lo anterior, de Bancos oficiales, mixtos o particulares, de conformidad con sus leyes orgánicas y reglamentos; constituir a la Sociedad en depositaria o en la obligación de prestar servicios como locadora; celebrar contratos respecto a los bienes o negocios de la Sociedad, de acarreo, transporte o fletamento y de seguros, como asegurada; suscribir y endosar cartas de porte y|o conocimientos; aceptar, constituir, modificar, ceder y extinguir prendas, cauciones, anticresis, servidumbres, hipotecas y todo otro derecho real y|o personal; contratar servicios técnicos, adquirir, registrar y transferir o ceder patentes, marcas, designaciones, modelos y diseños de fabricación y celebrar todos los demás actos de adquisición, enajenación o administración que considere conveniente o necesario para los fines de la Sociedad; d) Establecer agencias, fábrica, sucursales, filiales, oficinas o dependencias dentro o fuera del país o suspenderlas cuando así lo juzgue conveniente; e) Nombrar Gerentes y demás empleados superiores y crear los empleos que sean necesarios, fijar sus remuneraciones, prescribir sus obligaciones, fiscalizarlos en el desempeño de sus funciones y despedirlos o separarlos en caso necesario y dictar los reglamentos internos; f) Encomendar la gestión de determinados asuntos a una comisión de su seno o a uno o varios de sus miembros, al o a los Gerentes o a cualquier persona; g) Nombrar los representantes, abogados, auditores, asesores, apoderados, agentes, contadores, comisionados y banqueros de los que haya de servirse la Sociedad y fijar atribuciones y emolumentos; h) Fijar los gastos generales de la administración; i) Acordar subsidios, auxilios, donativos o subvenciones; j) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, las resoluciones de las Asambleas y acuerdos del Directorio; k) Acordar y realizar las operaciones que estime conveniente para adquirir, poseer, comprar, ceder, vender, dar en garantía o disponer de cualquier manera de las acciones y obligaciones emitidas por cualquier persona de existencia visible o ideal y ejercer todos los derechos de un tenedor de dichas acciones y obligaciones y además efectuar cuantas gestiones estime necesarias para que la Sociedad intervenga en la constitución, modificación, disolución o liquidación de otras sociedades, empresas o negocios; l) Disponer lo necesario para la emisión de acciones y de los resguardos provisionales y títulos definitivos de las mismas; ll) Acordar y realizar las operaciones de crédito, de cambio, de comercio, de fianza que estime conveniente a los negocios sociales, así como la compra-venta por cuenta de la Sociedad de obligaciones, bonos, cédulas y otros títulos de crédito y determinar la colocación o inversión de los fondos disponibles; m) Abrir y cerrar cuentas corrientes, de crédito, con o sin provisión de fondos y con o sin garantía y bajo toda clase de condiciones. Girar cheques contra depósitos o en descubierto, librar, endosar, aceptar, descontar, avalar y negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito o cartas de orden, cheques y otros efectos de giro y de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos y aceptar "trust receipts"; n) Recurrir ante todas las autoridades administrativas y judiciales, nacionales, provinciales o municipales y entidades públicas o privadas, mixtas y|o autárquicas; ñ) Formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza o efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier sociedad, a cuyo efecto podrá formar parte y hacer arreglos con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; o) Representar a la Sociedad en toda clase de asuntos judiciales, entablar y contestar demandas, reconvenir, prorrogar y declinar de jurisdicción, oponer excepciones, ofrecer y producir toda clase de pruebas, apelar, decir de nulidad, intervenir como incidentista, tercerista, denunciante, querellante o en cualquier otro carácter, transigir, sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros y|o arbitradores, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; hacer novación, renuncia gratuita o remisión o quitas de deudas; conferir poderes generales o especiales, con o sin cláusulas de sustitución, revocarlos o sustituirlos, delegar atribuciones y constituir domicilios especiales; p) Convocar a las Asambleas Generales de Accionistas en la forma prescripta en los artículos décimo octavo y décimo noveno de estos Estatutos; q) Aprobar los balances, liquidaciones, cuentas y memorias que hayan de presentarse a la Asamblea General; r) Proponer a la Asamblea General el importe de los dividendos definitivos y la distribución que deberá hacerse de las utilidades, sin perjuicio de las modificaciones que resuelva la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; t) Proponer a las Asambleas Generales Extraordinarias la reforma de los Estatutos para aumentar el capital social, para prolongar la duración de la Sociedad o para cualquier otro fin y proponer, igualmente la disolución anticipada con el fin de enajenar su activo y pasivo y de proceder a su liquidación con arreglo a la ley; u) Aceptar la renuncia de uno o más miembros del Directorio; y) Previa autorización de la Asamblea, emitir debentures dentro o fuera del país, con o sin garantía, de conformidad con las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, quedando autorizado para hacer las emisiones que estime convenientes al objeto social; w) En general, ejercer todos los actos de administración y disposición necesarios, aun aquellos para los que se requiere poder especial según los artículos seiscientos ochenta y dos del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto del artículo mil ochocientos ochenta y uno. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo décimo séptimo: — La Fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por la asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelecto indefinidamente. — La remuneración de los síndicos será fijada por la Asamblea de accionistas con cargo a gastos generales del ejercicio y|o por distribución de utilidades. — Para la elección de síndicos, las acciones ordinarias, cualquiera sea su categoría, tendrán derecho a un voto por acción. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Octavo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez días y ocho días, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias, pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo décimo noveno: Toda clase de Asamblea, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo vigésimo: Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o extranjero. — Podrán hacerse representar por otra persona — accionista o no— por medio de carta-poder dirigida al presidente del Directorio. — Cada acción ordinaria tendrá derecho a los votos establecidos en los artículos 4º y 17 de estos estatutos, con las limitaciones determinadas en el artículo 350 del Código de Comercio. — Título VI. — Balances, Utilidades y Fondo de Reserva. —, Artículo vigésimo primero: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha, previa su inscripición en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán en el siguiente orden de prioridad: 1º) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; 2º) La remuneración que disponga la Asamblea para los directores y síndico; 3º) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el siguiente orden: a) se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados, si procediera; b) se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; c) se abonará el dividendo adicional que corresponda; 4º) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para creación de fondos de reserva o transferencia a nuevo ejercicio. — Artículo vigésimo segundo: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo vigésimo tercero: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la sociedad o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: 1º) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación; 2º) Se pagará el capital integrado de las acciones preferidas; 3º) Se pagará el capital integrado de las acciones ordinarias; 4º) Se abonará el dividendo que corresponda y en el orden establecido en el inciso 3º) del artículo 21º a los tenedores de acciones preferidas; 5º) El sobrante que resulte se repartirá entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y las normas y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia en lo que atañe a sociedades anónimas. — Abraham Glas. — Manuela A. de Klas. — Jacobo Klas. — Aarón J. Klas. — A. Sitnisky. — Juan Klas. — Boris Fliguer. — Jacobo Manuel Hirsch. — Julio Hersalis. — Raquel S. de Glas."

"En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 80 de General San Martín, Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Abraham Glas, Manuela A. de Klas, Jácobo Klas, Aarón J. Klas, A. Sitnisky, Juan Klas, Boris Fliguer, Jacobo Manuel Hirsch, Julio Hersalis y Raquel S. de Glas, fueron puestas en mi presencia por don Abraham Glas, doña Manuela Adesky de Klas, don Jacobo

Klas, don Aarón José Klas, don Abraham Sitnisky, don Juan Klas, don Boris Fliguér, don Jacobo Manuel Hirsch, don Julio Hersalis y doña Raquel Senderovsky de Glas. Para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente certificación en Gral. San Martín a cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Enmendado: Fliguer — Fliger. — Vale. — Benjamín A. Rajlin. — Está su sello". — "Balance General de Transferencia de Glas y Cía.", Sociedad en Comandita por Acciones a "Radio Glas", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial y Financiera al 30 de Junio de 1959. — Activo. — Disponibilidades. — Caja pesos 79.029.65. — Bancos $ 384.758.11. — $ 463.787.76. — Créditos. — Por ventas: Deudores Varios $ 2.267.128.40. Obligaciones a Cobrar, $ 2.160.370.43. — $ 4.427.498.83. — Otros Créditos. — Apertura Créd. Doc., $ 1.647.389.95. — Vapores en Despacho, $ 313.187.65. — $ 1.960.577.60. — $ 6.388.076.43. — Bienes de Cambio. — Mercaderías, pesos 16.765.811.52. — Bienes de Uso. — Rodados, $ 699.840. — Muebles y Utiles e Instalaciones, $ 174.229. — Matrices, $ 70.000.—, $ 944.049. — Inversiones. — Títulos y Acciones, $ 92.000. — Cargos Diferidos. — Gastos Adelantados, $ 76.172. — Total del Activo, pesos 24.729.916.71. — Pasivo. — Deudas. — Comerciales: Proveedores, pesos 7.335.347.67. — Obligac. a Pagar, $ 2.767.895.89. — $ 10.103.243.56. — Bancarias: Obligaciones a Pagar, pesos 80.000. — Otras Deudas: Seguros, $ 87.650. — Cargas Sociales, pesos 39.311.03. — Cargas Fiscales, pesos 100.000. — $ 226.961.03. — Pesos 10.410.204.59. — Provisiones. — Impuestos a Pagar, $ 1.342.978.88. — Previsiones. — Fondo Reserva Ley 11.729, $ 62.844.30. — Cuentas de Accionistas. — Abraham Goldstein, pesos 7.700.000. — Fred Levi, pesos 2.467.403.06. — Abraham Glas, pesos 1.353.856.74. — Jacobo Klas, pesos 1.332.634.14. — Boris Fliguer, pesos 10.000. — Julio Hersalis, $ 10.000. — Juan Klas, $ 10.000. — Aron J. Klas, $ 10.000. - Transporte, $ 11.816.022.77. — Transporte, 12.893.893.94. — Pesos 11.816.022.77. — Abraham Sitnisky, $ 10.000. — Jacobo M. Hirsch, pesos 10.000. — Pesos 12.913.893.94. — Total del Pasivo, $ 24.729.916.71. — Abraham Glas. — Manuela A. de Klas. — Jacobo Klas. — Aarón J. Klas. — A. Sitnisky. — Juan Klas. — Boris Fliguer. — Jacobo Manuel Hirsch. — Julio Hersalis. — Raquel S. de Glas". — "En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 80 de General San Martín, Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Abraham Glas, Manuela A. de Klas, Jacobo Klas, Aarón J. Klas, A. Sitnisky, Juan Klas, Boris Fliguer, Jacobo Manuel Hirsch, Julio Hersalis y Raquel S. de Glas, han sido puestas en mi presencia por don Abraham Glas, doña Manuela Adesky de Klas, don Jacobo Klas, don Aarón José Klas, don Abraham Sitnisky, don Juan Klas, don Boris Fliguer, don Jacobo Manuel Hirsch, don Julio Hersalis y doña Raquel Senderovsky de Glas. — Para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente certificación en Gral. San Martín, a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Enmendado: y: Vale. — Benjamín A. Rajlin. — Está su sello. — I. Rechter. — Hay un sello que dice: Isaac Rechter. — Contador Público Nacional. C.P.C.E. Tº I - Fº 43. — C.P.C.E. Bs. As. Tº VI - Fº 3". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 8 Mar. 1960. — Visto el Expediente Nº 963|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Radio Glas" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Radio Glas" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta Capital el 5 de octubre de 1959; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad, deberá insertarse el balance de fojas doce (12) a trece (13). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 2.377. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel de sus originales que corren de fojas uno a dos vuelta, tres a diez vuelta, del balance de fojas doce a trece y el decreto de fojas cuarenta y dos, doy fe. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que declaran constituída definitivamente la sociedad anónima "Radio Glas" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera y solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí y los testigos presentes, don José Alfredo Friedlaender y don Héctor Julio Fibla, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la otorgada bajo el número Treinta, de fecha doce del corriente mes. — Abraham Glas. — Jacobo Klas. — Juan Klas. — A. Sitnisky. — Julio Hersalis. — Raquel S. de Glas. — Manuela A. de Klas. — J. Manuel Hirsch. — Aarón J. Klas. — B. Fliguer. — Tgo.: José A. Friedlaender. — Tgo.: H. Fibla. — Está mi sello. — Ante mí: Benjamín A. Rajlin. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio ciento cinco del Registro número Diez y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Radio Glas", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, expido el presente Primer Testimonio, en diez y seis sellos de Actuación Notarial de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente, desde el número: siete millones ciento sesenta y seis mil ochocientos veintiocho, al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los once días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Enmendado: julio — Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.600.— e.13|7-Nº 4.341 D.T.-v.13|7|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PROFRUITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que según contrato privado de fecha 9 de junio de 1960, de la sociedad "PROFRUITEX, S.R.L.", ha modificado la cláusula segunda y tercera, quedando establecida de la siguiente manera: Segunda: De común acuerdo resuelven prorrogar el término de duración de la sociedad fijado para el 30 de junio de 1960, estableciendo el mismo para el 30 de junio de 1961, quedando en tal sentido modificada la cláusula tercera del contrato original y la cláusula segunda de la modificación del 8 de junio de 1955, quedando subsistentes todas las demás cláusulas. — Gilberto Rufrano. — Luis G. Cerviño. — Edo.: "Profruitex". Vale. — Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — Enmendado: "Julio", Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.13|7-Nº 4.310 D.T.-v.13|7|60

RELOJERIA SARMIENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 9 de mayo de 1960, ha quedado disuelta la sociedad "RELOJERIA SARMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Pinchos Rosjan.

Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.13|7-Nº 4.313 D.T.-v.13|7|60

FIORAVANTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 27 de mayo de 1960, pasada por ante el escribano Francisco J. Pienovi, ha quedado designado gerente de la sociedad "FIORAVANTI Y COMPAÑIA, SOC. DE RESP. LIMITADA", el señor Alejandro C. Negri, por cinco años, a partir del 1º de julio de 1960. — Fdo.: Francisco J. Pienovi, escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.13|7-Nº 4.319 D.T.-v.13|7|60

P.I.R.H.E.R.

Industrial, Comercial y Financiera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 30 de abril de 1960, los componentes de la razón social P.I.R.H.E.R., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, resuelven de mutuo y común acuerdo y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1959: Primero: Ampliar el capital de la referida sociedad en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: Modificar, en consecuencia, la cláusula tercera del contrato social la que queda redactada de la siguiente manera: Tercera: El capital social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal totalmente integrado en la siguiente proporción: Pascual Pirillo, 668 cuotas de pesos 1.000 m|n. c|l. cada una o sean seiscientos sesenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal; Alfredo Pirillo, 666 cuotas de $ 1.000 m|n. c|l. cada una o sean seiscientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal y Antonio Pirillo, 666 cuotas de pesos 1.000 m|n. c|l. cada una o sean seiscientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, provenientes de capitalización de utilidades, aportes individuales y saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, incorporadas al giro social de la sociedad, según se desprende del balance general al 31 de diciembre que firmado por los socios es parte integrante del presente contrato. — Pascual Pirillo. — Alfredo Pirillo. — Antonio Pirillo.

Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.13|7-Nº 4.320 D.T.-v.13|7|60

PLASTINGS CLOTHINGS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 14 de junio de 1960, se ha producido en la sociedad "PLASTINGS CLOTHINGS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas: El señor Luis Mateo Arrieta, vende, cede y transfiere las 500 cuotas de $ 100 cada una, que tiene y le pertenecen en dicha sociedad a favor de los señores Manuel Sigüenza y María Flora Alonso de Sigüenza, quienes adquiern 490 y 10 cuotas cada uno, respectivamente. Dicha cesión, se realiza por la suma total de pesos 100.000 m|n. — Firmado: Luis Mateo Arrieta. — Manuel Sigüenza. — María Flora Alonso de Sigüenza. — S|raspado: "Flora Alonso". Vale.

Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.13|8-Nº 4.326 D.T.-v.13|7|60

GOYHENEIX BOURDIEU Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señro Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Entre los únicos componentes de la Sociedad denominada "Goyheneix, Bourdieu y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", reunidos en el local social de la calle Niceto Vega número 5631 de esta Ciudad de Buenos Aires y que son: señor Esteban Pedro Goyheneix, argentino, casado, domiciliado en la calle Coronel Vivot, número 637 San Isidro, Provincia de Buenos Aires; señor Rodolfo Luis Bourdieu, argentino, casado, domiciliado en la calle José M. Estrada número 845, Martínez, Provincia de Bue os Aires; señor Elvio Juan Bautista Boero, argentino, casado, domiciliado en la calle Italia número 865, Rosario, Provincia de Santa Fe, actuando en nombre y representación de la Sociedad denominada "Boero Nápoli y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Tres de Febrero número 1149 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; señor Rinaldo Enzo Dotta, argentino, casado, domiciliado en la calle Alve número 984, Rosario, Provincia de Santa Fe, en representación de la Sociedad denominada "Dotta Hermanos Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio en la calle Urquiza número 2249 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; señor Francisco Bruno Torta, italiano, casado, domiciliado en la calle Alvear número 1160 de la misma Ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, en representación de la Sociedad "Hermes Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Galpón 16 del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre, Rosario, Provincia de Santa Fe; señor Buenaventura Esnal, español, casado, domiciliado en Bulevar Rondeau número 124, Rosario, Provincia de Santa Fe, en representación de la Sociedad "Bodegas y Viñedos Chacras de Coria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el mismo domicilio; señor Raúl Víctor Milano, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo 1207 de esta Capital Federal, en representación de la Sociedad denominada "Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Angel Furlotti Limitada", con el mismo domicilio; señor Máximo Valentín Endrizzi, argentino, casado domiciliado en el Boulevar Oroño 36 bis; señor Alfonso Figoli, argentino, casado, domiciliado en la calle Presidente Roca número 275; señor Paulino Filippini, argentino, soltero, domiciliado en la calle Entre Ríos número 60, los tres últimos nombrados vecinos de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; señor Enrique Cristóbal Filippini, argentino, viudo, domiciliado en la calle Niceto Vega 5631 de esta Capital Federal, en representación de la Sociedad denominada "Sociedad Anónima Luis Filippini Limitada" con el mismo domicilio; señor Vicente Miguel Romano, argentino, casado, domiciliado en la calle Mendoza 742; señor Pascual Panella, argentino, casado, domiciliado en la calle Alem número 3332; señor Dino Smania, italiano, casado, domiciliado en la calle José Manuel Estrada número 330, los tres vecinos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; señor Antonio Figoli, argentino, casado, domiciliado en la calle Estomba número 1088 de esta Ciudad; señor Oscar Héctor Aragone, argentino, casado, domiciliado en la calle Necochea 1732, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; señor José De Lamo, argentino, casado, domiciliado en la calle Sánchez número 2227, de esta Ciudad y Antonio Panella, argentino, casado, domiciliado en la calle España 564 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, todos mayores de edad, hábiles para contratar, expresan: Que como se ha expresado son los únicos componentes de la sociedad que gira bajo la denominación de "GOYHENEIX BOURDIEU Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y en tal carácter han resuelto introducir diversas modificaciones al contrato que los rige aumentar el capital social hasta la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, modificándose en consecuencia a este respecto el artículo Quinto del contrato hoy en vigor. — Las modificaciones ya aprobadas se refieren: a) Al cambio del domicilio legal de la Sociedad que se encuentra fijado en la cláusula primera trasladándolo a la calle Niceto Vega número 5631, de la misma Ciudad de Buenos Aires y la cláusula Séptima que se modifica de acuerdo a lo que resolvieron los señores socios en la reunión de fecha primero de mayo del año pasado, conforme a los términos del acta respectiva y la aclaración contenida en el acta respectiva Número quince del veintiséis de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — En lo que se refiere al aumento de Capital Social conforme lo resuelto en catorce de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, según Acta número Nueve, las quinientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, son suscriptas e integradas en la siguiente forma: Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Angel Furlotti Limitada, Cincuenta y tres cuotas que importan Cincuenta y tres mil pesos; Boero Nápoli y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, cincuenta y tres cuotas que importan cincuenta y tres mil pesos; Hermes Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada, cincuenta y tres cuotas que importan cincuenta y tres mil pesos; Antonio Panella, Veinte cuotas que importan Veinte mil pesos; Pascual Panella, Diez cuotas que importan Diez mil pesos; Antonio Figoli, cinco cuotas que importan Cinco mil pesos; Paulino Filippini, Diez cuotas que importan Diez mil pesos; Sociedad Anónima Luis Filippini Limitada, Veinticinco cuotas que importan Veinticinco mil pesos; Dino Smania, Cuarenta cuotas que importan Cuarenta mil pesos; Vicente Miguel Romano, Ciento cuarenta y tres cuotas que importan ciento cuarenta y tres mil pesos; Máximo Valentín Endrizzi, treinta cuotas que importan treinta mil pesos; José De Lamo, cinco cuotas que importan cinco mil pesos, integrando esta ampliación un total de Quinientos mil pesos moneda nacional. — En consecuencia, las cuotas del capital social, elevado a Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, quedan establecidas en las siguientes cifras: Esteban Pedro Goyheneix, Doscientas cincuenta cuotas que importan doscientos cincuenta mil pesos; Rodolfo Luis Bourdieu, doscientas cincuenta cuotas que importan Doscientos cincuenta mil pesos; Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Angel Furlotti Limitada, Cien cuotas que importan Cien mil pesos; Boero Nápoli y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cien cuotas que importan Cien mil pesos; Bodegas y Viñedos Chacras de Coria Sociedad de Responsabilidad Limitada, cien cuotas que importan Cien mil pesos; Hermes Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cien cuotas que importan Cien mil pesos; Dotta Hermanos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Cuarenta y siete cuotas que importan Cuarenta y siete mil pesos: Antonio Panella, Sesenta cuotas que importan Sesenta mil pesos; Pascual Panella, treinta cuotas que importan Treinta mil pesos; Alfonso Figoli, Cuarenta cuotas que importan Cuarenta mil pesos; Antonio Figoli, Veinticinco cuotas que importan veinticinco mil pesos; Oscar Aragone, diez cuotas que importan diez mil pesos; Paulino Filippini, Treinta y cinco cuotas que importan Treinta y cinco mil pesos; Sociedad Anónima Luis Filippini Limitada, Cincuenta cuotas que importan Cincuenta mil pesos; Dino Smania, Sesenta cuotas que importan Sesenta mil pesos, Vicente Miguel Romano, Ciento sesenta y ocho cuotas que importan Ciento sesenta y ocho mil pesos; Máximo Valentín Endrizzi, Se-

senta cuotas que importan Sesenta mil pesos; José De Lamo, Quince cuotas que importan quince mil pesos; todos los importes en pesos moneda nacional de curso legal. — No habiendo más asuntos para tratar se levantó la reunión siendo las diez y nueve y treinta horas. — Que en consecuencia, las cláusulas del actual contrato que sufren modificaciones son: la primera, la quinta y la séptima que quedan así redactadas a partir de la fecha: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "Goyheneix, Bourdieu y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su asiento legal en la calle Niceto Vega número cinco mil seiscientos treinta y uno de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarse y|o establecer además sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro punto del país y del extranjero. — Quinta: El Capital Social se fija en la cantidad de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Un mil pesos cada una que suscriben e integran en la siguiente forma: Esteban Pedro Goyheneix, Doscientas cincuenta cuotas que importan Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Rodolfo Luis Bourdieu, Doscientas cincuentas cuotas que importan Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Angel Furlotti Limitada, Cien cuotas que importan Cien mil pesos moneda nacional; Boero Nápoli y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cien cuotas que importan Cien mil pesos moneda nacional; Bodegas y Viñedos Chacras de Coria Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cien cuotas que importan Cien mil pesos moneda nacional; Hermes Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cien cuotas que importan Cien mil pesos moneda nacional; Dotta Hermanos Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Cuarenta y siete cuotas que importan Cuarenta y siete mil pesos moneda nacional; Antonio Panella, Sesenta cuotas que importan Sesenta mil pesos; Pascual Panella, Treinta cuotas que importan Treinta mil pesos; Alfonso Figoli, Cuarenta cuotas que importan Cuarenta mil pesos moneda nacional; Antonio Figoli, Veinticinco cuotas que importan Veinticinco mil pesos moneda nacional; Oscar Aragone, Diez cuotas que importan Diez mil pesos moneda nacional; Paulino Filippini, Treinta y cinco cuotas que importan Treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Sociedad Anónima Luis Filippini Limitada, Cincuenta cuotas que importan Cincuenta mil pesos; Dino Smania, Sesenta cuotas que importan Sesenta mil pesos; Vicente Miguel Romano, Ciento sesenta y ocho cuotas que importan ciento sesenta y ocho mil pesos moneda nacional; Máximo Valentín Endrizzi, Sesenta cuotas que importan Sesenta mil pesos moneda nacional; José De Lamo, Quince cuotas que importan Quince mil pesos moneda nacional. — El capital social está representado por Maquinarias, Repuestos Maquinarias, Herramientas, Dispositivos y Matrices, Instalaciones, Rodados, Construcciones y Anticipos, Materias Primas y Dinero en efectivo, conforme al Balance General firmado por los Socios y que forma parte integrante de este contrato. — Séptima: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes o apoderados, socios o no que designe la Asamblea de socios por simple mayoría de las cuotas de capital. — El o los Gerentes no podrán usar la firma social para negocios ajenos a la misma ni para garantías o fianzas de terceros. — El o los apoderados actuarán en todos los actos sociales, conforme a los poderes que les otorgue la Asamblea. — En los términos precedentes, los firmantes dejan modificadas las cláusulas primera, quinta y séptima del contrato actualmente en vigor subsistiendo las restantes en toda su fuerza legal. — Asimismo los firmantes por unanimidad designan gerente al señor Esteban Pedro Goyheneix. — En prueba de conformidad y ratificación firman en Buenos Aires a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — A. Panella. — F. Bruno Torta. — V. M. Romano. — José De Lamo. — M. Endrizzi. — Dino Smania. — O. Aragone. — A. Figoli. — R. E. Dotta. — Paulino Filippini. — B. Esnal. — Elvio J. Boero. — Rodolfo L. Bourdieu. — Pascual Panella. — Antonio Figoli. — Enrique C. Filippini. — E. P. Goyheneix. — R. Milano. — Hay un sello. — José L. González Victorica. — Expido la presente copia fiel, para ser presentada en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.400.— e.13|7-Nº 4.332-D.T.-v.13|7|60

E S - B O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos sesenta, entre los señores Agustín Martín, argentino, casado, mayor de edad, y María Depalma de Martín, casada, argentina, todos mayores de edad, hábiles para contratar y con domicilio en la calle Alvarez Thomas número dos mil trescientos ocho de esta Capital, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas operaciones se retrotraen al día primero de enero de mil novecientos sesenta, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ES - BO, S. R. L. y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Alvarez Thomas dos mil trescientos ocho, pudiendo asimismo establecer agencias y sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de materiales aislantes, artículos eléctricos y afines y en general de todas las explotaciones comerciales vinculadas con el objeto social. — Para el cumplimiento de sus fines y dentro de las facultades acordadas por la Ley 11.645. — La sociedad podrá realizar sin que la presente enumeración tenga carácter de taxativa sino simplemente enunciativa, las siguientes operaciones. — Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, celebrar contratos de locación, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar acusar y promover querellas, registrar e inscribir patentes de marcas de invención, suscribiendo los instrumentos o escrituras públicas, que fuera menester, entablar las acciones correspondientes ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales. — Abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos nacionales, extranjeros y particulares, incluso el de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o Industrial de la República Argentina. — Emitir, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, cheques o giros ya sea como cobradores, libradores, endosantes o aceptantes. — Tercera: El capital se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales corresponden al señor Agustín Martín, trescientos ochenta y cinco y quince cuotas de un mil pesos cada una a la señora María Depalma de Martín que los socios han integrado en su totalidad, en mercaderías muebles y útiles e instalaciones, conforme al Balance que se acompaña firmado por todos los comparecientes y que se considera parte integrante del presente. — Cuarto: La duración de la sociedad será de veinte años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta, y en caso de que alguno de los socios deseare retirarse, podrá hacerlo después de transcurrido dos años, a cuyo efecto deberá notificar su voluntad en tal sentido, mediante telegrama colacionado, al otro socio con una anticipación no menor de tres meses al vencimiento de cada ejercicio, abonándosele en este caso contra la cesión de sus cuotas, su parte de Capital y utilidad conforme a un Balance, actualizado que a tal efecto se practicará, en el cual será considerado un valor llave y marcas registradas a favor de la sociedad en la siguiente forma: 33 % al contado, 33% a los cuatro meses y el remanente a ocho meses. — En este caso de disolución se valuará el Activo, a los precios de plaza o de adquisición, al que fuere mayor. — En caso de no adquirirse por lo demás socios, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente del socio señor Agustín Martín, quien invistirá el carácter de gerente y en consecuencia la razón social quedará obligada con la firma exclusiva del socio señor Agustín Martín. — Todas las decisiones serán tomadas por mayoría de cuotas, salvo la que respecta al artículo 13 de la Ley 11.645. — La firma social no podrá ser utilizada en fianzas o garantías de terceros o de operaciones ajenas al fin social. — Sexta: Cada socio tiene tantos votos como cuotas de capital integradas. — Todo caso no previsto en el presente contrato, será motivo de una reunión de socios y el acta que se labre con la firma de todos los socios, tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — Séptima: El socio señor Agustín Martín podrá ejercer libremente a su exclusivo arbitrio y en su exclusivo beneficio cualquier actividad que no sea similar o en competencia con la sociedad. — Octava: El ejercicio anual terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5% para Reserva Legal, que se acumulará hasta cubrir el 10% del capital social, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El fallecimiento de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, la que continuará con los socios sobrevivientes. — Los herederos del socio fallecido recibirán el valor de las cuotas que a éste le correspondieren, conforme a un Balance practicado a la fecha del fallecimiento en la forma establecida en la cláusula cuarta. — Décima: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución de la misma será resuelta por un árbitro amigable componedor único, tendrá el carácter de válida obligatorio e inapelable para las partes, que renuncian expresamente a la intervención judicial, de cualquier fuero o jurisdicción, salvo para pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan así constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada Es - Bo con un capital de $ 400.000. — De conformidad suscriben el presente contrato a los cuatro días del mes de Junio, de mil novecientos sesenta. — Firmado: Agustín Martín. — María Depalma de Martín. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Agustín Martín y María Depalma de Martín, son auténticas y puestas en mi presencia. — Buenos Aires, junio 4 de 1960. — Firmado: Oscar R. Masciotra. — Hay un sello.

Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.080.— e.13|7-Nº 4.333 D.T.-v.13|7|60

W A L L Y

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 8 de marzo de 1960, don Roberto Augusto Clemente Evrard, cede, vende y transfiere sus 250 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, tiene y le corresponden en la sociedad "WALLY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción: a favor de su consocio don Emil Samuel Belzer, 230 cuotas; a favor de doña Valerie Kosinoth de Belzer, austríaca, casada, domiciliada en Córdoba 1417, 10 cuotas; a favor de doña Ilse Wachs de Fischer, austríaca, casada, domiciliada Arroyo 1015, 8 cuotas; y a favor de don Leopoldo Gebert, austríaco, casado, domiciliado Carlos Pellegrini 1317, 2 cuotas, quedando modificada la cláusula quinta del contrato originario. — Se modifica también la cláusula cuarta del contrato social en el sentido de que doña Valerie K. de Belzer, reemplaza al cedente en su calidad de socio gerente, pudiendo obligar la firma social sin limitación alguna en cualquier transacción de cualquier índole que sea, frente a Bancos, autoridades, proveedores, etcétera. — Además, se deja establecido que las utilidades se distribuirán como sigue: Don Emil Samuel Belzer, 55 o|o; Doña Valerie K. de Belzer, 20 o|o; doña Ilse Fischer, 20 %; y don Leopoldo Gelbert, 5 o|o, previa deducción del 5 o|o para la reserva del Fondo Legal. — Lo mismo que por eventuales pérdidas. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Raspado: "Abril", Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.13|7-Nº 4.334 D.T.-v.13|7|60

INMOBILIARIA MARGIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día que por documento privado de fecha tres de junio de mil novecientos sesenta, don Oscar Juan Bautista Marinó, vendió ciento veintidós cuotas de pesos mil cada una a José R. Freire, sesenta cuotas a Laura C. Freire, cincuenta cuotas a Raquel Lastra de Becker, veinticinco cuotas a Julieta Estela Luro de Bullrich, veinticinco cuotas a Sylvina Justa Luro de Cantilo y a Eduardo Alejandro Lastra veinte cuotas de capital social de la sociedad "INMOBILIARIA MARGIMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Entrelíneas "de pesos mil cada una"; vale. — Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.13|7-Nº 4.336 D.T.-v.13|7|60

TALLERES METALURGICOS FORTALEZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de mayo de 1960, entre el doctor Luis Jorge Estevarena, argentino, casado, domiciliado en la calle Zapiola Nº 1646 y los señores Alberto Rafael Klaut, argentino, casado, y Julio Manuel Claut, argentino, soltero, ambos domiciliados en San Nicolás Nº 3293, Capital Federal, todos hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato que se regirá por la Ley 11.645 — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de TALLERES METALURGICOS FORTALEZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Zapiola Nº 1646, Capital Federal, o donde más adelante resuelvan trasladarlo. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la explotación de los Talleres Metalúrgicos Fortaleza y podrá realizar, a tal fin, cuantas transacciones comerciales o industriales se relacionen directa o indirectamente con la explotación comercial del mismo. — Tercero: El plazo de duración se fija en cincuenta años, a partir del 1º de enero de 1960, fecha a la que se retrotraen las actividades, pudiendo ser prorrogado. — Cuarto: El capital social se fija en doscientos mil pesos moneda nacional, de curso legal ($ 200.000 m|nacional), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: El Dr. Luis Jorge Estevarena el cincuenta por ciento y el resto por los Sres. Alberto Rafael Klaut y Julio Manuel Claut, el veinticinco por ciento cada uno. Dicho capital se halla representado por una máquina limadora marca "Wecheco" L-72, monopolea, industria argentina, 720mm. de recorrido, con motor eléctrico de 4 H. P., morsa, juego de llaves e instalación eléctrica completa que fuera adquirida por el Dr. Luis Jorge Estevarena en $ 246.635 m|n. (doscientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta y cinco pesos) y que se encuentra en la sede social y que ya éste ha vendido a la sociedad por dicho importe de $ 200.000 m|n. (doscientos mil pesos m|n. c|l.). — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Dr. Luis Jorge Estevarena conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios, necesitándose en todos los casos la firma del primero conjuntamente en la de uno de los otros dos contratantes, quienes revisten el carácter de gerentes en la forma expresada, con las más amplias facultades que la ley acuerda, con la única prohibición de utilizarla en fianzas o garantías ajenas a la índole social. — Sexto: Los socios podrán efectuar retiros mensuales, previa conformidad de todos los socios y asiento de los mismos en el libro de actas. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general. De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal, se distribuirán el 50 % (cincuenta por ciento) de las mismas al Dr. Luis Jorge Estevarena y el 25 % (veinticinco por ciento) para cada uno de los dos socios restantes. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Octavo: En caso de que uno de los socios resolviera ceder las cuotas de capital que le correspondan, deberá obtener la conformidad expresa de los otros dos, los que gozarán del derecho de preferencia para adquirirlas, en relación a terceros. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios sus herederos o derecho habientes unificarán su representación para continuar el giro de los negocios, hasta tanto se resuelva la liquidación o continuación de la sociedad, dándose preferencia a los otros socios en la venta de las cuotas sociales, en caso de no querer continuar en la sociedad. Si por pérdidas en sus balances la sociedad disminuyera su capital social en un 30 % (treinta por ciento) entrará automáticamente en liquidación, salvo que los socios, de común acuerdo, decidieran continuar la explotación, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. — Décimo: Cualquier divergencia no prevista por la Ley 11.645 será resuelta por árbitros amigables componedores, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. De conformidad de partes, se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra" indicados. Sobre enmendado: "por el". vale. — A. R. Klaut. — Julio M. Claut. — Luis J. Estevarena. — Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.13|7-Nº 4.337 D.T.-v.13|7|60

ARTHUR BALFOUR & Co.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días de junio de mil novecientos sesenta, entre los señores Robert Arthur Balfour, Gerald John Balfour, Mark Robin Balfour, Bernard Hardin Senior y Francis Henry Balfour, representados los cuatro primeros por don William Graham Carr, y el último por don Carlos Alberto Jacinto Catalano, según poderes que los respectivos mandantes otorgaron en la ciudad de Sheffield, Inglaterra, se declara y conviene lo siguiente: Primero: Don Francis Henry Balfour cede y transfiere a favor de don Mark Robin Balfour, las cuotas de capi-

tal que posee en la sociedad de responsabilidad limitada "ARTHUR BALFOUR & CO. S. R. L., Capital $ 2.500.000 m|n." de esta plaza, que son ochocientas treinta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, lo que hace un valor total nominal de las cuotas cedidas de ochocientos treinta y tres mil pesos moneda nacional; cede, además, el nombrado don Mark Robin Balfour, el crédito que posee en su cuenta particular en la sociedad mencionada y que asciende a la cantidad de ochocientos veintitrés mil novecientos diez y nueve pesos con catorce centavos moneda nacional. La cesión tiene efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta, desde cuya fecha el cesionario pasa á ser titular de todos los derechos que como socio y|o acreedor correspondían al cedente en la sociedad. La cesión se efectúa por el precio total de un millón seiscientos cincuenta y seis mil novecientos diez y nueve pesos con catorce centavos moneda nacional, que el cedente ha recibido antes de ahora de manos del cesionario. — Segundo: Don Robert Arthur Balfour y don Gerald John Balfour, expresan su conformidad con la cesión precedente y con el ingreso a la sociedad del cesionario don Mark Robin Balfour. — Tercero: Los señores Robert Arthur Balfour, Gerald John Balfour y Mark Robin Balfour, resuelven aumentar el capital de la sociedad, que era de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional a la suma de seis millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, y que son suscriptas e integradas a razón de un mil seiscientas cuotas cada uno, por los tres mencionados y por el señor Bernard Haydn Senior, que ingresa en este acto a la sociedad como socio nuevo con la conformidad expresa de los mismos. Las cuotas quedan suscriptas e integradas en la siguiente forma: a) Don Robert Arthur Balfour, que poseía integradas ochocientas treinta y cuatro cuotas, suscribe setecientas sesenta y seis cuotas más, que integra mediante transferencia a su cuenta capital de los fondos necesarios que se toman de su cuenta particular; b) Don Gerald John Balfour, que poseía integradas ochocientas treinta y tres cuotas, suscribe setecientas sesenta y siete cuotas más, que integra en la misma forma que el primero; c) Don Mark Robin Balfour, que adquiere por cesión que en este acto le hace don Francis Henry Balfour, ochocientas treinta y tres cuotas integradas, suscribe setecientas sesenta y siete cuotas más, que integra con fondos que se toman de su cuenta particular, también adquirida en mérito a la cesión que le efectúa don Francis Henry Balfour; d) Don Bernard Haydn Senior, que ingresa como socio nuevo, suscribe las restantes mil seiscientas cuotas, integrando su importe de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional con fondos que se toman de la cuenta acreedora que posee en la sociedad. El aumento de capital y el ingreso como socio nuevo del señor Bernard Haydn Senior son con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos sesenta. Se justifica la integración de las nuevas cuotas de capital adquiridas por los señores más arriba indicados y en la proporción señalada con el balance de la sociedad practicado al día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta, del que surge que todos los nombrados poseían en sus respectivas cuentas saldos acreedores suficientes para la integración de las nuevas cuotas suscriptas. — Cuarto: Como consecuencia de lo anteriormente pactado y con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos sesenta, el artículo quinto del contrato social queda redactado en la siguiente forma: "Quinto: El capital de la sociedad será de seis millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el cual es suscripto e integrado en la siguiente forma: Robert Arthur Balfour, un mil seiscientas cuotas, o sea un millón seiscientos mil pesos moneda nacional; Gerald John Balfour, un mil seiscientas cuotas, o sea un millón seiscientos mil pesos moneda nacional; Mark Robin Balfour, un mil seiscientas cuotas, o sea un millón seiscientos mil pesos moneda nacional; y Bernard Haydn Senior, un mil seiscientas cuotas, o sea un millón seiscientos mil pesos moneda nacional. Los aportes de los socios están totalmente integrados". — Quinto: Quedan sin modificación alguna los demás artículos del contrato social. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Enmendado: "Balfour — Balfour". Sobrerraspado: "particular". Entrelíneas: "do". Todo vale. Corregido: "Bernard — Bernard". También vale. — Firmado: William Graham Carr; Carlos Alberto Jacinto Catalano.

Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.120.— e.13|7-Nº 4.344 D.T.-v.13|7|60

RASIE ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 días del mes de junio de mil novecientos sesenta, entre los señores Atilio Héctor Albornoz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Concordia 3514, Capital, L. E. 2.310.485; Raúl Sánchez, argentino, casado, mayor de edad domiciliado en la calle Montañeses 1877, Capital, C. I. 1.745.556 y la señorita Ilda Rabich, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Cnl. César Díaz 2952, Capital, L. C. 0.246.397, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al 1º de junio de 1960, sujeto a las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad se constituye bajo la denominación "RASIE ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento legal en la calle Junta Nº 4568, Capital Federal, pudiendo establecer suscursales o agencias dentro y|o fuera del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia y de terceros, de negocios industriales y comerciales relativos a la fabricación, compraventa, transformación y explotación del ramo de calefacción, refrigeración y mecánica, pudiendo trasladar sus actividades a cuanto tenga relación directa con los objetos expresados, ya sea en esta plaza o en el extranjero. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá enajenar, adquirir, explotar y registrar privilegios legales o industriales o comerciales y, en general, realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.500.000 m|n. c|l.), divididos en 1500 cuotas de m$n. 1.000 c|l., suscriptas entre los tres socios por partes iguales. La integración de las mismas se efectúa según bienes declarados en balance general de su patrimonio, que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: El capital social podrá ser ampliado por acuerdo de los socios y también por el mismo se podrá transformar la sociedad en sociedad anónima. — Quinto: La sociedad se contrata por el término de diez (10) años; no obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente, previo aviso anticipado, en forma auténtica y por telegrama colacionado, a los otros socios, con 120 días de anticipación, produciéndose el retiro en oportunidad de practicarse el primer balance general comercial posterior al vencimiento de dicho término. — En tal caso, previo pago del pasivo social se procederá al reparto de los demás bienes que compongan el activo en los importes que correspondan a cada socio en concepto de utilidades y capital, en forma proporcional. — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los gerentes. — Revestirán dicho carácter los señores Atilio Héctor Albornoz y Raúl Sánchez. — Para obligar a la sociedad se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes, con la única limitación de no poder usarla o comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, ni garantizar obligaciones de terceros o personales. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto social, de acuerdo con el Art. 16 de la ley y también aquellos actos y derechos para los cuales el Art. 1881 del Código Civil exige poderes especiales. — Firmarán precediendo su firma personal con la denominación de la sociedad. — Séptimo Anualmente, el día 31 de mayo se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que resolvieran practicar. — Los beneficios o pérdidas emergentes una vez cubierto el fondo de reserva legal, serán distribuídos entre los socios por partes iguales. — Octavo: Los socios podrán dedicarse a cualquier actividad, sin limitación alguna. — Noveno: Se llevará un libro de actas en el que se anotarán las resoluciones que los socios adopten sobre lo asuntos que interesan a la sociedad, y será firmado pòr los mismos. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capacitado podrá optar por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, si así lo conviniera con éstos, quienes unificarán o por tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, adquiriendo la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará un balance general, con intervención de los herederos quienes unificarán su representación para determinar el haber que le correspondía. — Undécimo: Queda designado gerente de la sociedad el señor Felipe Resino, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Montesquieu Nº 464, Capital Federal, C. I. número 2.404.344, quien asumirá la representación de la sociedad y el uso de la firma social, con las mismas atribuciones y obligaciones de los restantes gerentes. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o liquidación de esta sociedad será dirimida por amigables componedores nombrados, uno por cada socio, los que a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a deliberar para caso de nueva discordia y cuyo fallo serán inapelable, renunciando desde ya los firmantes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — Bajo las cláusulas y condiciones del presente contrato las parte dejan constituída la razón social "Rasie Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento y firmándose de conformidad. — Fdo.) Raúl Sánchez. — Ilda Rabich. — Atilio Héctor Albornoz. — Felipe Resino.

Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.680.- e.13|7 Nº 3?.367 v.13|7|60

A R G E N T F E R
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hace saber por un día, con respecto a "Iturrat, S. R. L.". Av. Presidente Julio A. Roca 710, dedicada a venta de motores, maquinarias, artículos en general, importaciones y representaciones, que los socios de la misma, señores José Iturrat, domiciliado en Alsina 2252; Jesús Alonso Lago, domiciliado en Pedro Goyena 2459, Castelar y Enrique Casas, domiciliado en Tucumán 731, Capital Federal, por documento del 9 de junio de 1960, venden a los otros dos socios, Sres. Carlos Francisco Bacher, domiciliado en Amenábar 1361 y Alejandro Federico Rodolfo Bacher, domiciliado en Sucre 1385, las seis mil cuotas de capital que poseían en dicha sociedad. — En consecuencia, el contrato social de la mencionada entidad comercial de responsabilidad limitada queda modificado en los siguientes puntos: Primero: La sociedad se denominará "ARGENTFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Julio A Roca 710, Buenos Aires. — Cuarto: El capital, que se encuentra totalmente integrado, es de m$n. 6.000.000.—, dividido en mil doscientas cuotas de cinco mil pesos m|nacional cada una, correspondiendo novecientas sesenta cuotas. o sea m$n. 4.800.000.— al señor Carlos Francisco Bacher y al socio Alejandro Francisco Rodolfo Bacher, doscientas cuarenta cuotas, o sea m$n. 1.200.000. — Séptimo: ...la dirección y administración estará a cargo de los socios gerentes Carlos Francisco Bacher y Alejandro Federico Rodolfo Bacher, quienes podrán obligarla bajo la firma conjunta o indistinta de cualquiera de ellos bajo el sello de "Argentfer, S. R. L., capital m$n. 6.000.000.—". — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, conforme al artículo 16 de la ley 11.645.

Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040.- e.13|7 Nº 4.345 D.T. v.13|7|60

NASTA HERMANOS Y COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hágase saber por el término de 1 día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores don Roque Jacinto Nasta, de estado civil casado, domiciliado en la calle Virrey Melo número dos mil ciento sesenta y dos; don César Nasta, de estado civil casado, domiciliado en la calle Larrea número mil cuatrocientos ochenta y ocho; don Amín Andrés Nasta, de estado civil casado, domiciliado en la calle Larrea número mil cuatrocientos ochenta y ocho; don Alberto Adib Nasta, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil treinta y uno y don Roberto Camilo Nasta, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil treinta y uno, todos argentinos, de esta Capital Federal y hábiles para contratar, han resuelto celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve y que será regida por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que se constituye girará bajo el rubro social de "NASTA HERMANOS Y COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal en la calle Paso número cuatrocientos sesenta y uno, de esta Capital Federal, pudiendo variar el mismo y establecer sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: Esta Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del rubro de importación, fabricación, comercialización, confección y exportación de tejidos, sus afines y mercaderías en general, como ser, materias primas, maquinarias, productos elaborados y agropecuarias, esta enunciación tiene carácter simplemente enunciativa y no es limitativa de cualquier otra operación de carácter comercial, industrial o inmobiliaria que pueda realizar. — Tercera: El término de duración será de cinco años, a contar desde el día primero de diciembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando automáticamente renovado por período de cinco años, siempre que ninguno de los socios manifestare su deseo de retirarse de la Sociedad, debiendo comunicarlo a la misma mediante telegrama colacionado dirigido a su domicilio legal, con tres meses de anticipación a la fecha del vencimiento del contrato. — Cuarta: El Capital Social se halla constituído por la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.050.000.—), dividido en dos mil cien cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una, que está integrado por los socios de la siguiente manera: don Roque Jacinto Nasta, quinientas veinticinco cuotas, o sea doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos moneda legal (pesos moneda legal 262.500.—); don César Nasta, quinientas veinticinco cuotas, o sea doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos moneda legal (m$l. 262.500.—); don Amín Andrés Nasta, trescientas cincuenta cuotas, o sea ciento setenta y cinco mil pesos moneda legal (pesos moneda legal 175.000.—); don Alberto Adib Nasta, trescientas cincuenta cuotas, o sea ciento setenta y cinco mil pesos moneda legal (m$l. 175.000.—) y don Roberto Camilo Nasta, trescientas cincuenta cuotas, o sea ciento setenta y cinco mil pesos moneda legal (m$l. 175.000.—), este capital se halla totalmente suscripto e integrado en bienes, según se detalla en el Balance de constitución, anexo de este contrato, debidamente certificado por Contador Público Nacional. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios. — El uso de la firma social será conferida a dos cualesquiera de los socios, en forma conjunta, los que en calidad de socios gerentes tendrán capacidad jurídica para poder obrar a nombre de la sociedad, de conformidad al artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, para lo cual podrán realizar todos los negocios sociales, actos y contratos que requiere el objeto de la sociedad, los contenidos en la siguiente enunciación, la cual no tiene un carácter taxativo; podrán concluir contratos de toda clase, con los particulares y con los poderes públicos, adquirir, enajenar, ceder y permutar por cualquier título que sea, bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas, adquirir, constituir, ceder, permutar, prorrogar y cancelar cualquier clase de derechos reales, colocar o tomar dinero en préstamos con garantías personales, o sin ellas, anticresis, prenda común o agraria o de registro, firmar, girar, endosar, descontar o avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, vales, conocimientos, guías y demás papeles de comercio, aceptar o conceder créditos, en cuenta corriente, comercial o bancaria; girar en descubierto, celebrar contratos de fletamento y transporte en general, tomar y dar arrendamientos, efectuar pagos ordinarios o no, de la administración, adquirir, explotar, vender, transferir, ceder y registrar, marcas de comercio o ganado y patentes de invención, celebrar contratos de cualquier naturaleza, firmar documentos o escritos privados, comerciales o públicos, cobrar o percibir importes de dinero, títulos, frutos, productos o cualquier otro valor, nombrar y despedir empleados y fijar sus sueldos, comisiones, gratificaciones, o habilitación, designar apoderados generales o especiales, exigir, otorgar y firmar recibos, cartas de pago y cancelaciones, reconocer, novar y extinguir operaciones preexistentes o posteriores, hacer remisiones o quitas, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, acusar, querellar, entablar o testar demandas de cualquier fuero o jurisdicción y ejercer la representación de la Sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales. — Realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Municipal de Préstamos, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás Bancos oficiales y particulares, nacionales, provinciales o

extranjeros — Presentar escritos, solicitudes, declaraciones, denuncias, reclamos, solicitudes de permisos especiales u oficiales, e inscripciones de cualquier naturaleza ante los Superiores Gobiernos y sus Ministerios, y ante cualquier otra repartición o dependencia nacional, provincial o municipal, y sociedad de economía mixta, así como ante compañías o empresas particulares. — Transferir total o parcialmente los contratos de construcciones en general a particulares o instituciones bancarias oficiales, mixtas o privadas. — Presentarse a licitaciones públicas en general, privadas o concurso privados de precio. — Sexta: Anualmente al treinta de noviembre, se practicará un Balance General con el objeto de conocer el resultado de los negocios sociales, el que será considerado en una reunión de socios, que se realizará dentro de los treinta días subsiguientes de la finalización del ejercicio. — Dicho Balance General conjuntamente con el Inventario deberá ser firmado por todos los socios. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento (5%) de Reserva Legal prevista por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, o las pérdidas, si las hubiere, serán acreditadas o soportadas por los socios en las siguientes proporciones: el veinticinco por ciento (25%) para el señor Roque Jacinto Nasta; el veinticinco por ciento (25%) para el señor César Nasta; el diez y siete por ciento (17%) para el señor Amin Andrés Nasta; el diez y siete por ciento (17%) para el señor Alberto Adib Nasta y el diez y seis por ciento (16%) para el señor Roberto Camilo Nasta. — Octava: Los socios don Roque Jacinto Nasta y don César Nasta tendrán una asignación mensual que se estipulará por acta, de mutuo acuerdo entre todos los socios, con imputación a la cuenta de Gastos Generales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la Sociedad no será disuelta, prosiguiendo el giro de la misma con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décima: Toda divergencia que se suscitara entre las partes durante la vigencia de este contrato, sobre su interpretación o con motivo de la liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, renunciando desde ya recurrir a los Tribunales Ordinarios de la Capital. — Undécima: Todo lo que no se hubiese estipulado en el presente contrato, será regido por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y Código Civil que se conforme a la naturaleza jurídica de esta Sociedad, las que se consideran como partes constituyentes del presente contrato. — Bajo las once cláusulas que anteceden, dan por constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derechos, firmándose un solo ejemplar en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Roque J. Nasta, César Nasta, A. Andrés Nasta, A. A. Nasta y Roberto C. Nasta.

Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.360.— e.13|7-Nº 37.386-v.13|7|60

TURBODENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Degistro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, hácese saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Juan M. Urquijo, soltero, domiciliado en Oro Nº 2494 de esta Capital, Domingo Ramón Patete, casado, domiciliado en San Martín Nº 276, de la localidad de José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires, José Bilardo, casado, domiciliado en Cobo Nº 823, Capital y Luis Miguel Aucielio, casado, domiciliado en Gregorio de Laferrere Nº 1192, también de esta Capital, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir, por el término de seis años, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de enero de 1959, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social de "TURBODENT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en Cobo Nº 823 de esta Capital, pudiendo trasladarlo y establecer talleres, depósitos, oficinas y sucursales, etc., en cualquier punto del país. — Segunda: Su objeto es la fabricación de todo tipo de instrumentos de precisión, pudiendo realizar cualquier otra actividad comercial, industrial o financiera que los socios resuelvan de conformidad y que consideren de beneficio al giro de la sociedad. — Tercera: El capital social se establece en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto e integrado totalmente por los socios por partes iguales, al incorporar a la sociedad los bienes, máquinas y herramientas que se detallan y avalúan en el Balance General que se acompaña, suscripto por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los cuatro socios que para eso efecto se los denomina Gerentes quienes percibirán una asignación mensual que se determinará en Asamblea, pudiendo delegar las actividades citadas en una quinta persona, que asimismo se designará en Asamblea. — El uso de la firma social estará a cargo indistinta y conjuntamente de dos de los socios. — En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades, incluídas las del art. 1881 del Código Civil, pudiendo realizar toda clase de operaciones con cualquiera de las instituciones bancarias del país; constituir y|o aceptar prendas civiles, comerciales, industriales o agrarias, sobre toda clase de bienes y maquinarias; constituir y cancelar hipotecas y demás derechos reales sobre bienes de terceros; adquirir o de cualquier modo transferir muebles o semovientes. — Presentarse ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Comunales; Tribunales Nacionales o Provinciales, formulando toda clase de peticiones. — Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y, en fin, realizar todo acto, gestión o diligencia necesaria al debido desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa y con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías de terceros, pudiendo asimismo otorgar todos los documentos privados y públicos y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos relacionados con la administración social. — Exclusivamente a los fines de la venta de inmuebles le la sociedad y|o gravámenes reales de los, mismos, será necesaria la firma conjunta de los cuatro socios gerentes. — Quinta: Anualmente, el día 30 de junio se practicará un Inventario y Balance General y, previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, previsto en la ley 11.645, las utilidades y las pérdidas serán distribuídas por partes iguales entre los socios. — Los balances serán sometidos a la consideración de los cuatro socios, debiendo ser aprobados por unanimidad lo mismo que todas las resoluciones que los socios adopten, las que se asentarán en el Libro de Actas. — Sin perjuicio de los balances anuales antes referidos, cualquiera de los socios podrá requerir —a su costa— la realización de balances mensuales de comprobación y saldos y generales. — Sexta: Durante la vigencia del presente contrato ninguno de los socios podrá actuar por sí o por intermedio de terceros en negociaciones u operaciones de la misma o similar naturaleza a las que realiza la sociedad. — Séptima: Con posterioridad al vencimiento del tercer ejercicio anual y con anticipación no menor de noventa días a la fecha del cierre del ejercicio, cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, en cuyo caso los socios restantes tendrán opción para adquirir las cuotas del socio saliente, abonando a éste su capital con más las utilidades que pudieran corresponderle conforme a un balance realizado a tal fin. — El pago se efectuará en cinco cuotas trimestrales iguales y consecutivas, abonándose la primera en el acto de firmarse el respectivo convenio de cesión de cuotas. — El saldo que resultare se documentará medinte pagarés suscriptos por los socios restantes, con garantía a satisfacción del socio saliente, con más el interés bancario vigente al momento del convenio de retiro. — Si los socios restantes no hicieran uso de la opción de compra en un plazo de 180 días a partir de la fecha de la oferta hecha por medio fehaciente, las cuotas podrán ofrecerse en venta a un tercero con la conformidad de los socios restantes y si no se arribare a ninguna de tales soluciones, la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los socios restantes, los que observarán las cuotas de capital del fallecido o incapaz, reintegrando a los herederos o representantes legales de este último esas cuotas, más las utilidades habidas hasta ese momento, previo un inventario y balance general, para lo cual se establece un plazo de 60 días. — La liquidación final a los herederos o representantes legales se efectuará en la forma pactada en la cláusula anterior. — Novena: Cualquier duda que hubiere o surgiere en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales, en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación de la sociedad entre los socios, sus deercho-habientes o representantes legales, serán exclusivamente resueltos por el árbitro que de común acuerdo designan en este acto en la persona del doctor Virgilio Rafael Beltrán, quien ajustará sus actos a las normas establecidas sobre la materia en el Código de Comercio. — Décima: Para cualquier cuestión judicial emergente del presente, las partes se someten en forma exclusiva a los Tribunales de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción. — En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — Fdo.: L. M. Audello. — J. Bitardo. — D. R Patete. — J. Urquijo.

Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.000.— e.13|7-Nº 4.346 D.T.-v.13|7|60

L E O S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio de mil novecientos sesenta, entre los señores César Cohen, argentino, casado, domiciliado en Caseros 1239, Florida y Juan Manuel Solaguren, argentino, casado, con domicilio en la calle Córdoba 930, San Andrés, Pcia. de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos establecidos por la ley 11.645, y que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social "LEOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Larrea 236, 5º piso, oficina 19, de esta Capital, sin perjuicio de modificarse posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior o exterior. — Segunda: La duración es indeterminada, pero el tiempo inicial mínimo será de tres años a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta. El socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente, si la Sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigido al otro socio por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Tercera: La Sociedad se dedicará a los ramos de importaciones y exportaciones, representaciones comerciales e industriales, compra y venta de mercaderías en general, materia prima, frutos del país, anexos y afines, y realizar todos aquellos negocios comerciales lícitos que los socios acuerden. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos (m$n. 1.000.000.—), dividido en mil cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: El señor César Cohen, novecientas (900) cuotas de mil pesos cada una y el señor Juan Manuel Solaguren, cien (100) cuotas de mil pesos cada una que se integran totalmente según constancias que arroja el Balance firmado por separado entre los contrayentes, y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de ambos socios, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, como gerentes, debiendo firmar para obligar a la Sociedad con su firma individual precedida por el sello con la razón social adoptada. Gozarán de las amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, y pudiendo al efecto, dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o Bancos, privados, mixtos y oficiales; comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés, y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. Sexta: Queda expresamente prohibido usar la firma de la Sociedad en cuestiones u operaciones ajenas al giro social, y en garantías a favor de terceros. Séptima: Anualmente se efectuará un Balance General el 31 de mayo, a partir de mil novecientos sesenta y uno que deberá ser aprobado por los socios en el término de dos meses. — Octava: Las ganancias o pérdidas se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, conforme lo establecido por el artículo veinte de la Ley 11.645, hasta llegar al límite que esta disposición legal prescribe, y el noventa y cinco por ciento restante, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo, y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del fallecido. — Décima: Producido el retiro de un socio de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, el que quede podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un Balance General para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. La parte del socio saliente le será pagada en doce cuotas anuales y consecutivas sin interés. — Undécima: En caso de divergencias suscitadas durante la vigencia del presente contrato, o en caso de dudas de aplicación, los socios se comprometen a someterse a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, los cuales si no llegan a un acuerdo designarán a su vez a un árbitro único. Las decisiones que se emitan por tal procedimiento serán inapelables. — Duodécima: En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, la Sociedad habrá de regirse por las disposiciones de la ley 11.645, subsidiariamente a las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas expuestas dejan los contratantes formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Firmado: César Cohen. — Juan Manuel Solaguren. — Enmendado: "Nissen" Vale.

Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.360.— e.13|7-Nº 37.391-v.13|7|60

GESINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Mayo de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen: Doña Nélida Mercedes Gioconda Catauro, soltera, Libreta Cívica número dos millones ochocientos un mil setecientos cincuenta y dos, domiciliada en la calle Juncal número dos mil ciento treinta y cuatro; Don Jorge Mario Rodríguez, casado en primeras nupcias, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos un mil ciento ochenta y tres, domiciliado en la calle Entre Ríos número mil novecientos quince; y Don Eduardo José Colombres, casado en primeras nupcias, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos mil trescientos cincuenta, domiciliado en la calle Valentín Vergara número dos mil sesenta y siete de Florida, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, los tres comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las que se consignan en las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denomina "GESINCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá una duración de veinte años a partir del día de la fecha, renovable por otro período de veinte años, si los socios, con seis meses de anticipación al vencimiento del contrato, no expresaren lo contrario por telegrama colacionado. — Segunda: La Sociedad tiene su domicilio legal en la calle Florida número doscientos veintinueve, y podrá abrir agencias, representaciones y oficinas en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones Nélida Mercedes Gioconda Catauro, ciento veinticinco cuotas (capital pesos doce mil quinientos); Jorge Mario Rodríguez, ciento veinticinco cuotas (capital pesos doce mil quinientos). y Eduardo José Colombres doscientas cincuenta cuotas (capital pesos veinticinco mil), todas las cuotas están totalmente integradas en efectivo. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto actuar como agente auxiliar de comercio, por mandato de terceros, en base a honorarios y comisiones, pudiendo realizar toda clase de gestión comercial, cobranzas de deudas, asesoramientos y fomento de inversiones, colocación de capitales, desarrollo de planes financieros, operaciones inmobiliarias y mobiliarias, negociaciones de crédito, asesoramiento en asuntos contables-impositivos, económicos y financieros, consejera y consultiva en seguros, pudiendo actuar como simple corredor, agente, representante y|o agente organizador, en y para la colocación de pólizas de seguros. — Podrá asimismo tasar y a la vez ser corredor en la venta de bienes inmuebles, muebles o semovientes y sin perjuicio de ello y siempre por cuenta y orden de terceros, y facturando a nombre de éstos, la Sociedad podrá efectuar operaciones de compraventa y distribución de cualquier clase de frutos y productos del país, mate-

rias primas y mercaderías importadas nacionales, y realizar gestiones y despachos aduaneros. — Podrá intervenir en el despacho, verificación y recepción de mercaderías en cualquier punto del país o del exterior como agente de control. — Podrá intervenir en cuentas licitaciones abiertas, existan del Estado Nacional, Provincial, Municipalidades y entes autárquicos y autónomos, Institutos Mixtos, para la provisión por cuenta de terceros de los bienes licitados. — Podrá administrar por cuenta de terceros, barracas, fincas, explotaciones agrícolas, ganaderas, comerciales e industriales, así como empresas transportadoras y toda actividad lícita autorizada por leyes. — Quinta: La Sociedad podrá abrir cuentas corrientes en los Bancos Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos oficiales y particulares. — Sexta: La Administración social estará a cargo de los socios, con el carácter de socios gerentes con las más amplias facultades para suscribir cualquier contrato y realizar los negocios indicados, y para obligarla legalmente siempre será necesario la firma de dos cualesquiera de los socios, salvo para el endoso de cheques que se depositarán en Bancos en las cuentas de la Sociedad que con una sola firma será suficiente. — Para el otorgamiento de poderes a terceros, y su revocación o modificación, deberán reunirse la mayoría de socios y delegar la pertinente facultad a los socios gerentes o gerentes designados de la Sociedad. — Cualquiera de los socios, gerentes o no, quedan facultados por este instrumento para actuar en representación de la Sociedad, separada e indistintamente, ante las oficinas públicas nacionales, provinciales, municipales, Dirección General Impositiva, Ferrocarriles del Estado, Aduanas, para cobrar sumas de dinero, dar recibos, notificarse de actuaciones recaídas en expedientes en que la Sociedad sea parte interesada y efectuar toda clase de diligencias de carácter contencioso-administrativo. — Séptima: La Sociedad llevará un libro de actas con las formalidades comunes a los libros de comercio, en cuyo libro se dejará constancia de las decisiones adoptadas, debiendo llevar las actas para su validez la firma de los socios participantes. — Octava: Anualmente se practicará un Balance General al treinta de Abril, y después de separar la reserva legal de acuerdo con el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, las ganancias o pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas de capital. — En cualquier momento los socios podrán efectuar de las utilidades líquidas realizadas, retiros a cuenta de los ingresos habidos previa reunión de socios, no siendo necesario para ello el quórum completo, bastando para tal fin la presencia de los socios gerentes. — Novena: Para el caso de que algún socio decidiera separarse de la Sociedad deberá avisarlo con dos meses de anticipación para tratar su separación, debiendo comunicarlo fehacientemente quedando constancia de ello en el libro de actas. — Los socios se comprometen a no vender, ceder ni transferir sus cuotas a persona ajena a la Sociedad. — La venta, cesión o transferencia de cuotas sociales, deberá indefectiblemente tratarse en reunión de socios quedando constancia de ello en el pertinente libro de actas. — No llegando a un acuerdo sobre la venta, cesión o transferencia que en primer término debe ser ofrecida a los consocios, corresponde en ese supuesto la automática separación del socio con disminución del capital social, percibiendo en efectivo de la Sociedad las cuotas por él integradas más la reserva legal y el valor de llave de manos de los restantes socios conforme con la determinación técnica que se haga y a más tardar después de los sesenta días corridos de la última reunión de socios llevada a cabo para tratar el referido valor. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquier socio, se procederá a la separación automática del mismo, devolviendo a quien corresponda el capital y valor proporcional de llave en la forma expresada en el presente artículo. — Si eventualmente la Sociedad tuviera tan sólo dos socios gerentes y uno de ellos fuese el fallecido o incapacitado, o el que desease retirarse, los restantes socios sin las facultades de socios gerentes, podrán designar el sustituto, así como nombrar gerente sin la calidad de socio. — Décima: En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación de este contrato, sea durante su vigencia o al tiempo de su liquidación y participación será resuelta por un árbitro arbitrador que desde ya queda convenido será nombrado por el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será aceptado con carácter inapelable. — Bajo las Cláusulas que Anteceden, Doña Nélida Mercedes Gioconda Cataurо; Don Jorge Mario Rodríguez y Don Eduardo José Colombres, dejan constituída la Sociedad "Gesinco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a cumplir lo pactado y en todo lo que no estuviere previsto, de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y la firman juntamente con los testigos del acto Don Eduardo D. Sáenz y Don Jorge A. Castelli, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Nélida M. Catauro. — J. M. Rodríguez. — E. J. Colombres. — Tgo.: E. D. Sáenz. — Tgo.: Jorge A. Castelli. — Hay un sello. — ante mí: Emilio J. Poggi (h.). — Concuerda con su matriz número ciento cincuenta y cuatro, que pasó ante mí en el Registro número treinta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en cuatro sellos de Ley numerados correlativamente del un millón ciento treinta y cuatro mil veintinueve al presente un millón ciento treinta y cuatro mil treinta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S. R.: Florida; actuar; autárquicos; actividad — General — venta — Catauro. — Vale. — Fdo. Emilio J. Poggi (h.). — Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.120. —e.13|7-Nº 4.347 D.T.-v.13|7|60

MARVAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, entre los señores Marcos Gruvman, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolivia dos mil cuarenta y cinco, Dpto. A; Valentín Sehatz, argentino, casado, domiciliado en la calle Marcos Sastre cinco mil doscientos ochenta y tres y Raúl Nelkin, argentino, soltero, domiciliado en la calle Núñez seis mil trescientos ochenta y siete, todos de esta Capital y mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primero: Bajo la denominación de "MARVAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constitúyese una sociedad sita en la calle Avalos mil doscientos treinta y ocho, de esta Capital y que tendrá por principal objeto la fabricación y venta de artículos de material plástico, pudiendo realizar toda clase de operaciones y actividades industriales, comerciales, financieras y de importación o exportación que tengan o no afinidad con el ramo actual. — A tales fines, la sociedad podrá ejercitar todos los actos civiles y comerciales que las leyes autorizan a las personas jurídicas y sociedades comerciales, incluso adquirir y enajenar bienes in muebles, constituir derechos reales sobre los mismos y establecer sucursales, agencias, representaciones y otras dependencias de cualquier naturaleza en el interior del país o en el exterior. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma una vez transcurridos cinco años desde aquélla. — Tercero: El capital social estará formado por la suma de m$n. un millón cien mil pesos, representado por mil cien cuotas de m$n. mil cada una, y que suscriben los socios en su totalidad del modo y forma siguientes: don Raúl Nelkin quinientas cuotas de m$n. mil cada una, o sea m$n. quinientos mil; don Marcos Gruvman, trescientas cuotas de m$n. mil cada una, o sea m$n. trescientos mil, y don Valentín Schatz, trescientas cuotas de m$n. mil cada una, o sea m$n. trescientos mil. — Cuarto: Los socios cancelan totalmente sus aportes mediante la entrega a la sociedad de máquinas, útiles, instalaciones, matrices y mercaderías que declaran ser de su exclusiva propiedad y que representan el valor de las cuotas suscriptas. — El inventario que se menciona, debidamente firmado, forma parte del presente contrato. — Quinto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios señores Marcos Gruvman y Valentín Schatz que actuarán en calidad de socios gerentes, los cuales gozarán de un sueldo mensual de m$n. diez mil cada uno. — El uso de la firma social estará a cargo indistinto de los mismos, quienes lo harán con sus firmas personales bajo el sello del rubro social, quedándoles absolutamente prohibido usar de la firma social en los asuntos o negocios ajenos al giro de la sociedad. — Podrán, asimismo, realizar toda clase de operaciones con cualquier Banco, inclusive con el Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Sexta: La sociedad que se constituye llevará los libros exigidos por las leyes comerciales, y, además de ellos, un libro de actas donde deberán asentarse todas las resoluciones adoptadas por los socios contratantes, teniendo dichas resoluciones la misma validez que las disposiciones del presente contrato. — Séptimo: A los efectos de tomar resoluciones que afecten el buen desenvolvimiento de los negocios sociales, los socios deberán celebrar reuniones, dejándose en cada caso labrada un acta sobre las disposiciones adoptadas. — Dichas reuniones deberán celebrarse por lo menos una vez por año y en esa oportunidad deberá aprobarse el inventario y balance general. — Octavo: El día treinta de abril de cada año se practicará un inventario y balance general con el objeto de establecer las ganancias o pérdidas del ejercicio, las cuales serán distribuídas o soportadas por los socios por partes iguales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapaz entrarán a formar parte de la sociedad en las mismas condiciones que su causante, pero, en caso de ser varios deberán unificar su personería. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes en caso de discordia designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, suscribiéndolo en prueba de ello en el lugar y fecha ut supra. — Valentín Schatz. — Raúl Nelkin. — Marcos Gruvman.

Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.040.- e.13|7 Nº 37.397 v.13|7|60

CONSULTORES INDUSTRIALES ASOCIADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura pasada ante el Escribano Martín E. Buasso con fecha veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de CONSULTORES INDUSTRIALES ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha designado gerente general al señor Jacobo Solfer.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1959 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.13|7-Nº 4.348 D.T.-v.13|7|60

CALZAFIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: Entre los señores Ernesto Albrecht Blum y Ernesto Pfifferling, mayores de edad, únicos componentes de "CALZAFIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según surge del contrato de constitución de fecha diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos ochenta y siete al folio cuatrocientos veinticuatro, libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y contratos modificatorios de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto bajo el número trescientos veinticuatro al folio trescientos treinta y ocho, libro nueve y la de fecha catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y siete que se inscribiera con fecha doce de junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número setecientos cuarenta y dos al folio doscientos ochenta del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar la cláusula Octava, en los siguientes términos: "Octava: La Dirección, administración y gerencia de la sociedad será desempeñada por ambos socios, en forma conjunta, separada o indistintamente y en tal carácter tendrán las siguientes facultades: El uso de la firma social y los más amplios poderes de administración con mandato general; podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos; podrán realizar todas las funciones que según el Código Civil, el Código de Comercio y otros Códigos y leyes, requieren poderes especiales; podrán otorgar poderes especiales y generales y con la única prohibición de utilizar la firma social en otorgamientos de garantías o fianza a favor de terceros o para los mismos socios o comprometerla en negocios ajenos a los propios de la Sociedad. Ambos gerentes tendrán que dedicar toda su actividad comercial al negocio social. Podrán, sin embargo, dedicarse a otras actividades, que no sean del objeto de la Sociedad y siempre que con ello no resientan ni comprometan la marcha de la misma. La retribución de los Gerentes será fijada de común acuerdo por los socios, mediante acta suscripta por los mismos". — En prueba de conformidad y ratificación firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. — E. A. Blum. — E. Pfifferling.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.680.— e.13|7-Nº 37.407-v.13|7|60

JOLMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de junio de mil novecientos sesenta, entre los señores José Esperanza, domiciliado en Uspallata tres mil cien; León Esperanza, domiciliado en Olleros tres mil ochenta y dos y Moisés Mauricio Esperanza, domiciliado en Nicasio Oroño mil novecientos quince todos en esta Capital, argentinos, casados y mayores de edad, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse bajo las siguientes bases: Primera: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, queda constituída entre los firmantes la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de JOLMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en esta Capital, calle Tucumán dos mil cuatrocientos ochenta y uno, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación dentro del territorio del país o en el extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto la industrialización, comercialización, fabricación, confección de toda clase de ropa para ambos sexos de telas y tejidos en general, importación y exportación, como asimismo, cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Tercera: El plazo de duración se fija en cincuenta años, pudiendo ser disuelta en cualquier época por voluntad de los socios o prorrogarla a su vencimiento. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma y proporción. José Esperanza, cuatrocientas cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos; León Esperanza, cuatrocientas cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos y Moisés Mauricio Esperanza, cien cuotas, o sean cien mil pesos, todos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado por el valor que resulta del activo social en mercaderías, muebles y útiles y demás conforme al balance que los socios han practicado y firmado de conformidad. — Quinta: La administración, dirección de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes con la prohibición de usar de la firma para otorgar fianzas o garantías en favor de terceros, como asimismo, vender o enajenar de cualquier modo los bienes sociales y en su carácter de gerentes tendrán todas las facultades que les confiere la Ley Nº 11.645 y los Códigos Civil y de Comercio. — Sexta: Si cualquiera de los socios manifestare su deseo de retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo con noventa días de anticipación en forma fehaciente, y el capital y utilidades que arroje el balance que se practicará a la fecha de su retiro, le será abonado en cuotas trimestrales a partir de esa fecha. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general y las utilidades o pérdidas que del mismo resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en partes iguales. — Dichos balances serán sometidos a la aprobación de los socios durante treinta días, considerándose definitivamente aprobados si dentro de dicho plazo no se ha presentado observación alguna. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, no se producirá la disolución de la sociedad, quedando los herederos, sucesores, legatarios o representantes de los mismos, quienes en el caso de ser varios deberán unificar su personería, con el derecho de fiscalizar el balance que se practicará a la fecha de acaecido el hecho y el capital y las utilidades que pudieran corresponderles resultantes de ese balance, les será liquidado en cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el interés del diez por ciento anual, venciendo la primera de esas cuotas a los noventa días de producido el hecho. — Novena: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo de los tres socios, quienes deberán practicarla conforme a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Décima: Cualquier duda, divergencia o interpretación que se planteare sobre el presente contrato o con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, será sometido a la solución de amigables com-

ponedores, nombrados uno por cada parte. — Los puntos sob e los cuales no estén de acuerdo éstos, serán sometidos a la solución de un tercero, el que deberá expedirse en el término de treinta días y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la justicia. — Bajo de tales conceptos dejan formalizado el presente contrato, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: junio. Vale. — José Esperanza. — León Esperanza. — Moisés Maudicio Esperanza. — Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.960.- e.13|7-Nº 4.349 D.T. v.13|7|60

ARGUIBEL COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos sesenta, entre los señores Domingo Daguanno, argentino, casado, domiciliado en Andrés Arguibel 1850, y Manuel Oscar Núñez, argentino, casado, con domicilio en Andrés Arguibel 1765, ambos de esta Capital, mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos establecidos por la ley 11.645, y que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social "ARGUIBEL COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Coronel Niceto Vega 6064, de esta Capital, sin perjuicio de modificarse posteriormente o de establecerse sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segunda: La duración es indeterminada, pero el tiempo inicial mínimo será de dos años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta. El socio que deseare retirarse al finalizar el término inicial o posteriormente, si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigido al otro socio por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Tercera: La sociedad se dedicará a la compraventa de repuesto para automotores y maquinarias en general, representaciones comerciales e industriales y todos aquellos negocios comerciales lícitos que los socios acuerden. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n 750.000.—) dividido en setecientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor Domingo Daguanno, trescientas setenta y cinco (375) cuotas de mil pesos cada una, y el señor Manuel Oscar Núñez, trescientas setenta y cinco (375) cuotas de mil pesos cada una, que se integran totalmente, según constancias que arroja el balance firmado por separado entre los contrayentes, y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales, estará indistintamente a cargo de ambos socios, quienes actuarán, conjunta, separada o alternativamente, como gerentes, debiendo firmar para obligar a la sociedad con su firma individual precedida por el sello con la razón social adoptada. Gozarán de las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, y pudiendo al efecto, dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o bancos, privados, mixtos y oficiales, comprar, vender, hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés, y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Sexta: Queda expresamente prohibido usar la firma de la sociedad en cuestiones y operaciones ajenas al giro social, y en garantías a favor de terceros. — Séptima: Anualmente se efectuará un Balance General el 31 de diciembre, a partir de mil novecientos sesenta, que deberá ser aprobado por los socios en el término de sesenta días. — Octava: Las Ganancias y Pérdidas se distribuirán en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, conforme a lo previsto por el artículo veinte de la ley 11.645. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo, y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés. No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del fallecido. — Décima: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a los términos indicados anteriormente, el que queda podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un Balance General para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. La parte del socio saliente le será pagada en doce cuotas, mensuales, iguales y consecutivas sin interés. — Undécima: En caso de divergencias suscitadas durante la vigencia del presente contrato, o en caso de dudas de aplicación, los socios se comprometen a someterse a la decisión de árbitros amigables componedores, designados uno por cada socio, los cuales si no llegan a un acuerdo designarán a su vez a un árbitro único. Las decisiones que se emitan por tal procedimiento serán inapelables. — Duodécima: En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, la sociedad habrá de regirse por las disposiciones de la ley 11.645, subsidiariamente a las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas expuestas dejan los contratantes formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Firmado: Domingo Daguanno. — Manuel Oscar Núñez.

Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280.— e.13|7-Nº 37.408-v.13|7|60

MODULAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veintiocho días de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre Ismael Baigun, argentino, de 27 años de edad, casado; Juan Alberto Berman, argentino, de 30 años de edad, casado; Edit Buerin de Baigun, argentina, de 22 años de edad, casada; Lía Lisman de Berman, argentina, de 27 años, casada, todos ellos constituyendo domicilio legal en la Avenida Carabobo 812, de esta ciudad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de MODULAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio y asiento de la administración será en esta Capital, actualmente en la calle Carabobo 812, pudiendo el domicilio indicado ser trasladado por decisión posterior de sus socios a cualquier punto de la República y abrir agencias y sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros: a) negocios financieros, mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, inclusive acciones o participaciones en otras sociedades; b) negocios comerciales mediante la compra-venta de mercaderías o materias primas elaboradas o a elaborarse y el depósito de las mismas y de los frutos del país o del extranjero; c) negocios inmobiliarios mediante la compra-venta, explotación, administración, administración de propiedades, subdivisión y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, y d) negocios industriales mediante la extracción y elaboración de materias primas, ya sean de naturaleza animal, vegetal o mineral. — Tercera: Para los fines del artículo anterior la sociedad podrá realizar, ya sea por cuenta propia o de terceros, entre otras las siguientes operaciones: a) adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, venderlos, arrendarios, subdividirlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales, aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar transacciones y celebrar contratos de toda especie y rescindirlos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; b) Aceptar mandatos y sustituirlos, representaciones y consignaciones de toda clase; c) Efectuar toda clase de operaciones comerciales o civiles que tengan atinencia con el objeto social; d) Comprar y vender toda clase de haciendas y frutos del país o del extranjero; e) Elaborar toda materia prima y fabricar cualquier mercadería; f) Efectuar toda clase de obras y construcciones; g) Efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás instituciones bancarias oficiales o particulares existentes y|o a crearse, solicitando créditos, descuentos, préstamos, operaciones de cuenta corriente, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional (C$L. 100.000.—) dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios suscriben a razón de veinticinco cuotas cada uno, o sea, veinticinco mil pesos cada uno de ellos, de las que integran el cien por ciento en muebles y útiles e instalaciones. — Quinta: El plazo de duración de la presente sociedad será de 20 (veinte) años a partir del 1º de octubre de 1959 a cuya fecha se retrotrae este contrato a cuyo vencimiento el mismo podrá renovarse por períodos similares. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Ismael Baigun y Juan Alberto Berman, que actuarán en forma cualquiera de ellos indistintamente, es decir que la firma de cualquiera de ellos obliga a la sociedad. — Séptima: Se observará la contabilidad prescripta por la ley; anualmente, el 30 de septiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios juzguen oportunos; las ganancias líquidas y realizadas una vez deducidos los gastos y cargos del ejercicio, las amortizaciones según los índices de la Dirección General Impositiva y separado el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal como asimismo efectuadas las reservas que lo socios estimen convenientes, se distribuirán entre los mismos en proporción al capital integrado. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, continuando con los herederos y|o socios incapacitados. — Novena: La cuota social total o parcialmente no puede ser cedida a terceros o extraños a la sociedad, salvo a los otros socios, quienes deberán abonar la parte del capital correspondiente en base a un balance que se practicará a tal fin, en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de la fecha de venta. A dicho capital deberá sumarse los intereses devengados por el mismo a razón del diez por ciento anual, los que so harán efectivos en una última cuota suplementaria independiente de las anteriores enunciadas. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, ésta se practicará por el socio o socios que al tiempo de la disolución de la misma se hallen al frente de la gerencia, si los socios por mayoría no deciden otra cosa. La distribución del capital, previo balance que se practicará al efecto y una vez abonado el pasivo, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Décima primera: Los socios no podrán dedicarse a negocios similares que signifiquen competencia a la sociedad. — Décima segunda: En todo lo no previsto por este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las cláusulas que preceden, que los compareciente se obligan a cumplir y respetar en todas sus partes, dejan constituída la sociedad antes expresada. — Raspado: Sociedad. Vale. — Entrelíneas: de Responsabilidad Limitada. Vale. — Firmados: Juan A. Berman. — I. Baigun. — Lía Lisman de Berman. — Raquel E. H. de Baigun.

Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — S|raspado: abril de 1960. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840.— e.13|7-Nº 4.350 D. T. v.13|7|60

T U Y U

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos sesenta, reunidos los señores: Dionisio Redondo, argentino, casado, con domicilio en Serrano 1369, piso 1º, Dep. F., Capital; Benjamín González, español, casado, con domicilio en la calle Santa Fe 5089, piso 9º, Depto. 19, Capital; Osvaldo A. Redondo, argentino, casado, con domicilio en Brasil 1546, piso 3º, Dep. 7, Capital; Ajzyk Rozanski, polaco, casado, con domicilio en Iriarte 2394 Capital; Mario Gilli, argentino, casado, con domicilio en Santa Fe 1924, Capital; Virginio Clavaglia, argentino, casado, con domicilio en Arenales 1161, Banfield, Pcia. de Bs. Aires, y Héctor Travin, argentino, soltero, Donato Alvarez 555, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "TUYU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que se dedicará a la elaboración y comercialización, industrialización de elementos, mecanismos, secciones, necesarios para la industria automotor, a la fabricación de piezas, aparatos, partes mecánicas y|o eléctricas para automóviles, así como la importación y|o exportación de los mismos, y desplegar toda clase de actividades afines. — Para el mejor cumplimiento de su objeto podrá, además, encarar la compraventa de inmuebles en cualquier estado de construcción en que se hallen y la fabricación, compraventa, importación, exportación de materiales y accesorios necesarios para la industria que constituye su objeto. — Su asiento principal se establece en la calle Brasil 1546, Capital, pudiendo establecer fábricas, depósitos, sucursales o agencias en cualquier punto de la Capital Federal, interior o exterior del país, en el momento que la marcha de los negocios sociales lo requiera. — Segundo: Fijar el plazo de duración de la sociedad en 10 años, a contar de la firma del presente y prorrogable a su expiración, por el plazo que los socios acuerden. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) moneda nacional de curso legal, aportado por los socios en la siguiente forma: Señor Benjamín González, $ 425.000 m|n.; señor Dionisio Redondo, $ 425.000 m|n.; señor Osvaldo Redondo, $ 425.000 m|n.; señor Ajzyk Rozanski, $ 56.000 m|n.; señor Mario Gilli, $ 56.000 m|n.; señor Virginio Clavaglia, $ 56.000 m|n. y señor Héctor Travin, $ 57.000 m|n., dividiéndose el capital en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital, se halla totalmente integrado en este acto de constitución, está representado por maquinarias, materiales, accesorios varios y mercaderías, para la actividad de la empresa, y demás rubros que se detallan en el inventario que los socios declaran haber levantado y firmado de conformidad en la fecha. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, salvo disposición en contrario del presente contrato. — Quinto: Los socios individualmente, quedan facultados para asumir, con el cargo de gerentes, la representación de otras sociedades que se dediquen al mismo o similar comercio o industria que la presente. — Los gerentes tendrán inclusive las facultades que los Arts. 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 17 del Art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio exigen poder especial, así como denunciar y querellar criminalmente. — Sexto: Se designan gerentes a los socios Dionisio Redondo, Benjamín González y Osvaldo A. Redondo. — Por su parte, los socios señores Ajzyk Rozanski, Mario Gilli, Virginio Clavaglia y Héctor Travin podrán igualar capital social con recursos propios y se obligan a destinar las utilidades sociales para tal fin. — Obtenida la igualación de capital, éstos podrán designar a dos de ellos para que ejerciten la función de gerentes. — A los fines de dicha igualación de capital, aquéllos estarán obligados a venderles el número de cuotas sociales necesarias por su valor nominal. — Séptimo: Ninguno de los socios y|o gerentes podrá comprometer la sociedad en actos ajenos al giro de la misma, ni darla en garantía de operaciones celebradas por terceros ajenos a la misma. — La dirección técnica e industrial de la empresa estará a cargo de los señores H. Travin y V. Clavaglia. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales, que podrán practicarse en cualquier momento cuando un socio lo requiera, anualmente el 30 de junio se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiere utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: 1º) Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al Artículo 20 de la Ley 11.645; 2º) El diez por ciento para las reservas facultativas que anualmente se aprueben, especialmente en los siguientes casos: a) Para el ejercicio del derecho de preferencia por parte de la sociedad establecido en el Art 12 de la Ley 11.645, en cuyo caso el importe de la cuota se asignará a cada socio en proporción a su capital; b) El pago de las indemnizaciones, leyes 11.729, 12.921, 9.688, etc.; el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Si hubiera pérdidas, éstas serán distribuídas por partes también proporcionales entre los socios. — El Balance quedará aprobado a los diez días de haberse comunicado a cada uno de los socios, lo hayan éstos firmado o no. — Noveno: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general practicado arrojara una pérdida superior al cuarenta por ciento del capital, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que se practicará por los socios gerentes, quienes encauzarán su gestión al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización total del activo social, consistente en exigencias y créditos a favor de la entidad, cuya denominación será usada durante ese período con el aditamento "en liquidación". — Décimo: Si al expirar el plazo de duración del contrato, los socios no resolvieran prorrogar la sociedad, se procederá a la liquidación de la misma procediendo en la misma forma que en la emergencia contemplada en la cláusula anterior. — Undécimo: En ambos casos de liquidación, la participación de producido de la liquidación se hará entre los socios en la proporción consignada para la distribución de utilidades en la cláusula octava de este

contrato — Duodécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán optar entre adquirir el haber del socio fallecido, ya sea procediendo como en el caso de la cláusula octava para el caso de cesión de cuotas a terceros, ya sea adquiriendo directamente los socios con fondos propios dicho haber, o bien aceptar el ingreso de sus herederos o legatarios a la sociedad. — En este último caso, los herederos o legatarios, deberán unificar su representación e intervendrá el representante unitario al solo efecto de controlar, fiscalizar y percibir las utilidades que se distribuyan en las épocas y forma preestablecida precedentemente. — Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose, en este caso, lo referente a los derechos del incapaz con el curador judicial, provisorio o definitivo, que se designe en el respectivo juicio. — En el primer caso, es decir, cuando los socios no acepten el ingreso de los herederos, legatarios, etcétera, se levantará un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento del socio, incluyéndose a llave del negocio determinada de acuerdo con las normas de la Dirección General Impositiva, especialmente para ese evento, que servirá de base para determinar el haber en la sociedad que le corresponda, haber que será pagadero en seis cuotas semestrales iguales, sin efectivo sin interés. — Décimo tercero: Para el cambio de objeto de la sociedad y para los nuevos aumentos de capital, se requerirá la unanimidad de los votos de los socios: todas las demás deliberaciones y votaciones serán decididas por la mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital. — La votación en todos los casos será computada conforme lo establece el artículo 19 de la Ley 11 645. — Los nuevos aumentos de capital, se harán manteniendo la igualdad entre los dos socios determinados en la cláusula sexta. — Décimo cuarta: Toda divergencia sobre la interpretación y cumplimiento de este contrato será dirimida por los Tribunales nacionales de la Capital Federal, justicia ordinaria, renunciando los socios a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimo quinto: En todo lo que no esté convenido expresamente en este contrato, serán aplicables las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con su naturaleza. — Bajo tales conceptos, los comparecientes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel y estricta observación se obligan con arreglo a derecho, firmándolos todos en el lugar y fecha designados en el comienzo, en nueve ejemplares del mismo tenor y un solo efecto, habilitado el original con el impuesto de ley. — D. Redondo. — B. González. — A. Redondo. — A. Rozanski. — Mario Gilli. — V. Ciavaglia — H. Travin. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores don Dionisio Redondo; don Benjamín González; don Osvaldo A. Redondo; don Ajzyk Rozanski; don Mario Gilli; don Virginio Ciavaglia y don Héctor Travin, las que han sido puestas en mi presencia siendo por lo tanto auténticas, doy fe. — A pedido de los interesados lo expido en mi carácter de escribano adscripto al registro número ciento setenta y seis, en la Capital Federal a dieciséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta. — Orlando E. Bravo.

Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.13|7-Nº 37.419-v.13|7|60

CO-RE-MAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires: a 29 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, entre los señores Alberto Ramón Massonnat, argentino, casado, con domicilio en la calle Balgorria 1751, Rosario, Prov. de Santa Fe; el señor José Fellhandler argentino naturalizado casado con domicilio en la calle Canning 2444, Capital Federal; el señor Héctor Froilán Cucurullo, argentino, casado, con domicilio en Cortada Mercado 2117, Rosario, Prov. de Santa Fe, y Santiago Natalio Yajnis, argentino, casado, con domicilio en la calle Galicia 1125, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su calidad de únicos integrantes de la sociedad que gira bajo la razón social de CO-RE-MA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de agosto 1955 bajo el número 1.986, al folio 466 del libro 27 de agosto 1955 bajo el Nº 1.986, al folio 466 del libro 27 de Soc. de Resp. Ltda., y posteriormente modificado por acto inscripto el 28 de noviembre de 1956, bajo el Nº 3.620, al folio 88 del libro 32 de contratos de Soc. de Resp. Ltda., convienen de común acuerdo elevar el capital social, que es Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, a la suma de Un Millón Quinientos mil pesos moneda nacional realizando la suscripción e integración del aumento señalado, de Un millón cincuenta mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma y proporción: el socio señor José Fellhandler, trescientas sesenta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sean Trescientos sesenta y dos mil pesos moneda nacional; el socio señor Santiago Natalio Yajnis, doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; el socio señor Héctor Froilán Cucurullo ciento setenta y dos cuotas, o sean Ciento setenta y dos mil pesos moneda nacional, el señor Alberto Ramón Massonnat, trescientas dieciséis cuotas, o sean trescientos dieciséis mil pesos moneda nacional. — La integración se realiza mediante la aplicación de los créditos que cada uno de ellos tenían en la referida sociedad, reflejados contablemente en el rubro 'Aportes Socios para Futuros Aumentos de Capital Social", de acuerdo con el balance general, practicado al 1º de enero de 1960, que las partes agregan a la presente debidamente firmado y a cuya fecha retrotraen todos los efectos legales del presente acto. — Como consecuencia de este aumento, se modifica la cláusula Quinta del contrato social, la que en definitiva quedará redactada en la siguiente forma: Quinta: El capital social se fija en Un Millón Quinientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en Un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: el socio Sr. José Fellhandler, quinientas veinticinco cuotas, o sean Quinientos veinticinco mil pesos moneda nacional; el socio señor Santiago Yajnis, doscientas sesenta y tres cuotas, o sean Doscientos sesenta y tres mil pesos moneda nacional; el socio señor Héctor Froilán Cucurullo, doscientas treinta y cuatro cuotas o sean doscientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional y el socio Sr. Alberto Ramón Massonnat, cuatrocientas setenta y ocho cuotas, o sean Cuatrocientos setenta y ocho mil pesos moneda nacional, todo de acuerdo con el balance general practicado por la firma al 1º de enero de 1960". — Por este mismo acto se modifica también la cláusula Décimo Tercera del contrato social, en lo relacionado con la distribución de resultados, dejándose expresa constancia que esta modificación d coeficientes se realiza con efecto retroactivo al 1º de enero de 1958. — La referida cláusula quedará en definitiva redactada en la siguiente forma: "Décimo Tercera: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará u nbalance general de los negocios realizados, y los resultados del mismo previa deducción de la reserva legal correspondiente, serán distribuidos entre los socios en la siguiente proporción: socio señor José Fellandler, el 35 % (treinta y cinco por ciento); socio señor Santiago N. Yajnis, el 17.50 % (diecisiete con 50,100); socio señor Héctor Froilán Cucurullo el 15,62 % (quince con 62.100) y socio señor Alberto Massonnat, el 31,88 % (treinta y uno con 88,100). — Las pérdidas serán distribuidas en la misma proporción". — De conformidad con lo manifestado precedentemente firman las partes en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado S. N. Yajnis. — A. R. Massonnat. — J. Fellandler. — H. F. Cucurullo.

Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.480.— e.13|7-Nº 4.355 D.T.-v.13|7|60

LE M'ANS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre las señoras Elsa Isabel Panetta, con domicilio en la calle Cnel. Pringles 1023, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires Berta Beatriz Fernández, con domicilio en la calle Av. Dr. Honorio Pueyrredón 355, Capital Federal; y Matilde Weht y Concepción Fama, con domicilio en la calle Esteban Bonorino 3373, Capital Federal; todas argentinas, casadas, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "LE M'ANS". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Culpina 3430 esq. Cóndor, Capital, pudiendo establecer filiales y|o sucursales en cualquier punto del país, siempre y cuando ello convenga a los intereses sociales y a lo que de común acuerdo entre los socios. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la Fabricación y Venta de Cosméticos en general y línea de productos de la clase "16". — Tercera: El capital social, constituye la suma de pesos Cien Mil Moneda Nacional dividido en cien (100) cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una, suscriptas por los socios por partes iguales es decir veinticinco (25) cuotas, representativas de pesos veinticinco mil moneda nacional, cada uno. Dicho capital es resultante del balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta. — Quinta: La administración, dirección y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios conjuntamente, de los cuales deben firmar para obligar a la sociedad dos cualesquiera indistintamente, estándoles prohibido emplearla en compromeeteria en fianzas y|o garantías u en negocios extraños al objeto social — Sexta La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos y contratos que requiere su objeto, cualquier operación de carácter comercial o civil. — Séptima: El día primero de julio de cada año, se practicará un balance general, al que se acompañará el respectivo cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias. Las pérdidas o ganancias serán soportadas o repartidas por los socios por partes iguales, una vez deducido el cinco por ciento destinado al Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. — Octava: La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, comprobado cualquiera de los balances que se practiquen, provocará la disolución de la sociedad, sin perjuicio de lo enunciado en la cláusula cuarta del presente. — Novena: Los balances generales serán aprobados por los socios, dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio comercial. — Décima: Toda cuestión o conflicto originado en Continúa en el sello nacional m$n. 3.-, Nº 355.486 — Continúa del sello nacional valor m$n 3.-, Nº 355.435 — la interpretación del presente contrato, durante su vigencia o liquidación, será resuelta por la ley de capital y en último término a la decisión de árbitros arbitradores. — De conformidad con las cláusulas precedentes, firman las partes en Buenos Aires a un día del mes de junio de mil novecientos sesenta. — Fdo.: Elsa Isabel Panetta. — Berta Beatriz Fernández. — Matilde Weht. — Concepción Fama. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a las señoras Elsa Isabel Panetta, Berta Beatriz Fernández, Matilde Weht y Concepción Fama, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, primero de junio de mil novecientos sesenta.. — Hay un sello: Juan Carlos Rabuffetti, Escribano, Fdo.: Juan C. Rabuffetti. — Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.480.— e.13|7-Nº 37.421-v.13|7|60

VENDEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Manuel Martínez Echano, que firma Manuel Martínez Echano, casado, domiciliado en Defensa 898, Capital Federal; Pedro Martínez, que firma Pedro Martínez, viudo, domiciliado en Balcarce 1351, Capital Federal y Pedro Martínez Echano, que firma Pedro Martínez Echano, casado, domiciliado en Cochabamba 478, Capital Federal, todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y de los siguientes artículos: Primero: Bajo la denominación de VENDEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los contratantes declaran constituída la presente sociedad, la que tendrá por objeto dedicarse a Representaciones, Comisiones y Comercialización al por mayor de productos comestibles. — Segundo: Su domicilio y asiento principal será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Defensa 898 o donde se fije en lo sucesivo. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de sesenta meses a contar desde el 1º de septiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato venciendo en consecuencia el 31 de agosto del año mil novecientos sesenta y cinco. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una, que se hallan representadas por los bienes especificados en el inventario realizado por los tres socios el cual debidamente firmado por los mismos se agrega a la presente. Dicho capital se distribuye en la siguiente proporción: Manuel Martínez Echano: 15 cuotas de quinientos pesos cada una la que hacen un total de siete mil quinientos pesos moneda legal ($ 7.500 m|n.); Pedro Echano: 9 cuotas de quinientos pesos cada una, la que hacen un total de cuatro mil quinientos pesos moneda legal ($ 4.500 m|n.); Pedro Martínez: 6 cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una, la que hacen un total de tres mil pesos moneda legal ($ 3.000 m|n.). — Quinto: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que deberán practicarse en cualquier momento a pedido de uno de los socios el día 31 de agosto de cada año, se practicará un inventario y balance general el que se considerará aprobado si dentro de los diez días subsiguientes no fuere impugnado por alguno de los socios. — De las utilidades líquidas realizadas que arroje dicho balance general se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta el máximo que la ley determina, y después de efectuadas las amortizaciones para la formación de fondos de previsión, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus cuotas. — Las pérdidas en su caso serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: El señor Manuel Martínez Echano, en su carácter de Gerente tendrá a su cargo la dirección de los negocios a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, pudiendo dedicarse, así como también el señor Pedro Martínez Echano, a otras actividades distintas o similares. — Séptimo: El socio señor Manuel Martínez Echano, retirará en concepto de sueldo la suma de cinco mil pesos moneda nacional mensuales y el socio señor Pedro Martínez Echano, retirará de las utilidades realizadas m$n. tres mil pesos moneda nacional mensuales que se imputarán a gastos generales. — Octavo: La sociedad entrará en liquidación cuando las pérdidas alcancen al setenta y cinco por ciento del capital social. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de uno de los socios los socios sobrevivientes se harán cargo del activo y pasivo de los negocios sociales pagando a los herederos o representantes legales el importe del capital integrado, reservas acumuladas, ganancias y sueldos no retirados. — Determinado el haber, del socio fallecido o incapaz, éste será abonado por la sociedad en cuatro cuotas anuales iguales, del veinticinco por ciento cada una que gozarán de un interés del ocho por ciento anual, la primera de estas cuotas será pagada dentro de los noventa días del fallecimiento o incapacidad del socio. — Con el pago de cada cuota se abonarán los intereses devengados hasta ese momento. — Décimo: La liquidación de la sociedad, llegado el caso será efectuada por los socios o por quienes designarán al efecto los mismos, bajo la base de extinguir el pasivo, restituir los capitales y distribuir los excedentes que resultaren en proporción al capital de cada socio. — Bajo los diez artículos precedentes las partes dejan constituída la presente sociedad a cuyo fiel cumplimiento se comprometen conforme a derecho, firmado en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Pedro Martínez. — Pedro Martínez Echano. — Manuel Martínez Echano.

Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.13|7-Nº 4.356 D. T.-v.13|7|60

BOLSA DE MAQUINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 23 de mayo de 1960, el señor Ricardo José María Steinhardt, cede y transfiere a favor de los señores Abraham Sliapnic y Carlos Feldstein, cincuenta cuotas a cada uno, o sean cien cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "BOLSA DE MAQUINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.13|7-Nº 4.359 D.T v.13|7|60

LABORATORIOS BOWERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 30 de noviembre de 1959, celebrado en la Ciudad de Buenos Aires, el socio don Julio Bedia, vendió y cedió al señor Anuncio Dimas Chera, no socio, la totalidad de sus 20 cuotas de capital de la sociedad LABORATORIOS BOWERS, S. R. L., con domicilio en la calle Humberto I 1931 de la Capital Federal, de un valor nominal de mil pesos moneda nacional, recibido íntegramente antes del acto, con la expresa conformidad del socio restante, señor Mario Antonio Sirven.

Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — E|l.: Sr. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 550.— e.13|7-Nº 37.427v.13|7|60

BOLSA DE MAQUINAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 23 de mayo de 1960, el señor Abraham Sliapnic, cede, vende y transfiere a favor de don Carlos Feldstein, cincuenta cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "BOLSA DE MAQUINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400.— e.13|7-Nº 4.360 D.T. v.13|7|60

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 4), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN NICOLAS.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.13|7-Nº 37.592-v.23|7|60

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28, cita por 30 días a herederos y acreedores de don MAURICIO VERNIK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.13|7-Nº 4.504 D.T.-v.23|7|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de LEONCIO PASTOR.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.13|7-Nº 37.569-v.29|7|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, del doctor Alberto Noceti, cita por diez días a herederos y acreedores de CESAR BARROS.
Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.13|7-Nº 4.502 D.T.-v.23|7|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 14

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOAQUINA GONZALEZ. — Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.13|7-Nº 4.495 D.T.-v.18|7|60

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, titular del Juzgado Nacional de Paz 17, cita por dos días a JORGE ARTURO BROWN y HAYDEE CAFFARO MARRA de BROWN para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en el juicio que le sigue Santiago Figueroa por desalojo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, julio 7 de 1960. — José H. Alcacer, secretario.
$ 480.— e.13|7-Nº 4.496 D.T.-v.14|7|60

Nº 34

El doctor Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz (Juzgado 34), cita por cinco días a herederos y acreedores de TERESA CAIMI de CAMPI. — Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.13|7-Nº 4.505 D.T.-v.18|7|60

Nº 40

Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO CEPOLLINO o GIPOLLINI o CIPOLLINI.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.13|7-Nº 4.493 D.T.-v.18|7|60

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 17

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Marcelo Padilla, secretaría autorizante, se hace saber que el martillero señor Gaspar S. Fontana rematará el día 15 de julio de 1960, a las 16 horas, en la calle 25 de Mayo Nº 140, planta baja, esc. 18, de esta Capital, un inmueble ubicado en el partido de General Pueyrredon, provincia de Buenos Aires, lugar denominado "Sierra de los Padres", en parte del establecimiento "La Peregrina" y parte también a la vez de los lotes 82 y 26, individualizándose en planos especiales con el número 11 de la manzana 36, con una superficie de 748,44 metros cuadrados, dentro de las siguientes medidas y linderos: 32,10 metros en su frente al Sud-Oeste, lindando calle de por medio con la fracción 41; 4,56 metros en su ochava que mira al Oeste; 17,75 metros en su otro frente al Nor-Oeste, lindando calle de por medio con la fracción 35; 35 metros en su costado Nor-Oeste, lindando con el lote 12; 20,25 metros al otro costado Sud-Este, lindando con el lote 10. Base de venta $ 36.685.— m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Autos "ALFRANCO CONSTRUCTORA TIERRAS Y URBANIZACION S. A. c|BROVELLI, BLANCA ALCIRA, ejec. hipotecaria".— Buenos Aires, junio 4 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 2.400.— e.13|7-Nº 37.585-v.15|7|60

Nº 21

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres, secretaría del doctor Julio P. Gerez, en los autos "FLANCBAUM, ABRAHAM c|PEREZ, OSVALDO CRISALDO, s|ejecutivo", se hace saber por el término de 10 días que los martilleros H. y J. Buontempo, a propuesta de la parte acreedora, rematarán el domingo 24 de julio, a las 16 horas, en el mismo, un terreno baldío ubicado en la calle General Urquiza Nº 1394 esquina Constitución 3095|99, que mide 9m96 frente al Oeste por 19m52 de fondo, o sea su otro frente al Sud. Base $ 190.278,71 m|n. de c|l. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 4.000.— e.13|7-Nº 4.501 D.T.-v.23|7|60

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

ALFREDO J. SERE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de julio de 1960, a las 11.30 horas, en Avenida Corrientes 222, 10º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio 31|3|1960.
2º Distribución de utilidades, determinación de los honorarios del Directorio y del síndico y consideración de la retribución especial fijada a favor del presidente y del administrador, de conformidad con el art. 17 de los estatutos.
3º Determinación del número de directores, elección de directores y síndicos y designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.13|7-Nº 37.574-v.18|7|60

ACENALIA S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 25 de julio de 1960, a las 10 horas, en Cerrito 512, 3er. piso, Dpto. 4, para tratar:
1º Reforma de los arts. 1º y 4º inc. a) y b) Estatutos.
2º Designación dos accionistas para firmar el acta.
NOTA: — Recuérdase el depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
$ 1.600.— e.13|7-Nº 37.578-v.18|7|60

"D"

DUCAL S. A. C. I. I. F.
Av. de Mayo 953, Capital Federal
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 13 de los Estatutos, convócase para el día 28 del corriente mes, a las 9 horas, en el local social de la calle Avenida de Mayo 953, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria y estado de cuentas al 31 de diciembre de 1959, e informe del síndico.
2º Elección del nuevo Directorio.
3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.
$ 2.400.— e.13|7-Nº 37.553-v.18|7|60

"E"

ESTANCIA LA PEREGRINA S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria 18|7|1960, 12 horas, Bmé. Mitre 226, piso 4º, efectos: considerar documentos art. 347 C. Comercio, ejercicio 30|4|60 y distribución de utilidades; elección directores, síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.312-v.12|7|60
e.13|7-Nº 37.312-v.14|7|60

"L"

LIGA ARGENTINA CONTRA LA TUBERCULOSIS
Comisión Villa Crespo

De conformidad con lo establecido por el artículo 30 de los Estatutos vigentes, se convoca a los señores adherentes de la Liga Argentina Contra la Tuberculosis, —Comisión Villa Crespo— a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 29 del corriente a las 20 horas, en su Sede Social, Avda. Juan B. Justo 2651, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior para conocimiento.
2º Consideración de la memoria y balance general, presentados por la Comisión Directiva, e informes de la Comisión Revisora de Cuentas.
3º Elección de diez (10) miembros para que integren la Comisión Directiva, por dos (2) años, en reemplazo de los señores: Dr. Aquiles O. Fermi, José Gangozza, Juan B. Greco, Eduardo A. Máspero, Prof. Héctor Moreira Castro, Alfredo L. Murchio, Pedro Naldjian, José María Podestá, Amaury Selva y José R. Suárez Dóriga que terminan su mandato, y uno (1) por un (1) año, en reemplazo del señor Héctor Mastracchio, que renunció.
4º Elección de tres (3) adherentes para integrar la Comisión Revisora de Cuentas, para el período 1960|61, en reemplazo de los señores José Giromini, Blas Rímolo y Bernardo Zisman.
5º Designación de dos (2) asambleístas para que en unión del Presidente y Secretarios redacten y firmen el Acta de la Asamblea. — Francisco D. Graziano, presidente. — Umberto R. Naggi, Amaury Selva, secretarios.
$ 192.— e.13|7-Nº 37.582-v.13|7|60

"N"

NOVOMUR
S. A. I. C. y F.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de julio de 1960, a las 8 horas, en el local social, Avda. Leandro N. Alem Nº 884, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el artículo 347 del Código de Comercio, con relación al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959.
2º Designación de tres Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.
3º Aprobación de la actuación del Directorio y ratificación de la de los señores Directores cuyo mandato expiró.
4º Elección de dos socios para la firma del acta y aprobación de la Asamblea.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 18 de los Estatutos deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para el acto. — El Directorio.
$ 2.800.— e.13|7-Nº 37.556-v.18|7|60

"P"

POLYMEX S.A.C.I.F.
Escalada 1660, Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de julio de 1960, en Bmé. Mitre 2678, de la Capital Federal, a las 18 horas, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y anexo correspondientes al cuarto ejercicio social cerrado el 30 de abril de 1960.
2º Elección de tres Directores por terminación de sus mandatos, o de un mayor número, de acuerdo al artículo décimo tercero de los Estatutos Sociales.
3º Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente de acuerdo al artículo décimo séptimo de los Estatutos Sociales.
4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el Acta de la Asamblea.
Buenos Aires, julio 8 de 1960. — El Directorio.
$ 3.200.— e.13|7-Nº 37.560-v.18|7|60

"S"

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LTDA.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de julio de 1960, a las 18 horas, en el local social, calle Belgrano 868, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al trigésimo noveno ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960.
2º Remuneración adicional a los Directores Gerentes por desempeño de tareas permanentes en la administración social.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de Directorio.
5º Elección de Síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas presentes para firmar el Acta de la Asamblea, en representación de la misma.
Para tener representación en la Asamblea, es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas, en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. Por resolución del Directorio.
$ 4.400.— e.13|7-Nº 37.557-v.18|7|60

"T"

TEXTIL SPORT
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera o Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de julio de 1960, a las 13 horas, en el local de la Sociedad, Godoy Cruz 2752, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1960.
2º Propuesta de distribución de utilidades y remuneraciones del Directorio y Síndico.
3º Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes por dos años.
4º Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
5º Aumento del capital autorizado.
6º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad con anterioridad a la realización de la Asamblea.
Buenos Aires, julio 8 de 1960. — El Directorio.
$ 4.800.— e.13|7-Nº 37.563-v.18|7|60

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

José Galvagno, martillero público, Canning 2444, primero "C", avisa que Eugenio Rodolfo Bonino y Julio Federico Rabalo, venden su negocio, peluquería damas, sito en AYACUCHO 1626, a Isabel García de Fernández y Fanny Koslowsky de Liberman; domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.13|7-Nº 37.215-v.18|7|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7|7 al 12|7|60.

Org. Campitelli, mart. público, C. J. Campitelli, Cerrito 836, piso 6º, Of. 20, avisa Antonio Juan Miles y Diego

Alberto Miles, venden a Alfredo Di Nola, Aldo Esteban Di Nola y Rubén Alfredo Di Nola el garage de alquiler, sito AV. FRANCISCO BEIRO 5283, libre gravámenes. — Reclamos ley, n|oficinas, domicilio partes.
$ 1.200.— e.13|7-Nº 37.572-v.18|7|60

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital Federal, hace saber que: Tomás Ortiz, vende a Pío Florentino Zaragoza, negocio carnicería, calle AV. FOREST 3045. — Domicilio partes y reclamos Río de Janeiro 55, piso 1º, Capital.
$ 800.— e.13|7-Nº 37.564-v.18|7|60

"B"

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Manuel Rodríguez, Lorenzo Calleja y Evaristo Fernández, venden a Antonio Castro, Guillermo Sampaiño, Francisco García y Albino Varela, el negocio de "Restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados", sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 1663, Capital. Domicilio partes y reclamos Ley, n| oficinas.
$ 1.600.— e.13|7-Nº 37.581-v.18|7|60

"C"

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Antonio Pardo Ponce, vende a Constantino Germán García, el negocio de Hotel Alojamiento, sito en CALLAO 710, Capital. Domicilio partes, reclamos Ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.13|8-Nº 37.580-v.18|7|60

"D"

Org. Campitelli, mart. público, G. J. Campitelli, Cerrito 836, piso 5º, of. 20, avisa: Alfredo Di Nola y Aldo Esteban Di Nola venden a Adolfo Cuberli el garage de alquiler sito en DIRECTORIO 4312, libre gravámenes. Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.
$ 800.— e.13|7-Nº 37.571-v.18|7|60

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis Bogo, vende a Roberto Bogo, negocio carnicería, calle DR. JUAN F. ARANGUREN 2000. — Domicilio partes y reclamos, Río de Janeiro 55, piso 1º, Capital.
$ 800.— e.13|7-Nº 37.566-v.18|7|60

"E"

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8953, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Manuel Sánchez vende a Segunda Remedios Lerin de Villanueva, su negocio de hotel sito en ENTRE RIOS Nº 926, 1º piso. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.13|7-Nº 37.561-v.18|7|60

Pascual A. Fernández hace saber que don José Carrera transfiere a don Juan José Prette su parte en el negocio de "Café con despacho de bebidas alcohólicas, Armandito", de la calle ESPINOSA 895. Reclamaciones de ley y domicilio de partes: Escribanía González Pagliere, Sarmiento 1889.
$ 1.200.— e.13|7-Nº 37.547-v.18|7|60

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese lechería y derivados establecido en la calle ERCILLA Nº 6062, de esta Capital. Vendedora, Sra. Elvira Cabezón de Sarco; comprador, Sr. José María Esturao. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.13|7-Nº 37.562-v.18|7|60

"I"

Avisa, Amado A. Bertolino, martillero, oficinas Cangallo 1825, T. E. 45-2003; que Donato María Ferraro vende a Horacio Francisco Aiello y Cayetano Berté la despensa de comestibles ubicada en esta Capital, calle IRALA 1650. Domicilio partes: Vendedor, Yatay 387, departamento 9; Compradores, Palos 312, piso segundo "A". — Reclamos ley a mis oficinas.
$ 1.200. — e.13|7-Nº 37.568-v.18|7|60

"L"

Barquín, Ortiz, Córsico y Cía., mart. públicos, oficinas Santiago del Estero 315, 1er. piso, oficina 12, avisan que Dolores Rodríguez de Novak vende a Mariano Hernández pensión, sita LIBERTAD 380, piso 2º, Dpto. 3, Capital. Reclamos de ley nuestras oficinas. Domicilio de las partes.
$ 800. — e.13|7-Nº 37.558-v.18|7|60

"M"

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º 641, T. E. 30-1828, avisan que Ramón Nava, Antonio Fernández y Amado Alvarez, venden a Eloy Gómez y Alfredo Simnes, su negocio de café, bar y casa de lunch y 4 billares denominado "México", sito MEJICO números 391|99 esquina DEFENSA Nº 596, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamo ley nuestra oficina.
$ 1.200. — e.13|7-Nº 37.114-v.18|7|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|7 al 7|7|60.

Osvaldo F. Todaro, balanceador y martillero público, con oficinas en Alsina 1214, piso 3º, hace saber que el señor Manuel Bargo, vende al señor Antonio Carnero, su negocio de despensa, puestos Nros. 27 y 28 del Mercado "México", sito en la calle MEXICO Nº 2058, Capital, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.200. — e.13|7-Nº 37.551-v.18|7|60

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8953, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Baldomero Raúl Fernández, vende su negocio de restaurante, sito en MONROE Nº 3605, al señor Elas Pace. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.13|7-Nº 37.559-v.18|7|60

"P"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis José Decaroli, vende a Aarón Funtowicz, negocio carnicería, calle PAYSANDU 1995, Mercado del Pueblo, puesto Nº 34. Domicilio partes y reclamos, Río de Janeiro 55, piso 1º, Capital.
$ 800. — e.13|7-Nº 37.565-v.18|7|60

José Galvagno, martillero público, Canning 2444, primero "C", avisa que Delia Beatriz Visbeek de Ferrero, vende su negocio, boutique, sito en PEÑA 2259, a Teresa María Elia Quesada de Iturralde: Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 800. — e.13|7-Nº 37.570-v.18|7|60

"S"

Núñez, Florestano, Vila y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Cangallo 1642, pisos primero y tercero, T. E. 37-9805, avisan: Manuel Mato Blanco, José Antonio Blanco, Benito Manuel Blanco, Alfonso Vaccaro, José María Castro, José Martín, Eliseo Sánchez, Julio César Palacios, Delmiro Calvo, Reinaldo Pagnucco y Roberto Blanco venden libre de deudas y|o gravámenes a Fidel Arias, Modesto Alvarez, Julio Alberto Castrillón, Antonio Rodríguez, Aniceto Fernández, Antonio Soengas, Cándido Eiriz, Enrique Bergantiños, Manuel Sampayo, Julio López, Manuel Vega, Jacobo Schuler, Julio César Palacios, Roberto Blanco, José A. Iglesias, Aniceto Emilio Revenga, David González y Germán Alvarez, su negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Venta de Helados y Golosinas, Concesión y Venta de Productos "Paulista", sito en SUIPACHA 851, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 2.800.— e.13|7-Nº 37.579-v.18|7|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Ramiro Gómez, Florencio Rollan, Martín Ilarregui y José María Del Valle venden a "Mundo Lácteo" Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 2.500.000.—) negocio de Restaurante, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, sito SARMIENTO Nº 877, Capital. Domicilio partes mismo negocio, reclamaciones Ley n|ofics.
$ 1.600.— e.13|7-Nº 37.555-v.18|7|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Lisardo Conto, Manuel Fandiño y José Manuel Suárez venden a "Pampa Grill" Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 3.000.000.— m|n.) negocio de Café, Casa de Lunch, Restaurante y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en SALTA Nº 23, Capital. Domicilio partes y reclamaciones Ley n|oficinas.
$ 1.600.— e.13|7-Nº 37.554-v.18|7|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

EL CONTINENTE
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de junio de mil novecientos sesenta, yo el Escribano autorizante, siendo las trece horas, me constituí en el local social de "El Continente, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización", calle Corrientes número seiscientos cuarenta y cinco, a requerimiento del señor Fernando O. Greve, como representante de la misma, quien es de estado casado, y hallándose también presente el señor Oscar Roggero, de estado casado, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo este último por la Inspección General de Justicia para fiscalizar el sorteo de títulos de capitalización que se efectúa mensualmente y que de acuerdo a los planes de emisión garantiza una probabilidad de amortización en dos mil quinientos; siendo las trece y diez horas, se inició dicha operación ante el público presente, poniéndose en movimiento y haciéndose girar durante seis veces consecutivas las tres ruedas de precisión que se utilizan para este acto, resultando las siguientes combinaciones: SLN, EOD, SCL, ETT, HYU, DTS. — Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación de la presente por ante mí y los testigos del acto don Ricardo A. Dameno y don Emilio Guirado, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. (Fdo.): Juan Carlos Ballester (h.), Escribano. Los títulos amortizados son los siguientes: Letras SLN, Nº 41.539, agosto 1934, $ 2.500.—, Guillermina E. Van den Ryn, 25 de Mayo s|n. Zárate (Bs. As.); Nº 56.539, octubre 1935, $ 2.500.—, Piroska Pérez, Ayolas 1368, Dock Sud (Bs. As.); Nº 71.539, septiembre 1936, $ 2.500, Ramón P. J. Manen, 9 de Julio 2337, Las Heras (Mendoza); Nº 206.539, septiembre 1940 $ 2.500, Mateo y María L. de Mallo, Brasil Nº 530, Capital; Letras EOD, Nº 77.854, enero 1937, $ 2.500.—, Luis Torti, Calchaquí (Santa Fe); Letras SCL y ETT, con estas combinaciones de letras, no hay ningún título en condiciones de ser amortizado; Letras HYU, Nº 19.971, agosto 1932, $ 2.500.—, Daniel Grujitan, Banco Industrial Argentina, Santiago del Estero; Nº 34.971, diciembre 1933, $ 2.500.—, Fortunato Dardi, Arequito (Santa Fe); Letras DTS Nº 17.369, mayo 1932, $ 2.500.—, Luisa Mauro, Martín Rodríguez 977, Victoria (Bs. Aires).
$ 1.520.— e.13|7-Nº 37.583-v.13|7|60

BESIDA S. A.

Comunícase a los señores accionistas la emisión de las restantes ocho series de acciones ordinarias por total nominal de m$n. 800.000.—, ejercer derecho de preferencia dentro de 15 días en Corrientes 1873, piso 3º, Capital. — El Directorio.
$ 720.— e.13|7-Nº 37.576-v.15|7|60

CIA. GENERAL INVERSORA Y FINANCIERA SUDAMERICANA, S. A.
Nº 2.912
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica que a partir del 15 del corriente se pagarán en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, Capital, los dividendos correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|1959, a cuyo efecto se ha emitido la Serie 181a. por v$n. 2.609.000.

Al mismo tiempo se canjearán los certificados provisorios del dividendo del ejercicio 31|12|1958 por los títulos definitivos. — Buenos Aires, julio de 1960. — El Directorio.
$ 1.200.— e.13|7-Nº 37.567-v.15|7|60

DENTONE HERMANOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días que por escritura pasada ante el escribano Enrique F. Ghezzi, con fecha 11 de mayo de 1960 se protocolizó la resolución de la asamblea de fecha 26 de febrero de 1960, aumentando el capital autorizado de la sociedad a m$n. 14.000.000, mediante la emisión de la Serie 7a. de acciones por valor de m$n. 2.000.000 de la categoría "A". — El Directorio hace saber, además, que a partir del 18 del cte.; se pondrá a disposición de los accionistas el dividendo del 5 o|o en efectivo y 10 o|o en acciones liberadas correspondientes al ejercicio 1958|59. — El Directorio.
$ 1.440.— e.13|7-Nº 37.552-v.15|7|60

S. A. R. I. C.
Comercial, Inmobiliaria, Rural, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 6º de los estatutos, se han emitido las acciones ordinarias de la clase "A" de las series tercera a décima por un valor nominal total de m$n. 4.000.000, las que son ofrecidas en suscripción a los señores accionistas, invitándolos a hacer uso de la opción dentro del término de quince días a contar de la última publicación. — El Directorio.
$ 1.200.— e.13|7-Nº 37.550-v.15|7|60

WELLS (ARGENTINA) S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, de acuerdo con el artículo 2º de los estatutos sociales por disposición del 30|3|1960 y 29|4|1960, ha resuelto emitir 'a: Vigésima Serie "S" de acciones ordinarias 5 votos v$n. 100.— cada una por un total de v$n. 3.213.600.—, Vigésima primera Serie "T" de acciones ordinarias un voto v$n. 100.— cada una por un total v$n. 33.774.000. — Vigésima segunda Serie "U" de acciones ordinarias un voto v$n. 100.— cada una por un total de v$n. 18.262.300, y la Vigésima tercera Serie "V" de acciones ordinarias cinco votos v$n. 100.— cada una por un total de v$n. 1.737.700. — Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — El Directorio.
$ 1.680.— e.13|7-Nº 37.586-v.15|7|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO CAMPBELL.
Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Pedro Julio Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.407 D.T. v.21|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FELIPE LORENZO ZABALZA.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.399 D.T. v.21|7|60

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de CURT o KURT KELNER.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.381 D.T. v.21|7|60

El doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, a cargo del doctor Pedro J. Torrent, cita por diez días a herederos y acreedores de don CLEMENTE INOCENCIO FRIGERIO.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.380 D.T. v.21|7|60

El Juez Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, llama por diez días a herederos y acreedores de DELIA TILLAC de HAMELAU y JUAN PEDRO HAMELAU.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 4.282 D.T.-v.20|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BELISARIO MARIA GACHE PIRAN.
Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.195-D.T.-v.19|7|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1 de esta Capital, doctor Norberto S. Albisetti, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO BLAS OLIVA.
— Buenos Aires, junio 30 de 1960.
— Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.180 D. T.-v.16|7|60

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AURELIO SUAREZ.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.065-D.T.-v.15|7|60

El Juez Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de PRIMERO SCHIAVI y AMELIA MAGDALENA MONTEPAGANO de SCHIAVI. — Secretaría Nº 1.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.025D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN COSTA o COSTA PERUGORRIA.
Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.984 D.T.-v.13|7|60

Nº 2

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, por la secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VETRALA de BARINDELLI.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.468 D.T. v.22|7|60

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días, emplazando por 30, a herederos y acreedores de GABRIEL GIRALT.
Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.412 D.T. v.21|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE RAMON RODRIGUEZ o RODRIGUEZ LAMAZARES.

Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.414 D.T. v.21|7|60

El Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Civil Nº 2, (Sec. Nº 4), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN LUCIANO CASAL.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 4.301-D.T.-v.20|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Enrique Giraudy (Secretaría Nº 4), cita por diez días a herederos y acreedores de EMMA CAROLINA ALEJANDRINA PARDINI de PAOLETTA.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 4.324-D.T.-v.20|7|60

El Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, de Andrés Rivas Molina, cita por 10 días a herederos y acreedores de JUAN STORANI.
Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.202-D.T.-v.19|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 3), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SALOME JULIA FREYRE de IRIONDO.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.241 D.T.-v.19|7|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 2 (Secretaría 3), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JAIME BLANK.
Buenos Aires junio 30 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.217 D.T.-v.19|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, Secretaría 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de MANUEL o RODOLFO MANUEL JUAN BAUTISTA BELLONI.
Buenos Aires, 30 de junio de 1960 — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.060-D.T.-v.15|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días emplazándolos por 30 días a herederos y acreedores de EZIO CECCHINI.
Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.1|7-Nº 4.082 D.T. v.15|7|60

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de CONSTANTINO COLLARTE.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.096 D.T. v.15|7|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO JUAN DAVEREDE.
Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.097 D.T. v.15|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don ANTONIO D'ELIA, (Sec. Burnichon). — Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.886 D.T.-v.13|7|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don SOLON APOSTOLOU. — Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.880 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional Nº 4, Secretaría Nº 4, del Dr. Andrés Rivas Molina, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don CARLOS LUIS ALBINI.
Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.930 D.T.-v.13|7|60

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera (secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de don LEON VIRGILIO GERICKE.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.438 D.T. v.22|7|60

Por disposición del Juez Nac. en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría actuante, se cita por tres días a los acreedores verificados en el concurso del Señor ANCHORENA, EMILIO N., de, a la Junta que se celebrará el día 27 de julio del corriente año, a las 16 horas, para tratar venta del crédito y cuotas de capital del concursado en la sociedad Tormat S. R. L., bajo apercibimiento de que se tendrá a los ausentes por conformes con lo que resuelva la mayoría de los que comparecieran. Dr. Heriberto Ballerini, secretario.
Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 960.— e.11|7-Nº 4.408 D.T. v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA o ROSA MARIA ANGELA PICULLO o PICULLO de CRAVIOTTO.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.373 D.T. v.21|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 3, doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VENTURIELLO.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 1.600.— e.5|7-Nº 37.065-v.16|7|60

Nº 4

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SEGUNDO TURRI. — Buenos Aires, junio 23 de mil novecientos sesenta. Publíquese por diez días. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.176 D.T.-v.16|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ESPINOSA.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. —
Nota: El presente edicto se publicará por diez días. Conste.
Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.004 D.T.-v.14|7|60

Nº 5

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 5, doctor Luis Néstor Perrone, por la Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUCRECIA URIARTE de MILLE.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.251 D.T.-v.19|7|60

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE o VICENTE FRUCTUOSO GARCIA.
Buenos Aires, junio veintisiete de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.061-D.T.-v.15|7|60

Nº 6

Félix R. de Igarzabal, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 6, Secretaría 11, hace saber al demandado CASIMIRO RAUL DECOUD, en los autos "Pérez de Decoud, Elisa c|Decoud, Casimiro Raúl s|Divorcio", ha dispuesto intimarlo comparezca a contestar la demanda dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1960 — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.200.— e.11|7-Nº 4.403 D.T.-v.15|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO HECTOR CANTINI.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.240 D.T.-v.19|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 6, Dr. Félix R. de Igarzábal (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO RUBEN SALAS.
Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.938 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 6, del Dr. Félix R. de Igarzábal (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de BRANDLA PRIWAN LIKFORMAN o BRANDLA PRIVA LIKWERMAN o BRANDLA PRIWA LIKFERMAN.
Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.939 D.T.-v.13|7|60

Nº 7

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, (Juzgado Nº 7, secretaría 14), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA SEVERA DAVERIO.
Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.436 D.T. v.22|7|60

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, (Juzgado Civil Nro. 7, Secretaría 14), cita a herederos y acreedores de don MILOS LUNIC por diez días.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.409 D.T.-v.21|7|60

Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ARES.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 4.277 D.T.-v.20|7|60

Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 7, Secretaría 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PAULINA GUFFANTI de PALERMO.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Augusto C. Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.236 D.T.-v.19|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, titular del Juzgado Nº 7, por la Secretaría Nº 14, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISRAEL SAMUEL BRUJIS y ANA KAMENETZKY de BRUJIS.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.045 D.T.-v.14|7|60

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos (secretaría 16), cita por diez días a herederos y acreedores de doña FERNANDA GONZALEZ de GARCIA.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 37.506-v.22|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO LUIS PALERMO.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 37.340-v.20|7|60

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia de lo Civil, de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de ISOLINA PLAUTILA OTERO de PEREZ.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.110 D.T. v.16|7|60

El señor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO MICELI. — Buenos Aires, abril 25 de 1960. — José M. Monclá secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 3.977 D.T.-v.14|7|60

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE SABELLA o SABELLI y de doña MARIA CARMEN SABELLA o SABELLI.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.471 D.T. v.22|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Jorge Roberto Leonidas Soto a cargo del Juzgado número 9 (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIO PEREZ.
Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.182 D.T.-v.19|7|60

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por Secretaría Nº 19), cita por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA GAMALLO.
(Publicar por 10 días).
Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — S. B. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.467 D.T.-v.22|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de BASILIA BARTILOTTA de PAPPALARDO.
—Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo veintiséis de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 37.518-v.22|7|60

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO QUARATINO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 37.489-v.22|7|60

Nº 11

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 21) cita por diez días a herederos y acreedores de LAZARO SUDAK.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1960 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 37.314-v.20|7|60

El Juez Civil doctor Agustín Tiscornia, Secretaría Nº 22, llama por diez días a herederos y acreedores de ELENA ESTEFANIA JURICIC. — Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 3.972 D.T.-v.14|7|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE JOSE CLEMARES. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 36.884-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN DECIA.
Buenos Aires, mayo veinte de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 4.032 D.T.-v.14|7|60

Nº 12

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SALO O SALOMON BERGMANN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Luis Solari, secretario.
e.5|7-Nº 3.080-v.16|7|60

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzon Maceda, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de AARON GOLDMAN.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.258 D.T.-v.19|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Jorge Garzón Maceda (Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26) cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA SOMMARUGA de BELOU. — Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.150 D.T.-v.16|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS GUSTAVO DIETL.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 3.985 D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, por la Secretaría 26 del Dr. Jorge Escuti Pizarro, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL ANTONIO SCIANCA.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.946 D.T.-v.13|7|60

Nº 14

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ERNESTO o ERNESTO WINKLER.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 junio de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.464 D.T.-v.22|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría número 27), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MEIS o JOSE RAMON MEIS.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.472 D.T. v.22|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría número 27), cita por diez días a herederos y acreedores de FABRICIO DIMA RUGGIANO.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.473 D.T. v.22|7|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES PENEDO.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.246 D.T. v.19|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CELIA MARTINICORENA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.194 D.T.-v.16|7|60

El señor Juez, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS BLAS.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.079 D.T. v.15|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry (Secretaría número 28) cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ANTONIO ILLAN.
Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.957 D.T.-v.13|7|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil Nº 15, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELEUTERIO LEMA.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.923 D.T.-v.13|7|60

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil Dr. César C. San Miguel, Secretario Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de JOAQUIN VILLA o JOAQUIN VILLA ALONSO.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.044-D.T.-v.14|7|60

Nº 17

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE POLVERIGIANI.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.425 D.T. v.22|7|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33 del doctor Federico Gigena Ibarguren, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña POLA CERCHIS, por el término de diez (10) días.
Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.476 D.T. v.22|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Secretaría número 34), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ADEM o JUAN ELIAS ADEM.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1959 — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 4.274 D.T.-v.20|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de HUMBERTO ANTONIO REY STIGLIANO o HUMBERTO STIGLIANO.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.227 D.T. v.19|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO RAMON SUNDBLAD.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.020-D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN GABRIEL CIGARROA.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.040-D.T.-v.14|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don SATURNINO MANUEL OYARVIDE. — Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.878 D.T.-v.13|7|60

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de AMELIA CESTI.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.482 D.T. v.22|7|60

El señor Juez doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 18, por la Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO CHIDE. — Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.135 D.T.-v.16|7|60

El Juez doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional Civil número 18, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE LOPEZ LLANO.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.092 D.T. v.15|7|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA GONZALEZ.
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.101 D.T. v.15|7|60

Nº 20

El señor Juez, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo actualmente del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES GROSSO.
Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.428 D.T. v.22|7|60

El doctor Diego E. Barroetaveña, a cargo Juzgado Civil 20, Secretaría 39, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIA MANZO o LUCIA JULIA MANZO de DIETERT.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.099 D.T. v.15|7|60

El Juez en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña (Juzgado Nº 20, secretaría 40), cita por diez días a herederos y acreedores de DOLORES ALBAREDA de CHIBENE. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.949 D.T.-v.13|7|60

El doctor Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA ROSA GREGORIO RAIMUNDO de MOLINARI. — Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.925 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional Dr. Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de LEON STEIMAN.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.954 D.T.-v.13|7|60

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA CAZENAVE de TROLLIET.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Julio G. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.435 D.T. v.22|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO SAMAR.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.474 D.T. v.22|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado 21, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA TERESA CAMBIAGGIO. — Secretaría 42.
Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.427 D.T. v.22|7|60

El Juez doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ALBERTO GIUSEPPETTI.
Buenos Aires, 30 de junio de 1960 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 4.276 D.T.-v.20|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS FRANCISCO o CARLOS FRANCISCO NATALIO GIOVANOLA.
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.084 D.T. v.15|7|60

Nº 22

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé, Secretaría del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MATILDE CANZANI de REGGIANI.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.440 D.T. v.22|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, (secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de ROGELIO GUILLERMO HERMIDA.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 37.437-v.21|7|60

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de FILIPINA VALECKY de KASPAREK o de GORACY.
Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.152 D.T. v.16|7|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 43) cita por diez días a herederos y acreedores de HECTOR HORACIO BARBAS. — Buenos Aires, junio 22 de mil novecientos sesenta. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.175 D.T.-v.16|7|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, con actuación de la Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de NELLO VICENTE GIUNTINI.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 3.990-D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22, secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de doña GUILLERMINA ZORZOLI de GAMBARO. — Buenos Aires, junio 27 de 1960 — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.945 D.T.-v.13|7|60

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil Nº 23 doctor Mariano J. Grandoli, cita por diez días a herederos y acreedores de MAGDALENA JEANSALLE, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría Nº 46, del doctor Carlos M. Saubidet.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.417 D.T.-v.21|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, doctor Mariano J. Grandoli (Secretaría Nº 45), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de SERAFIN MIGUEL BISIO.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.369 D.T.-v.21|7|60

El doctor Mariano José Grandoli, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de don FORTUNATO BALBI.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.224 D.T. v.19|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, doctor Mariano J. Grandoli, secretaría Nº 45, cita por diez días y emplaza por treinta a los herederos y acreedores de INOCENCIO FERNANDEZ o INOCENCIO FERNANDEZ y FERNANDEZ.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.216 D.T. v.19|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MERCEDES LYNCH de PERALTA MARTINEZ.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 3.993-D.T.-v.14|7|60

El Dr. Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN JOSE o ESTEBAN CHIAPPE.
Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.007-D.T.-v.14|7|60

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA ADOLFO FOPPIANO.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.423 D.T. v.22|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer; Secretaría Nº 47, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ARROYO.
Buenos Aires, julio primero de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.441 D.T. v.22|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES GREGORIO BIAIOTTA.
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 37.376-v.21|7|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ESTELA PUPPIO.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.419 D.T.-v.21|7|60

El Juez doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña CLARA MARIA PIÑEYRO de SOIZA REILLY.
Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. —e.7|7-Nº 4.215 D.T. v.19|7|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil núm. 24, Secretaría núm. 48, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS CAMPORI, ANGELA DUBINI de CAMPORI, RODOLFO VICENTE o VICENTE RODOLFO CASTRO, y AIDA ANGELA LUISA CAMPORI de CASTRO.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.107 D.T. v.15|7|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24 (secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de don KUSIEL DRYZUN. — Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.911 D.T.-v.13|7|60

Nº 25

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO FERRARI (Secretaría 49).
Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.358 D.T.-v.21|7|60

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA RODRIGUEZ y MARIA MOSQUERA de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 30 junio de 1960. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.397 D.T.-v.21|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EUSTOLIA CATALINA TOMASA IRIONDO de FRAGA.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.8|7 Nº 4.297 D.T. v.20|7|60

El Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA o JOSEFINA VACCARO DE SANZARELLO.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. —e 7|7-Nº 4.207-D.T.-v.19|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO DEL ROSARIO CABRAL.
Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.201-D.T.-v.19|7|60

El doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, de esta Capital, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUANA BESPRESVAÑE de SCHER.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.078 D.T. v.15|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de SUSANA FELIP de SOARES.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.072 D.T. v.15|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO FORTUNATO REPETTO.

Buenos Aires, junio 27 de mil novecientos sesenta. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.030-D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25 (secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO GARCIA o GARCIA CASTRO.— Buenos Aires, junio 15 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.898 D.T.-v.13|7|60

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE ZUCCARELLA.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.483 D.T. v.22|7|60

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Sec. Nº 51, emplaza por treinta días al señor LUIS PARGA SEOANE, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Parga González Angel s|adopción" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.200.— e.11|7-Nº 4.418 D.T.-v.15|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado N 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LEOPOLDO VAZQUEZ.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.247 D.T. v.19|7|60

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 26, (Sec. Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JOSE BELISARIO PERO AYERZA.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.228 D.T. v.19|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 26, del doctor Pedro A. Dellepiane, secretaría Nº 52, del doctor Horacio O. Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de don Salomón Sordo.
Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.143 D.T. v.16|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 26, doctor Pedro A. Dellepiane, secretaría Nº 52, del doctor Horacio O. Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA BERNASCONI o BERNASCONI de MENDEZ.
Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.142 D.T. v.16|7|60

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nro. 26, Secretaría Nro. 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL VAZQUEZ.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 37.025-v.15|7|60

El Juez Nac. Civil, Dr. Pedro A. Dellepiane, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PUENTE. (Secretaría Nº 52).
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 3.997 D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro A Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE POUSA. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.885 D.T.-v.13|7|60

El Juez Dr. Pedro A. Dellepiane, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO UMBERTO o ANTONIO HUMBERTO CAIROLI. — Secretaría Nº 52. — Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.875 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juzgado Nº 26, secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don IGNACIO MICELI o MICELI DE VINCENZO. — Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.924 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juzgado Nº 26, secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS MARTINEZ. — Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.926 D.T.-v.13|7|60

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN CAPRISTO Vda. de CABRERA. — Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.905 D.T.-v.13|7|60

Nº 27

El doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, (Secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO AMAT MURTHA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.400D.T.-v.21|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LAS MERCEDES FARRE y|o MARIA DE LAS MERCEDES FARRE SAUCH DE USANNA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 2.400.— e.2|7-Nº 3.968 D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña BIBIANA DOMINGA MAGDALENA BETTINOTTI de NESI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.947 D.T.-v.13|7|60

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27 (secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DONATIELLO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.896 D.T.-v.13|7|60

Nº 28

José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28 y Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don AQUILES LANZILLOTTA.
Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.8|7 Nº 37.274 v.20|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SALVADORA ZITO de ABATE.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.8|7 Nº 4.314 D.T. v.20|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor José Manuel Campos, (Juzgado Nº 28), secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de IRMA ANA LEONETTI de BOBBIO.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.116 D.T. v.16|7|60

José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL DOMINGUEZ o MANUEL DOMINGUEZ CASAL.
Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.161 D.T. v.16|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 56) cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIA ANGELICA BALDI de BIGNASCO.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — José A. Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.136 D.T. v.16|7|60

José Manuel Campos, Juez a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 28 (Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos o acreedores de don JOSE JUAN ANTONIO o JOSE ANTONIO ORTELLI.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — J. R. Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 36.921-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, por la Secretaría 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS JUAN TETTAMANTI.
Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.031 D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, doctor José Manuel Campos (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO FERNANDEZ o FERNANDEZ LOPEZ. — Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.881 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don OSCAR PABLO PANIZZA. — Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.891 D.T.-v.13|7|60

Nº 29

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h), a cargo del Juzgado 29, cita por diez días a herederos y acreedores de OLIMPIA EULALIA MORALES de ALTAVILLA (Secretaría 58).
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.352 D.T.-v.21|7|60

El Juez Nacional Civil, doctor Wenceslao Caballero (h), Juzgado Nº 29, Secretaría 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO LIVELI.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.8|7 Nº 4.306 D.T. v.20|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h), a cargo del Juzgado Nº 29, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA ROMANS de MALLET.
Buenos Aires, junio 25 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.063 D.T.-v.14|7|60

Por disposición del doctor Wenceslao Caballero, Juzgado Civil Nº 29, secretaría Nº 58, Arístides L. F. Rolando, se cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO PEREZ. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.917 D.T.-v.13|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h), a cargo del Juzgado número 29, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ANDRES CUOMO o ENRIQUE CUOMO o ENRIQUE A. CUOMO o ENRIQUE ANDRES CUOMO y CLARA. — Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.943 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO ALBERTO MICHELT. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 36.867-v.13|7|60

Nº 30

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo González, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANGELA D'ALESSANDRIA.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.443 D.T. v.22|7|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de ALEXIS FRANCISSE o ALEJO EMILIO FRANCISCO FRANCISSE.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.8|7 Nº 4.331 D.T. v.20|7|60

El Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, (Juzgado Nº 30), Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE CHANTADA.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.210-D.T.-v.19|7|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISABEL RAFAELA CAVALCANTI de TARANTO.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.229 D.T. v.19|7|60

El doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Civil Nº 30 (secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOPEZ o FRANCISCO LOPEZ GARCIA.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.122 D.T. v.16|7|60

El Dr. Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MARTIN de RODICIO. — Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.009 D.T.-v.14|7|60

El Dr. Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BRIZZI.
Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.008 D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de Da. FRANCISCA TOMMAZZOLI de FARAVELLI.
Bueños Aires, junio 29 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.006D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ranulfo González, a cargo del Juzgado número 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUCIO MIGUEL MILETTI.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. —e.2|7-Nº 3.986 D.T.-v.14|7|60

El Juez en lo Civil, doctor Ranulfo J. González (secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA INES QUEIREL de OLIVERA. — Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.921 D.T.-v.13|7|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Atilio J. Dóssola, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS MARIA MIGUEZ.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.291-D.T.-v.14|7|60

Nº 2

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino Pedro Guaita, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 2, cita por cinco días herederos y acreedores de don VICENTE CONVERTI. — Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.11|7-Nº 4.374 D.T.-v.15|7|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guaita, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SAVERIO FIUMARA.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.7|7-Nº 4.221-D.T.-v.13|7|60

Nº 4

Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA TRIGO de NAYA y ANDRES NAYA.
Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.7|7-Nº 4.220-D.T.-v.13|7|60

Nº 5

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado número 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA FUENTES de PRESEDO. — Buenos Aires, junio 6 de 1960. — El secretario.
$ 800.— e.11|7-Nº 4.386 D.T.-v.15|7|60

El doctor Julio A. De Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CELESTINO BERMUDEZ o CELESTINO BERMUDEZ LUDEIRO.
Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.268 D.T.-v.14|7|60

El Dr. Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION LOPEZ de VIEITES o VIEYTES.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.342-D.T.-v.14|7|60

El Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de D. MIGUEL QUINTANA. — Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — El Secretario.
$ 800.— e.7|7-Nº 4.197 D.T.-v.13|7|60

Nº 6

El Juez Nacional de Paz doctor Felipe C. Solá, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMEN VARELA viuda de PIÑEYRO.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. p. a. s. José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 800.— e.11|7-Nº 4.364 D.T.-v.15|7|60

Felipe C. Sola, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO TOMEO.
Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.11|7-Nº 4.351 D.T.-v.15|7|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe C. Solá, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE PERRI.
Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.265 D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional de Paz doctor Felipe C. Solá, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por 5 días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA SCALETTI.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.284-D.T.-v.14|7|60

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MATILDE TORRES DE RATERA. — Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — El Secretario.
$ 800.— e.7|7-Nº 4.204 D.T.-v.13|7|60

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JULIO SARTOR. — Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800. — e.12|7-Nº 4.431 D.T.-v.16|7|60

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMELO VACCARO y SCOPELLITI.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 37.331-v.14|7|60

Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de BARBARA SAMPOL de DURAN.
Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.317-D.T.-v.14|7|60

El Dr. Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de GENARO LEIVA.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.7|7-Nº 4.237-D.T.-v.13|7|60

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO RIBET. — Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.12|7-Nº 4.458 D.T.-v.16|7|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado número 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de CRISTOBAL BOURGEOIS. — Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.12|7-Nº 4.459 D.T.-v.16|7|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de DONATO GALOTTO. — Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.12|7-Nº 4.460 D.T.-v.16|7|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISABEL DE VITA de FARIELLO. — Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.12|7-Nº 4.461 D.T.-v.16|7|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don HERIBERTO GORTATAWSKI. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 800.— e.11|7-Nº 4.371 D.T.-v.15|7|60

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de ESTEBAN o ESTEBAN MARCIAL SEGUNDO FERRERAS. — Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800. — e.12|7-Nº 4.430 D.T.-v.16|7|60

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN ABREGO. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.12|7-Nº 4.434 D.T.-v.16|7|60

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de PERLINA WINOCUR. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.7|7-Nº 4.205 D.T.-v.13|7|60

Nº 11

El doctor Ernesto Lavayen, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA DELLEPIANE de TESTA. — Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 800.— e.12|7-Nº 4.432 D.T.-v.16|7|60

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS FRANCISCO RIVAROLA. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e. 11|7-Nº 4.368 D.T.-v.15|7|60

El Dr. Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO BENJAMIN BEJARANO y CORVETTO, REMIGIO ALBERTO o ALBERTO BEJARANO y JOSEFA CHINCHILLA de BEJARANO.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.7|7-Nº 4.213-D.T.-v.13|7|60

Nº 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 12, cita por 5 días a herederos y acreedores de JOSE VILLABRILLE o VILLAABRILLE. — Buenos Aires julio 1º de 1960. — Juan Carreró, secretario.
$ 800.— e.11|7-Nº 4.404 D.T.-v.15|7|60

Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES PEREZ de QUINTELA.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 37.316-v.14|7|60

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER PERRONE o PERRONE y NODORETTO. — Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Ricardo N. Centrángolo, prosecretario.
$ 800.— e.12|7-Nº 4.437 D.T.-v.16|7|60

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL VILAR. Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.11|7-Nº 4.363 D.T.-v.15|7|60

Nº 14

El doctor Juan González Calderón, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 14), cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO GALLAS.
Buenos Aires, abril 1º de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 37.313-v.14|7|60

Nº 15

El Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE LUIS ALEJANDRO PORTE.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.338 D.T. v.14|7|60

Nº 17

Rodolfo M. Senet, Juez de Paz, a cargo del Juzgado 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANITA TROSTINETZKY de RYNG. — Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.12|7-Nº 4.442 D.T.-v.16|7|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ESTRELLA COSTOYA de MIGUEZ. — Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Roberto B. Camacho secretario.
$ 800.— e.11|7-Nº 4.372 D.T.-v.15|7|60

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 17 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE DI FILIPPO.
Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 37.239-v.14|7|60

El Juez Nacional de Paz Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUCAS RADONICH.
Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.263 D.T.-v.14|7|60

Nº 18

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Alfredo Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña VICENTA MAMBERTO de CANE y don HORACIO MARIA CANE.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.293 D.T. v.14|7|60

Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FELIPE CINELLI.
Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.7|7-Nº 4.218-D.T.-v.13|7|60

Nº 20

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA GARIBOTTI de MARTINEZ. — Buenos Aires, julio 1º de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.12|7-Nº 4.462 D.T.-v.16|7|60

Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz (Juzgado 20), cita por 5 días a herederos y acreedores de IGNACIO IBAÑEZ.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.7|7-Nº 4.242-D.T.-v.13|7|60

Nº 22

El Juez doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de GENEROSA RODRIGUEZ de GIL. — Buenos Aires, julio 2 de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.11|7-Nº 4.382 D.T.-v.15|7|60

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AUGUSTO AMADEO MORO y doña ANA MARIA MANERINO.
Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Carlos M. Maldaca, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 37.238-v.14|7|60

Nº 24

El doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUCIA JUSTA MERLO FLORES. — Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Horacio Coraille, secretario.
$ 800.— e.12|7-Nº 4.433 D.T.-v.16|7|60

Nº 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIO MÜLLER. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.12|7-Nº 4.491 D.T.-v.16|7|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Rómulo H. Di Iorio, cita por cinco días a herederos y acreedores de RODOLFO CIRILO LACOURRECH.
Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Miguel Marsiglio, prosecretario.
$ 800.— e.7|7-Nº 4.230-D.T.-v.13|7|60

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26 cita por cinco días a herederos y acreedores de don PERFECTO MARTINEZ o MARTINEZ GONZALEZ y de doña SALUD MONTES de MARTINEZ.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.11|7-Nº 4.353 D.T.-v.15|7|60

Nº 27

El doctor Miguel O. Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARTURO LORENZO PICCETTI. — Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.11|7-Nº 4.367 D.T.-v.15|7|60

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA MIGUELA o MARIA MICAELA CIRENZA o GIRENZA de PIERRO.
Buenos Aires, julio cuatro de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.294 D.T. v.14|7|60

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO MUSOLINO.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.7|7 Nº 4.219 D.T. v.13|7|60

Nº 29

El Juez doctor Joaquín J. Darouier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de PAPROCKA de GELBSTEIN ANTONIETA. — Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.12|7-Nº 4.445 D.T.-v.16|7|60

Nº 30

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos Marenco, cita por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO ATILIO DEPETRIS.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.299 D.T. v.14|7|60

Nº 31

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Julio C. Urien (h.), a cargo del Juzgado número 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR JOSE DACURSO. — Buenos Aires, julio 4 de 1960 — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800 — e.11|7-Nº 4.388 D.T.-v.15|7|60

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José María Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUSTAVO ADOLFO HUECK.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.- e.7|7 Nº 37.192 v.13|7|60

José María Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA MICHELLI o ROSA MICHELLI de MAS o ROSA MICHELLI de BAEZ.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.- e.7|7 Nº 4.260 D.T. v.13|7|60

Nº 35

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de DAVID HAMBERK TEIN. — Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Ricardo Martín Etcheparebordá, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.290 D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional de Paz doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL HERMENEGILDO BO.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Ricardo Martín Etcheparebordá, secretario.
$ 800.- e.7|7 Nº 37.234 v.13|7|60

Nº 37

Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO MONTERO.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.- e.7|7 Nº 37.162 v.13|7|60

Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CAMPS.
Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.- e.7|7 Nº 37.163 v.13|7|60

Nº 38

Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, Juzgado 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO VUOTO. — Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.
$ 800.— e.12|7-Nº 4.455 D.T.-v.16|7|60

Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ALEJANDRO JUAN FAVERGIOTTI y de JUAN JOSE ALEJANDRO FAVERGIOTTI. — Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.
$ 800.— e.12|7-Nº 4.439 D.T.-v.16|7|60

El señor Juez Nacional de Paz doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, llama por cinco días a herederos y acreedores de LUISA BALDI de ISOLA. — Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.12|7-Nº 4.463 D.T.-v.16|7|60

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de AUGUSTO LEANDRO. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800. e.8|7-Nº 4.322 D.T.-v.14|7|60

Roberto J. Ponssa, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 38 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES RUSSO de ZANGARO y de CLEMENTE CAYETANO LEONARDO ZANGARO.

Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.- e.7|7 Nº 4.242 D.T. v.13|7|60

Nº 40

El Juez Nacional de Paz doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO CERABONA y LUCIA DE LUCIO de CERABONA.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.11|7-Nº 4.843 D.T.-v.15|7|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a CARLOS FERNANDO ROBERTO CANEDO LANDIVAR, procesado por hurto y defraudación en la causa Nº 24.381, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 24.381, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.8|7-Nº 2.217-v.14|7|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|5 al 9|5|60.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Ruero, se cita y emplaza a ALDO JUAN ARTURO PERETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al artículo 302 del Código Penal —libramiento de cheques sin provisión de fondos— dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde. 'Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7, Secretaría Nº 76, Causa Nº 5743". — Fernando de San Martín, secretario.
e.8|7-Nº 2.664-v.14|7|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8|6 al 10|6|60.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor César A. Galbisso, Secretaría Nº 6, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días, que en los autos caratulados: FABRICAS WENT S. A. su convocatoria de acreedores, se ha postergado la Junta de Acreedores, para el próximo día dos de agosto de 1960 a las 13 hs., audiencia que se celebrará en la sala del Juzgado, sito en Diag. R. Sáenz Peña 1211, piso 3º.
Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 4.370 D.T.-v.14|7|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Alejandro de Gainza, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por auto del 15 de abril de 1959, se ha declarado en estado de quiebra a don DANIEL NUÑEZ, designándose liquidador al Banco de la Nación Argentina. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que lo pongan a disposición del Liquidador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 2.400.— e.8|7-Nº 4.335 D.T. v.14|7|60

El doctor Alejandro Gainza, Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, de la Capital, cita a ESMERALDA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA por cinco días, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Atma Sociedad Anónima Industrial y Comercial c|Esmeralda Argentina Comercial e Industrial Sociedad Anónima, s|embargo preventivo", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes art. 30 Cód. Ptos.).
Buenos Aires, marzo 28 de 1960. — Conrado E. Aspilia, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.239 D.T.-v.13|7|60

Nº 5

El señor Juez de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del doctor Jorge O. Palacio, cita por tres días a doña DELIA E. JAUREGUI de SISCA y a don FRANCISCO SISCA a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue don Walterio Nettelrodt, bajo apercibimiento de que se le nombre defensor. — Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 480.— e.12|7-Nº 4.492 D.T.-v.14|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría número 13, se hace saber por cinco días que el 31 de mayo de 1960 ha sido declarado en estado de quiebra NESTOR HIPOLITO PAMPIN, fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 12 de mayo de 1960. — Se hace saber igualmente que se nombró síndico al contador Rodolfo Oscar Ferrari, con domicilio en Belgrano 3342, Dto. 4 y se fijó el término de 30 días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose también la audiencia del día 29 de agosto de 1960, a las 14 horas a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran cualquiera sea su número. Además se resolvió intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para, que los pongan a disposición del Juzgado bajo las penas y responsabilidades que correspondan; la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, a los que lo hicieran, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Se hace saber que desde dos horas antes de la audiencia el Síndico procederá a inscribir a los acreedores presentes o representados de conformidad con las normas del art. 25 de la Ley 11719. — Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.400.— e.8|7-Nº 4.315 D.T. v.14|7|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, del autorizante, se hace saber por el término de ocho días que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores formulado por "ARGOS PROPAGANDA, S. R. L.", en el cual se ha nombrado síndico a la contadora doña Silvia Kozlner, con domicilio en Viamonte 1630, 1º B, fijándose el plazo de veinte días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 25 de agosto de 1960, a las 15 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, con apercibimiento de que la misma se llevará a cabo cualquiera sea el número de los que concurren.
Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Roberto Itiera, secretario.
$ 3.840.- e.5|7 Nº 4.166 D.P. v.14|7|60

Nº 7

El Juez Nacional en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, por auto de fecha 22 de septiembre de 1959, ha declarado en estado de quiebra a STRANO HNOS., fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el 6 de febrero de 1959, haciendo saber a los acreedores que deben presentar al síndico don Enrique A. Morello, con domicilio en San Martín 662, los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vencerá el 28 de julio de 1960. Fíjase la audiencia del día 10 de agosto de 1960, a las 14 horas para que los acreedores concurran a junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la sala de audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de realizarse con los que concurran. — Hágase saber esta declaración por edictos que se publicarán durante 5 días en el Boletín Oficial" y "La Letra Judicial". — Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Juan José Salinas, secretario.
$. 2.800. — e.12|7-Nº 37.467-v.18|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, Secretaría del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de RUSTONE ARGENTINA S. R. L., a quien se nombró síndico contador a don Enrique Atilio Morello, fijándose el plazo de veinticinco días para que los acreedores presenten al mismo los títulos y justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 29 de setiembre a las catorce horas a fin de, que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, con el apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran. — Domicilio de síndico, calle San Martín 662. — Buenos Aires, ... de julio de 1960. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 2.400.— e.7|7-Nº 4.199-v.13|7|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Federico Galli Villafañe, secretaría número 30, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Con fecha 22 de junio de 1960, se ha abierto el juicio de convocatoria de acreedores de la sociedad "SORAYA S. R. L.", con domicilio en Bartolomé Mitre 1751, habiéndose fijado el término de 30 días para que los acreedores presenten al síndico, contador Carlos Echeverría Vellón, con domicilio en Pte. Roque Sáenz Peña 974, piso 3º "B", los títulos justificativos de sus créditos. Se ha señalado para el día 12 de setiembre de 1960, a las 14 horas la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con aquellos que concurran, cualquiera sea su número. — J. M. Olivert Zimmermann, secretario.
$ 2.800.— e.12|7-Nº 4.447 D.T.-v.16|7|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Nº 2

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Provincia, Secretaría Mario Juan Chiani, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de PURIFICACION MENCIA de Centeno - Sucesorio.
Formosa, 9 de junio de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 37.302-v.20|7|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal número 2, hace saber por cinco días en autos: "DAMACIO OLMEDO - Concurso Civil", señalóse audiencia verificación créditos día 29 de julio 1960, horas 10. Síndico, Luis Alberto Recalde, calle Belgrano 562.
Formosa, 24 de junio de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.303 D.T. v.14|7|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ENCARNACION BARRETO de GAUTO, sucesión.
Formosa, junio 24 de 1960. — Armin F. Gaite, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.218 D.T.-v.19|7|60

SAN JUAN

Sres. HEREDEROS Y SUCESORES DE Doña FILOMENA BREGANTI DE BATTIAS

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de San Juan, doctor David Lisandro, Garramuño, en autos Nº 15191 —Año 1957— caratulados: "Reconstrucción de San Juan c| Filomena Breganti de Batlias, Expropiación", y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en un diario y Boletín Oficial local, y en el Boletín Oficial de la Nación, hago saber a ustedes, que deben comparecer a estar a derecho en este juicio, dentro de los tres días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se les nombrará defensor al señor Defensor General del Juzgado. — (conf. art. 20, - Ley 13.264). — (Firmado), D. L. Garramuño, Juez Federal".
San Juan, 4 de mayo de 1960. — Ernesto Ramón Moyano G., secretario.
e.7|7-Nº 4.825-v.13|7|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil: Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1: Secretaría Nº 1: se hace saber por el término de cinco días, que a propuesta de parte, ha sido designado el martillero Roberto M. Mombelli, en los autos caratulados "OSPITAL, PEDRO JOAQUIN contra PALMAS, JOSE", s|ejecución hipotecaria ,para que proceda a la subasta del departamento Nº 36, Letra "A", del quinto piso de la finca calle Venezuela 1868|1870|1872, entre las de Entre Ríos y Pozos, correspondiéndole un porcentual del tres con cincuenta y tres por ciento del valor total del inmueble, teniendo una superficie de sesenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados. Consta el mismo de hall, comedor, 2 dormitorios, pasillo, baño instalado, cocina a gas, pieza servicio y baño auxiliar, ocupado y renta mensual $ 360 m|n. Base de venta: $ 184.963,50 m|n. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. El martes 19 de julio, a las 16 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. — Edictos B. Oficial y El Mundo.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.800.— e.11|4-Nº 4.396-D.T.-v.15|7|60.

Nº 2

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 3 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "LA MONUMENTAL S. A. DE CAPITALIZACION c|CERRUTTI AMELIO y otros s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 14 de julio, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Virrey del Pino 2345, entre Av. Cabildo y Arcos, lote 25 de la fracción 3, que mide 8m66 frente S., 43m32 costado O., 43m77 costado E. y 8m87 contrafrente N. Base $ 1.730.000. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Ricardo L. Harriehón, secretario.
$ 2.000.— e.8|7-Nº 4.327 D.T.-v.14|7|60

Nº 3

JUDICIAL. — En Ituzaingó, partido Morón. Casa Los Pozos 771, edificada en lote 35, manzana 21, que mide según títulos: 8m66 x 34m64. Base $ 45.000, contado, Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o efectivo. Orden Juez Nacional Civil doctor Luis H. Herrera, secretaría Nº 5, autos GEREZ, CUSTODIO, C. c/SICURELLA, CARMELO y otra, hipotecario. Rematará el domingo 17 de julio a las 10 horas, sobre la misma. Martillero Francisco Mauro, Uruguay 344 - 40-3377. — Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Carlos O. Bonzas, secretario.
$ 1.200.— e.7|7-Nº 4.259 D.T.-v.13|7|60

Nº 4

JUDICIAL. — El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7, hace saber por cinco días en autos "LUCINI JOSE GERONIMO c|BARGADOS de BLANCO MATILDE y otra, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Luis H. Pignataro rematará el 15 de julio de 1960, a las 15 horas, en Avda. General Mosconi 3391, el inmueble Emilio Mitre 781, que mide: 9,52 de frente al Este; 9,56 en el contrafrente al Oeste; 23,90 de fondo en el lado Norte y 22,38 en el lado Sud, con una superficie total de 223,15 mt2. La finca se encuentra ocupada. Base $ 300.000, al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.000.— e.8|7-Nº 4.330 D.T.-v.14|7|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días que en los autos seguidos por EL HOGAR OBRERO contra OSVALDO ANGEL BOSISIO y otra, sobre ejecución hipotecaria, el martillero Don Roberto H. Marín, rematará el día 16 de julio de 1960, a las 15 horas, en el lugar, una finca, sita en la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, edificada en el lote de terreno señalado con el Nº 18 de la manzana 1, con frente a la calle Oyuela, entre las de Rioja y Roma, compuesto de 11,82 m. de frente al Sud Este, por 11,23 de fondo, lindando con el frente con la calle Oyuela, por el contrafrente Nord Oeste más terreno de su manzana, por el Sud Oeste el lote 18 b, y por el Nord Este, lote 17. — Base: m$n. 110.737,70. A cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800.— e.11|7-Nº 4.420-D.T.-v.15|7|60

Orden del señor Juez Nacional de lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría del Dr. Augusto César Belluscio, hácese saber por cinco días que a propuesta de parte en los autos AMIEVA de ROSSELL, MICAELA, Sucesión, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 17 de julio, a las 15 horas en la misma, la propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra y ocupada, sita en la calle Vallejos 3368, que mide: 8m66 por 28m21. Base: $ 150.000 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.000.— e.11|7-Nº 37.432-v.15|7|60

Nº 12

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 24 a cargo del doctor Luis Solari, hace saber por cinco días en los autos: "CARREGA CORNELIO c|COSTA DE DIAZ MORENO NIDYA s|ejecución hipotecaria"; que el martillero Ramón Martínez Cabré, designado a propuesta de la parte actora, venderá en pública subasta el día 30 de julio próximo, a las 11 horas y sobre el mismo el inmueble Ramallo 3042 al 3054 entre Zapiola y Quintana de esta Capital. Lotes 2 y 3 de la manzana "B" que miden unidos: 17,32 mts. de frente s|Ramallo, y 43,60 mts. de fondo, edificado y totalmente alquilado. — Base m$n. 430.000.—, al contado. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. — No se admiten cheques. — Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$. 2.400. — e.12|7-Nº 37.446-v.16|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 43 del doctor José Osvaldo D'Alessio, se hace saber por cinco días en los autos "RODRIGUEZ FERNANDEZ, CONSTANTINO c/ARROJO, RAUL s/ejec. hip.", han sido designados los martilleros D. A. Yacopino y Cía., a pedido de parte, para que procedan a subastar el inmueble en el partido de Morón, Hurlingham, provincia de Buenos Aires, calle Wagner Nº 194, entre Schubert y Verdi; edificada en el lote 20, manzana "D", midiendo: 10m. de frente por 17m94 de fondo. El domingo 17 de julio, a las 11 horas, en la misma. Base $ 44.800.— m/n. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o en efectivo. Más inf.: Av. Nazca 2111, T. E. 58-0034 y 35. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 2.000.— e.7|7-Nº 4.245 D.T.-v.13|7|60

Nº 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 32 del autorizante, hace saber por diez días que en autos "BILLETTA de FRAGA ROSA MARIA ENRIQUETA c|FRACCHIA de VELASCO, NICE y otros, s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán, el 14 de julio, a las 15.30 horas, en su hall, la propiedad Hipólito Irigoyen 1099, esq. Treinta y Tres 996, parte lote dos, fracción B., citada en su título como IV de plano anterior; mide 12m145mm. frente al S. s/H. Irigoyen, 2m61 en ochava, 18m33 al O. s/ calle Treinta y Tres, 15m24 al N. y 22m 43 al S. E., con sup. total de 311,2377 mts. cs. — Base: $ 1.100.000 m|n. — 8 o|o seña y 3 o|o de comisión. Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Enrique J. R. Rojo, secretario.

$ 4.000.- e.2|7 Nº 4.018 D.T. v.14|7|60

Nº 17

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "CASTELLINI de CONDE, ANGELA s|protocolización de testamento y juicio testamentario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 14 de julio, a las 15.30 horas, en su hall, las propiedades: Caseros 3372|74, que mide 8m66 frente al N., 34m64 al E., 38m104 al O. — Base $ 340.000 m|n.; Solís 1365|67: 8m66 frente al E., por 48m38 y 48m43 de fondo. — Base $ 280.000 m|n., entregándose el galpón desocupado a los 90 días de aprobado el remate, y Cochabamba 1594 y V. Cevallos sin número, en 7m75 frente al N. sobre Cochabamba, 20m433 al O. s|V. Cevallos y 8m504 contrafrente al S. — Base: $ 180.000 m|n. — 8 o|o seña y 3 o|o de comisión. Buenos Aires, junio 2. de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 4.800.- e.2|7 Nº 4.019 D.T. v.14|7|60

Nº 19

JUDICIAL. — Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42 del autorizante, en los autos "SOLDINI, JUAN o JUAN ENRIQUE o JUAN ENRIQUE ANTONIO, s|sucesión", se hace saber por cinco días que el martillero público don Conrado Héctor Petruzzelli (Talcahuano 736, 6º piso, Capital, T. E. 44-4519), designado a propuesta de los herederos del causante, rematará el día 25 de julio de 1960, a las 17 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la propiedad calle Defensa 1439|41|45, que se encuentra ocupada, y que mide 12 mts. 12 cms. de frente al Este por 64 mts. 51 cms. de fondo, según títulos. Tiene cloacas, aguas corrientes y pavimentos. — Base: m$n. 106.000, al contado, en efectivo. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Edictos: "Boletín Oficial" y "Noticias Gráficas". Buenos Aires, cinco de julio de 1960. — Julio F. Gerez, secretario.

$ 3.200.— e.8|7-Nº 4.292 D.T.-v.14|7|60

Nº 22

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 22, doctor Roberto Ramé, secretaría 14 del autorizante, se hace saber por cinco días que el martillero Walter D. Salotto rematará el domingo 17 de julio, a las 17 horas, sobre el mismo, el lote de terreno ubicado en esta Capital, Paraguay 2853, e|Anchorena y Laprida, que mide: 9,70 m. de frente al S. O. por 65,85 m. de fondo en el costado S. E., 65,95 m. en el del N. O. y 9,50 m. en el contrafrente al N. E. "Ad corpus". Base $ 613.800 m|n. Al contado. Seña: $ 8 o|o. Comisión 3 o|o. Autos COSTA, FRANCISCO A. y otros contra OSTINELLI, LUIS CARLOS y otros, s|ejecución hipotecaria. Inf.: Reconquista 341 - 31-4949|40. — Buenos Aires, Junio 29 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 2.000.— e.8|7-Nº 37.342-v.14|7|60

Nº 26

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional Civil Dr. Pedro A. Delleplane, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, se hace saber por diez días en autos: "DOMINGO MIGALI, s|sucesión", que el martillero Osvaldo W. Bigi rematará el día 17 de julio a las 15 horas en los mismos, la mitad pro indivisa de tres lotes de terreno, sitos en el Cuartel Quinto de General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, designados en el plano especial de subdivisión Nº 46-92 año 1948, como lotes 12, 13 y 14, parte de fracción 27 de otro plano anterior. — Lote 12: calle Aristóbulo del Valle entre las de Sin Nombre y Avenida Rivadavia. — Mide: 20m. frente SE., contrafrente al NO. 25m93 por 70m30 al costado SO. y en el NE. 53m81 con una superficie total de 1.241,10 m2. — Lote 13: calle Aristóbulo del Valle entre las de Sin Nombre y Avenida Rivadavia. Mide: 29m. frente SE. por 70m30 fondo NE. y 57m68 por el SO. y en el contrafrente al NE. está dividido por dos líneas quebradas que miden 23m494 y 6m72 con una superficie total de 1.355,95 m2. Lote 14: cuadrilátero irregular y mide: 40m51 frente al SE., contrafrente al O. en líneas inclinadas 61m38 y fondo costado NE. 57m68 y en el SO. 11m60 con una superficie total de 1.403,27 m2. — Base: $ 269.400.— m|n. 8 % de seña y a cuenta de precio y 3 % de comisión. Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.

$ 8.800.— e.5|7-Nº 37.198-v.16|7|60

Nº 28

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José M. Campos, secretaría Nº 55 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "CROCCE de BEZZONE, MARIA O. y otros c|GARAYTEX S. A., c|ejecutivo", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 14 de julio, a las 15.30 horas, en su hall, la propiedad Bartolomé Mitre 3682, de 8m66 de frente al N. por 43m30 de fondo, base $ 593.950 m. nacional, 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600.— e.8|7-Nº 4.328 D.T.-v.14|7|60

Nº 29

El Juez doctor Wenceslao Caballero (hijo), a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, hace saber por cinco días que el martillero Walter D. Salotto rematará el domingo 17 de julio de 1960, a las 15.30, sobre el mismo, un lote de terreno con todo lo en él edificado, obra en construcción, que mide 9,52 m. de frente por 38,16 m. de fondo. Superficie 363,28 m2. Ad corpus. Avda. Maipú 3025|3027|3029, entre Borges y M. Pelliza, Olivos, partido Vicente López, provincia Buenos Aires. Base $ 1.904.000 m|n. Al contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Autos ZOLEZZI, JOSE y otros c|GOLDMAN, CARLOS M. y otros, s|ejecución hipotecaria. Secretaría 58, doctor Arístides Rolando. Inf.: Reconquista 341 - 31-4949|40. — Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 2.400.— e.8|7-Nº 37.343-v.14|7|60

JUDICIAL: Desocupada. — Inmueble, piso en propiedad horizontal. — Bdo. de Irigoyen 1518|24|30, piso 3º, Dto. 20. — Base $ 450.000.— Al contado. — Sup. cubierta total: 171,20 m. c. y Sup. propia: 125,20 m. c.. — Servicio de ascensores en buen estado de funcionamiento. — De acuerdo al reglamento de copropiedad y administración, el porcentual de la unidad es de 4,25 o|o. — El jueves 14 de julio, a las 16 horas, en n| hall, Sarmiento 643, 2º piso. — Orden Juez en lo Civil doctor Wenceslao Caballero (h), en autos "TABARES de IGLESIAS, RAMONA, su sucesión", que tramita por la secretaría autorizante. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, T. E. 45-3924|3975. — 5 Pbls. B. Oficial y Clarín. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 2.000. e.8|7 Nº 4.309 D.T. v.14|7|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nº 20, se hace saber por cinco días en los autos "AMORIN ABRANTES JOSE, sucesión", que el martillero Raúl A. Fernández rematará al contado y al mejor postor, el 20 de julio de 1960, a las 16.30 horas, en Rivadavia 1389, la mitad proindivisa de la finca calle Pje. Dr. Juan Madera 1643, entre Santo Domingo y Río Cuarto, lote 165, fracción A, mide: 8.66 ms. de frente al Oeste, por 20 ms. de fondo o sean 163.20 m2., "ad corpus". — Base $ 22.000.—. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o.
Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 1.600.— e.8|7-Nº 4.288 D.T. v.14|7|60

Nº 22

El Dr. Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, hace saber por dos días que el Bco. Municipal de la C. de Bs. As., rematará en Jean Jaures 545, a las 14 hs., el día 14 de julio de 1960, una aquereadora y una pulidora con base de pesos 1.000.— cada una, al contado, comisión 10 % como perteneciente a autos RIO BAMBA SRL c|PINKUS BOCAKPOWSKI, s|ej. prendaria.
Buenos Aires, julio cuatro de 1960. Carlos M. Maidana, secretario.

$ 480.— e.12|7-Nº 4.444-D.T.-v.13|7|60

Nº 24

El Dr. Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, hace saber por tres días que el Bco. Municipal de la C. de Bs. As., rematará el 14 de julio, a las 14 hs. en Jean Jaures 545, una máquina de escribir Remington Rapid, sin base, al contado, comisión 10 % como perteneciente a los autos REMINGTON RAND SUDAMERICANA S. A., c|MALAMUD, DAVID, s|ejecución.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 720.— e.11 7-Nº 4.377-D.T.-v.13 7|60

Nº 36

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, en autos "TOMIRO S. A. c|GONZALEZ PEDRO ORLANDO, s|ejec.", se hace saber por tres días que el martillero Enrique S. Bichmann rematará al contado al mejor postor, el día 20 de julio, a las 6 horas, en Rivadavia 1389, una máquina de coser, a pedal, modelo Standart, Nº T. 3635, marca Dilecta. — Base $ 2.550.— m|n. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 960.- e.11|7 Nº 4.405 D.T. v.13|7|60

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado de 36, hace saber por cinco días en autos "IOLI SEVERINO c|LEMOS de CABRAL RAFAELA s|ejec." que el Martillero Reinaldo Cozzani, rematará el domingo 17 de julio a las 10.30 horas sobre el mismo, una finca edificada en Lote 22, de la manz. B. Av. Miraflores entre Viamonte y Las Piedras, de Villa de Mayo, Pdo. de Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires. Mide 10 m de frente por 33 m 90 cm de fondo. Sup. 339 m2. Base $ 14.000.— m|n. al contado. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 1.600.— e.8|7-Nº 4.307 D.T.-v.14|7|60

Por disposición del doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, se hace saber por cinco días que en los autos "JANEIRO MORAL M. P. c|VERDICCHIO ENRIQUE F. y otros c|ejecutivo", se ha designado al martillero Esteban H. Ceriani para que venda en pública subasta el domingo 17 de julio de 1960, a las 15 horas, y sobre los mismos. Tres lotes de terreno ubicados en el Partido de Pilar, calle Estanislao S. Zeballos esquina Ing. Hugo Palma designado con los Nros. 5, 6 y 7 (hoy divididos en 7 lotes) con la base en block de $ 10.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 2.000.— e.7|7-Nº 4.233 D.T.-v.13|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL: Por orden Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro R. Taranco, a cargo Juzgado Nº 1, secretaría autorizante, en autos "LA REALIZADORA, ICF SRL c|DELLE DONNE, LUCAS ANTONIO y otro, s|ejec. prenda", se hace saber por 3 días, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará públicamente el día 27 actual, hora 10, en Moreno 1441, un camión marca "Peugeot", modelo año 1946, carrocería con baranda, patente 403486, Pcia. Bs. Aires, año 1954, con motor, 4 cilindros, marca Internacional, modelo 1934; que se exhibe en Quintino Bocayuva 1459. Base: m$n. 28.720. Inf.: 45-1769.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.200.— e.12|7-Nº 4.451-D.T.-v.14|7|60

Nº 3

JUDICIAL. — Alejandro de Labougle, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, hace saber por tres días que, en autos "BI-Z. S. R. L. c|VILAS EDUARDO s|ejecución prendaria", se ha ordenado la venta, en pública subasta, por el martillero a propuesta de partes, Enrique Eboli, de los siguientes bienes, que se realizará el 27 de julio, a las 15 horas, en Bolívar 1680, Capital Federal; los bienes se exhiben, por 10 días, en la calle Príncipe de Galer 946, Remedio de Escalada, F. C. N. R.: Un torno "Vars", modelo 50-53, de 2 mts. entre puntas, Nº 621, con motor "Woodly" Nº 2213, de 5 H. P., con los siguientes accesorios: Plato de 4 mordazas; Plato liso; Plato rastre, Luneta fija, Luneta corrediza, Portaherramienta cuádruple, Juego de engranajes para guitarra, Juego de llaves especiales, electrobomba, Reloj para roscar. — Base: 50 o|o de la deuda, o sea $ 202.500 m|n. — Seña: en el acto 30 o|o. — Comisión: 10 o|o — Los bienes se entregarán después de aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 1.920.- e.11|7 Nº 4.390 D.T. v.13|7|60

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal a cargo del Juzgado Nº 4, Alejandro J. de Gainza, Secretaría Nº 10 de Conrado E. Aspitía, hace saber por tres días que, en los autos caratulados "PARISI Y LUCIDI S. R. L. c|ALBERTO ABAD s ejecución prendaria", ha sido designado el martillero Victorio O. Zi para vender en pública subasta, el día 26 de julio, a las 16 horas, en el local de la calle Saavedra 323, Capital Federal el siguiente bien: Un automóvil marca Dodge, modelo año 1940, carrocería sedan, 4 puertas, con motor Nº MCBA 105555, con patente de la Capital Federal, chapa Nº 7814, para taxímetro, en el estado en que se encuentra; el bien se exhibe en la calle Avenida Pavón 2638, Lanús, provincia de Buenos Aires, de 16 a 18 horas; el bien será entregado una vez aprobado el remate; la venta es al contado. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Base: $ 48.000.— m|n.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 1.680.- e.11|7 Nº 4.387 D.T. v.13|7|60

Nº 5

JUDICIAL. — El Juez Nacional en lo Comercial doctor Horacio Duncan Parodi (Juzgado Nº 5, Secretaría número 14), hace saber por tres días en los autos "GONZALEZ ARMANDO o LA COMERCIAL, s|ij a plazo obligación", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en pública subasta, sin base y al mejor postor, el 14 de julio de 1960, a las 4, en Jean Jaures 545, donde se exhiben: 2 sillones y sofá; mesa metal tapa vidrio, archivo metal dos puertas, estantería madera, heladera eléctrica Siam, sillón escritorio, silla metal item. — Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.200.- e.11|7 Nº 4.378 D.T. v.13 7|60

Nº 6

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Eduardo Guzmán, Secretaría 18, hace saber por tres días en autos "GLIKMAN ISIDORO c|GALUSSIO ALBERTO IGNACIO s|prenda", el martillero Héctor Pérez, venderá un automóvil Lincoln, mod. 1940, sedán 4 puertas, el día 20 julio 10 horas, en Garay 451. Base pesos 63.180. Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Roberto Riera, secretario.

$ 720.— e.8|7-Nº 37.356-v.14|7|60

Nº 8

JUDICIAL: Dr. Carlos Castro Walker, Juez Nac. de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Dr. Luis Alberto Divito, hace saber por dos días en autos: ALTAMIRANO, ALBERTO c|POLPLUM LTDA. c|ejecutivo, el martillero Alfredo E. Rivas rematará doscientos cincuenta kilos de pluma, tipo 1|2 Duved embolsadas. Una bolsa de cuarenta y cinco kilos de pluma Duved (peso aproximado), en el estado que se encuentra, sin base, al contado y al mejor postor, en el local Boulogne Sur Mer 944, el 25 de julio 1960, 8 y 30 hs. Com. de práctica. Los bienes se entregarán una vez aprobado judicialmente el remate (art. 520 C. P.). Inf. en n|of., 18 a 20 hs. — Buenos Aires, 7 de julio de 1960. Luis Alberto Divito, secretario.

$ 800.— e.12|7-Nº 4.481-D.T.-v.13|7|60

Nº 9

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 9, a cargo del Dr. Tomás Guillermo Mansilla, Secretaría Nº 26, a cargo del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero designado en los autos "QUINTIERI, LORENZA c|FLORIT de GOMARIZ, CATALINA P., s|emb. prev.", rematará el día 15 de julio, a las 18 horas, en Rivadavia 1389, donde se exhiben los siguientes bienes: Seis sillas, un bahut, un juego de living compuesto de sofá y dos sillones, una mesita para teléfono, todo en estilo inglés; cuadros, cortinas de voile y demás bienes embargados en autos. Los bienes se entregan una vez aprobada la subasta según el Art. 520 del Cód. de Pto. Sin base. Al contado. Comisión 10 % en efectivo.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.440.— e.12|7-Nº 37.520-v.14|7|60

Nº 10

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez ... de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 30 del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero señor A. Freijedo venderá en subasta pública, sin base, al mejor postor y al contado, un chasis camión Internacional, patente Nº 822476 sin motor, con cabina, puertas, un g... dabarros delantero, dos traseros, cuatro campanas con patines, radiador con parrilla, capó ... es llantas ... y ... ferencial, en el estado que se encuentra. — El sábado 16 de julio, a las 10 ... en ... al de l. calle ... 633, donde se exhibe. — Seña: 40 o|o. — Comisión: 10 o|o, al contado. — Autos: "MALVASIO AGUSTIN LUIS c| CARMAZI FRANCISCO M. s|cobro ejecutivo".

Buenos Aires, julio ... de 1960. — José M. Olivieri Zimmermann, secretario.

$ 1.440.— ... Nº 4.416 D.T.-v.13|7|60

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 29

Por disposición del doctor Juan P. Tamborenea, Juez Nacional del Trabajo, Juzgado Nº 29, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días en autos: UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA contra CIA. GENERAL METALURGICA C. I. y F. S. A. s|cobro de pesos, que el martillero señor Anibal Irelo, rematará el día 16 de julio de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Vedia 2049, una máquina de contabilidad, marca "Olivetti" Nº 804532, sin base y al contado. — Comisión 10 o|o. — S|r.: "tres" Vale. — Buenos Aires julio 5 de 1960. — Juan L. Panizza, secretario.

970. — e.12|7-Nº 4.424 D.T.-v.14|7|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

Por disposición del señor Juez, doctor Vicente F. García, hácese saber por seis días que Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematará el sábado 16 de julio próximo a las 11 horas en su local Corrientes 1827, Mar del Plata, un lote de terreno con edificio en construcción designado como número uno de la manzana 32 del Partido General Pueyrredón con superficie de 203,50 metros cuadrados. — Base $ 45.020. — Venta ordenada en el juicio: "MANGHERA DE GARCIA RAÑA ANA contra ROSALES NICOLAS, cobro hipotecario", 10 o|o seña a cuenta de precio y 3 o|o comisión. — Mercedes, junio 6 de 1960. — Juan José V. Mosca, secretario.

Certifico que el precedente edicto se ha ordenado publicar en los diarios "Boletín Oficial" y "La Mañana" de Mar del Plata. — Mercedes, junio 6 de 1960 — Juan José V. Mosca, secretario.

$ 2.400.— e.8|7-Nº 37.268-v.15|7|60

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo Juzgado Nº 2 de Formosa, Secretaría Chiani, hace saber por cinco días que el martillero Vicente García rematará el 17 de julio de 1960, a horas 10, sobre el mismo inmueble, calle Deán Funes entre Maipú y Juan José Silva una fracción de terreno ubicada en el solar D, manzana 213, plano oficial de la ciudad de Formosa, de 10 metros de frente por 30 metros de fondo, con todo lo edificado, clavado y plantado. Remate ordenado en autos: "FILIPIGH PABLO PEDRO c|Sucesión de doña MARIA FILIPIGH DE AQUINO s|Ejecutivo". Base, $ 10.250. Al contado y mejor postor. Comisión 3 o|o a cargo comprador. Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Mario Juan Chiari, secretario.

$ 2.400.— e.7|7-Nº 37.143-v.13|7|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ADVANX RECONSTRUCCION DE NEUMATICOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
(Nº 4.143)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1960, a las 19 horas, en el local social de la calle México 169, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los miembros del Directorio que desempeñan tareas permanentes en la administración. social.

3º Nombramiento de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.12|7-Nº 37.466-v.16|7|60

ARTCON S.A.C.F.I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de julio de 1960, a las 18.30 horas en Cangallo 537, 2º piso "A", Capital, para tratar:

1º Consideración de documentos art. 347 Código de Comercio, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1960.

2º Fijación del número y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.12|7 Nº 37.509 v.16|7|60

ARMANDO MANN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera
Florida 628 — Capital

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 23|... 10 horas, calle Florida 628, Capital:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria Directorio, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe síndico.

2º Elección síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Vicepresidente.

$ 1.600.— e.12|7 Nº 37.521 .16|7|60

ADURIZ S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de julio de 1960 a las 12 horas en el local social, Alsina 1382 para tratar, el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.11|7-Nº 37.373-v.15|7|60

ALHAMBRA
Sociedad Anónima Productos Alimenticios

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 20 de julio de 1960, a las 19 horas en Bernardo de Irigoyen Nº 70, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 50.000.000.— (Artículo 4º de los Estatutos Sociales).

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|7-Nº 37.389-v.15|7|60

ALTEZA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de julio de 1960 a las 18 horas a efectuarse en la Avenida de Mayo 1365 escritorio 25 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a $ 11.400.000.— y determinación de las acciones a emitir.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.000.— e.11|7-Nº 37.292-v.15|7|60

ASOCIACION PRO-HOGAR DE LA SECCION TERCERA DE LA POLICIA FEDERAL

Se invita a los señores socios para concurrir a la Asamblea Ordinaria, correspondiente al 40º ejercicio que tendrá lugar el día miércoles 20 de julio de 1960, a las 21 horas, en el local de la Comisaría tercera, calle Tucumán 1560, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de gastos y recursos o inventario General del cuadragésimo ejercicio vencido (1959-1960);

b) Designación de 3 socios para formar la junta escrutadora;

c) Elección de Presidente de la Asociación por 2 años;

d) Elección de 18 vocales titulares y suplentes para formar la Junta Directiva;

e) Elección de los 3 miembros del órgano fiscalizador;

f) Designación de 2 socios presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Luis Ricciardi, Secretario General.

$ 432.— e.11|7-Nº 37.395-v.13|7|60

ALPA
Sociedad Anónima
Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Julio de 1960, a las 16 horas, en Corrientes 857, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1960.

2º Aumento del capital social.

3º Elección de nuevo Directorio.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 2.800.— e.7|7-Nº 37.220 v.13|7|60

ALIMENTOS GRANIX
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para julio 28, a las nueve horas, en Virrey del Pino 3801, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre la marcha de las actividades sociales en relación con el cumplimiento de los objetivos de la sociedad.

2º Adopción de un plan de actividades de la sociedad para el futuro. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|7-Nº 37.130 v.13|7|60

"B"

BORY
Sociedad Anónima
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de julio de 1960, a las 11 horas, en Moreno 970, escritorio 401, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960.

2º Elección de tres directores titulares y de dos directores suplentes.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.7|7-Nº 37.190 v.13|7|60

"C"

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE COMERCIO Y FINANZAS
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se celebrará en el día 19 de julio de 1960, a las 16 horas, en la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña 832, piso 5º, oficina 513, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960.

2º Elección de un director por el término de un año para completar período.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.12|7-Nº 37.499-v.16|7|60

COSTA TRANSPORTES S. A. I. & C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará en primera convocatoria el día 30 de julio de 1960, a las 8 horas, en nuestra sede social, calle Vieytes 1076, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Discusión y aprobación del inventario, balance y memoria correspondiente al Cuarto Ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directores y Síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente.

$ 2.800.— e.12|7 Nº 37.514 v.16|7|60

COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE SEDERIAS S. A. I. y C.
C. H. A. S. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el Artículo 10 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Julio de 1960, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Santiago del Estero Nº 229, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 13º Ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960;

2º Distribución de Utilidades y Remuneración a los Directores y Síndico;

3º Reforma de los Estatutos Sociales y Aumento del Capital Autorizado;

4º Elección de Presidente, Vicepresidente y de los Directores que fije la Asamblea;

5º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año;

6º Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, 2 de julio de 1960. — El Vicepresidente.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 11 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los Señores Accionistas depositarán en la Caja Social, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario.

$ 5.200.— e.11|7-Nº 37.435-v.15|7|60

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los artículos 59 y 83 del Estatuto Social, se convoca a los señores socios del Centro Despachantes de Aduana a la Asamblea Extraordinaria la que se efectuará en la sede social calle Moreno 384 el día 3 de agosto de 1960, a la hora 18, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes para que por delegación de la Asamblea Extraordinaria aprueben y suscriban el acta respectiva, conjuntamente con el presidente y secretario de la misma.

2º Considerar la reforma del estatuto social.

Juan E. Malato, presidente. — Ricardo M. Polero, secretario.

$ 1.440.— e.12|7-Nº 37.445-v.14|7|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE ACEROS S. A. C. I.

De acuerdo a lo establecido en el art. 13º de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Belgrano 485, 8º p., Capital Federal, el día 29 de julio de 1960 a las 18.30 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un Secretario y dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea;

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas o Informe del Síndico, correspondientes al Cuarto Ejercicio terminado el 30 de abril de 1960;

3º Fijación de la remuneración de los Directores y Síndico y distribución de utilidades;

4º Fijación del número de Directores y elección de los mismos por el término de un año;

5º Elección de Síndicos Titular y Suplente por el término de un año. — El Directorio.

$ 3.600.— e.11|7-Nº 37.404-v.15|7|60

CAMARA ARGENTINA DE SANITARIOS
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Consecuente con lo establecido en el artículo 28 de nuestros estatutos, incisos a) y b), la Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente, a las 18 horas, en nuestra sede social, calle Aráoz 2407, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos e informe del Organo de Fiscalización.

2º Elección de cinco miembros titulares de la Comisión Directiva, por el término de dos años y cuatro miembros suplentes por el término de un año.

3º Elección de dos miembros titulares del Organo de Fiscalización, por el término de dos años, y dos miembros suplentes por el término de un año.

4º Modificación del monto de la cuota social de los socios adherentes efectuada ad referéndum de la asamblea.

5º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con los señores presidente y secretario.

Hugo Ortelli, vicepresidente. — Ildefonso J. Sánchez, secretario.

Nota: El padrón se encuentra a disposición de los socios en el local social, Aráoz 2407, Capital.

Para poder asistir y votar en las asambleas se requiere ser socio activo y estar al día con tesorería, de acuerdo al artículo 14 inciso d) de los estatutos.

$ 3.120.— e.11|7-Nº 37.416-v.13|7|60

CREDITO BARRIO BOEDO, S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
Registro Nº 7.975
4ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de julio de 1960, horas 21 en Boedo 1049, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos, Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio; ejercicio 31|5|60.

2º Elegir directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta

3º Plan financiación nuevos créditos. — El Directorio.
$ 2.000.— e.11|7-Nº 37.387-v.15|7|60

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de julio de 1960, a las 11 1|2 horas, en el local de la calle Reconquista 480, primer piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y del dictamen del síndico, correspondiente al 42º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960, y distribución de las utilidades.
2º Elección de dos directores titulares por dos años; dos directores suplentes por un año y del síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.8|7-Nº 37.264-v.14|7|60

"E"

ENCATEX ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día 28 de julio de 1960, a las doce horas, en la sede social, Avenida Corrientes Nº 1584, piso 2º, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Emisión de las series 7ª a 18ª, inclusive, de acciones ordinarias clase "A" de cinco votos, compuesta cada serie de diez mil acciones de cien pesos m|n. cada una, con participación en los dividendos que se originen desde el primer ejercicio social, y la forma de su integración.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea, los Sres. accionistas deberán cumplir con el art. 14 del estatuto social.
$ 2.800.— e.12|7-Nº 37.502-v.16|7|60

EVANSTON ARGENTINA
S. A. C. I. y F.
CONVOCATORIA
Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de julio de 1960, a las 10 horas, en el local social, Avda. Directorio 681, Capital, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
a) Aumento del capital social y emisión acciones.
b) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.11|7-Nº 37.399-v.15|7|60

EVERTON S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 23 de julio de 1960, a las 9 horas, en la sede social, Carlos Pellegrini 465, Piso 8º, Escritorio 61, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30|5|60;
2º Distribución de utilidades;
3º Reforma de los artículos 4º y 13º del Estatuto;
4º Elección de Directores, Síndico Titular y Suplente y designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.7|7-Nº 37.174-v.13|7|60

"F"

F A H R
FAHR ARGENTINA
Sociedad Anónima
Financiera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de julio de 1960, a las 18 horas, en la sede social, calle Charcas 684, 6º piso, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, anexos e informes del síndico, correspondientes al ejercicio al 31 de marzo de 1960.
2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social.
3º Remuneración Directorio y síndico.
4º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
5º Elección del síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para la asistencia, se recuerda a los señores accionistas el artículo 11 de nuestros estatutos.
Buenos Aires, julio de 1960. — El Directorio.
$ 3.200.— e.12|7-Nº 37.504-v.16|7|60

"F. I. N. D. A." FORESTAL, Industrial, Inmobiliaria, Americana, Sociedad Anónima
Nº de inscripción 9486
Convocatoria para la Asamblea General Ordinaria de accionistas, a realizarse el 29 de julio de 1960, en la sede social de la sociedad, calle Belgrano 437, a las 15 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.
2º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1960|61.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — El Directorio.
$ 3.600.— e.12|7-Nº 37.525-v.16|7|60

FIPLASTO, S.A.C.I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 22 de julio de 1960, a las 10.30 horas, en Viamonte 759, 5º piso, Capital Federal,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a m$n. 250.000.000.
2º Emisión de acciones ordinarias a la par, por valor de m$n. 54.555.200, en categorías A y B en proporción a las emitidas a la fecha en las respectivas categorías
3º Autorizar al Directorio para que disponga la emisión de hasta el saldo del capital autorizado de m$nacional 250.000.000.— para pagar futuros dividendos.
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.11|7-Nº 37.384-v.15|7|60

F E L D S T E I N
Comercial e Industrial, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria el 21 de julio de 1960, horas 18, en 25 de Mayo 578, 4º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31 de julio de 1959.
2º Fijación, elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 37.279-v.14|7|60

"H"

HARAS COMALAL
San Miguel En Chapadmalal S. A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de julio de 1960, a las 11 horas, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio al 31|3|1960;
2º Elección Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 37.175-v.13|7|60

"I"

I N T E R C O N S.A.
Belgrano 732 — Capital
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de julio de 1960, a las 10 horas, en la sede social, calle Belgrano 732, con el fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Retribución del Directorio y del síndico, y consideración del proyecto de distribución de utilidades.
3º Modificación de los estatutos.
4º Determinación del número y designación de directores titulares.
5º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.
$ 4.000.— e.12|7-Nº 37.505-v.16|7|60

I. O. A.
INDUSTRIAS ORTOPEDICAS ARGENTINAS, S. A. C. I.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de julio de 1960, a las 19 horas en el local de la sociedad, Córdoba 1315, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.
3º Remuneración al gerente general.
4º Aumento de capital a $ 20.000.000 moneda nacional.
5º Modificación de los estatutos.
6º Elección de un Director titular y tres Directores suplentes.
7º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un banco hasta tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — El Directorio.
$ 3.600.— e.8|7-Nº 37.360-v.14|7|60

I A F A
INDUSTRIALES ARGENTINOS FABRICANTES AUTOMOTORES
Bajo Licencia Peugeot, S. A.
CONVOCATORIA
Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha convocado a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 20 de julio de 1960, a las 17 horas, en la calle Sarmiento 930, 4º piso "A", Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.8|7-Nº 37.323-v.14|7|60

"J"

JORGE DAVISON Y CIA.
S. A. C. I. F. I.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1960, a las 17,30 horas, a efectuarse en nuestro local social, sito en la calle Alsina 971, piso 4º, de esta Capital para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 31 de marzo de 1960.
2º Remuneración del Directorio y síndicos y distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular por un año, y síndicos titular y suplente.
4º Aumento del capital autorizado.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea General Ordinaria, deberán depositar sus acciones o certificados en la Tesorería de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación.
$ 3.200.— e.12|7-Nº 37.458-v.16|7|60

JOSE PIETRAGALLA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de julio de 1960, a las 18 horas, en Avda. La Plata 1341, Capital, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio 31|3|60.
2º Elección síndicos.
3º Honorarios Directorio y distribución utilidades.
4º Cambio objeto social.
5º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.12|7-Nº 37.524-v.16|7|60

"K"

KOVAL Y BLANK
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase Sres. Accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria a realizarse el 18|7|60 en Lavalle 1494, piso B., Capital, a las 20 horas. — A tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance, etc., ejercicio cerrado el 31|3|1960;
2º Fijación del número de Directores y su elección y elección del Síndico Titular y Suplente;
3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
Se recuerda el Art. 20º de los Estatutos. — El Directorio.
$ 2.000.— e.7|7-Nº 37.201-v.13|7|60

"L"

LOTTERO PAPINI
Sociedad Anónima Argentina Petrolera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de julio de 1960, a las 10 horas, en el local social, calle Paseo Colón 221, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.
2º Distribución de las utilidades, su tratamiento y forma de distribución (art. 29 de los Estatutos Sociales).
3º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los miembros del Directorio que hayan desempeñado tareas permanentes en la administración social.
4º Determinación del número de directores titulares para el próximo ejercicio.
5º Elección de los directores titulares que correspondan por el término de dos años y de dos directores suplentes, por el término de un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.
6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 26 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.
$ 4.800.— e.12|7-Nº 37.511-v.16|7|60

LABORATORIOS PROFESOR DOCTOR RAFFO, S. A. IND., COM. Y FIN.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de Laboratorios Profesor Doctor Raffo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, a una Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de julio de 1960, a las 14 horas, a sesionar en Viamonte 1770 para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado, de acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.11|7-Nº 37.365-v.15|7|60

"M"

MUTUALIDAD S. A. MANUFACTURA DE TABACOS "COMMANDER"
La C. D. de la "Mutualidad S. A. Manufactura de Tabacos Commander", convoca a los señores socios a la Asamblea General que tendrá lugar el 18 de julio de 1960, a las 18 y 30 horas, en nuestra secretaría, calle Malabia 444, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta anterior.
2º Fusión de nuestro capital y asociados con la Caja Mutual del Personal de la Compañía Nobleza de Tabacos.
3º Memoria y balance extraordinario al 30 de junio de 1960.
$ 400.— e.11|7-Nº 37.396-v.21|7|60

M I N E R A A L U M I N E
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de julio de 1960, a las 10 horas, en Bernardo de Irigoyen 248, 3er. piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a m$n. 200.000.000.—, autorizando al Directorio para emitir las acciones en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.7|7 Nº 37.196-v.13|7|60

"N"

NOGUEIRA HNOS. S. A. C. I.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio de 1960, a las 17 horas, calle Santo Domingo 3051, Capital, para considerar:
1º — Los documentos del Artículo 347, Inc. 1º, del Código de Comercio del ejercicio al 31|12|1959.
2º — Remuneración del Directorio.
3º — Elegir Directores, Síndicos y designar accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 37.282-v.14|7|60

"O"

OSVALDO RIGAMONTI S. A.
Comercial e Industrial
(Registro Nº 3.388)
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1960, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Entre Ríos Nº 2168, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.
2º Distribución de las utilidades correspondientes al 24º ejercicio cerrado al 31|3|1960.

3º Elección de directores en reemplazo de los cesantes, de conformidad al Art. 11º de los Estatutos.
4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente y aprobación de sus honorarios.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
NOTA: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la Caja Social hasta 2 días antes de la fecha de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.000.— e.11|7-Nº 37.366-v.15|7|60

"P"

PAPELERA MITRE
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de julio de 1960, a las 16 horas, en nuestra sede social, calle Moreno Nº 876, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de secretario;
2º Supresión de los artículos 10º, 11º, 14º, 16º, 21º, 24º, 25º, y 37º; reforma de los artículos 6º, 7º, 17º, 27º, 28º, 30º, 31º, 32º, 34º, 36º, 38º y 39º de los Estatutos.
3º Designación de un accionista para firmar el acta.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 30º de los Estatutos a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.
$ 2.400.— e.12|7-Nº 37.450-v.16|7|60

"Q"

QUEYA, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de julio de 1960, a las 11 horas, en Avenida Montes de Oca 2131, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31 de marzo de 1960.
2º Remuneración directores con cargos ejecutivos.
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 37.487-v.16|7|60

"S"

SHULMAN HNOS.
S. A. I. C.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XXII de los Estatutos, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, Avda. Belgrano 949, Capital, el día 29 de julio de 1960, a las 18.15 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1960.
2º Elección de directores.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. XXVII del Estatuto, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.
$ 3.200.— e.12|7-Nº 37.447-v.16|7|60

SOCIEDAD CONFERENCIAS DE SEÑORAS DE SAN VICENTE DE PAUL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Consejo General
Invítase a las socias a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 19 del corriente mes, a las 15, en Río Bamba 258, para tratar memoria, balance general e inventario ejercicio 1959. — La Presidenta.
$ 240.— e.12|7-Nº 37.449-v.16|7|60

S. A. FINANCIERA Y COMERCIAL
Compra, Venta, Administración y Explotación de Bienes
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de julio de 1960, a las 10.30 horas en 25 de Mayo 252, esc. 73, Capital, para tratar:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 37.494-v.16|7|60

Sociedad Anónima Ganadera
VALLE HUEMULES
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de julio de 1960, a las 16 horas, en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547, primer piso, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta, 1 director por 3 años y síndicos titular y suplente.
2º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31|3|60 y distribución de utilidades. — El Directorio.
$ 2.000.— e.12|7-Nº 37.488-v.16|7|60

SIERRAS DE BALCARCE
Sociedad Industrial Argentina S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 27 de julio de 1960, a las 15 horas en 25 de Mayo 195, piso 1º, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|3|1960 y aplicación de utilidades.
2º Fijación de número de directores y elección de los que correspondan. Elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.12|7-Nº 37.538-v.16|7|60

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL WELBERS LIMITADA
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 19 de julio de 1960, a las 9 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín 683.
ORDEN DEL DIA:
1º Acogimiento al Decreto Nº 1.793|56.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 34º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.
3º Distribución de utilidades y ratificación de los honorarios para el Directorio y Síndico titular.
4º Elección de 2 Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
Para la asistencia se recuerda a los señores accionistas el art. 35 de n|Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 3.200.— e.11|7-Nº 37.371-v.15|7|60

S E F A
Soc. Anón. Com., Ind. y Fin.
SEDE: ECONOMICO FINANCIERA ARGENTINA
Registro Nº 6240
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de julio de 1960, a las 15.30 horas, en el local social sito en la calle Salta 226, 3er. p., esc. 1, de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Lectura y aprobación de los documentos indicados en el artículo 347 del Código de Comercio, relacionado con el ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960.
3º Elección de directores titulares y suplentes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El artículo 29 de los estatutos dispone: "Para poder concurrir los accionistas a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en las oficinas de la sociedad, calle Salta 226, 3er. p., esc. 1, de esta ciudad, hasta tres días antes del fijado para su realización". — El Directorio.
$ 5.200.— e.11|7-Nº 37.410-v.15|7|6

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
S O L V O R O
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea Ordinaria para 21 julio 1960, 11 horas, 25 de Mayo 195, tratar:
1º — Documentos previstos art. 347 Código Comercio correspondientes ejercicio terminado 31 diciembre 1959, distribución utilidades y aumento capital autorizado.
2º — Elección síndico titular y suplente y remuneraciones estatutarias.
3º — Designación dos accionistas aprobar y firmar acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 37.275-v.14|7|60

S O D E F A
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Bartolomé Mitre 559
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de julio de 1960, a las 11 y 30 horas, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio al 31|4|1960.
2º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.- e.7|7 Nº 37.173 v.13|7|60

SANATORIO MAYO S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 31 de julio, a las 10 horas, en su sede social, calle Santiago del Estero 727, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Resolver sobre la venta del activo del Sanatorio Mayo, de acuerdo al convenio celebrado con la Unión Tranviarios Automotor, el que se somete a consideración de los accionistas.
2º En caso de ser aprobado, resolver sobre el futuro de la sociedad.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, julio 6 de 1960.
$ 7.200.— e.11|7-Nº 37.411-v.27|7|60

S E D N A S.A.
Agrícola, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de julio de 1960, a las 18 horas, en Arenales 707, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado en la suma de m$n. 3.000.000.—, facultando la emisión de seis series de acciones ordinarias clase "A" y diez series de acciones ordinarias clase "T".
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 2.000.- e.7|7 Nº 37.209 v.13|7|60

S A B I N C O S.A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 19 de julio de 1960, horas 18, en Federico Lacroze 3000, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|3|1960.
2º Elegir directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
1.200.- e.7|7 Nº 37.131 v.13|7|60

"U"

URBE
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 22 de julio, a las 11 horas en la sede de la sociedad Avenida de Mayo Nº 52, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los balances generales, cuentas de ganacias y pérdidas, inventarios generales, informes del síndico y memorias correspondientes a los ejercicios 13º y 14º, vencidos el 31 de diciembre de 1958 y el 31 de diciembre de 1959 respectivamente.
2º Designación de síndico titular y suplente de síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.12|7-Nº 37.459-v.16|7|60

"V"

V I P L A S T I C
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de julio de 1960, a las 9 horas, en el local social calle Piedras 1078, a los efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la Memoria, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance General e Inventario, e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.
2º — Ratificación de las retribuciones especiales a Directores, Art. 16 de los Estatutos.
3º — Retribución del Directorio, Síndico y destino de las utilidades.
4º — Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º — Reforma de estatutos.
6º — Aumento de Capital.
7º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 3.200.— e.8|7-Nº 37.839-v.14|7|60

TRANSFERENCIAS

A N T E R I O R E S

"A"

Lemos y Cía., Talleres Metalúrgicos transfiere el activo y pasivo de su industria de talleres metalúrgicos instalada en la calle AGUIRRE 1247 de esta Ciudad, a Lemos y Compañía, Talleres Metalúrgicos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con intervención del Escribano Marcos Estrín, con oficinas en la calle Lavalle 1546, domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.
$ 1.200.— e.12|7-Nº 37.479-v.16|7|60

Avisa Amado A. Bertolino, martillero, oficinas Cangallo 1335, T. E. 45-2001, que Juan Bautista Bello y Sofía Visitación Caballero de Bello venden a Lili Violeta Schmitz, la casa de pensión, ubicada en esta Capital, AVENIDA BELGRANO N 3325. — Domicilio vendedores: calle Tacuarí 623. — Domicilio compradora, calle Herrera 2174; ambos de esta ciudad. — Reclamos ley, a mis oficinas.
$ 1.200.— e.12|7-Nº 37.478-v.16|7|60

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., Corred. y Martill. Públicos, Ofs. Avda. de Mayo 1261, piso 2º, T. E. 38-2900 - 7454, avisan: Manuel Heredia, Luis Fernández, Fernando García, Alejandro González y Eulogio Graiño, venden a Miguel Alonso, Celso Alonso, Julio Dieguez, Andrés Barcia y Serafín Pérez Rodríguez, negocio casa lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito AV. SAN MARTIN 2816, sus domicilios: Reclamos en término ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.12|7-Nº 37.545-v.16|7|60

H. González & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. Doctor Honorio Pueyrredón 355, Capital Federal, T. E. 43-0487, avisan: Filomena Acuña de Algarbe vende a Sergio Radio Varela, José Amancio Radio Varela y Martina Felicia Radio Varela, negocio despacho de pan y venta de helados en envases de único uso, sito AVENIDA JUAN DE GARAY 2199 esquina PASCO. Domicilio partes: vendedora, Méjico 1480, departamento 3, y compradores, Viel 1893, Capital. Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 37.420-v.15|7|60

Luis Castro, martillero, oficina General Manuel A. Rodríguez 2045, Capital, T. E. 58-7939, avisa que Luis Fortunato Desimone vende su negocio de pizzería-restaurant, sito en la AVDA. SAN MARTIN 4514, Capital, a los señores Elías Guitar, Luis Alfonso Prado, Gerardo Horacio Grela, Luis De Francesco, Carlos Armignacea y Miguel Angel Tolosa. Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.11|7-Nº 37.436-v.15|7|60

Miguel Miguelson vende a José Otero su negocio de casa de fotografía, sito calle AVENIDA CASEROS Nº 1988, Capital Federal, domicilio denunciado por las partes. Reclamos término de ley, en Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal.
$ 800.— e.11|7-Nº 37.413-v.15|7|60

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Alvaro Arias vende a Héctor Juan Ramón Ferrando el negocio de casa de lunch, despacho bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en AVENIDA CORRIENTES Nº 3345, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.250-v.14|7|60

Núñez, Florestano, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 1642, pisos primero y tercero, T. E. 37-9505, avisan: Nazareno Falasconi, Jesús González, José Rivero y Juan Reyes venden libre de deudas y|o gravámenes a Avelino García, Manuel Marcial Casquero, Ramón Castaño, Manuel Blanco, Laura Cristina Arias, Alberto Miguel Tomás, Ramón Amor, David Rodríguez, Antonio Pérez y José Manuel Cardo su negocio de restaurante, bar, casa de lunchs, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito AVENIDA RIVADAVIA 4994, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.8|7-Nº 37.240-v.14|7|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que Alberto Vázquez, Obdulio Antonio García y Blas Romano venden a Esteban Fernández, José Fernández, José Alvarez y Gabriel R. Julia, su negocio de garaje y estación de servicio para automotores, sito en AVELINO DIAZ Nº 533, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.335-v.14|7|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que Sucesión de José Castro vende a los señores José Brody y Victorino Fernández, su negocio de garaje y|o afines, sito en AVENIDA DEL TRABAJO Nº 3923|25, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.334-v.14|7|60

Elman, Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere el activo y pasivo de su negocio de venta de tejidos, instalado en la AVENIDA CORRIENTES 2377, de esta Ciudad a Elman, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con intervención del Escribano Marcos Estrín, con oficinas en la calle Lavalle 1546, domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.
$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.317-v.14|7|60

Clausi, Iglesias y Cía., balanc. y mart. públicos, con oficinas Maipú 24, avisan que Alberto Gallardo vende a Manuel Lorenzo y Manuel Vivas, "panadería mecánica", calle AÑASCO número 2432|36. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.8|7-Nº 37.350 v.14|7|60

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que los señores Amador Ventoso, José Ventoso y Antonio Canton, vende al señor Arturo Palmas, el negocio de "panadería mecánica", calle ALVAREZ THOMAS Nº 874. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.348 v.14|7|60

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y mart. púb., con oficinas Matheu 24, avisan que José Rivas vende a Manuel Calzada y José Intriago "panadería mecánica", calle AGÜERO Nº 718|20. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.8|7-Nº 37.345 v.14|7|60

Clausi, Iglesias y Cía., balanc y mart. púb. con oficinas Matheu 24, avisan que Carlos Repetti vende a Demetrio Rivas y Santos García "panadería mecánica", calle AVENIDA PAVON 3952|54. Reclamaciones de ley, y domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.8|7-Nº 37.346 v.14|7|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que los señores Pedro Rodicio, José Eliseo Painceira y Hermínio Fernández, venden a los señores Leoncio Oscar Gerpe y Moisés Spritz su negocio de garage y estación de servicio para automotores sito en AVENIDA DEL TRABAJO Nº 3845, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 37.336 v.14|7|60

Alberto G. Martínez Iriart, abogado, avisa que Sanatorio Avellaneda, S. R. Ltda., domiciliada en AVELLANEDA Nº 3366, ha vendido su fondo comercio a la Asociación Mutual del Personal de la Corporación Argentina de Productores de Carnes (AMCAP); domiciliada en Joaquín V. González Nº 165, de esta Capital. — Reclamos de ley en Joaquín V. González Nº 165.
$ 1.200.— e.7|7-Nº 37.144-v.13|7|60

Jaime Marcos, mart. público, con of. en la Av. de Mayo Nº 1411, avisa que por su intermedio Flora Arossio vende su negocio de lechería y venta de helados sito en la calle AIZPURUA Nº 3494, Capital Federal, al señor Bernardo J. Deyheralde. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en mis oficinas.
$ 800.— e.7|7-Nº 37.171-v.13|7|60

"F.A.V.R.A. (Fábrica Argentina de Válvulas, Reguladores y Afines, Sociedad de Responsabilidad Limitada"), con domicilio en AV. BELGRANO 437, transfiere como aporte de capital a "F. A. V. R. A., Sociedad Anónima Industrial y Comercial", denominada "Fábrica Argentina de Válvulas, Reguladores y Afines, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con igual domicilio, la totalidad del activo y pasivo de su negocio de fabricación, comercialización e importación y exportación de artículos para la industria metalúrgica en general, y de válvulas, reguladores y afines, en especial. Reclamaciones de ley: escribano Luis Valentín Alvarez, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 832, esc. 623, 6º piso.
$ 2.000.— e.7|7-Nº 37.160-v.13|7|60

José Galvagno, martillero público, Cánning 2444, primero "C", avisa que Eugenio Rodolfo Bonino y Julio Federico Rabalo venden su negocio peluquería damas, sito en AYACUCHO 1626, a Isaber García de Fernández y Fanny Koslowsky de Liberman. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.7|7-Nº 37.215-v.13|7|60

"B"

En cumplimiento ley 11.867 por cinco días se hace saber que José Luis Rodríguez vende negocio carpintería mecánica, calle BESARES 4372, a Enrique Bermudez y Juan Antonio Visiedo, domiciliados Sarmiento 378, 9º piso (estudio Dres. Llambí), donde deberán notificarse oposiciones. — Buenos Aires, julio 6 de 1960.
$ 1.200.— e.12|7-Nº 37.457-v.16|7|60

Clausi, Iglesias y Cía., balanc. y martilleros públicos, con oficinas, Matheu 24, avisan que Carlos Ismael Repetti, vende a Carlos Repetti "Panadería Mecánica", calle BRAGADO Nro. 6899. — Reclamaciones ley, y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 800.— e.8|7-Nº 37.351-v.14|7|60

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Mariano Pecora y Antonio Pecora, venden a Sres. Bernardo Oscar Giliberti y Saverio Néstor Giliberti "Panadería Mecánica", calle BALBASTRO Nro. 1636|44|48. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.352-v.14|7|60

José L. Torres, avisa que vendió su parte del restaurant de BOLIVIA 95, a Gustavo García, Juan Martínez y José M. González, libre de todas deudas y/o gravámenes. Reclamos de ley, Juan Bautista Alberdi 2274. Domicilio partes, negocio.
$ 300.— e.7|7-Nº 37.159-v.13|7|60

Luis Pedro Rodríguez & Cía., balanc. y mart. púb., con oficinas Camarones 4921, avisan que Nicolás Cataldi vende a Julio Záchera, negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, calle BAUNESS Nº 1015, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio partes, nuestras oficinas
$ 1.200.— e.7|7-Nº 37.173-v.13|7|60

"C"

Alfredo Vitelli vende a Abel y Nelly H. Paganá, zapatería, CERRITO 1134. Opos. y dom. partes Esc. Públ. T. Vivanco, Viamonte 778, Cap.
$ 400.— e.12|7-Nº 37.481-v.16|7|60

Sialbe, Brigandi y Pierucccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Cap., 60-6129, avisan: José María Caballeiro y Rogelio Avelino Alba, venden a Daniel Justiniano Frías negocio despacho de comestibles, de CONDARCO 402, Cap., libre de deuda. — Reclamos de ley y domicilio partes, n/oficina.
$ 800.— e.12|7-Nº 37.456-v.16|7|60

Angel F. Robledo, abogado, Paraná 791, 1º "B", Capital, avisa que la Sucesión Angel Celestino De Bartolomeo, ceden y transfieren su haber societario en la sociedad "De Bartolomeo y Fraga", estación de servicio de calle CANNING 1406, Capital, a los señores Amalio Máximo Vázquez y Antonio Gómez. — Reclamos de ley en su oficina, domicilio partes.
$ 1.200.— e.12|7-Nº 37.497-v.16|7|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que "El Telégrafo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a José Furian, Luis Colmani, Francisco Arias, Manuel María Alvarez, Cesáreo Menéndez, Guillermo Mourín, Jesús Mourín, Benigno Castro, José María Ramos, Nicasio Vila, José Alvarez, Perfecto Lorenzo, Julio García, y Celestino Ramos, el negocio de Casa de Lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 1394|400 esquina URUGUAY, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.12|7-Nº 37.543-v.16|7|60

Amelia Q. de Taphanel, Aída Vázquez de Truco, que actúan en sociedad de hecho: "Taphanel Hermanos" con domicilio en CORRIENTES 4380|82, transfieren negocio garage calle Corrientes 4380|82 y Vera 181 a Vicente Grillo, con domicilio en Corrientes 3882. — Interviene Estudio doctor Sarando (Mat. Jorge H. Sarando) Lavalle 1546, Piso 1º Dep. "A", donde se reciben oposiciones.
$ 1.200.— e.12|7-Nº 37.529-v.16|7|60

Albano I. Mallmann, martillero público, con oficinas en Talcahuano 78, 1º "B", Capital, comunica, a los efectos de la ley 11.867, que los socios de Farmacia Aconcagua S. R. L., venden su negocio de farmacia sito en CARLOS MARIA RAMIREZ 1902, Capital, al señor Enrique Lucas Schiavone. — Reclamos y oposiciones en mis oficinas.
$ 1.200.— e.12|7-Nº 37.540-v.16|7|60

Castilla Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, avisan al comercio que con su intervención el señor Adolfo Aníbal Russo vende al señor Leopoldo Osvaldo Pérez, su negocio del ramo de panadería mecánica, confitería y repartos, denominado "La 1ª Republicana"; instalado en esta Capital, calle CASTILLO Nº 900 esq. THAMES. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas, calle Triunvirato Nº 5372, Capital Federal.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 37.429-v.15|7|60

C. V. La Madrid y Cía., mart., avisan: Javier Algañaras y Humberto Argañaraz venden a Héctor Hugo Algañaras y Ricardo Casanova el taller de galvanoplastia, calle CAXARAVILLE 4580. Rec. y dom. partes, Rivadavia 9325.
$ 800.— e.11|7-Nº 37.428-v.15|7|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Pedro Goslino, Giamfranco Gallo y José Cejas venden a Raúl Lemos, Ramón López Macía y José López Macía el negocio de fonda con alojamiento y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle CANGALLO Nº 4100 esquina GASCON Nº 495, las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en esta Capital, calle Núñez Nº 5415. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 37.444-v.15|7|60

Civit y Calabrese, martilleros públicos, calle Florida 323, 3º, of. 306, hacen saber que Vicente R. Yriarte o "Ferroby S. R. L." transfieren y venden el activo y pasivo de su negocio de ferretería sito en calle CONDE 1499, Capital, a Isaac Goldberg. Reclamos de ley en Florida 323, piso 3º, of. 306, Capital Federal, domicilio partes.
$ 1.200.— e.11|7-Nº 37.418-v.15|7|60

Se avisa por cinco días que don Constantino Bertsos, vende a los señores Eduardo Nicora y Angélica Raquel Arrigo de Nicora el negocio de despacho de pan y venta de helados, ubicado en esta Capital, calle CAMARONES número 4915, domicilio de las partes. — Reclamos de ley a doctor León Neiman, Córdoba 1321; piso 8º.
$ 1.200.— e.11|7-Nº 37.372-v.15|7|60

Benjamín A. González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Av. Cabildo 4485, Capital, avisa que Guillermo Llorens vende a Manuel Madeira Grou, José Madeira Grou y Joaquina Amelia Simoes de Abarellos, negocio de panadería mecánica establecido en la calle CULLEN Nros. 5075|77, Capital. — Reclamos términos ley mi oficina, domicilio partes.
$ 1.200 — e.11|7-Nº 37.368-v.15,7|60

Avisa G. F. García, mart. púb. oficinas Zañartú 1671, que Waked Said Bandar vende a Ernesto Llano y Luis Rivarola negocio despensa, calle CRISOSTOMO ALVAREZ 5156, Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes, mis oficinas.
$ 800.— e.8|7-Nº 37.253-v.14|7|60

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Feliciano González vende a Manuel Blanco Seoane y Benito Molanes Estévez el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CENTENERA Nº 3395|99 esq. TILCARA, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.249-v.14|7|60

Selvaggi & Scarpati, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle San Juan 2985, al comercio avisan que: el señor Gerardo Rahn, vende la parte que le corresponde del negocio de taller mecánico, sito en CNEL. NICETO VEGA 4821 a su socio, el señor Pedro Juan De Cuyper, libre de deuda y gravamen. Rec. de Ley, en el negocio. Dom. de las partes.
$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.355-v.14|7|60

En cumplimiento Ley 11.867, se avisa que José Juan Jamkodjian o Hovsep Jamgotchian y Vahram Jamgotchian, venden a Luis Héctor Suárez el negocio de mercería, sito en CARHUE 74 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos términos de ley en oficinas del comprador, Lavalle 1438, piso 7, Depto. "Y" Capital, por no existir intermediarios.
$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.338-v.14|7|60

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Julio José Giliberti, vende al señor Antonio Iglesias López "despacho de pan", calle CALDERON 1419. — Reclamos ley, y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.8|7-Nº 37.347-v.14|7|60

José D. Rizzo y Cía., balanc. y martilleros públicos, Sarmiento 1663, T. E. 35-2423, Capital, avisan que José Barbieri, Mario Bacigalupo y Pablo Pizzolo venden a Ermando Calosso y Juan Bautista Molinari la totalidad cuotas societarias que poseían en común y por partes iguales, en el restaurant y despacho bebidas alcohólicas sito en CABILDO 3520, Capital, libre deuda y gravamen. Domic. partes y reclam. Ley 11.867, n/oficinas.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 37.197-v.13|7|60

Atilio J. Laviano y Cía. Martilleros Públicos, con oficinas en Rivadavia 8780, Cap., T. E. 69-7077, avisan: David Emilio Otero vende a Andrés Morfes, "Lechería" CAAGUAZU 6600, Cap. Rec. y dom. partes n/oficinas.
$ 800.— e.7|7-Nº 37.228-v.13|7|60

"CH"

Se hace saber por cinco días, que el señor Manuel Abelleira, vende sus cuotas de capital en la sociedad "La Palermo", de Abelleira y Martorano, dedicada a la fabricación y venta al por menor de pastas frescas y secas, sita en la calle CHARCAS 3399, a su socio Alberto Martorano, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de Ley, Alberto Martorano, Charcas 3399, Capital Federal, domicilio partes.
$ 1.200.— e.12|7-Nº 37.542-v.16|7|60

Organización A. Messina, Antonino Messina, martillero público, avisa que Mladen Jankovic, vende libre de toda deuda y gravamen a su socio, de hecho Blas Trungadi, la sexta parte que tenía en la Casa de Peinados denominada "Hebe" sita en CHARCAS Nº 786, Cap. Domicilio partes y reclamos término Ley, nuestras oficinas México 1031. T. E. 37-1806 y 38-2931.
$ 1.200.— e.11|7-Nº 37.439-v.15|7|60

Organización A. Messina, Antonino Messina, martillero público, avisa que Mladen Jankovic vende libre de toda deuda y gravamen a José Fa Gasso las tres sextas partes que tenía en la Casa de Peinados denominada "Hebe", sita en CHARCAS Nº 786, Cap. Domicilio partes y reclamos término Ley, nuestras oficinas México 1031, T. E. 37-1806.
$ 1.200.— e.11|7-Nº 37.440-v.15|7|60

Se hace saber que el señor Manuel Varela vende a los señores Jesús Campos, Manuel Sánchez, Benigno López y José Romero su negocio de Hotel Alojamiento denominado "San Martín", sito en la calle CHARCAS 762, de esta Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en el estudio del Dr. José Barembolm, sito en Lavalle 1362, piso I., Dpto 1 Dis.
$ 1.200.— e.11|7-Nº 37.405-v.15|7|60

"D"

Armiento y Cía., Virrey Cevallos 436, avisa que Juan Pedro Amadeo Albarellos, vende a Carlos Alberto Molinari su negocio de fiambrería calle DOCTOR ELEODORO LOBOS 516, Cap. — Reclamos de ley y domicilio partes mis oficinas.
$ 300.— e.11|7-Nº 37.369-v.15|7|60

Sakae Morikone vende a Mario Nakasone su negocio de lavado y planchado de ropa, ubicado en la calle DIRECTORIO 900, en la Capital Federal. Reclamos de Ley en Directorio 900, Capital, domicilio de las partes.
$ 800.— e.7|7-Nº 37.226-v.13|7|60

Carlos A. González y Cía., Martilleros Públicos, Av. de Mayo 963, avisan Juan Dorillo Corsico vende a Víctor Obilinovich, Hotel Alojamiento, DIAZ VELEZ 3419, Capital, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.7|7-Nº 37.217-v.13|7|60

"E"

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Salvador Civale, vende a Manuel Ribola y Ricardo Ribola negocio panadería mecánica, denominado "La Europea", sito calle ESPINOSA Nº 2053.55, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.11|7-Nº 37.374-v.15|7|60

Se avisa por los términos previstos por la Ley 11.867 que: José María Alvarez, Maximino Sánchez y Antonio Blanco venden a Antonio Trufero, Emilio Armando Font, Benjamín A barellos y Elías Gil la parte que les corresponde en el negocio de Elaboración de Pastas Alimenticias y Despacho de Vinos y Cervezas ubicado en ECHEVERRIA Nos. 1672|78, de esta Capital, donde las partes constituyen domicilio, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 37.393-v.15|7|60

García Milla y Mourente, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 82, Capital, T. E. 45-2084-2101, avisan: Juventino Parada, Jesús Parada y Antonio Gómez venden a Pantaleón Agüeros y Joaquín Rojo su negocio de Despacho de Comestibles por menor y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito ESTADOS UNIDOS 2302|06 esquina PICHINCHA, Capital. Reclamaciones de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes. Fecha pago facturas de plaza: agosto 11 de 1960, de 15 a 17 horas.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 37.414-v.15|7|60

Luis José Calabrese, martillero público, con domicilio en Florida 323, of. 305, hace saber que Herszko Godny y Malka Goldfeder o Goldfeder de Godny, domiciliados en Velazco 645, P. 6º "B", Capital, transfieren a Jetta Blaustein, domiciliada en Jean Jaurès 575, P. 2º "C", Capital, el cincuenta por ciento que tenían en "Godny & Niemand, Sociedad Colectiva", dedicada al ramo de Ferretería, con negocios sitos en ENTRE RIOS 1220 y CASEROS 3363. La sociedad continuará con el giro total de los negocios y con Jaime Mass Niemand y Jetta Blaustein como únicos socios componentes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 2.000.— e.11|7-Nº 37.433-v.15|7|60

De acuerdo a la ley 11.867, Adolfo Llamedo avisa al comercio que vende su tercera parte indivisa, a sus condóminos señores Manuel Menéndez y Aurelio González, del Quiosco de venta de lunch frío y bebidas, establecido en la terminal de la línea subterránea "C" en la ESTACION RETIRO. — Reclamaciones término de ley mismo negocio.
$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.261-v.14|7|60

Vidaldi Fedele y Cía., martilleros, con oficinas Montel 2067, T. E. 63-4068, avisan que María Barone vende a Elías Cabo el negocio de Despacho de Pan, sito en la calle EUGENIO GARZON 5562|6, Capital, domic. partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.11|7-Nº 37.426-v.15 7|60

"Compañía Mercados de la Capital" Sociedad Anónima, con domicilio en Independencia 1767, hace saber que ha vendido el inmueble calle ENTRE RIOS números setecientos cincuenta y dos al setecientos noventa y seis y calle INDEPENDENCIA mil setecientos noventa y nueve, afectado a la explotación del "Mercado San Cristóbal" o "Mercado de la Capital", incluyendo sus instalaciones, muebles, útiles, elementos y artículos de limpieza, maquinarias, etc., a Huberto Kemper y Máximo Bomchil con domicilio en Sarmiento novecientos treinta, quinto piso. Los compradores no se hacen cargo de ninguna deuda u otro pasivo de la vendedora. Reclamos de ley en Sarmiento 930, quinto piso, A, domicilio de M. y M. Bomchil, profesionales intervinientes".
$ 2.400.— e.7|7-Nº 37.224-v.13|7|60

"F"

Al comercio: Hijos de Aragón Valora S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1168 y 2238, avisan que Ramón García y Jesús Meijide Souto, venden a Dionisio Miranda y Rafael Miranda, el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle FRENCH Nº 3700 esquina CANNING. — Las partes se domicilian: la vendedora en la calle Soler Nº 3561, 2º piso, Dto. "I", Capital, y la compradora en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

Nota: Esta publicación anula y reemplaza a la publicada en el Boletín Oficial del 14|10 al 19|10|59.
$ 2.000.— e.12|7-Nº 37.544-v.16|7|60

José María Rezzani y Juan Esperne, con domicilio en Florida 259, piso segundo, hacen saber que la sociedad colectiva "Rezzani y Esperne", con domicilio en FLORIDA 248, piso 3º, dedicada a construcción de obras en general, compraventa de materiales de construcción, peritaje y todo trabajo afín a la construcción, transfiere su activo y pasivo por transformación de la misma, a la sociedad "Rezzani y Esperne, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el mismo domicilio y objeto social. — Reclamos de ley, en los domicilios de las partes.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 37.527-v.16|7|60

Núñez, Florestano, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 1642, pisos primero y tercero, T. E. 37-9805, avisan: Jorge Suárez, José Lobalzo y Osvaldo Pérez, venden libre de deudas y|o gravámenes a Francisco López González, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito FAMATINA 3302, Capital. — Domicilio de las partes y oposiciones de Ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.242-v.14|7|60

Rial Fernández & Cía., balanceadores, Avda. Callao 220. T. E. 45-1009, avisan que, Lago, Pardo y Cía., (Soc. de hecho) integrada por José Lago, Manuel Pardo, Héctor Ubaldo De Benedetti, Alfredo Lago y Manuel López, transfieren libre de pasivo a "Copetín Liniers" Soc. de Resp. Ltda. su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle FRANCISCO DE VIEDMA Nº 6930|7000 esquina CUZCO. Reclamos de ley y domic. partes en n|oficinas.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 37.299-v.14|7|60

Daniel Mosquera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas propias, calle Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159/4168. avisan: Faustino Alcoba, Severino Sánchez y Tomás Pérez venden a Carlos Ferreiro, Albino Fernández, Francisco Alen y Andrés Paz su negocio de Café, Bar y Casa de Lunch, calle FEDERICO LACROZE Nº 2500, esquina CIUDAD DE LA PAZ, domicilio contratantes. Reclamos Ley en nuestras oficinas. — NOTA: Esta publicación anula la de fecha 20|6 al 5|7|1960.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 37.170-v.13|7|60

"G"

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan: que Angela María Centurión vende a los Sres. Serafín Fernández, Antonio Trigueiro y Manuel Trujillo "Panadería Mecánica", calle GENERAL DANIEL CERRI Nº 1190|92. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.12|7-Nº 37.472-v.16|7|60

Rectificaciones Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere el activo y pasivo de su negocio de rectificación y ajuste de automotores, instalado en la calle GIRARDOT 1429, de esta ciudad, a Rectificaciones Buenos Aires, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con intervención del escribano Marcos Fistrin, con oficinas en la calle Lavalle 1546, domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.
$ 1.600.— e.11|7 Nº 37.425 v.15|7|60

Antonio Patti, martillero de Inmobiliaria Artigas, con [illegible] Artigas 5006, [illegible] avisa que Raúl Carlos Ferrari vende a Juan Alfredo Acerbi, Carpintería Mecánica, anexo Taller de Cuadros, GUATEMALA 4941, Cap. —Reclamos dentro término de ley, mi oficina, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.11|7 Nº 37.431 v.15|7|60

José Martínez y Cía., martilleros públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: Abelardo Nicasio Figuerado, vende a Alberto Leoncio Valdes, Francisco Javier Suárez y Román Fernández, negocio restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito GALICIA Nº 1399, Capital. Dom. partes m|negocio. Recl. ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.324-v.14|7|60

"I"

Clausi, Iglesias y Cía., balanc. y martilleros públicos, con Oficinas Matheu 24, avisan que Felisindo Nogueira vende a Carlos Ismael Repetti, "Panadería Mecánica", calle INDEPENDENCIA Nº 2776. — Reclamos de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.
$ 800.— e.12|7-Nº 37.470-v.16|7|60

"J"

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan: que los señores Enzo Monteserín y Amador Monteserín, venden al señor Cesareo Morandeira "Panadería Mecánica y Fábrica de Masas", calle JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 2033|35. — Reclamaciones de ley, y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 1.200. —e.12|7-Nº 37.471-v.16|7|60

Carlos Guerrero, con oficinas en Cangallo Nº 1186, piso 1º "A", 35-7736, avisa que Laboratorios Electrónicos Telo-Sony S. R. L., integrada por Teófilo José Acevedo, Edgardo Bercebal y José Ribeiro, venden su comercio de compra-venta y fabricación de elementos y aparatos de electrónica, ubicado en JOSE JUAN BIEDMA 1068 de esta Capital a Telesony, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (en formación), que se hará cargo de su activo y pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 37.362-v.15|7|60

Sánchez, Portilla & Cía., oficinas de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Osvaldo Alberto Colatto vende a Jesús Lorenzo, Antonio Fernández Rey, Nuncio [illegible] rizie, Armando [illegible] Edoli, Florentín Paz, Francisco Rodríguez, Restaurant Despacho de Bebidas Alcohólicas JUAN de GARAY 1702|10, domicilio, partes — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.11|7 Nº 37.102 v.15|7|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|7 al 10|7|60.

José Burgio vende a Leil Gias el negocio de carpintería mecánica situado en la calle JUJUY 1030-32. — Reclamos al escribano A. A. Calviño, Avda. Roque Sáenz Peña 1219, 9º piso, tel. 35-7056, Dom. const.
$ 800.— e.8|7-Nº 37.252-v.14|7|60

Atilio J. Laviano y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 8780. Capital. T. E. 69-7077. avisan: Leonor Munt de Laudisi vende a José Dib, "Lencería", JOAQUIN V. GONZALEZ 23, Capital. Rec. y dom. partes n|oficinas.
$ 800. —e.7|7-Nº 37.230-v.13|7|60

"L"

Al comercio: Erasmo Luis Lucente, con negocio de plásticos y regalos, sito en la calle LOPE DE VEGA 128, Capital, hace saber que dicho negocio cesa en su actividad. — Reclamos de ley, Víctor Hugo 285, Capital, que se constituye a todo efecto.
$ 800.— e.8|7-Nº 37.285-v.14|7|60

Slaibo, Brigandi y Pierucccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Capital, 69-6129; avisan: Los señores Severo Toranzo, Eleodoro Toranzo y Ricardo Reyes, venden a Oscar Enrique Frangi, Orlando Máximo Vila y Oscar Luis Rodríguez, el negocio de elaboración y venta de pizza y fainá, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, (con cuatro mesas en la acera), denominada "9 de Julio", sito en LOPE DE VEGA Nº 1690, Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 1.600.— e.7|7-N 37.214-v.13|7|60

"M"

Avisa: Néstor H. Forgione, martillero público, Paraguay 1307, p. 4º, d. 44, Capital, Oscar Meijome vende a Rollys S.R.L. (e.f.), negocio zapatería, sito MONROE 5266; reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas, domicilio partes.
$ 800.— e.12|7-Nº 37.474-v.16|7|60

"Lechería Miralla, S. R. L.", vende a don Manuel Criado su negocio de lechería, sito en la calle MIRALLA número 3181, Capital. — Oposiciones de ley, formularias a la escribanía Chiocci Siri, Viamonte Nº 965, piso 7º, Capital. Domicilio de las partes.
$ 800.— e.12|7-Nº 37.507-v.16|7|60

Armiente y Cía., Virrey Cevallos 436, avisa que Santiago Beltrán y Domingo Santamaría, venden a Roberto Sabatelli, su negocio de restaurante bar, calle MONTEAGUDO 302, Cap. — Reclamos de ley y domicilio partes mis oficinas.
$ 800.— e.11|7-Nº 37.370-v.15|7|60

Baus Hnos., S. R. L., Bal. y Mart. Públ., of. Alsina 308, T. E. 30-0318|19 avisan que los señores Carlos Ramón Salazar, Alejandro Sánchez, Manuel Alvarez y José María Pombo Rodríguez venden su negocio de Restaurant-Bar MORENO 301, esq. BALCARCE 287, a Manuel Romero, Daniel Duran, Manuel Lorenzo, Antonio Villasanín, Benjamín Vázquez, Emilio Vieiva Fernández y Graciano Corral, libre de toda deuda y|o gravamen. — Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.11|7 Nº 37.400 v.15|7|60

Raimundo Salgado, martillero, of. Sarmiento 2274, avisa: María Luisa Philippa de Bastos Rodríguez vende a Manuel Sánchez su negocio de hotel alojamiento "Maure", sito calle MAURE 2302 libre de deudas y gravámenes. —Reclamos de ley y domicilio de las partes mismo negocio.
$ 800.— e.8|7-Nº 37.251-v.14|7|60

Cobian y Cuesta, balanc. y mart. públ., ofic. Bdo. de Irigoyen 88, T. E. 38-4501, avisan: Héctor Faini y José Manuel Carbajal, venden a Nicolás González González, hotel alojamiento s|com. MENDOZA 2444, Capital. domic. de partes. Recl. ley n|ofic.

Nota: Esta publicación anula la de fecha 8|2 al 12|2|60 por error de nombres.
$ 800.— e.8|7-Nº 36.943-v.14|7|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|7 al 7|7|60.

Se hace saber que Beltis, S. R. L., con domicilio en la calle MORLOTE 825 de esta Capital, transfiere su activo y pasivo a Beltis, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con igual domicilio. Reclamos de ley, al escribano doctor Ricardo M. Saa Avellaneda, Lavalle 391, piso 1º, T. E. 31-2509.
$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.256-v.14|7|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159 - 4168, avisan: Antonio Bernárdez, José García y Amadeo De La Torre venden a Sergio Alonso, Pedro Zornada y Manuel Naveiro, su negocio de café, bar y casa de lunch, calle MONTEAGUDO Nº 16, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.7|7-Nº 37.168-v.13|7|60

"P"

A los efectos de la ley 11.867 hace saber Albano I. Mallmann, martillero público nacional que Krys y Cía., S.R.L., vende a Krys y Cía., Soc. Anón. Ind. y Com., su fondo de comercio, sito en PEDRO ECHAGUE 2553, Capital, dedicado a la fabricación de tejidos de punto. — Reclamos y oposiciones en Pedro Echagüe 2553, Capital. — Dom. de las partes.
$ 1.200.— e.12|7-Nº 37.464-v.16|7|60

Aviso al Comercio: Elsa F. de Kolm y Leo Seidler, propietarios del negocio "Petit Yorlaine", ubicado en la calle PARAGUAY 533 de la Capital Federal con ramo de modas y alta costura comunican cese de actividades referido domicilio y se trasladan a la calle Florida 824 de la Capital Federal. Interponer reclamos al señor José Martínez Avenida Córdoba 1829, Capital Federal, domicilio de las partes.
$ 1.200. e.12|7-Nº 37.510-v.16|7|60

Alvarez, Moreda y Alvarez, bal. y mart. púb. ofic. Ayacucho 656, 46-8036, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta que los señores Herminio y Rogelio Paredes efectuaban al señor Napoleón Orlando Trachine, de su negocio de carnicería denominado "Mercadito Santa Carmen", sito en esta Capital, calle PERU Nº 1487|93. — Reclam. térm. de ley, n|ofic. domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.260-v.14|7|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37.0571, avisan: Pedro Gutiérrez y Germán Baldomero González, venden a Jesús Antonio Rodríguez, su parte en el negocio de despacho de comestibles por Menor y Venta de Bebidas Alcohólicas, sito en PEDRO GOYENA Nº 101|05 esq. SENILLOSA, que explotaban conjuntamente con Manuel Pérez, quien forma sociedad con el comprador. — Domicilio partes mismo negocio, reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 37.276-v.14|7|60

"F. A. D. E. C. Y. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle PIEDRAS 610, transfiere como aporte de capital a "F. A. D. E. C. Y. A. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con igual domicilio, la totalidad del activo y pasivo de su negocio para la explotación industrial y mercantil de la metalurgia en todos sus aspectos. — Reclamaciones de ley: escribano Luis Valentín Alvarez, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832, 6º piso, esc. 623.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 37.161-v.13|7|60

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 46-2233, avisa: Juan Leonardo Pessot, domiciliado Carlos M. Ramírez 1165, vende a Antoni Rosignuolo domiciliado Itaquí 2792, su carnicería y anexos PATAGONES 3201. — Reclamaciones ley en mis oficinas.
$ 800.— e.7|7-Nº 37.200-v.13|7|60

Clausi, Inglesias y Cía., Matheu 24, avisan: Manuel Gómez vende Francisco Alvarez y María Socorro Alvarez de Laso "desp. pan y venta. hel.", PUMACAHUA 595. Recl. y Dom. Part. n|oficinas.
$ 800.— e.7|7-Nº 37.193-v.13|7|60

"R"

Se hace saber que doña Emilsen María Luisa Galofré, vende a los señores: Arístides Juan Galofré y Enrique José Galofré, su tercera parte indivisa del negocio de grabación de discos y artículos para regalos, que explotan en condominio, sito en la calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 418, de esta Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.
$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.270-v.14|7|60

Clausi, Iglesias & Cía., balanc. y mart. públ., Matheu 24, avisan que Nelson Omar Repetti y Carlos Morales venden a Jaime Tolchinsky, "Despacho de pan", calle RAMSAY Nº 1893. Reclamaciones de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.7|7-Nº 37.195-v.13|7|60

Atilio J. Laviano y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia número 8780, Cap., T. E. 69-7077, avisan: Benjamín Kazaroff vende a Alejo Eraldo Rodríguez, "Marroquinería", RIVADAVIA 7621, Cap. Rec. y dom. partes n|oficinas.
$ 800.— e.7|7-Nº 37.229-v.13|7|60

"S"

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía., S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: José Horacio Melzoso vende a sus condóminos Juan Villalta y Gerardo Leone la parte que tiene y le corresponde del negocio de taller de esmerilado, biselado y pulido de vidrios y fábrica de espejos, sito en SERRANO Nº 2284, Capital. — Reclamos ley y domicilio las partes, mismo negocio, haciéndose los compradores cargo Activo y Pasivo.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 37.448-v.16|7|60

C. Suárez, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 822 avisa: que Manuel Rodríguez vende a Claudio F. Suárez, su parte negocio, café y bar, calle SAN JUAN 3601 esq. BOEDO. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 800.— e.12|7-Nº 37.513-v.16|7|60

De Nola Hnos., martilleros públicos, avisan que el día 18 de julio de 1960, a las 14.30 horas, rematarán el taller metalúrgico, calle SANTA MAGDALENA 368. — Orden Cleotilde Forchetti de Pardi. — Reclamos de Ley en n| oficinas, Talcahuano 287.
$ 800.— e.8|7-Nº 37.289-v.14|7|60

Claussi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas Mathei 24, avisan que Félix Romero y Félir Romero (hijo), venden al señor Alberto Gallardo "Hotel Alojamiento" calle SAN JOSE Nº 1025. — Reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 800.— e.8|7-Nº 37.349-v.14|7|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Alfonso Pavoni vende a Antonio Aradas el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en esta Capital, calle

SAN BLAS Nº 1361 esquina CUCHA CUCHA Nº 2506. Las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en esta Capital, calle Bogotá Nº 724. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 37.236-v.13|7|60

"T"

Wolik, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, . ans fiere su activo y pasivo del negocio n vénta terciado, ubicado en la calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ 2255, a Wolik, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad A- ima, incorporándolo misma. — Oposiciones d ley en la calle Teniente General n ito Alvarez 2275, domicilio de las partes: interviene el e ribano doctor D vid Novacovsky, San Martín 448, 6º p so B.
$ 1.600 - e.11|7 Nº 37.415 v.15|7|6

Hago saber por término de ley la disolución de la sociedad de hecho "Marchese Hnos.", integrada por Luis y Agustín Marchese, en el ramo de "Sanitarios", desde el año 1930, con domicilio social y real de las partes en la calle TACUARI 439. de la Capital Federal. Reclamos de ley, escribanía Amigorena, calle Santiago del Estero 112, piso 4º, departamento 12, Capital Federal. Se hacen cargo del activo y pasivo por partes iguales.
$ 1.200.— e.7|7-Nº 37.227-v.13|7|60

"U"

"Glamour" de Lilia N. Sivori de Moreno, María Elsa Sivori y María A. L. de Gelosi, sociedad de hecho, con domicilio legal en la calle Campichuelo 333; Capital Federal, hace saber que vende libre de pasivo a Carlos Angel González y Juan Carlos Gómez, su negocio de Instituto de Belleza, Peinados y Artículos para damas, sito en la calle URUGUAY 1295, Capital Federal. — Oposición ante el domicilio de los compradores sito calle Sarmiento 3847, Capital Federal. — Buenos Aires, primero de julio de mil novecientos sesenta.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 37.322-v.14|7|60

"V"

Sánchez Mcurente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: "Fogón Gaucho". S. R. L. (Capital $ 1.040.000.— m n.), vende a Avelino Félix González y Manuel Díaz negocio restaurante, parrilla y bar, sito en esta Ciudad, calle 25 DE MAYO Nº 237. — Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.12|7-Nº 37.486-v.16|7|60

Se comunica que Guzmán Hermida y Compañía, S. R. L., con domicilio en la calle Vieytes Nº 2, Capital, vende a los señores Ramón Rial Suárez y Segundo Rosales Gómez, domiciliados en la calle Necochea Nº 887 el negocio de gomería, vulcanización y accesorios, situado en el local VIEYTES Nº 34. Capital. Reclamos por término de ley.
$ 1.200.— e.12 7-Nº 37.528-v.16|7|60

Se avisa por cinco días, que el señor Eladio Blanco, vende su negocio de fiambrería y almacén, sito en la calle VALLEJOS 4596., de Capital, al señor Jacobo Szaran. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el negocio.
$ 800.— e 7|7-Nº 37.149-v.13|7|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2235, avisan que Ramiro Rodríguez vende a Arnaldo Antonio Fornerís el negocio de despacho de comestibles y bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle VIRREY ARREDONDO Nº 2918. Las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle Virrey Arredondo número 2916 y la compradora en esta Capital, calle Charlone Nº 1699. Reclamos de ley en nuestras oficinas
$ 2.000.— e.7|7-Nº 37.237-v.13|7|60

"Z"

Aclárase edicto Nº 32.470 del 7 al 12| 6|60, venta negocio despacho comestibles. ZELADA 6278; nombre exacto comprador: José Eladino González. Recl. ley y dom. partes: Zeleda 6276, Depto. 3, Capital.
$ 800.— e.7|7-Nº 37.205-v.13|7|60

PROVINCIALES

RIO NEGRO

A los efectos derecho oposición conforme Ley 11.867, se pone en conocimiento que los señores Lucas Anich y Nuncio Génova, han adquirido la totalidad de las cuotas capital de la sociedad Del Lago Hoteles y Turismo, Sdad. Resp. Ltda., propietaria del hotel "Del Lago Sky" de SAN CARLOS DE BARILOCHE, RIO NEGRO, libre de pasivo con excepción crédito hipotecario a favor Banco Hipotecario Nacional y deuda ante Instituto Nacional Previsión Social. — Oposición estudio doctor Fernández Gallardo, Lavalle 1454, Capital Federal. Domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 37.519-v.16|7|60

ESQUEL (CHUBUT)

Don Manuel Aller hace saber que ha vendido a doña María Fernández de Gómez y a don Luis Marandet su negocio de "Pizzería y Rotisería", ubicado en la calle SAN MARTIN Nº 1063 de esta Ciudad de Esquel, Crubut. — Las reclamaciones deberán presentarse en el domicilio indicado dentro del término de ley. — Esquel, Chubut, junio 17 de 1960.
$ 1.200.— e.7|7-Nº 37.141-v.13|7|60

Andón Savic, hace saber que ha vendido a los señores Nelson Luis Conesa y Nedi Daher de Conesa, su negocio de churrasquería denominado "La Macedonia", ubicado en la calle 25 DE MAYO Nº 639 de la Ciudad de Esquel Provincia de Chubut. — Las reclamaciones de ley deberán realizarse dentro del término legal y en el domicilio indicado que constituyen las partes. — Esquel, febrero 26 de 1960.
$ 1.200.— e.7|7-Nº 37.140-v.13|7|60

Rosendo Rosales hace saber que ha vendido a los señores Norberto Castillo y Pío Guillermo Santibañez, su negocio de bar y restaurant denominado "Andino", ubicado en AVDA. M. T. DE ALVEAR 758 de esta Ciudad de Esquel. — Las reclamaciones de ley deberán realizarse en el término legal en el domicilio indicado que constituyen las partes.
$ 1.200.— e.7|7-Nº 37.139-v.13|7|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

SIFMA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en uso de las facultades conferidas en la Asamblea General Extraordinaria del 7|5|1960, ha resuelto la emisión de $ 6.000.000.— en 60.000 acciones divididas en 5 series de 12.000 acciones ordinarias de la clase "A" de $ 100 valor nominal cada una. Las series llevarán los Nº 6 al 10. Los señores accionistas podrán ejercer los derechos de preferencia dentro de los 15 días a partir de la última publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 1.200.— e.12 7-Nº 37.530-v.14|7|60

SIFMA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 7|5|1960, dispuso elevar el capital autorizado de la sociedad a $ 12.000.000 mediante la emisión de 5 series de 12.000 acciones ordinarias de la clase "A" cada una. — El Directorio.
$ 720.— e.12|7-Nº 37.531-v.14|7|60

PAPELERA MITRE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Calle Moreno Nº 876, piso 1º Cap. Fed.

Se hace saber por tres días: 1º) Que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 21 de abril de 1960, resolvió aumentar el capital autorizado en pesos 5.000.000 m|n. o sea hasta $ 20.000.000 m|n.; y 2º Que el Directorio dispuso emitir la suma de $ 3.400.000 m|n. en acciones ordinarias, al portador con derecho a beneficios a partir del 1º de enero de 1960 que se entregarán liberadas a la par, a los accionistas en concepto de dividendo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 21 de abril de 1960. — El Directorio.
$ 1.440.— e.12|7-Nº 37.455-v.14|7|60

ESTABLECIMIENTOS KLÖCKNER
S. A. I. A.

Comunícase la emisión de las series 16a. a 27a. de acciones ordinarias de un voto, o sea m$n. c|l. 12.000.000, que podrán suscribirse en las condiciones del artículo 7º de los estatutos. — El Directorio.
$ 720.— e.12|7-Nº 37.492-v.14|7|60

CAMBIOS WINGS
S. A. Financiera
Corrientes 419 Buenos Aires

Se encuentra abierta la suscripción m$n. 2.000.000.— de acciones ordinarias al portador de m$n. 1.000.— con derecho a 5 votos cada una, series 2 a 5. El Directorio.
$ 720.— e.12|7-Nº 37.496-v.14|7|60

EL TRABAJO
Compañía Argentina de Seguros S. A.

Comunicando que el Directorio en su sesión del 27 de junio último, en uso de las facultades otorgadas por la Asamblea General de Accionistas, del 18 de noviembre de 1957, ha resuelto lanzar a la suscripción de la sexta serie de acciones, por la suma de m$n. 1.000.000. Valor de cada acción, m$n. 100.—, pudiendo los accionistas hasta 15 días de finalizada esta publicación, ejercitar su derecho de preferencia para suscribirse a la par. Las condiciones de pago son las siguientes: el 40 % al contado en el lapso establecido para optar la preferencia señalada y el saldo dentro de los 30 días subsiguientes de efectuado dicho pago, en la proporción de una acción de la sexta serie por cada cinco acciones que tengan de su propiedad. Podrán, también, participar en proporción a sus tenencias en el prorrateo de las que no se suscribieran. En caso de que el accionista no ingresara el 40 % indicado precedentemente, dentro del plazo establecido, perderá la prioridad otorgada por el Estatuto Social. — El Directorio.
$ 3.600.— e.12|7-Nº 37.498-v.16|7|60

NICOLAS SAENZ Y HNO.
S. A. C. I. y F.

Comunica a los accionistas aumento capital autorizado a m$n. 25.000.000.— en acciones ordinarias aprobado por Asamblea General Extraordinaria del 31|5|60. — El Directorio.
$ 720.— e.12|7-Nº 37.501-v.14|7|60

TINTORERIA INDUSTRIAL MULLER Y CIA. S. A.
AUMENTO DE CAPITAL Y PAGO DE DIVIDENDO

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 12 de los estatutos sociales y decreto 852|55, se hace saber por el término de tres días que por escritura Nº 163 pasada al folio 102 el 1º de julio de 1960 ante el Registro Nº 308, a cargo del Escribano Saúl Enrique Machline se protocolizó el aumento del capital autorizado de pesos 30.000.000 a m$n. 150.000.000 y la emisión de las series 499 a 623 y 681 a 890 de acciones ordinarias de un voto y de las series 624| 680 y 891|900 de acciones ordinarias de cinco votos por un valor nominal en conjunto de $ 20.100.000. Se hace saber además a los señores accionistas por tres días, que a partir del 15 de julio de 1960 se abonará en la sede social, Guanacache 1670, el dividendo del 30 % en acciones ordinarias correspondiente al décimo ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960 votado por la Asamblea General de accionistas del 11 de abril de 1960. El pago se hará todos los días hábiles, menos sábados de 14 a 18 horas, contra entrega del cupón Nº 11 con sujeción a las disposiciones impositivas vigentes. — El Directorio.
$ 1.920.— e.12|7-Nº 37.503-v.14|7|60

TAMIR
S. A. C. I. F. I. y A.
Canning 1410|20 — Bs. Aires

Avisa que por resolución Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 abril 1960, se eleva el capital autorizado a m$n. 5.000.000. — En esta oportunidad el Directorio resolvió emitir únicamente las series Nº 6 al 15 por m$n. 2.000.000.— en acciones ordinarias al portador, clase "B" de un voto de m$n. 100.— cada una que se ofrecen en suscripción a los actuales accionistas en proporción a sus tenencias con integración al contado. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia, dentro de los quince días hábiles a partir de la última publicación de este aviso.
$ 1.440. —e.12|7-Nº 37.473-v.14|7|60

V. URBIETIS SOC. AN.
Ind., Com., Fin., In. y Agrop.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 101ª a la 150ª inclusive, de acciones ordinarias de cien mil pesos cada serie. — El Directorio.
$ 1.200.— e.11|7-Nº 37.417-v.15|7|60

CASALBA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Se comunica a los accionistas que se han emitido 30 series de acciones ordinarias (21ª a 50ª) por un valor nominal de $ 3.000.000.
$ 720.— e 11|7-Nº 37.363-v.13|7|60

PALADIN
S. A. C. I.

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que, el Directorio ha resuelto la emisión de 20 series de acciones de mil acciones cada serie o sean $ 2.000.000.— m|n., debiendo hacer uso del derecho de suscripción, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º del Estatuto Social. — El Directorio.
$ 960.— e.11|7-Nº 37.403-v.13|7|60

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS S. A.

Se comunica que la Asamblea General de fecha 17 de diciembre de 1959 ha resuelto aumentar el capital autorizado hasta la suma de $ 35.000.000 y que el Directorio de la Sociedad, según Acta de fecha 20 de enero de 1960, ha resuelto emitir las series completas de acciones 281a. hasta la 350a., inclusive, por el importe de $ 7.000.000, en pago de dividendos dispuestos por la Asamblea mencionada. — El Directorio.
$ 1.200.— e.11|7-Nº 37.402-v.13|7|60

CREDITO CORRIENTES S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que se ha procedido a la emisión de ochocientas acciones de la serie 6a. y las series 7a. a 15a. inclusive, todas acciones ordinarias de un voto por valor de $ 980.000.— para hacer efectivo el dividendo del primer ejercicio. — El Directorio.
$ 720.— e.11|7-Nº 37.424-v.13|7|60

INSTITUTO HOLOTERAPICO ARGENTINO
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo tres de los Estatutos, el Directorio ha dispuesto la emisión de la octava Serie de Acciones por la suma de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional del capital autorizado. — El Directorio.
$ 720.— e.11|7-Nº 37.375-v.13|7|60

EXTRUSION
S. A. I. C. I. F. e I.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio resolvió la emisión de las series 4ª a 15ª de acciones ordinarias, clase "A", 5 votos, debiendo hacer valer la preferencia hasta 45 días después de la última publicación del presente.
$ 960.— e.11|7-Nº 37.377-v.13|7|60

NOVOMUR S. A. I. C. y F.

Se comunica a los Sres. accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 28 de enero de 1960, ratificó la resolución del Directorio aumentando el capital inicial hasta el monto máximo de pesos 5.500.000 autorizado por el estatuto. — El Directorio.
$ 720.— e.11|7-Nº 37.409-v.13|7|60

KORN S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Viamonte 1465 - 11º p.

Se comunica a los señores accionistas de Korn S. A., que el Directorio en uso de las facultades que le otorga el artículo sexto de los estatutos sociales, resolvió la emisión de la décima tercera serie de acciones ordinarias por un valor de un millón de pesos m|n. de c|l., representada por mil acciones de mil pesos cada una, con valor a la par y con derecho a dividendo desde el primer ejercicio posterior a la emisión. Que a dicho efecto se encuentra abierta la inscripción por el término de quince días, desde la última publicación de este edicto. — El Directorio.
$ 2.400.— e.11|7-Nº 37.443-v.15|7|60

A. J. HOLLANDER ARGENTINA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica que el dividendo de un 5 o|o sobre acciones preferidas correspondiente al ejercicio comercial fenecido el 29 de febrero de 1960, se pondrá a disposición de los señores tenedores de acciones preferidas en la caja de la sociedad, calle Cangallo 466, Capital Federal, a partir del día 27 de julio de 1960. — El Directorio.
$ 1.200.— e.11|7-Nº 37.441-v.13|7|60

SEISA
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Hilanderías y Tejedurías de Algodón —Fábrica de Bolsas—
CANJE DE CERTIFICADOS DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que los Certificados Provisorios de acciones ordinarias al portador de un voto en circulación, se canjearán por los títulos definitivos con cupón adherido Nº 21 y subsiguientes, a partir del día 12 del cte., en el Banco de Londres y América del Sud, Bmé. Mitre Nº 399, Buenos Aires.

Dichos certificados fueron entregados en concepto de dividendo provisorio correspondiente al ejercicio que cerrará el 31 de julio próximo y de la Suscripción privada de acciones ordinarias por m$n. 25.000.000.—. — Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — El Directorio.
$ 1 920.— e.11|7-Nº 37.383-v.13|7|60

CORINTO
S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se avisa que esta sociedad anónima por resolución asamblea del 11 de junio 1960, aumentó su capital social en $ 8.000.000.— m|n., mediante emisión 80 series de 1.000 acciones cada una, de $ 100.— y de uno y cinco votos. — El Directorio.
$ 1.200.— e.8|7Nº 37.278-v.14|7|60

TELEVEL
Industrial, Inmobiliaria, Financiera Comercial S. A. - Nº 5224

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha emitido una serie de 150.000 acciones ordinarias "A", de cinco votos, por 15 millones de pesos, que, unida al sobrante de la serie anterior, por 12 millones de pesos forman el total de 27 millones de pesos, correspondientes al dividendo en acciones sancionado por la asamblea de 30 de abril de 1960, debiendo los señores accionistas proceder a su cobro en las oficinas de la sociedad, Carlos Calvo 3233, a partir del 1º de agosto de 1960, contra presentación del cupón Nº 13. — Buenos Aires, 25 de junio de 1960 — El Directorio.
$ 2.800.- e.7|7 Nº 37.221 v.13|7|60